

Neiva, Huila

Señores

**ACREEDORES PROGRAMA EPS COMFAMILIAR HUILA EN LIQUIDACION**

**Ref. Cumplimiento Decreto 2555 de 2.010 Artículo 9.1.3.6.3 literal b**

El Programa de entidad promotora de salud de la Caja de Compensación se permite informar a todos los acreedores y demás interesados en el proceso liquidatorio que, con ocasión al desequilibrio financiero presentado por la entidad y encontrándonos próximos a finalizar el periodo de dos (02) años definidos por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No. 2022320010005521-6 del 26 de agosto de 2022, confirmada por la Resolución 2022162000007515-6 de 27 de octubre 2022 para adelantar el proceso de liquidación forzosa administrativa, se hace imperativo suscribir contrato de mandato para la administración de remanentes del Programa EPS COMFAMILIAR Huila hoy en liquidación conforme lo dispuesto en el artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010 y numeral 11 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

En consecuencia y dado que el literal b establece: *"Antes de suscribir y perfeccionar estos contratos, el Liquidador elaborará un informe detallado con destino a la junta asesora o a los acreedores, según el caso, en el que se justifique las razones por las cuales se estima conveniente suscribir estos contratos. Dicho informe deberá trasladarse a los acreedores por diez (10) días mediante la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, con el fin de que presenten objeciones si hay lugar a ello. Las objeciones serán resueltas por el liquidador, en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del vencimiento del plazo para su presentación."*

Dando cumplimiento a la normatividad aplicable al proceso liquidatorio, se corre traslado a los acreedores y demás interesados de la información que refleja la situación jurídica, administrativa, técnico-científica y financiera del Programa EPS COMFAMILIAR Huila en liquidación, que justifica la suscripción del mandato en mención, así como el contenido del mismo.

Cordialmente,

**PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA-COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 891.180.008-2.**

Neiva, 06 de agosto del 2024

Señor (a)  
**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

El Programa de entidad promotora de salud de la Caja de Compensación se permite informar a todos los acreedores y demás interesados en el proceso liquidatorio que, con ocasión al desequilibrio financiero presentado por la entidad y encontrándonos próximos a finalizar el periodo de dos (02) años definidos por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No. 2022320010005521-6 del 26 de agosto de 2022, confirmada por la Resolución 2022162000007515-6 de 27 de octubre 2022 para adelantar el proceso de liquidación forzosa administrativa, se hace imperativo suscribir contrato de mandato para la administración de remanentes del Programa EPS COMFAMILIAR Huila hoy en liquidación conforme lo dispuesto en el artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010 y numeral 11 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Dando cumplimiento a la normatividad aplicable al proceso liquidatorio, se corre traslado a los acreedores y demás interesados de la información que refleja la situación jurídica, administrativa, técnico-científica y financiera del Programa EPS COMFAMILIAR Huila en liquidación, que justifica la suscripción del mandato en mención, así como el contenido del mismo.

Cordialmente,

**PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA-COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 891.180.008-2.**

## **VIGÉSIMO TERCER INFORME DE GESTIÓN**

### **PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN NIT 891.180.008-2**

**Informe mensual de gestión  
(Periodo del 01 al 31 de julio de 2024)**

**JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ  
Agente Especial Liquidador  
Resolución No. 202213000007792-6 del 10 de  
noviembre de 2022  
Superintendencia Nacional de Salud**

**NEIVA  
Agosto de 2024**



## Contenido

ANTECEDENTES .....	4
RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE .....	9
<b>1. COMPONENTE FINANCIERO .....</b>	<b>9</b>
1.1. Estado de Situación Financiera .....	9
1.1.1. Activos .....	12
1.1.2. Inventario de pasivos .....	15
1.1.2.1 Pasivo cuentas por pagar al 31 de julio de 2024 .....	15
1.1.2.2 Cuentas por pagar comerciales .....	16
1.2. Estado de Resultados integrales .....	19
1.2.1 Ingresos .....	20
1.2.2 Ingresos Operacionales .....	20
1.2.3 Ingresos No Operacionales .....	20
1.2.4 Gastos .....	21
1.2.5 Costos .....	21
1.3. Actividades ejecutadas entre el 01 y el 30 de julio de 2024 .....	21
1.3.1. Presentación circular 016 .....	21
1.3.2. Comité Técnico Contable .....	22
1.3.3. Apoyo requerimientos entes de control internos y externos .....	22
1.3.4. Estados de situación Financiera con corte al 30 de julio de 2024 .....	22
1.3.5. Ejecución Presupuestal al 31 de julio de 2024 .....	25
<b>2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO .....</b>	<b>26</b>
2.1. Contratación .....	26
2.1.1. Contratos activos .....	27
2.1.2. Contratos inactivos .....	32
2.2. Organización documental .....	43
2.2.1. Intervención y Organización de Archivo .....	43
<b>3. COMPONENTE JURÍDICO .....</b>	<b>49</b>
3.1. Procesos Jurídicos por activa .....	49
3.2. Procesos jurídicos por pasiva .....	64
3.3. Contestación a derechos de petición .....	80
3.4. Acciones de Tutela .....	80
3.4.1. Incidentes de desacato .....	81
3.5. Procesos Ejecutivos .....	81
<b>4. PROCESO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACRENCIAS .....</b>	<b>84</b>
4.1. Proceso De Radicación .....	84
4.2. Digitalización De Acreencias .....	88
4.3. Proceso de calificación y graduación de acreencias .....	88
4.3.1. Gasto Administrativo .....	88
4.3.2. Resolución No. 114 de 2024 de 18 de marzo del 2024 .....	90
4.3.3. Informe de avance del proceso de auditoría de las acreencias radicadas por la IPS COMFAMILIAR Huila .....	91

5.	<u>COMPONENTE SALUD</u> .....	93
5.1.	Compensación .....	93
5.2.1.	Resultado de la auditoria y calificación de las acreencias radicadas por prestaciones económicas.....	94
5.2.2.	Notificación Resolución No.011 de 2023 .....	94
5.2.3.	Recobro de prestaciones económicas ADRES .....	96
5.3.	Decreto 4023 de 2011 .....	99
5.4.	Auditoría ADRES – Acreencias A98.10 .....	100
5.4.1.	Informe auditorías ADRES.....	101
5.5.	UPC-LMA DE OCTUBRE DE 2022 .....	112
5.5.1.	Respuesta a recurso de reposición Interpuestos Contra La No. 114 De marzo 18 De 2024.....	121
5.5.2.	Consolidados valores a favor EPS En liquidación .....	124
5.6.1.	Derecho de Petición: .....	126
5.6.2.	PQR Contraloría General de la Republica .....	127
5.6.3.	PQR Elson Enrique Peralta Serrato.....	129
6.	<u>CARTERA</u> .....	130
6.1.	Cartera UPC Régimen Contributivo .....	130
6.2.	Presentación Reportes UGPP .....	132
6.3.	Gestión de correos electrónicos.....	132

## ANTECEDENTES

La Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, mediante Resolución 004706 del 26 de abril de 2019, ordenó medida preventiva de vigilancia especial al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR, IDENTIFICADA CON NIT 891.180.008-2, por el término de un (1) año y mantuvo la medida de limitación de la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados, ordenada a la EPS en el artículo segundo de la Resolución 010013 del 28 de septiembre de 2018.

Debido al impacto por la pandemia del coronavirus COVID-19, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 001700 del 20 de marzo de 2020, ordenó el levantamiento de la medida de limitación de la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados al Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- COMFAMILIAR, ordenada en la Resolución 010013 del 28 de septiembre de 2018.

Mediante las Resoluciones 002096 del 27 de abril de 2020, 012495 del 26 de octubre de 2020, 002062 del 26 de febrero de 2021, 20215100012813-6 del 26 de agosto de 2021 y, 202232000000714-6 del 25 de febrero de 2022 la Superintendencia Nacional de Salud prorrogó de manera sucesiva la medida preventiva de vigilancia especial ordenada al Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila-COMFAMILIAR, está última por el término de seis (6) meses, esto es hasta el 26 de agosto de 2022.

La Superintendencia de Subsidio familiar, el 25 de julio de 2022, expidió la Resolución No. 0469 "Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila-COMFAMILIAR HUILA", en el artículo octavo, designó al Dr. Juan Carlos Varela Morales como Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Huila – COMFAMILIAR HUILA.

Que el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° de la Resolución 20215100013052-6 de 2021 y una vez analizada la situación del programa de salud, a la luz del concepto presentado por el Superintendente Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud (E) en sesión del 23 de agosto de 2022, recomendó al Superintendente Nacional de Salud ordenar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- COMFAMILIAR.

Que mediante la Resolución No. 2022320010005521-6 de fecha 26 de agosto de 2022, emitida por la Superintendencia de Salud, se ordenó la toma de posesión inmediata de los

bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila-COMFAMILIAR, entidad identificada con NIT 891.180.008-2, por el término de dos (02) años, esto es, hasta el 26 de agosto de 2024, estableciendo en el parágrafo del artículo duodécimo de la Resolución No. 202232001005521-6 que contra dicho acto administrativo procede recurso de reposición en efecto devolutivo, en consecuencia no suspenderá la ejecución de la medida de toma de posesión e intervención forzosa administrativa para liquidar, la cual procederá inmediatamente.

Que en la Resolución No. 202232001005521-6 de fecha 26 de agosto de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud designó en calidad de Agente Especial Liquidador del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila-COMFAMILIAR, entidad identificada con NIT 891.180.008-2, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 3023 de 2002, al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Huila- COMFAMILIAR, DR. JUAN CARLOS VARELA MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.639.860 de Sabanalarga- Atlántico, para que ejecute los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio del PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 891.180.008-2, cargo del cual tomó posesión mediante acta OL-L-004-2022 de 26 de agosto de 2022 ante el Jefe de Oficina de Liquidaciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que mediante Resolución No. 2022130000007792-6 del 10 de noviembre de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud designó en calidad de Agente Especial Liquidador del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 891.180.008-2, al Doctor JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.095.909.534, posesionado mediante acta de posesión No. OL-L-008-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, para que ejecute los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 891.180.008-2.

Que conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo quinto de la Resolución No. 202232001005521-6 de fecha 26 de agosto de 2022, y el capítulo III de Título IX de la Circular Única expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, el agente especial liquidador debe presentar un informe mensual de su gestión durante el término de la medida, en el cual se incluya el avance y la evaluación de la situación administrativa, financiera, jurídica, laboral y técnico científica del proceso liquidatorio de la entidad intervenida y el avance del cronograma de actividades.

En consecuencia, el presente informe mensual corresponde a la liquidación del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- COMFAMILIAR, entidad identificada con NIT 891.180.008-2, ordenada mediante la Resolución No. 202232001005521-6 de fecha 26 de agosto de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Es de señalar que, en cumplimiento de la normatividad vigente, a la fecha se han radicado los siguientes informes:

FECHA RADICACIÓN	DEPENDENCIA	INFORME	NO. DE GUÍA	RADICADO SNS
26 de septiembre de 2022	Oficina de Liquidaciones SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	INFORME PRELIMINAR	N/A	N/A
03 de octubre de 2022	Oficina de Liquidaciones SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	SOLICITUD APROBACIÓN PLAN DETRABAJO	4AC875CF6D60FBA30A3B96 EF33EC7CF7E10480D9	N/A
05 de octubre de 2022	Oficina de Liquidaciones SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	PRIMER INFORME MENSUAL	5B1DA42565965F16BC28C5 4E3379B30BF02A1B46	N/A
19 de octubre de 2022	Oficina de Liquidaciones SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	PRIMER INFORME TRIMESTRAL	35681B724EB415123C3CA5 63CDA5C5B9A923D5D4	N/A
04 de noviembre de 2022	Oficina de Liquidaciones SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	SEGUNDO INFORME MENSUAL	A0A81AC93E68E975C3449C 88A264118466FC7FE2	20229300402749472
09 de diciembre de 2022	Oficina de Liquidaciones SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	SOLICITUD APROBACIÓN PLAN DETRABAJO	85A8A059BF7A6D3A50FBD1 BF4982F4D32005CA19	20229300403094752
05 de diciembre de 2022	Oficina de Liquidaciones SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	TERCER INFORME MENSUAL	52ACE474E32658CA75BC9B 56AE14354B8902990B	20229300403060312
05 de enero de 2023	Oficina de Liquidaciones SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	CUARTO INFORME MENSUAL	0E4275125C8EB8A68BD57AF 3D3C35ADAC867AF5F	20239300400041192

FECHA RADICACIÓN	DEPENDENCIA	INFORME	NO. DE GUÍA	RADICADO SNS
03 de febrero de 2023	Oficina de Liquidaciones SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	QUINTO INFORME MENSUAL	NA	NA
20 de febrero de 2023	Oficina de Liquidaciones SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL	NA	NA
05 de marzo de 2023	Oficina de Liquidaciones SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	SEXTO INFORME MENSUAL	B9865643713D8B7D95D49C603 2 B49C1877FA2A23	20239300400700492
05 de abril de 2023	Oficina de Liquidaciones SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	SEPTIMO INFORME MENSUAL	NA	20239300401074982
05 de mayo de 2023	Oficina de Liquidaciones SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	OCTAVO INFORME MENSUAL	NA	20235100001410812
05 JUNIO DE 2023	Oficina de Liquidaciones SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	NOVENO INFORME MENSUAL	3F2996ABB624AEE6BC8A80 FEC83016898648B6D3	20239300401798652
05 JULIO DE 2023	Oficina de Liquidaciones SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	DÉCIMO INFORME MENSUAL	709F8C8AD40234B7065505 D2732DDBB1F3EF3F	20239300402195962
05 AGOSTO DE 2023	Oficina de Liquidaciones SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	UNDÉCIMO INFORME MENSUAL	47A0DC3C3803799B23A028C4 D0F1212AC200AC8E	20239300402626952
05 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Oficina de Liquidaciones SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	DUODÉCIMO INFORME MENSUAL	80A26EF4F02C25179DC5B2090 AAC92FBED044E01	20239300403044522
05 DE OCTUBRE DE 2023	Oficina de Liquidaciones SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	DECIMOTERCER INFORME MENSUAL	F3A77D674C80C829CC154A 8762D263269DA48901	20239300403509382

FECHA RADICACIÓN	DEPENDENCIA	INFORME	NO. DE GUÍA	RADICADO SNS
21 DE OCTUBRE DE 2023	Oficina de Liquidaciones SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	QUINTO INFORME TRIMESTRAL	1081A25F157C7114D74D8207 E1F27F845731CF82	20239300403731292
05 DE NOVIEMBRE DE 2023	Oficina de Liquidaciones SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	DECIMO CUARTO INFORME MENSUAL	N/A	N/A
05 DE DICIEMBRE DE 2023	OFICINA DE LIQUIDACIONES SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	DECIMO QUINTO INFORME MENSUAL	A18F34CC642FB760DEBAE9016 30 B6A0C0EC6C1B2	20235100004418792
05 DE ENERO DE 2024	OFICINA DE LIQUIDACIONES SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	DECIMO SEXTO INFORME MENSUAL	B8A2DC6C0142F190CBC24D4D 2C6A00 7F7B9DDB49	20249300400057782
15 DE ENERO DE 2024	OFICINA DE LIQUIDACIONES SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	QUINTO INFORME TRIMESTRAL	045876EB5489B374E23E23AEC FC 5E9BE31FDA85A	20249300400143382
05 DE FEBRERO DE 2024	OFICINA DE LIQUIDACIONES SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	DECIMO SÉPTIMO INFORME MENSUAL	83AE1818FED1D6D082E5154FB 069 F9D89BF3CEA2	20249300400499262
06 DE MARZO DE 2024	OFICINA DE LIQUIDACIONES SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	DECIMO OCTAVO INFORME MENSUAL	923EB1C1C78F373BEF815332D 79 AF4B3A19268CA	20249300401016492
05 DE ABRIL DE 2024	OFICINA DE LIQUIDACIONES SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	DECIMO NOVENO INFORME MENSUAL	056C9489F1B19AEC8E850E3DA FF6612470F3D698	N/A
18 DE ABRIL DE 2024	OFICINA DE LIQUIDACIONES SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	SEXTO INFORME TRIMESTRAL	83BD26CC8C36F6BCB79E739A 9A8D8CAC1AD0554F	20249300401708972
03 DE MAYO DE 2024	OFICINA DE LIQUIDACIONES SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	VIGESIMO INFORME MENSUAL	75D48CC5E12E057FBC902F64C A9C48FB0505F02E	20249300402003582

FECHA RADICACIÓN	DEPENDENCIA	INFORME	NO. DE GUÍA	RADICADO SNS
05 DE JUNIO DE 2024	OFICINA DE LIQUIDACIONES SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	VIGESIMO PRIMER INFORME MENSUAL	A44BB511F99D23919A09F420F0337750BFF6BFFD	20249300402536952
05 DE JULIO DE 2024	OFICINA DE LIQUIDACIONES SUPERINTENDENCIA NACIONAL DESALUD	VIGESIMO SEGUNDO INFORME MENSUAL	155659460FBDE043E648FED8296DF427F5966413	N/A

A continuación, se presenta el informe correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 31 de julio de 2024 en cada uno de los componentes que hacen parte del proceso liquidatorio.

## RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N.º 1015 de 24 de mayo de 2002 y en el artículo 1 del Decreto 3023 del 11 de diciembre de 2002; la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016, aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa para liquidar las normas de procedimiento previstas en el Decreto-Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), la Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010 y demás disposiciones que las modifican y desarrollan. En consecuencia, El régimen jurídico aplicable a la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- COMFAMILIAR En Liquidación, identificada con Nit 891.180.008-2, confórmelo dispuesto en el artículo 1 del Decreto No. 1015 de 24 de mayo de 2002 y en el artículo 1 del Decreto 3023 del 11 de diciembre de 2002, es el previsto en la Resolución No. 2022320010005521-6 de 26 de agosto de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado a su vez por la Ley 510 de 1999 y lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 y las disposiciones que las modifiquen, sustituyan, complementen, adicionen o reglamenten y cuando estas normas, hacen referencia a la Superintendencia Financiera de Colombia se debe entender que dicha referencia se hace a la Superintendencia Nacional de Salud.

### 1. COMPONENTE FINANCIERO

#### 1.1. Estado de Situación Financiera

Se presenta balance de comprobación de la unidad EPS en liquidación con corte al 31 de julio de 2024, se aclara que a la fecha del presente informe (01/08/2024), se están realizando procesos contables de cierre del mes de julio de 2024, generando posibles ajustes al cierre

total de los Estados Financieros:

**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROGRAMA EPS EN LIQUIDACIÓN**  
**A JULIO 31 DE 2024 - 2023**  
 Cifras en pesos colombianos a valor absoluto

ACTIVOS	jul-24	jul-23	Variación \$	Variación %
<b>Activo Corriente</b>				
Efectivo y equivalentes al efectivo	7.005.869.944	15.542.729.612	- 8.536.859.668	-55%
Cuentas por cobrar programa de salud	27.654.337.258	18.011.782.027	9.642.555.231	54%
Anticipos	2.255.985.495	3.294.905.606	- 1.038.920.111	-32%
Depositos	10.500.000	10.500.000	-	0%
Anticipos de impuestos	-	93.822.000	- 93.822.000	-100%
Reclamaciones	299.154.514	299.154.514	-	0%
Cuentas por cobrar empleados	-	7.863.686	- 7.863.686	-100%
Otros deudores	- 7.869.814.342	17.324.038.690	- 25.193.853.032	-145%
Deterioro de cuentas por cobrar	- 10.165.655.089	- 10.166.871.038	1.215.949	0%
Gastos pagados por anticipado	-	-	-	0%
Inventarios	-	-	-	0%
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>19.190.377.780</b>	<b>44.417.925.097</b>	<b>- 25.227.547.317</b>	<b>-57%</b>
<b>Activo No corriente</b>				
Equipo de computacion y comunicacion	92.980.650	92.980.650	-	0%
Depreciaciones	- 20.145.840	- 3.099.360	- 17.046.480	0%
Activos intangibles	-	-	-	0%
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>72.834.810</b>	<b>89.881.290</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>19.263.212.590</b>	<b>44.507.806.387</b>	<b>- 25.227.547.317</b>	<b>-57%</b>

*Este Estado Financiero se presenta para propositos especificos de la Supersalud.*

La principal variación que se presenta en el efectivo y equivalentes, es por el reintegro depósitos judiciales por valor de \$5.564.372.810, que correspondía la unidad de negocios de FOVIS y recreación de la Caja de Compensación Familiar del Huila, recursos que se encontraban en la cuenta bancaria de la EPS y fueron trasladadas a las cuentas bancarias de FOVIS y recreación en el mes de enero de 2024 en cumplimiento de autorización realizada por el agente liquidador.

Del total de los recursos disponibles a corte 31 de julio de 2024, \$3.667.748.238 corresponden a recursos de destinación específica:

- Por la apropiación del 40% del Fosfec Art. 2 Ley 1929-2018, corresponden \$3.380.007.016, apropiación que se realizó hasta el mes de julio del año 2023, fecha en que finalizó la aplicación de la ley.
- De acuerdo con certificación remitida por el jefe de desarrollo financiero de la Caja de

Compensación Familiar del Huila informa que según solicitud del agente liquidador de fecha 16 de septiembre de 2022 se constituyó una reserva financiera por valor de \$593.313.860 para garantizar el pago de las acreencias correspondientes a los créditos excluidos de la masa por concepto de prestaciones económicas.

Acreencias que fueron graduadas y calificadas mediante resolución No 11 de 2023 emitida por el agente liquidador, reconociendo a los acreedores \$301.555.277, como valor aprobado.

El día 6 de febrero del año 2024, el programa de la entidad promotora de salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila. COMFAMILIAR en liquidación, realizó el pago de \$292.633.742 por medio de transferencia electrónica, correspondientes a prestaciones económicas que equivale al 97% del valor aprobado para pago,

Así mismo en el mes de julio de 2024 como resultado de las gestiones se logró la consecución de certificado bancario de dos acreedores a los que se les pago el valor reconocido por concepto de prestaciones económicas por valor de \$4.837.845

El saldo restante está pendiente de pago por que las cuentas bancarias remitidas por los acreedores presentaron inconvenientes y el banco realizó rechazo del pago, ya se están adelantando las gestiones para actualizar la cuenta bancaria y dar por terminado el pago del valor reconocido por prestaciones económicas.

Así mismo por medio de los recursos de reposición que presentaron los acreedores de prestaciones económicas y luego del análisis realizado a la respuesta remitida, se reconocieron \$8.101.051, valores que fueron cancelados el día 22 de febrero de 2024.

Realizados los pagos queda un saldo en la reserva de \$287.741.222.

PASIVOS	jul-24	jul-23	Variación \$	Variación %
<b>Pasivo Corriente</b>				
Contratos de leasing financiero	-	-	-	0%
Cuentas por pagar comerciales	229.581.089.139	297.310.575.548	- 67.729.486.409	-23%
Impuestos por pagar corrientes	22.673.726	-	22.673.726	0%
Beneficios a empleados	1.438.229	1.438.229	-	0%
Pasivos estimados y provisiones	152.021.231.707	151.985.300.413	35.931.294	0%
Pasivos diferidos	-	-	-	0%
Otros pasivos no financieros	249.113.058	249.113.058	-	0%
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>381.830.198.407</b>	<b>449.546.427.248</b>	<b>- 67.716.228.841</b>	<b>-15%</b>
<b>Pasivo No Corriente</b>				
Prima de antigüedad	-	-	-	0%
Pensiones de jubilación	-	-	-	0%
Provisiones para contingencias	5.230.828.598	5.543.259.465	- 312.430.867	-6%
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>5.230.828.598</b>	<b>5.543.259.465</b>	<b>- 312.430.867</b>	<b>-6%</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>387.061.027.005</b>	<b>455.089.686.713</b>	<b>- 68.028.659.708</b>	<b>-15%</b>

PATRIMONIO	jul-24	jul-23	Variación \$	Variación %
Capital asignado	7.376.871.018	2.510.535.168	4.866.335.850	194%
Resultados del ejercicio	37.762.658.864	1.404.625.586	36.358.033.278	2588%
Resultados acumulados	- 413.318.371.349	- 414.878.068.132	1.559.696.783	0%
Ajustes por convergencia a NIIF	652.933.952	652.933.952	-	0%
O.R.I.	- 271.906.900	- 271.906.900	-	0%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>- 367.797.814.415</b>	<b>- 410.581.880.326</b>	<b>42.784.065.911</b>	<b>-10%</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>19.263.212.590</b>	<b>44.507.806.387</b>	<b>- 25.244.593.797</b>	<b>-57%</b>

### 1.1.1. Activos

#### 1.1.1.1. Disponible

Los saldos contables de las cuentas bancarias de la EPS al corte del 31 de julio se encuentran pendientes de conciliación bancaria y son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	SALDO ANTERIOR	DEBITO	CREDITO	NUEVO SALDO
CAJA	5.000.000	-	-	5.000.000
CTA 380082941 EPSS	32.375.899	55.186	- 26.104.504	6.326.581
380907816 GASTOS ADM EPS-S	7.411.836.375	5.912.193	- 423.224.868	6.994.523.700
FONDO FID 100-0585-280 BANCO B	10.763	-	-	10.763

#### 1.1.1.2 Inversiones

La EPS no posee títulos de inversión o instrumentos financieros.

#### 1.1.1.3 Cuentas por Cobrar

Se realizó inventario detallado de las cuentas por cobrar por cuenta, tercero y factura, además de edad de mora.

**RESUMEN CUENTAS POR COBRAR**  
**EPS EN LIQUIDACIÓN**  
**JUNIO DE 2024**

DESCRIPCIÓN CUENTA	Nro. DE FACTURAS	Nro. DE TERCEROS	VALOR
ANTICIPO	142	102	\$ 2.195.384.165
DEPOSITO JUDICIALES	1	1	\$ 10.500.000
OTROS DEUDORES	10	8	\$ 2.481.193.132
RECLAMACIONES	13	2	\$ 299.154.514
SECTOR SALUD	2505	25	\$ 27.654.337.258
<b>TOTAL</b>	<b>2671</b>	<b>138</b>	<b>\$ 32.640.569.069</b>

**FUENTE: APLICATIVO JD EDWARDS**

Los estados financieros de la EPS COMFAMILIAR en Liquidación correspondiente al mes de junio del año en curso muestran un deterioro por un valor de Diez mil ciento sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochenta y nueve pesos (\$10.165.655.089) M/cte.

Se realiza aclaración que se presenta el dato de cuentas por cobrar a corte de junio de 2024, por que a fecha de este informe no existe cierre contable del mes de julio, sin embargo, las gestiones realizadas si corresponden al mes de julio de 2024.

A continuación, se detallan las gestiones realizadas por parte del Programa Eps Comfamiliar Huila En Liquidación, tendientes a recuperar o realizar las depuraciones a que haya lugar de la cartera:

- **Anticipos**

En el mes de julio se llevó a cabo la reclasificación de la cuenta correspondiente a giro directo que no se encontraba legalizado por valor de \$60.601.330. Para ello, se proyectaron resoluciones de cobro en solicitud de devolución de los recursos. Actualmente, este proceso se encuentra en trámite de aprobación, firma y, posteriormente, se notificará a los terceros relacionados a continuación:

NIT	NOMBRE DEL TERCERO	ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR
820002657	E.S.E GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ-TIBANA	RESOLUCIÓN No. 447	\$ 2.410.045
900571887	CALMEDICAS S.A.S.-01	RESOLUCIÓN No. 443	\$ 6.134.358
860006745	CLINICA PALERMO	RESOLUCIÓN No. 444	\$ 3.143.640
900936767	COLOMBIAN MEDICAL 38 LIFE SAS	RESOLUCIÓN No. 445	\$ 99.085
828002423	DISCOLMEDICA LTDA	RESOLUCIÓN No. 446	\$ 115.506
806007567	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO	RESOLUCIÓN No. 448	\$ 55.524
891900367	ESE HOSPITAL GONZALO CONTRERAS	RESOLUCIÓN No. 449	\$ 1.449.045
891180268	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO	RESOLUCIÓN No. 450	\$ 496.888
830507712	FUNDACION APRENDER A VIVIR-01	RESOLUCIÓN No. 451	\$ 1.573.667
830085763	FUNDACION CLINICA MEGASALUD	RESOLUCIÓN No. 452	\$ 2.964.750
901242654	HOSPITAL M.E PATARROYO IPS SAS	RESOLUCIÓN No. 453	\$ 1.529.050
899999092	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E	RESOLUCIÓN No. 454	\$ 5.481.243
891104402	LIGA CONTRA EL CANCER	RESOLUCIÓN No. 455	\$ 6.516.674
900735037	SOCIEDAD INVERSIONES FARMEDICA	RESOLUCIÓN No. 456	\$ 4.567.255
900958564	SUBRED INTEGRADA DE SERV.DE SALUD SUR	RESOLUCIÓN No. 457	\$ 1.931.999
900340855	SUMEDIX SAS	RESOLUCIÓN No. 458	\$ 22.132.601
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 60.601.330</b>

- Otros deudores

### Legalización cruce CXP

En el mes de julio descargó \$2.349.510.120, correspondiente a los valores causados por los servicios relacionados con diagnósticos de pruebas COVID-19, tanto del régimen subsidiado como del régimen contributivo, realizado en el aplicativo contable JD EDWARDS.

De acuerdo a concepto emitido por la firma ASESORES LEGAL OPTIONS identificados con NIT 901555612-8 en el cual manifiesta que el proceso de validación, reconocimiento y pago de pruebas COVID-19, que se adoptó durante la vigencia de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, conforme con la Resolución 385 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), se efectúa por parte de la ADRES con sujeción al marco normativo dispuesto por el artículo 203 del Decreto Legislativo 538 de 2020, adicionado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 800 de 2020, y las Resoluciones 1161, 1463, 1630 y 2461 de 2020; 1137 de 2021; 1258 y 1412 de 2022 expedidas por el MSPS. En desarrollo de estas disposiciones, las Circulares 049 de 2020, 003 y 021 de 2021; la Resolución 144 de 2021, modificada por las Resoluciones 524, 851, 1956, 2332 y 2620 de 2021, expedidas por la ADRES, esta entidad estableció el procedimiento para el reporte de la información, el reconocimiento y pago a los beneficiarios. Estos actos administrativos conservaron vigencia hasta el 05 de diciembre de 2022, considerando que las Resoluciones 72587 y 72588 del 06 de diciembre de 2022, modificadas por las Resoluciones 72588 de 2022 y 1169 de 2023, expedidas por la ADRES, establecieron nuevos términos y condiciones para el reconocimiento y pago de pruebas COVID conforme con el marco normativo, la ADRES realiza el reconocimiento de pruebas SARS CoV-2 tomadas a partir del 26 de agosto de 2020 de acuerdo con el artículo 20 del Decreto 538 de 2020 y las resoluciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. De esta manera, el pago de las facturas derivadas de la prestación de servicios de diagnóstico de COVID-19 se halla a cargo de la ADRES, entidad que asume los costos asociados con estos servicios médicos, sin que ello sea responsabilidad de las EPS, las que se limitan, únicamente a reportar a la ADRES la información requerida para el pago de esas facturas por parte de esa entidad. Dicho registro fue aprobado por el comité técnico contable del programa Comfamiliar Eps En Liquidación mediante Ficha Nro. 026.

COMITÉ TÉCNICO CONTABLE PARA LA GESTIÓN DE CARTERA Y DEPURACIÓN GENERAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS			
FICHA TÉCNICA DE DEPURACIÓN CONTABLE			
<b>Comfamiliar</b> EPS   En liquidación		No. FICHA <b>26</b>	
FECHA ELABORACIÓN:	8/07/2024		
CUENTA CONTABLE:	4.230550.40		
NOMBRE DE LA CUENTA:	REC. FOME CIRCULAR 49-2020 ADR		
CUENTA CONTABLE:	4.230550.45		
NOMBRE DE LA CUENTA:	GLOSA REC. FOME CIRCULAR 49-20		
CUENTA CONTABLE:	11.230555.40		
NOMBRE DE LA CUENTA:	REC. FOME CIRCULAR 49-2020 ADR		
CUENTA CONTABLE:	11.230555.45		
NOMBRE DE LA CUENTA:	GLOSA REC. FOME CIRCULAR 49-20		
CUENTA CONTABLE:	425050.05		
NOMBRE DE LA CUENTA:	REINTEG DE OTROS COST Y GAST		
CUENTA CONTABLE:	138095.25		
NOMBRE DE LA CUENTA:	LEGALIZACION CRUCES CXP		
I. OBJETO			
Realizar en el aplicativo contable JD EDWARDS el descargue del valor causado por concepto servicios COVID-19 del régimen subsidiado y régimen contributivo, la EPS Comfamiliar Huila en liquidación no es responsable del pago de estos servicios, el pago de las facturas derivadas de la prestación de servicios de diagnóstico de COVID-19 se halla a cargo de la ADRES, de acuerdo con la normatividad vigente y a concepto técnico emitido por la entidad asesor legal option del proceso liquidatario.			
II. IDENTIFICACIÓN DE LA PARTIDA A DEPURAR			
NIT.	Nombre del Tercero	Fecha Registro Operación Comprobante	Valor Para Depuración
	4.230550.40 REC. FOME CIRCULAR 49-2020 ADR	30-jun-24	\$ 2.621.312.033
	4.230550.45 GLOSA REC. FOME CIRCULAR 49-20	30-jun-24	\$ 55.273.776
	11.230555.40 REC. FOME CIRCULAR 49-2020 ADR	30-jun-24	\$ 567.918.016
	11.230555.45 GLOSA REC. FOME CIRCULAR 49-20	30-jun-24	\$ 10.157.874
	11.138095.25 LEGALIZACION CRUCES CXP	30-jun-24	\$ 153.823.756
	4.138095.25 LEGALIZACION CRUCES CXP	30-jun-24	\$ 2.195.086.364
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 5.604.171.819</b>
III. SITUACIÓN ENCONTRADA (Origen y causas de las partidas objeto de depuración contable).			

### 1.1.1.4 Propiedad planta y equipo

- **Compra de Activos Fijos**

La EPS en liquidación con el fin de garantizar el proceso de custodia, conservación y digitalización de acreencias que fueron radicadas por cada uno de las personas naturales o jurídicas que se consideran acreedores de la EPS Comfamiliar en los periodos de radicación oportuna y extemporánea, tomo la determinación de adquirir quince (15) scanner para facilitar el proceso de digitalización, los cuales se reconocieron en los estado financieros de la EPS en liquidación, como parte de la propiedad planta y equipo por valor de \$92.980.650, la depreciación de los escáner a corte julio 2024 es de \$20.145.840.

### 1.1.2 Inventario de pasivos

#### 1.1.2.1 Pasivo cuentas por pagar al 31 de julio de 2024.

El total de pasivo del Programa Comfamiliar EPS en liquidación, se detalla en la siguiente tabla, a corte del presente informe los pasivos supera los \$387 mil millones de pesos:

PASIVOS	jul-24	jul-23	Variación \$	Variación %
<b>Pasivo Corriente</b>				
Contratos de leasing financiero	-	-	-	0%
Cuentas por pagar comerciales	229.581.089.139	297.310.575.548	- 67.729.486.409	-23%
Impuestos por pagar corrientes	22.673.726	-	22.673.726	0%
Beneficios a empleados	1.438.229	1.438.229	-	0%
Pasivos estimados y provisiones	152.021.231.707	151.985.300.413	35.931.294	0%
Pasivos diferidos	-	-	-	0%
Otros pasivos no financieros	249.113.058	249.113.058	-	0%
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>381.830.198.407</b>	<b>449.546.427.248</b>	<b>- 67.716.228.841</b>	<b>-15%</b>
<b>Pasivo No Corriente</b>				
Prima de antigüedad	-	-	-	0%
Pensiones de jubilación	-	-	-	0%
Provisiones para contingencias	5.230.828.598	5.543.259.465	- 312.430.867	-6%
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>5.230.828.598</b>	<b>5.543.259.465</b>	<b>- 312.430.867</b>	<b>-6%</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>387.061.027.005</b>	<b>455.089.686.713</b>	<b>- 68.028.659.708</b>	<b>-15%</b>

### 1.1.2.2 Cuentas por pagar comerciales.

En el marco del desarrollo del proceso de liquidación forzosa de la EPS Comfamiliar Huila las acreencias por concepto de prestaciones fueron graduadas y calificadas, el resultado de la calificación fue informado mediante resolución No 11 de 2023 “Por medio de la cual el agente especial liquidador del programa de la entidad promotora de salud de la caja de compensación familiar del Huila – Comfamiliar, gradúa y califica las acreencias correspondientes a prestaciones económicas presentadas oportunamente dentro del proceso liquidatorio y se ordena su restitución.”

Que el artículo No 1 de la mentada resolución No 11 de 2023, reconoce como reclamaciones excluidas de la masa (NO MASA) las prestaciones económicas presentadas oportunamente dentro del proceso liquidatorio correspondientes a licencias de maternidad y paternidad, así como de las incapacidades de origen común, conforme con la normatividad vigente, relacionadas en el anexo No 1 prestaciones económicas, anexo que hace parte integral de la resolución.

Que el artículo No 2 de la resolución No 11 establece, “Restituir el valor de las prestaciones económicas presentadas oportunamente dentro del proceso liquidatorio.”

Que el anexo No 1 prestaciones económicas, presenta en total un valor aprobado de \$301.555.277 (Trescientos un millón quinientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos mcte).

Que en cumplimiento de lo definido en la resolución No 11 y anexo No 1 prestaciones económicas, se procedió a realizar el registro contable de las cuentas por pagar por concepto

de prestaciones económicas en el aplicativo contable JD EDWARDS con los Batch No 10394939 y Batch 10394945.

La Resolución mencionada anteriormente junto con el anexo pueden ser consultados en la página web en liquidación <https://www.epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com>.

El día 6 de febrero del año 2024, el programa de la entidad promotora de salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila. COMFAMILIAR en liquidación, realizó el pago de \$292.633.742 por medio de transferencia electrónica, correspondientes a prestaciones económicas que equivale al 97% del valor aprobado para pago, el saldo restante está pendiente de pago por que las cuentas bancarias remitidas por los acreedores presentaron inconvenientes y el banco realizó rechazo del pago, ya se están adelantando las gestiones para actualizar la cuenta bancaria y dar por terminado el pago del valor reconocido por prestaciones económicas.

Así mismo por medio de los recursos de reposición que presentaron los acreedores de prestaciones económicas y luego del análisis realizado a la respuesta remitida, se reconocieron \$8.101.051, valores que fueron cancelados el día 22 de febrero de 2024.

De igual manera es el mes de marzo de 2024 se realizó el registro del gasto administrativo por valor de \$17.328.201.945, de los cuales se reconocieron \$12.284.238.694 y se glosaron \$5.043.963.251.

Del valor reconocido por concepto de gasto administrativo se realizó el pago de \$5.266.892.022 autorizados para pago por la modalidad de giro directo por parte de la ADRES y \$26.049.317 dispersados por tesorería.

Dentro de las gestiones para depuración de las cuentas por pagar el día 25 de junio de 2024 se realizó reunión del comité técnico contable para la gestión de cartera y depuración general de los estados financieros del programa Eps en liquidación, dentro de los temas abordados se realizó la socialización de la siguiente ficha No 25 cuyo objetivo es realizar en el aplicativo contable JD EDWARDS el descargue del valor causado por concepto de glosas PBS y NPBS del régimen subsidiado y régimen contributivo, que no fueron reconocidas en la graduación y calificación de acreencias, de acuerdo con concepto técnico emitido por la entidad asesor legal option del proceso liquidatario, ficha que fue revisada y aprobada por los integrantes, sujeta a concepto del equipo jurídico.

La disminución por cuenta se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	VALOR
4.230550.10 GLOSAS POR FACT EPS SUB	34.258.363.916
4.230550.35 GLOSA PRES. MAX. REGIMEN SUB.	293.164.709

CUENTA CONTABLE	VALOR
11.230555.10 GLOSAS POR FACT EPS-CON	1.155.267.645
11.230555.35 GLOSA PRES. MAX. REGIMEN CONT.	20.776.525
<b>TOTAL</b>	<b>35.727.572.795</b>

Así mismo el día 18 de julio se realizó reunión del comité técnico contable para la gestión de cartera y depuración general de los estados financieros del programa Eps en liquidación, dentro de los temas abordados se realizó la socialización de la siguiente ficha No 26 cuyo objetivo es realizar en el aplicativo contable JD EDWARDS el descargue del valor causado por concepto servicios COVID-19 del régimen subsidiado y régimen contributivo, la EPS Comfamiliar Huila en liquidación no es responsable del pago de estos servicios, el pago de las facturas derivadas de la prestación de servicios de diagnóstico de COVID-19 se halla a cargo de la ADRES, de acuerdo con la normatividad vigente y a concepto técnico emitido por la entidad asesor legal option del proceso liquidatario.

La disminución por cuenta se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	VALOR
4.230550.40 FOME CIRCULAR 49-2020 ADR	\$ 2.621.312.033
4.230550.45 GLOSA REC. FOME CIRCULAR 49-20	\$ 55.273.776
11.230555.40 REC. FOME CIRCULAR 49-2020 ADR	\$ 567.918.016
11.230555.45 GLOSA REC. FOME CIRCULAR 49-20.	\$ 10.157.874
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.254.661.699</b>

### 1.1.2.3 Impuestos, Gravámenes y Tasas.

El saldo registrado en esta cuenta está sujeta a cambio porque no se ha efectuado el cierre contable del mes de julio.

### 1.1.2.4 Beneficios a trabajadores

Se detalla a continuación las obligaciones con empleados registrados en la contabilidad, de corto y largo plazo, los rubros están sujetos a depuración contable:

CONCEPTO	VALOR
Beneficios a empleados	1.438.229
Prima de antigüedad	-
Pensiones de jubilación	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.438.229</b>

A corte de julio de 2024 la EPS Comfamiliar Huila en liquidación no tiene empleados vinculados de manera directa, el saldo reflejado en los estados financieros corresponde a registros cuando la EPS se encontraba en operación.

#### 1.1.2.5 Provisiones

A la fecha de presentación de este informe, y al no realizar un cierre contable definitivo del mes de julio debido a los procesos de revisiones y auditorias que se realizan, los pasivos contingentes y provisiones muestran el siguiente saldo:

CONCEPTO	VALOR
Provisiones para contingencias	5.230.828.598
<b>TOTAL</b>	<b>5.230.828.598</b>

La anterior tabla indica el valor de la Provisión reconocida por descuentos ARS y procesos judiciales en contra de la EPS en liquidación.

#### 1.2 Estado de Resultados integrales

A la fecha de presentación de este informe, no se han hecho algunas operaciones de cierre que afectan cuentas de resultado. Sin embargo, el panorama de los ingresos y gastos se muestra en el siguiente cuadro:

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA  
 ESTADO DE RESULTADOS PROGRAMA EPS EN LIQUIDACIÓN  
 ENTRE ENERO 01 Y EL 31 DE DE JULIO DE 2024 - 2023**

CONCEPTO	jul-24	jul-23	Variación \$	Variación %
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>15.347.722.561</b>	<b>2.046.783.339</b>	<b>13.300.939.222</b>	<b>649,85%</b>
INGRESOS POR UPC	-	74.977.988	- 74.977.988	-100,00%
UPC PROMOCION Y PREVENCIÓN	-	1.700.704	- 1.700.704	-100,00%
INCAPACIDADES	-	3.102.500	- 3.102.500	-100,00%
PRESUPUESTOS MÁXIMOS	15.334.406.593	-	15.334.406.593	0,00%
40% ART. 2 LEY 1929-2018	-	1.967.002.147	- 1.967.002.147	-100,00%
COPAGOS Y OTROS	13.315.968	-	13.315.968	0,00%
<b>COSTOS POR SERVICIOS POS</b>	<b>17.995.435.305</b>	<b>63.363.354</b>	<b>17.932.071.951</b>	<b>28300%</b>
PRIMER NIVEL	17.995.435.305	46.341.226	17.949.094.079	0%
PRESTACIONES ECONOMICAS	-	17.022.128	- 17.022.128	-100%
<b>(-) COSTOS POR SERVICIOS NO POS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>
<b>UTILIDAD Y/O PERDIDA ACTIVIDADES POS</b>	<b>- 17.982.119.337</b>	<b>1.983.419.985</b>	<b>- 19.965.539.322</b>	<b>-1007%</b>
<b>UTILIDAD Y/O PERDIDA BRUTA TOTAL</b>	<b>- 2.647.712.744</b>	<b>1.983.419.985</b>	<b>- 4.631.132.729</b>	<b>-233%</b>
<b>(-) GASTOS OPERACIONALES</b>				
GASTOS GENERALES	3.377.274.358	2.632.333.286	744.941.072	28%
<b>TOTAL GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>3.377.274.358</b>	<b>2.632.333.286</b>	<b>744.941.072</b>	<b>28%</b>
<b>UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL</b>	<b>- 6.024.987.102</b>	<b>- 648.913.301</b>	<b>- 5.376.073.801</b>	<b>828%</b>
INGRESOS NO OPERACIONALES	46.927.633.219	2.105.028.308	44.822.604.911	2129%
EGRESOS NO OPERACIONALES	3.139.987.253	51.489.421	3.088.497.832	5998%
<b>UTILIDAD O PERDIDA NETA</b>	<b>37.762.658.864</b>	<b>1.404.625.586</b>	<b>36.358.033.278</b>	<b>2588%</b>

### 1.2.1 Ingresos

El mes de julio de 2024, la EPS reconoció ingresos por concepto recuperaciones de costos y gastos que se identificaron en la revisión de estados financieros.

### 1.2.2 Ingresos Operacionales

Los ingresos operacionales al cierre del periodo del mes de julio registrados en el informe corresponden a los informados en los periodos anteriores.

### 1.2.3 Ingresos No Operacionales

Los ingresos no operacionales al cierre del periodo del mes de julio, corresponde principalmente a recuperación de costos y gastos por concepto del registro del descargue del valor que se encontraba en las cuentas por pagar por concepto de glosas y cuentas por pagar por concepto de pruebas COVID.

## 1.2.4 Gastos

### 1.2.4.1 Gastos Operacionales

Los gastos reflejados corresponden a las actividades propias de la liquidación del programa de salud de la EPS, los cuales se detallan como rubros ejecutados en el presupuesto de la liquidación.

#### 1.2.4.2. Gastos no operacionales

Los gastos no operacionales corresponden principalmente al descargue de recursos por concepto de esquema de solidaridad asignados a la EPS Comfamiliar Huila para el periodo (2021-II) junio 2021, por valor de \$3.139.987.064 que fueron reconocidos en los estados financieros, pero no fueron girados por parte de la ADRES, registro realizado en el mes de marzo de 2024.

## 1.2.5 Costos

### 1.2.5.1 Costos por servicios POS y prestaciones económicas

El costo registrado durante el periodo del informe corresponde a legalización de anticipos por destinación específica resultado de la gestión de cobro que se viene realizando y el registro en el mes de marzo del gasto administrativo, entendido este como el valor cobrado por la red prestadora de servicios para garantizar el servicio de salud entre el momento de la orden de liquidación del programa de salud y el traslado de los afiliados, registro por valor de \$17.328.201.945

## 1.3 Actividades ejecutadas entre el 01 y el 30 de julio de 2024

### 1.3.1 Presentación circular 016

La EPS en liquidación en el mes de julio reporto los archivos mensuales de la circular externa 016 correspondientes al mes de junio 2024, teniendo en cuenta respuesta de la Supersalud remitida mediante radicado No 20221300001409471 en la cual indica al Doctor Juan Carlos Varela Morales "Debe continuar presentando los informes señalados en la Circular 016 de 2016 "Por la cual se hacen adiciones y modificaciones y eliminaciones a la Circular 047 de 2007 Información Financiera para efectos de Supervisión", esto es, los archivos tipos FT001 al FT011 en la oportunidad señalada en esa disposición", los archivos son los siguientes:

ARCHIVO	TIPO NOMBRE DE ARCHIVO
---------	------------------------

FT001	Catálogo Información Financiera
FT003	Cuentas por Cobrar – Deudores
FT004	Cuentas por Pagar – Acreedores
FT005	Relación Causación de Costos, Gastos y Pagos Realizados
FT006	Bancos y Carteras Colectivas
FT007	Control de Inversiones Inscritas en el Mercado de Valores de Colombia
FT008	Inversiones – otros títulos
FT009	Activos y pasivos en moneda extranjera
FT010	Activos no monetarios
FT011	Condiciones Financieras
FT012	Relación de bienes del proceso de liquidación
FT013	Gastos administrativos del proceso de liquidación
FT014	Presupuesto de ingresos y gastos de la liquidación
FT015	Directorio, acreencias, pasivo cierto no reclamado y pago
GT010	Composición Patrimonial – Capital, Aportes o Equivalente
FT018	Datos para el cálculo de la posición de liquidez

### 1.3.2 Comité Técnico Contable

El día 18 de julio de 2024 se realizó reunión del comité técnico contable para la gestión de cartera y depuración general de los estados financieros del programa Eps en liquidación, dentro de los temas abordados se realizó la socialización de la siguiente ficha No 26 cuyo objetivo es realizar en el aplicativo contable JD EDWARDS el descargue del valor causado por concepto servicios COVID-19 del régimen subsidiado y régimen contributivo, la EPS Comfamiliar Huila en liquidación no es responsable del pago de estos servicios, el pago de las facturas derivadas de la prestación de servicios de diagnóstico de COVID-19 se halla a cargo de la ADRES, de acuerdo con la normatividad vigente y a concepto técnico emitido por la entidad asesor legal option del proceso liquidatorio.

### 1.3.3 Apoyo requerimientos entes de control internos y externos

El área financiera apoyo en la respuesta a solicitud de entes externos como lo son requerimientos de la Supersalud y entidades que requieren información adicional sobre el proceso liquidatorio además de dar respuesta a solicitud de información del contralor delegado para la EPS Comfamiliar Huila.

### 1.3.4 Estados de situación Financiera con corte al 30 de julio de 2024

Se presenta balance de comprobación de la unidad EPS en liquidación acumulado con corte al 31 de julio de 2024, se aclara que a la fecha del presente informe (01/08/2024), se están realizando procesos contables de cierre, como las correspondientes conciliaciones bancarias generando posibles ajustes al cierre total de los Estados Financieros:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROGRAMA EPS EN LIQUIDACIÓN  
A JULIO 31 DE 2024 - 2023  
Cifras en pesos colombianos a valor absoluto

<b>ACTIVOS</b>	<b>jul-24</b>
<b>Activo Corriente</b>	
Efectivo y equivalentes al efectivo	7.005.869.944
Cuentas por cobrar programa de salud	27.654.337.258
Anticipos	2.255.985.495
Depositos	10.500.000
Anticipos de impuestos	-
Reclamaciones	299.154.514
Cuentas por cobrar empleados	-
Otros deudores	- 7.869.814.342
Deterioro de cuentas por cobrar	- 10.165.655.089
Gastos pagados por anticipado	-
Inventarios	-
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>19.190.377.780</b>
<b>Activo No corriente</b>	
Equipo de computacion y comunicacion	92.980.650
Depreciaciones	- 20.145.840
Activos intangibles	-
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>72.834.810</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>19.263.212.590</b>

<b>PASIVOS</b>		<b>jul-24</b>
<b>Pasivo Corriente</b>		
Contratos de leasing financiero		-
Cuentas por pagar comerciales		229.581.089.139
Impuestos por pagar corrientes	-	22.673.726
Beneficios a empleados		1.438.229
Pasivos estimados y provisiones		152.021.231.707
Pasivos diferidos		-
Otros pasivos no financieros		249.113.058
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>381.830.198.407</b>
<b>Pasivo No Corriente</b>		
Prima de antigüedad		-
Pensiones de jubilación		-
Provisiones para contingencias		5.230.828.598
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>5.230.828.598</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>		<b>387.061.027.005</b>

<b>PATRIMONIO</b>		<b>jul-24</b>
Capital asignado		7.376.871.018
Resultados del ejercicio		37.762.658.864
Resultados acumulados	-	413.318.371.349
Ajustes por convergencia a NIIF		652.933.952
O.R.I.	-	271.906.900
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	-	<b>367.797.814.415</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>19.263.212.590</b>

### 1.3.5 Ejecución Presupuestal al 31 de julio de 2024

CODIGO	Concepto de Ingreso y Gasto	Presupuesto Inicial de Ingreso y Gasto	Modificaciones	Presupuesto Final	Ingreso Reconocido/Gasto Comprometido	Recaudo de Ingresos/Pago de gastos Acreencias.	% Ejecucion
01	GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA	1.503.239.781	- 197.341.151	1.305.898.630	552.544.188	552.544.188	42%
02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (OPS)	7.019.653.333	- 1.250.200.000	5.769.453.333	4.960.657.330	4.744.078.784	86%
03	PERSONAL TERCERIZADO	-	-	-	-	-	0%
04	GASTOS DE PERSONAL DESIGNADO POR LA SUPERSALUD.	216.000.000	- 27.000.000	189.000.000	-	-	0%
05	AVALUOS TECNICOS	-	-	-	-	-	0%
06	CONCEPTOS TECNICOS	72.000.000	- 9.000.000	63.000.000	-	-	0%
07	ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE ARCHIVO	3.000.000.000	- 1.849.967.290	1.150.032.710	696.254.064	637.247.399	61%
08	IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, DERECHOS Y MULTAS	150.000.000	-	150.000.000	49.222.616	49.222.616	33%
09	ARRENDAMIENTOS ACTIVOS FIJOS Y SOFTWARE	1.080.000.000	9.628.685	1.089.628.685	1.119.195.207	999.062.712	103%
10	POLIZAS ADQUIRIDAS DURANTE EL PROCESO LIQUIDATORIO	48.000.000	- 6.000.000	42.000.000	-	-	0%
11	GASTOS LEGALES	69.140.000	- 6.140.000	63.000.000	26.017.025	26.017.025	41%
12	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	77.702.900	- 14.702.900	63.000.000	55.643.569	55.643.569	88%
13	GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN	72.000.000	- 9.000.000	63.000.000	57.035.389	57.035.389	91%
14	IMPRESOS, Y PUBLICACIONES	96.000.000	- 4.201.102	91.798.898	62.415.056	61.900.658	68%
15	GASTOS DE NOTIFICACION	48.000.000	- 6.000.000	42.000.000	14.047.950	14.047.950	33%
16	GASTOS FINANCIEROS	72.000.000	- 9.000.000	63.000.000	41.210.463	41.210.463	65%
17	COMPRA DE ACTIVOS	96.000.000	80.980.650	176.980.650	92.980.650	92.980.650	53%
18	SERVICIOS PUBLICOS	264.000.000	- 33.000.000	231.000.000	204.933.937	204.325.417	89%
19	SERVICIO DE VIGILANCIA	264.000.000	33.396.616	297.396.616	265.732.890	215.314.442	89%
20	SERVICIOS DE ASEO	108.000.000	12.700.000	120.700.000	104.774.078	94.108.274	87%
21	GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION	48.000.000	- 6.000.000	42.000.000	15.691.550	15.665.841	37%
22	OTROS GASTOS NO INCLUIDOS EN LOS ANTERIORES (RECURSOS DE REPOSICION)	1.340.000.000	10.965.238.694	12.305.238.694	12.289.001.124	5.261.852.533	100%
	<b>TOTALES GASTOS</b>	<b>15.643.736.014</b>	<b>7.674.392.202</b>	<b>23.318.128.216</b>	<b>20.607.357.086</b>	<b>13.122.257.910</b>	<b>88%</b>
23	INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (DISPONIBLES EN BANCOS)	3.630.000.000	11.759.712.556	15.389.712.556	8.363.439.165	8.363.439.165	

CODIGO	Concepto de Ingreso y Gasto	Presupuesto Inicial de Ingreso y Gasto	Modificaciones	Presupuesto Final	Ingreso Reconocido/Gasto Comprometido	Recaudo de Ingresos/Pago de gastos Acreencias.	% Ejecucion
24	RECUPERACION DE CARTERA	4.837.500.000	- 2.182.032.315	2.655.467.686	29.619.692	29.619.692	
26	RECUPERACION DE TITULOS JUDICIALES	7.314.220.286	- 2.041.272.311	5.272.947.975	5.272.947.975	5.272.947.975	
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>15.781.720.286</b>	<b>7.536.407.931</b>	<b>23.318.128.217</b>	13.666.006.832	13.666.006.832	

Se realiza seguimiento al presupuesto del mes de julio del 2024 en donde se evidencia que lo presupuestado en bancos es de \$ 3.105.473.862 recursos que corresponden para el desarrollo liquidatorio. Para el mes de enero de 2023 ingresaron \$ 5.272.947.975 por concepto de recuperación de títulos judiciales recursos que también serán utilizados para el desarrollo del proceso liquidatorio de acuerdo a lo presupuestado, en el mes de marzo del 2023 se realizó la legalización de un depósito judicial cancelado por el municipio del pital correspondiente a un proceso de esfuerzos propios por valor de \$29.619.692 de capital y los intereses por valor de \$379.710, esto de acuerdo con lo presupuestado en los rubros de ingresos que han sido recuperados.

Así mismo, se informa que entre lo causado y lo comprometido del presupuesto con corte al mes de julio del 2024 lleva un porcentaje del 88% de ejecución y lo cancelado asciende a un total de \$ 7.406.227.532 que corresponde al 56% de ejecución de los recursos definidos para el desarrollo del proceso liquidario del total presupuestado.

Es importante mencionar que estas cifras son antes del cierre, por tal motivo cuando sea el cierre definitivo del mes de julio del 2024 pueden presentar variación.

## 2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

### 2.1. Contratación

Durante el desarrollo del proceso liquidatorio del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR en Liquidación, a corte del 31 de julio de 2024, se han suscrito un total de **350** contratos; de los cuales un total de 80 contratos se encuentran activos y 270 finalizados, en dos modalidades, administrativos los cuales brindan apoyo en temas logísticos y tecnológicos, por otro lado OPS, contratos por prestación de servicios necesarios para los diferentes componentes del proceso:

MODALIDAD	ACTIVO	INACTIVO	TOTAL CONTRATOS
ADMINISTRATIVO	9	18	24
OPS	71	252	326
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>80</b>	<b>270</b>	<b>350</b>

Fuente: Matriz Contratos EPS Liquidación

### 2.1.1. Contratos activos

#### Contratos administrativos:

Durante el desarrollo del proceso liquidatorio del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila - Comfamiliar en Liquidación, han sido necesarios para su operación 24 contratos para brindar apoyo administrativo, logístico y tecnológico de los cuales al corte de 31 de julio de 2024 se encuentran activos 9 contratos. A continuación, me permito citar los contratos activos:

ORD.	CONTRATO No.	CONTRATISTA	CC/NIT	TÉRMINO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO
1	0112 L-EPS	RYJ TECHNOLOGY SAS	901062738-0	18 MESES y 10 DIAS	17/02/2023	17/02/2023	26/08/2024	\$ 372.866.667
2	199 L-EPS	TELEVIGILANCIA LTDA	800.237.731-6	8 MESES Y 26 DIAS	27/11/2023	1/12/2023	26/08/2024	\$ 4.601.800
3	266 L-EPS	BIENES RAICES BURITICA SAS	891100524-1	6 MESES	5/03/2024	5/03/2024	4/09/2024	\$ 72.000.000
4	268 L-EPS	ACS COLOMBIA S.A.S.	900.114.373-7	5 MESES	7/03/2024	7/03/2024	6/08/2024	\$ 64.500.000
5	270 L-EPS	INCINERADOS DEL HUILA SAS E.S.P. – INCIHUILA S.A.S. ESP.	813.005.241-0	5 MESES	8/03/2024	8/03/2024	7/08/2024	\$ 15.830.740
6	274 L-EPS	LAOS SEGURIDAD LTDA	839.000.088-1	5 MESES	21/03/2024	22/03/2024	21/08/2024	\$ 66.028.295
7	0318 L-EPS	INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA	891.104.414-6	2 MESES Y 29 DIAS	28/05/2024	28/05/2024	25/08/2024	\$ 8.000.000
8	0345 L-EPS	TONER DEPOT S.A.S.	900.503.695-2	1 MES Y 19 DIAS	5/07/2024	5/07/2024	23/08/2024	\$ 2.380.000
9	0347 L-EPS	SGA SOFTWARE SISTEMA DE GESTION LTDA	900.096.156-7	1 MES Y 6 DIAS	10/07/2024	11/07/2024	16/08/2024	\$ 22.251.156

Fuente: Matriz Contratos EPS Liquidación.

#### Contratos de prestación de servicios:

En aras de dar cumplimiento a la normativa atinente al desarrollo del proceso liquidatorio del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila -

COMFAMILIAR en Liquidación, a corte del 31 de julio de 2024, se encuentran **ACTIVOS** un total de setenta y tres (71) contratos por prestación de servicios para el desarrollo del proceso liquidatorio.

AREA	OPS
DIRECCION DE OPERACIONES	2
ADMINISTRATIVA	5
FINANCIERO	10
ASESORES	2
JURIDICA	8
CUENTAS MEDICAS	18
ARCHIVO	26
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>71</b>

Fuente: Matriz Contratos EPS Liquidación

A continuación, se relacionan los setenta y tres (71) contratos por prestación de servicios activos con corte al 31 de julio de 2024, suscritos para cada uno de los procesos que se manejan en la EPS Comfamiliar en Liquidación.

ORD.	CONTRATO No.	CONTRATISTA	CC/NIT	TÉRMINO	FECHA SUSCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	VALOR TOTAL CONTRATO
1	098 L-EPS	ASESORES LEGAL OPTION S.A.S.	901.555.612-8	20 MESES Y 12 DIAS	15/12/2022	15/12/2022	26/08/2024	\$ 291.312.000
2	0150 L-EPS	MARITZA GONZALEZ PASTRANA	1.075.219.765	12 MESES Y 21 DIAS	2/08/2023	3/08/2023	23/08/2024	\$ 50.800.000
3	0209 L-EPS	LEONARD GUILLERMO RODRIGUEZ	7.705.834	8 MESES	18/12/2023	21/12/2023	20/08/2024	\$ 20.000.000
4	0225 L-EPS	YISELA ROCIO LOAIZA VERA	1.075.296.323	7 MESES Y 6 DIAS	17/01/2024	18/01/2024	23/08/2024	\$ 15.840.000
5	0230 L-EPS	DERLY TATIANA LEON GARCIA	53.020.851	6 MESES y 29 DIAS	24/01/2024	25/01/2024	23/08/2024	\$ 17.416.667
6	0231 L-EPS	WILSON HERNANDO BEJARANO GARCIA	79.572.801	6 MESES y 29 DIAS	24/01/2024	25/01/2024	23/08/2024	\$ 55.733.333
7	0234 L-EPS	ANGELA MILENY FAJARDO PROAÑOS	30.507.493	6 MESES Y 23 DIAS	31/01/2024	1/02/2024	23/08/2024	\$ 30.450.000
8	0236 L-EPS	CAMPO ELIAS POLANIA BARRAGAN	1006946325	6 MESES	31/01/2024	1/02/2024	31/07/2024	\$ 16.200.000
9	0244 L-EPS	HELMO GUTIERREZ TOVAR	12.106.193	6 MESES	5/02/2024	5/02/2024	4/08/2024	\$ 13.200.000
10	0275 L-EPS	MARIA ALEJANDRA BUSTOS SANTA	1.075.253.145	4 MESES	1/04/2024	2/04/2024	1/08/2024	\$ 14.000.000

ORD.	CONTRATO No.	CONTRATISTA	CC/NIT	TÉRMINO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO
11	0276 L-EPS	MIGUEL ANGEL MANZANO APONTE	1.014.178.201	4 MESES	3/04/2024	3/04/2024	2/08/2024	\$ 20.000.000
12	0280 L-EPS	RONALD DICKSERRANO RODRIGUEZ	80.874.658	4 MESES Y 2 DIAS	19/04/2024	22/04/2024	23/08/2024	\$ 38.633.333
13	0282 L-EPS	ANNE SOFIA FIERRO ORTIZ	1.077.720.044	3 MESES Y 28 DIAS	24/04/2024	26/04/2024	23/08/2024	\$ 8.653.333
14	0284 L-EPS	PEDRO EDISON RODRIGUEZ RINCON	80.873.712	3 MESES	2/05/2024	2/05/2024	1/08/2024	\$ 46.410.000
15	0285 L-EPS	NATALIA CORTES GONZALEZ	1.018.479.964	3 MESES	2/05/2024	2/05/2024	1/08/2024	\$ 12.000.000
16	0286 L-EPS	MAYRA ALEJANDRA CHAUX BECERRA	1.111.754.552	3 MESES	2/05/2024	2/05/2024	1/08/2024	\$ 6.600.000
17	0287 L-EPS	ESTEFANI GÓMEZ PARRA	1.102.378.842	3 MESES	2/05/2024	2/05/2024	1/08/2024	\$ 46.410.000
18	0288 L-EPS	HAROL HERNAN ZABALA MOLINA	7.719.863	3 MESES	2/05/2024	2/05/2024	1/08/2024	\$ 12.000.000
19	0289 L-EPS	YINETH VARGAS HERRERA	26.460.254	3 MESES	2/05/2024	2/05/2024	1/08/2024	\$ 6.600.000
20	0290 L-EPS	GLORIA MILENA CASTRO SAMBRANO	1.075.281.585	3 MESES	2/05/2024	2/05/2024	1/08/2024	\$ 6.600.000
21	0291 L-EPS	YURY ANDREA ALVIRA CHARRY	36.310.168	3 MESES	2/05/2024	2/05/2024	1/08/2024	\$ 6.600.000
22	0292 L-EPS	HENRY ORTIZ OTALORA	1.075.256.277	3 MESES	2/05/2024	2/05/2024	1/08/2024	\$ 6.600.000
23	0293 L-EPS	MARICEL PAQUE SALAZAR	26.425.057	3 MESES	2/05/2024	2/05/2024	1/08/2024	\$ 8.400.000
24	0294 L-EPS	PAOLA ANDREA PERDOMO GARZÓN	1.075.270.278	3 MESES	2/05/2024	6/05/2024	5/08/2024	\$ 6.600.000
25	0296 L-EPS	JAVIER AUGUSTO REYES PEÑA	12136105	3 MESES	6/05/2024	6/05/2024	5/08/2024	\$ 8.400.000
26	0297 L-EPS	KARLA MARÍA JAIME CASAS	36.310.992	3 MESES	8/05/2024	8/05/2024	7/08/2024	\$ 10.500.000
27	0298 L-EPS	DIANA MILENA GONZALEZ RODRIGUEZ	36.305.428	3 MESES	9/05/2024	9/05/2024	8/08/2024	\$ 6.600.000
28	0299 L-EPS	ADRIANA TOVAR BURBANO	36.309.696	3 MESES	10/05/2024	14/05/2024	13/08/2024	\$ 6.000.000
29	0300 L-EPS	LUZ HELENA GONZALEZ CUENCA	55.173.854	3 MESES	10/05/2024	14/05/2024	13/08/2024	\$ 6.000.000
30	0301 L-EPS	KAREN DANIELA TRIANA QUINTERO	1.007.359.589	3 MESES	10/05/2024	14/05/2024	13/08/2024	\$ 6.000.000
31	0302 L-EPS	ANGELICA MARIA SANDOVAL CASTAÑEDA	1.075.291.000	3 MESES	10/05/2024	14/05/2024	13/08/2024	\$ 6.000.000
32	0303 L-EPS	VALENTINA RODRIGUEZ SUAREZ	1.075.316.757	3 MESES	10/05/2024	14/05/2024	13/08/2024	\$ 6.000.000

ORD.	CONTRATO No.	CONTRATISTA	CC/NIT	TÉRMINO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO
33	0304 L-EPS	SHELSYE JASNANDRA CORREA TRUJILLO	1.006.508.222	3 MESES	10/05/2024	14/05/2024	13/08/2024	\$ 6.000.000
34	0305 L-EPS	ELIANA MARCELA GARCIA RENDON	1.075.275.730	3 MESES	10/05/2024	14/05/2024	13/08/2024	\$ 6.000.000
35	0306 L-EPS	MAYRA ALEJANDRA CANTOR	1.075.238.199	3 MESES	10/05/2024	14/05/2024	13/08/2024	\$ 6.000.000
36	0307 L-EPS	NADIA MARCELA TORRES DE LEON	1.121.045.498	3 MESES	10/05/2024	14/05/2024	13/08/2024	\$ 6.000.000
37	0308 L-EPS	EDNA JULIANA PUENTES	1.081.517.642	3 MESES	10/05/2024	14/05/2024	13/08/2024	\$ 12.000.000
38	0310 L-EPS	AMELIA ROCIO SOTO REPIZO	1.075.213.746	3 MESES	10/05/2024	15/05/2024	14/08/2024	\$ 6.000.000
39	0314 L-EPS	LUISA ESMERALDA MORA GONZALEZ	1.003.893.631	3 MESES	20/05/2024	20/05/2024	19/08/2024	\$ 6.000.000
40	0315 L-EPS	EDNA ROCIO RAMIREZ CABRERA	1.081.402.868	3 MESES	20/05/2024	20/05/2024	19/08/2024	\$ 18.000.000
41	0316 L-EPS	CARLOS ANDRES TRUJILLO PAREDES	7.704.397	2 MESES Y 26 DIAS	27/05/2024	28/05/2024	23/08/2024	\$ 21.500.000
42	0317 L-EPS	JUAN SEBASTIAN VELASQUEZ SANTA	1.003.540.942	2 MESES Y 26 DIAS	27/05/2024	28/05/2024	23/08/2024	\$ 5.733.333
43	0319 L-EPS	LUZ MARY RODRIGUEZ RINCON	52.700.277	2 MESES Y 26 DIAS	28/05/2024	28/05/2024	23/08/2024	\$ 17.200.000
44	0320 L-EPS	JOSE ANEIDER NIETO LOPEZ	1075277408	2 MESES Y 23 DIAS	4/06/2024	4/06/2024	26/08/2024	\$ 16.600.000
45	0322 L-EPS	STEFFANY MOSQUERA NARVAEZ	1.075.319.084	2 MES	4/06/2024	4/06/2024	3/08/2024	\$ 5.000.000
46	0323 L-EPS	VIVIANA MEDINA TOVAR	1.082.217.029	2 MESES Y 23 DIAS	4/06/2024	4/06/2024	26/08/2024	\$ 5.533.333
47	0324 L-EPS	JUAN SEBASTIAN ORTIZ BARRETO	1.016.106.525	2 MESES Y 23 DIAS	4/06/2024	4/06/2024	26/08/2024	\$ 5.533.333
48	0325 L-EPS	LAURA DANIELA HERNANDEZ MURCIA	1.077.720.987	2 MESES Y 23 DIAS	4/06/2024	4/06/2024	26/08/2024	\$ 5.533.333
49	0326 L-EPS	DAVID SANTIAGO VALLEJO SERRANO	1.076.902.011	2 MESES Y 23 DIAS	4/06/2024	4/06/2024	26/08/2024	\$ 5.533.333
50	0328 L-EPS	ADRIANA LUCIA SUNCE LOZANO	1.075.321.871	2 MESES Y 23 DIAS	4/06/2024	4/06/2024	26/08/2024	\$ 5.533.333
51	0329 L-EPS	DAVID ALEJANDRO MARTINEZ CARDOSO	1.077.720.357	2 MESES Y 23 DIAS	4/06/2024	4/06/2024	26/08/2024	\$ 5.533.333
52	0330 L-EPS	ALIX DAYANA SERRANO CASANOVA	26.421.726	2 MESES Y 23 DIAS	4/06/2024	4/06/2024	26/08/2024	\$ 5.533.333

ORD.	CONTRATO No.	CONTRATISTA	CC/NIT	TÉRMINO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO
53	0331 L-EPS	MICHELLE TATIANA CAICEDO MATEUS	1.075.299.821	2 MESES Y 23 DIAS	4/06/2024	4/06/2024	26/08/2024	\$ 5.533.333
54	0333 L-EPS	JARMERSON JAIR SILVA CACERES	1.020.847.574	2 MESES	5/06/2024	5/06/2024	4/08/2024	\$ 4.400.000
55	0334 L-EPS	DELICY ANGELICA VILLATE MONTAÑEZ	52.844.762	2 MESES	5/06/2024	5/06/2024	4/08/2024	\$ 7.000.000
56	0335 L-EPS	MARIA ALEJANDRA TORRES SOTO	1.075.311.930	2 MESES	7/06/2024	7/06/2024	6/08/2024	\$ 6.000.000
57	0336 L-EPS	LAURA SOFIA PERDOMO ANDRADE	1.003.815.076	2 MESES	13/06/2024	14/06/2024	13/08/2024	\$ 5.000.000
58	0338 L-EPS	KHATERINNE SARAY CANCHILA GUZMAN	1.067.921.024	2 MESES	19/06/2024	19/06/2024	18/08/2024	\$ 12.000.000
59	0339 L-EPS	VICTOR FABIAN LEMUS CHICUE	7.719.258	2 MESES	19/06/2024	19/06/2024	18/08/2024	\$ 10.000.000
60	0340 L-EPS	JORGE IVÁN AYALA ROJAS	1.075.239.012	2 MESES	19/06/2024	19/06/2024	18/08/2024	\$ 8.000.000
61	0341 L-EPS	CARLOS MARIO ARBELÁEZ TRUJILLO	1.098.308.285	2 MESES	19/06/2024	19/06/2024	18/08/2024	\$ 8.000.000
62	0342 L-EPS	OLDY NEYI GOMEZ LASSO	55.181.197	2 MESES	19/06/2024	19/06/2024	18/08/2024	\$ 4.400.000
63	0343 L-EPS	ALDEMAR URREA URREA	1.109.244.863	UN MES Y VEINTIDOS DIAS	2/07/2024	2/07/2024	23/08/2024	\$ 10.400.000
64	0344 L-EPS	LUIS ANGEL GARCIA RODRIGUEZ	1.075.279.157	UN MES Y VEINTIDOS DIAS	2/07/2024	2/07/2024	23/08/2024	\$ 8.666.666
65	0346 L-EPS	JAIME ANDRES SUAREZ QUIMBAYO	91.528.534	UN MES Y DIECINUEVE DIAS	5/07/2024	5/07/2024	23/08/2024	\$ 8.166.666
66	0348 L-EPS	DIANA CRISTINA TORRES PINTO	1.121.901.523	UN MES Y NUEVE DIAS	15/07/2024	15/07/2024	23/08/2024	\$ 6.500.000
67	0349 L-EPS	CARLOS ANDRES CORTES HAMBURGER	1.140.824.885	UN MES Y OCHO DIAS	15/07/2024	16/07/2024	23/08/2024	\$ 6.333.333
68	0350 L-EPS	SORAYA TATIANA FIGUEROA LOSADA	55.065.358	UN MES Y OCHO DIAS	15/07/2024	16/07/2024	23/08/2024	\$ 4.433.333
69	0351 L-EPS	LISBETH JANORY AROCA ALMARIO	1.075.209.826	1 MES Y 2 DIAS	22/07/2024	22/07/2024	23/08/2024	\$ 5.077.333
70	0352 L-EPS	JOHANNA RODRIGUEZ RINCON	52.994.945	1 MES	22/07/2024	23/07/2024	22/08/2024	\$ 4.000.000
71	0353 L-EPS	VALENTINA JARAMILLO ENCISO	1.075.311.337	25 DIAS	29/07/2024	29/07/2024	23/08/2024	\$ 3.333.333

## 2.1.2. Contratos inactivos

### Contratos administrativos:

Se relacionan los 18 contratos administrativos finalizados con corte a 31 de julio de 2024, para cada uno de los procesos que se manejan en la EPS COMFAMILIAR en Liquidación:

ORD.	CONTRATO No.	CONTRATISTA	CC/NIT	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	VALOR TOTAL CONTRATO	TERMINACIÓN ANTICIPADA
1	001 L-EPS	TAKTIKUS S.A.S.	900.598.131-8	8/09/2022	26/08/2024	\$ 1.136.053.333	30/01/2023
2	022 L-EPS	INVERSIONES MULTISER LH S.A.S.	901.117.834-8	21/09/2022	30/09/2022	\$ 820.462	-
3	025 L-EPS	LAOS SEGURIDAD LTDA	839.000.088-1	26/09/2022	21/03/2024	\$ 189.058.392	21/03/2024
4	026 L-EPS	TONER DEPOT S.A.S.	900.503.695-2	22/09/2022	21/09/2023	\$ 4.000.000	31/08/2023
5	027 L-EPS	ACS COLOMBIA S.A.S.	900.114.373-7	22/09/2022	21/03/2024	\$ 150.000.000	6/03/2024
6	028 L-EPS	INCINERADOS DEL HUILA SAS E.S.P. – INCIHUILA S.A.S. ESP.	813.005.241-0	23/09/2022	22/03/2024	\$ 50.944.130	7/03/2024
7	041 L-EPS	SCHEIBER LEX GROUP S.A.S	901.036.533-8	27/09/2022	6/10/2022	\$ 8.330.000	-
8	044 L-EPS	INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA	891.104.414-6	28/09/2022	27/06/2023	\$ 45.723.627	-
9	048 L-EPS	SGA SOFTWARE SISTEMA DE GESTION LTDA	900.096.156-7	11/10/2022	10/10/2023	\$ 191.560.000	-
10	070 L-EPS	TELEVIGILANCIA LTDA	800.237.731-6	18/10/2022	17/02/2023	\$ 1.890.000	-
11	Contrato N° 261313	MANPOWER	890.916.883 – 8	18/10/2022	Acorde con el objeto del presente contrato y la causa que le dio origen, tendrá una duración conforme al plazo previsto en el artículo numeral 3 del artículo 77 de la Ley 50 de 1990.	Por la prestación del servicio temporal de colaboración, se causa a favor de la EST una suma equivalente a (8%), sobre el valor total de los costos inherentes a la prestación del servicio temporal de colaboración objeto del contrato, además de las adiciones que pudieren efectuarse al mismo.	9/12/2023
12	0115 L-EPS	TELEVIGILANCIA LTDA	800.237.731-6	1/03/2023	30/11/2023	\$ 4.671.000	-
13	0117 L-EPS	GUILLERMO ALFONSO BURITACA ROCHA	18.385.572	5/03/2023	4/12/2023	\$ 100.197.405	-
14	0146 L-EPS	TONER DEPOT S.A.S.	900.503.695-2	1/08/2023	31/07/2024	\$ 4.777.260	4/07/2024
15	0148 L-EPS	INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA	891.104.414-6	1/08/2023	30/04/2024	\$ 20.000.000	-
16	0185 L-EPS	SGA SOFTWARE SISTEMA DE GESTION LTDA	900.096.156-7	11/10/2023	10/07/2024	\$ 162.998.679	
17	204 L-EPS	GUILLERMO ALFONSO BURITACA ROCHA	18.385.572	5/12/2023	4/01/2024	\$ 11.133.045	
18	214 L-EPS	BIENES RAICES BURITICA SAS	891100524-1	5/01/2024	4/03/2024	\$ 22.000.000	

### Contratos de prestación de servicios:

De igual manera, se relacionan los 252 contratos por prestación de servicios finalizados con corte a 31 de julio de 2024, para cada uno de los procesos que se manejan en la EPS COMFAMILIAR en Liquidación:

ORD.	CONTRATO No.	CONTRATISTA	CC/NIT	FECHA SUSCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	VALOR TOTAL CONTRATO	TERMINACIÓN ANTICIPADA
1	002 L-EPS	ESTEFANI GÓMEZ PARRA	1102378842	8/09/2022	8/09/2022	26/08/2024	\$ 358.000.000	30/12/2022
2	003 L-EPS	SUGELY ACOSTA ORTIZ	37556304	8/09/2022	8/09/2022	26/08/2024	\$ 142.000.000	15/05/2023
3	004 L-EPS	KAREM MELISSA SANABRIA LEON	1016042863	8/09/2022	8/09/2022	30/09/2022	\$ 3.000.000	-
4	005 L-EPS	ERIKA MARCELA CHAPARRO BLANCO	37620434	8/09/2022	8/09/2022	26/08/2024	\$ 143.200.000	28/02/2023
5	006 L-EPS	ANGELA ROCIO GOMEZ BOBADILLA	1020790468	8/09/2022	8/09/2022	26/08/2024	\$ 151.200.000	30/11/2022
6	007 L-EPS	DANIEL ALEJANDRO BERNAL YHAMA	1098607783	8/09/2022	8/09/2022	26/08/2024	\$ 60.000.000	30/01/2023
7	008 L-EPS	MILTON YAIR PEDRAZA CAMELO	79863758	8/09/2022	8/09/2022	30/11/2022	\$ 12.000.000	-
8	009 L-EPS	SEBASTIAN HERRERA PATIÑO	1032462111	8/09/2022	8/09/2022	30/11/2022	\$ 12.000.000	-
9	010 L-EPS	DIANA CAROLINA PORTILLA RODRIGUEZ	1033779082	8/09/2022	8/09/2022	26/08/2024	\$ 84.000.000	23/12/2022
10	011 L-EPS	JUDITH CAMILA CORTES GARCIA	1022438688	8/09/2022	8/09/2022	26/08/2024	\$ 84.000.000	30/12/2022
11	012 L-EPS	LINA MARIA RAMOS POTOSI	1075304818	12/09/2022	12/09/2022	11/09/2023	\$ 36.000.000	30/10/2022
12	013 L-EPS	NATALIA CORTES GONZALEZ	1018479964	12/09/2022	12/09/2022	11/03/2023	\$ 15.000.000	-
13	014 L-EPS	VIVIANA ALEXANDRA CASTILLO RAMON	1077858547	12/09/2022	12/09/2022	11/03/2023	\$ 9.600.000	-
14	015 L-EPS	PAOLA ANDREA ARTUNDUAGA PLAZAS	36297327	13/09/2022	13/09/2022	12/09/2023	\$ 72.000.000	1/11/2022
15	016 L-EPS	ANGELA SOFIA QUINTERO TRUJILLO	1075305946	14/09/2022	14/09/2022	13/09/2023	\$ 54.000.000	2/02/2023
16	017 L-EPS	YINA MILAGROS YUSTRES LARA	36066096	14/09/2022	14/09/2022	13/03/2023	\$ 9.600.000	-
17	018 L-EPS	MARITZA GONZALEZ PASTRANA	1075219765	14/09/2022	14/09/2022	13/03/2023	\$ 15.000.000	2/02/2023
18	019 L-EPS	LEONARDO CAPACHO GRIMALDOS	7165014	19/09/2022	19/09/2022	26/08/2024	\$ 190.933.333	9/12/2022
19	020 L-EPS	CARLOS ANDRES TRUJILLO PAREDES	7704397	20/09/2022	20/09/2022	31/12/2022	\$ 7.500.000	-
20	021 L-EPS	DEISI CAROLINA LOZANO CAÑON	53931148	20/09/2022	20/09/2022	19/03/2023	\$ 17.316.666	28/02/2023
21	023 L-EPS	LEONARD GUILLERMO RODRIGUEZ	7705834	21/09/2022	21/09/2022	20/03/2023	\$ 15.000.000	-
22	024 L-EPS	JOSE ANEIDER NIETO LOPEZ	1075277408	21/09/2022	21/09/2022	20/03/2023	\$ 27.000.000	31/10/2022

ORD.	CONTRATO No.	CONTRATISTA	CC/NIT	FECHA SUSCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	VALOR TOTAL CONTRATO	TERMINACIÓN ANTICIPADA
23	029 L-EPS	HELMO GUTIERREZ TOVAR	12106193	22/09/2022	22/09/2022	21/01/2023	\$ 6.400.000	-
24	030 L-EPS	CAMPO ELIAS POLANIA BARRAGAN	1006946325	22/09/2022	22/09/2022	21/01/2023	\$ 6.400.000	-
25	031 L-EPS	OSCAR IVAN VARGAS GARCIA	1075286448	22/09/2022	22/09/2022	21/01/2023	\$ 6.400.000	30/12/2022
26	032 L-EPS	MARIA ALEJANDRA ESCOBAR LOSADA	1075296098	22/09/2022	22/09/2022	21/01/2023	\$ 6.400.000	-
27	033 L-EPS	NUBIA COVALEDA CAMPOS	26515287	22/09/2022	22/09/2022	21/01/2023	\$ 6.400.000	-
28	034 L-EPS	ANNE SOFIA FIERRO ORTIZ	1077720044	22/09/2022	22/09/2022	21/12/2022	\$ 4.800.000	-
29	035 L-EPS	ALEXANDRA CLAVIJO TAPIA	1080293806	22/09/2022	22/09/2022	21/12/2022	\$ 4.800.000	30/11/2022
30	036 L-EPS	JAVIER ANDRES PAREDES PERDOMO	7721463	22/09/2022	22/09/2022	21/01/2023	\$ 6.400.000	-
31	037 L-EPS	ANDRES FELIPE GOMEZ CHAUX	1075279427	22/09/2022	22/09/2022	21/12/2022	\$ 4.800.000	-
32	038 L-EPS	DELCY ANGELICA VILLATE MONTAÑEZ	52844762	26/09/2022	26/09/2022	25/12/2022	\$ 4.800.000	-
33	039 L-EPS	MARIA ALEJANDRA QUIZA CORTES	1003802792	26/09/2022	26/09/2022	25/01/2023	\$ 6.400.000	-
34	040 L-EPS	NATALIA YASNO MARTINEZ	1075314677	26/09/2022	26/09/2022	25/01/2023	\$ 6.400.000	-
35	042 L-EPS	EDNA ROCIO SILVA RODRIGUEZ	1075286287	27/09/2022	27/09/2022	26/01/2023	\$ 6.400.000	-
36	043 L-EPS	VALENTINA JARAMILLO ENCISO	1075311337	27/09/2022	27/09/2022	26/03/2023	\$ 15.000.000	-
37	045 L-EPS	JULIETH PATRICIA QUINTERO ORTIZ	1081160821	29/09/2022	29/09/2022	28/03/2023	\$ 15.000.000	20/02/2023
38	046 L-EPS	ERIKA CRISTINA LUQUE CHIRIVI	1069754028	29/09/2022	29/09/2022	28/03/2023	\$ 15.000.000	21/10/2022
39	047 L-EPS	LILIANA ANDREA GUTIERREZ BERBEO	1098763837	29/09/2022	29/09/2022	12/04/2023	\$ 15.000.000	31/10/2022
40	049 L-EPS	FRANCY MARCELA CORTES YARA	26421094	30/09/2022	30/09/2022	28/02/2023	\$ 22.500.000	-
41	050 L-EPS	MARIA DE LOS ANGELES PEÑA DIAZ	1010135361	30/09/2022	30/09/2022	29/12/2022	\$ 4.800.000	10/10/2022
42	051 L-EPS	MAYRA ALEJANDRA CHAUX BECERRA	1111754552	30/09/2022	30/09/2022	29/01/2023	\$ 6.400.000	-
43	052 L-EPS	MAIDY SIRLEY BAHOS PERAFAN	1004492510	30/09/2022	30/09/2022	29/01/2023	\$ 6.400.000	-
44	053 L-EPS	JENIFER ANDREA CAMACHO MORALES	1075305734	30/09/2022	30/09/2022	29/12/2022	\$ 4.800.000	-
45	054 L-EPS	JUAN SEBASTIAN VALENCIA LASSO	1003828705	30/09/2022	30/09/2022	29/01/2023	\$ 6.400.000	-
46	055 L-EPS	JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ SIERRA	1075307684	30/09/2022	30/09/2022	29/01/2023	\$ 6.400.000	-

ORD.	CONTRATO No.	CONTRATISTA	CC/NIT	FECHA SUSCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	VALOR TOTAL CONTRATO	TERMINACIÓN ANTICIPADA
47	056 L-EPS	JAVIER ALEXANDER PINZON TRIANA	1069729932	3/10/2022	3/10/2022	2/04/2023	\$ 15.000.000	-
48	057 L-EPS	JAVIER AUGUSTO REYES PEÑA	12136105	3/10/2022	3/10/2022	2/07/2023	\$ 19.280.000	-
49	058 L-EPS	ANGELA MARIA CASTAÑEDA PASCUAS	1075253181	5/10/2022	5/10/2022	4/03/2023	\$ 12.500.000	7/02/2023
50	059 L-EPS	DAVID ALEJANDRO CLAROS HERNANDEZ	1007146761	5/10/2022	5/10/2022	4/04/2023	\$ 15.000.000	30/11/2022
51	061 L-EPS	MARIA YOFANY COVALEDA CAMPOS	26515318	5/10/2022	5/10/2022	4/02/2023	\$ 6.400.000	-
52	062 L-EPS	DIEGO JAVIER GARZON RODRIGUEZ	1019013944	7/10/2022	7/10/2022	6/03/2023	\$ 10.000.000	-
53	063 L-EPS	ADRIANA MUÑOZ BETANCOUR	1117522156	7/10/2022	7/10/2022	6/03/2023	\$ 10.000.000	15/02/2023
54	064 L-EPS	VALENTINA RODRIGUEZ SUAREZ	1075316757	10/10/2022	10/10/2022	9/01/2023	\$ 4.800.000	-
55	065 L-EPS	BRAYANTH FELIPE BONILLA YARA	1075294341	10/10/2022	10/10/2022	9/02/2023	\$ 6.400.000	-
56	066 L-EPS	DANIEL EDGARDO NUÑEZ LOZANO	80738844	12/10/2022	12/10/2022	11/03/2023	\$ 10.000.000	1/02/2023
57	067 L-EPS	RAFAEL DARIO LEAL SUAREZ	1070601136	12/10/2022	12/10/2022	11/03/2023	\$ 10.000.000	1/02/2023
58	068 L-EPS	YISELA ROCIO LOAIZA VERA	1075296323	14/10/2022	14/10/2022	13/01/2023	\$ 4.800.000	-
59	069 L-EPS	GLORIA ALEJANDRA RAMOS DIAZ	1075269627	14/10/2022	14/10/2022	13/03/2023	\$ 10.000.000	1/02/2023
60	071 L-EPS	MARTHA VERA VESGA	28496408	19/10/2022	19/10/2022	18/01/2023	\$ 4.800.000	30/11/2022
61	072 L-EPS	TEMENUSCA DEL ALBA BOLIVAR MOLINO	22581570	19/10/2022	19/10/2022	18/01/2023	\$ 7.500.000	30/12/2022
62	073 L-EPS	JAIME ANDRES SERRANO CARDENAS	1098771899	21/10/2022	1/11/2022	26/08/2024	\$ 153.066.666	30/12/2022
63	074 L-EPS	YULI TATIANA AMAYA GOMEZ	1075263424	24/10/2022	24/10/2022	23/01/2023	\$ 4.800.000	-
64	076 L-EPS	JOSE ANEIDER NIETO LOPEZ	1075277408	1/11/2022	1/11/2022	31/08/2023	\$ 60.000.000	-
65	077 L-EPS	JESSICA FERNANDA ESPINOSA MEDINA	1033718839	16/11/2022	16/11/2022	15/05/2023	\$ 12.300.000	-
66	079 L-EPS	SORAYA TATIANA FIGUEROA LOSADA	55065358	16/11/2022	16/11/2022	15/05/2023	\$ 16.800.000	-
67	080 L-EPS	RICARDO MONCALEANO ABOGADOS S.A.S.	901.086.465-9	16/11/2022	16/11/2022	15/05/2023	\$ 19.992.000	-
68	081 L-EPS	PEDRO EDISON RODRIGUEZ RINCON	80.873.712	25/11/2022	25/11/2022	31/07/2023	\$ 100.600.000	-
69	082 L-EPS	WILSON HERNANDO BEJARANO GARCIA	79.572.801	25/11/2022	25/11/2022	24/01/2024	\$ 107.200.000	-

ORD.	CONTRATO No.	CONTRATISTA	CC/NIT	FECHA SUSCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	VALOR TOTAL CONTRATO	TERMINACIÓN ANTICIPADA
70	083 L-EPS	LUZ MARY RODRIGUEZ RINCON	52.700.277	28/11/2022	28/11/2022	27/08/2023	\$ 50.900.000	-
71	084 L-EPS	CARLOS ANDRES TRUJILLO PAREDES	7.704.397	28/11/2022	28/11/2022	27/08/2023	\$ 59.850.000	-
72	085 L-EPS	MILTON YAIR PEDRAZA CAMELO	79.863.758	1/12/2022	1/12/2022	28/02/2023	\$ 12.000.000	7/02/2023
73	086 L-EPS	SEBASTIAN HERRERA PATIÑO	1.032.462.111	1/12/2022	1/12/2022	28/02/2023	\$ 12.000.000	-
74	088 L-EPS	MARTHA VERA VESGA	28.496.408	1/12/2022	1/12/2022	31/08/2023	\$ 19.800.000	8/05/2023
75	089 L-EPS	NORMA LORENA VALDERRAMA CUELLAR	1.081.396.293	1/12/2022	1/12/2022	30/09/2023	\$ 15.782.800	-
76	090 L-EPS	CATALINA CALDERON PINCCA	52.967.014	5/12/2022	5/12/2022	4/06/2023	\$ 15.000.000	20/01/2023
77	091 L-EPS	WENDY TATIANA ORTIZ	1.091.679.922	5/12/2022	5/12/2022	4/06/2023	\$ 15.000.000	20/01/2023
78	092 L - EPS	EDWIN CAMILO GUTIERREZ	1.076.651.695	5/12/2022	5/12/2022	4/06/2023	\$ 15.000.000	20/01/2023
79	093 L-EPS	MIGUEL ANGEL MANZANO APONTE	1.014.178.201	5/12/2022	5/12/2022	4/09/2023	\$ 40.500.000	30/03/2023
80	094 L-EPS	EDGAR ROA MARTINEZ	80.371.936	5/12/2022	5/12/2022	4/09/2023	\$ 35.833.333	-
81	095 L-EPS	MARTHA PATRICIA GUEVARA SALAS	1.075.256.457	5/12/2022	5/12/2022	4/09/2023	\$ 16.120.000	-
82	096 L-EPS	JUAN DIEGO BEJARANO GUEVARA	1.000.698.641	6/12/2022	6/12/2022	5/09/2023	\$ 19.800.000	31/05/2023
83	097 L-EPS	EISSON HAWER OLAYA MEDINA	1.075.253.814	12/12/2022	12/12/2022	11/06/2023	\$ 15.000.000	30/01/2023
84	099 L-EPS	ANNE SOFIA FIERRO ORTIZ	1.077.720.044	22/12/2022	22/12/2022	21/12/2023	\$ 26.400.000	-
85	0100 L-EPS	DELCEY ANGELICA VILLATE MONTAÑEZ	52.844.762	26/12/2022	26/12/2022	25/09/2023	\$ 19.800.000	2/08/2023
86	0101 L-EPS	ESTEFANI GÓMEZ PARRA	1.102.378.842	1/01/2023	1/01/2023	31/07/2023	\$ 91.000.000	-
87	0102 L-EPS	LEONARDO ARIZA	1.098.170.254	12/01/2023	12/01/2023	11/10/2023	\$ 58.500.000	-
88	0103 L-EPS	YISELA ROCIO LOAIZA VERA	1.075.296.323	16/01/2023	16/01/2023	15/04/2023	\$ 4.800.000	-
89	0104 L-EPS	YULI TATIANA AMAYA GOMEZ	1.075.263.424	24/01/2023	24/01/2023	23/10/2023	\$ 19.800.000	-
90	0105 L-EPS	HELMO GUTIERREZ TOVAR	12.106.193	24/01/2023	24/01/2023	23/04/2023	\$ 4.800.000	-
91	0106 L-EPS	PLINIO GONZALO OJEDA RAMIREZ	79.795.123	2/02/2023	2/02/2023	1/11/2023	\$ 47.533.333	-
92	0107 L-EPS	MARITZA GONZALEZ PASTRANA	1.075.219.765	3/02/2023	3/02/2023	2/08/2023	\$ 22.033.333	-
93	0108 L-EPS	MARIANA MAJE DIAZ	1.076.500.311	6/02/2023	7/02/2023	6/08/2023	\$ 9.600.000	-
94	0109 L-EPS	ANGELA MARIA CASTAÑEDA PASCUAS	1.075.253.181	8/02/2023	8/02/2023	7/11/2023	\$ 36.000.000	-
95	0110 L-EPS	CAMPO ELIAS POLANIA BARRAGAN	1.006.946.325	17/02/2023	17/02/2023	16/08/2023	\$ 9.600.000	-
96	0111 L-EPS	BRAYANTH FELIPE BONILLA	1.075.294.341	17/02/2023	17/02/2023	16/11/2023	\$ 14.400.000	-

ORD.	CONTRATO No.	CONTRATISTA	CC/NIT	FECHA SUSCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	VALOR TOTAL CONTRATO	TERMINACIÓN ANTICIPADA
		YARA						
97	0113 L-EPS	JUAN SEBASTIAN VALENCIA LASSO	1.003.828.705	17/02/2023	17/02/2023	16/11/2023	\$ 14.400.000	-
98	0114 L-EPS	JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ SIERRA	1.075.307.684	17/02/2023	17/02/2023	16/11/2023	\$ 14.400.000	-
99	0116 L-EPS	JUAN NICOLAS SILVA MALTES	1.075.251.685	1/03/2023	1/03/2023	31/08/2023	\$ 13.200.000	-
100	0118 L-EPS	NATALIA CORTES GONZALEZ	1.018.479.964	13/03/2023	13/03/2023	12/12/2023	\$ 27.000.000	31/10/2023
101	0119 L-EPS	VIVIANA ALEXANDRA CASTILLO RAMON	1.077.858.547	13/03/2023	13/03/2023	12/12/2023	\$ 22.500.000	-
102	0120 L-EPS	MAYRA ALEJANDRA CHAUX BECERRA	1.111.754.552	13/03/2023	13/03/2023	12/12/2023	\$ 14.400.000	-
103	0121 L-EPS	YINA MILAGROS YUSTRES LARA	36.066.096	14/03/2023	14/03/2023	13/12/2023	\$ 14.400.000	-
104	0122 L-EPS	FANY AMPARO JEREZ FLOREZ	28.358.390	21/03/2023	21/03/2023	20/12/2023	\$ 45.000.000	-
105	0123 L-EPS	DIONISIO RODRIGUEZ IBARRA	1.118.815.060	21/03/2023	21/03/2023	20/12/2023	\$ 45.000.000	-
106	0124 L-EPS	LEONARD GUILLERMO RODRIGUEZ	7.705.834	21/03/2023	21/03/2023	20/12/2023	\$ 22.500.000	10/12/2023
107	0125 L- EPS	VALENTINA JARAMILLO ENCISO	1.075.311.337	27/03/2023	27/03/2023	26/12/2023	\$ 27.000.000	-
108	0126 L- EPS	EDNA LUCIA CHILATRA ORTIZ	1.075.228.159	29/03/2023	29/03/2023	28/12/2023	\$ 45.000.000	-
109	0127 L- EPS	LUZ HELENA GONZALEZ CUENCA	55.173.854	10/04/2023	10/04/2023	9/01/2024	\$ 14.400.000	-
110	0128 L- EPS	ADRIANA TOVAR BURBANO	36.309.696	10/04/2023	10/04/2023	9/01/2024	\$ 14.400.000	-
111	0129 L- EPS	KAREN DANIELA TRIANA QUINTERO	1.007.359.589	11/04/2023	11/04/2023	10/01/2024	\$ 14.400.000	-
112	0130 L- EPS	JAVIER ALEXANDER PINZON TRIANA	1.069.729.932	12/04/2023	12/04/2023	11/01/2024	\$ 22.500.000	30/11/2023
113	0131 L- EPS	JARMERSON JAIR SILVA CACERES	1.020.847.574	12/04/2023	12/04/2023	11/10/2023	\$ 9.600.000	2/08/2023
114	0132 L- EPS	ESTEFANIA ESPAÑA ACEVEDO	1.075.274.198	13/04/2023	13/04/2023	12/01/2024	\$ 14.400.000	-
115	0133 L- EPS	LAURA VALENTINA GUZMAN CARDOZO	1.003.806.639	13/04/2023	13/04/2023	12/01/2024	\$ 14.400.000	-
116	0134 L- EPS	YISELA ROCIO LOAIZA VERA	1.075.296.323	18/04/2023	18/04/2023	17/01/2024	\$ 18.000.000	-
117	0135 L-EPS	HELMO GUTIERREZ TOVAR	12.106.193	25/04/2023	25/04/2023	24/01/2024	\$ 19.800.000	-
118	0136 L- EPS	ANGELICA MARIA SANDOVAL CASTAÑEDA	1.075.291.000	8/05/2023	8/05/2023	7/02/2024	\$ 14.400.000	-
119	0137 L-EPS	SORAYA TATIANA FIGUEROA LOSADA	55.065.358	16/05/2023	16/05/2023	15/11/2023	\$ 20.836.666	-
120	0138 L-EPS	JESSICA FERNANDA ESPINOSA MEDINA	1.033.718.839	16/05/2023	16/05/2023	15/11/2023	\$ 13.200.000	-

ORD.	CONTRATO No.	CONTRATISTA	CC/NIT	FECHA SUSCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	VALOR TOTAL CONTRATO	TERMINACIÓN ANTICIPADA
121	0139 L-EPS	ANGELA SOFIA QUINTERO TRUJILLO	1075305946	16/05/2023	16/05/2023	15/02/2024	\$ 40.500.000	30/12/2023
122	0140 L-EPS	MAICOL ANDRES MURCIA ORTÍZ	1.075.314.143	16/06/2023	16/06/2023	15/09/2023	\$ 8.400.000	-
123	0141 L-EPS	JOAQUIN CAMILO SANDINO LOPEZ	7.699.047	26/06/2023	26/06/2023	25/12/2023	\$ 30.000.000	-
124	0142 L-EPS	MIGUEL ANGEL MANZANO APONTE	1.014.178.201	28/06/2023	28/06/2023	27/03/2024	\$ 45.000.000	-
125	0143 L-EPS	JAVIER AUGUSTO REYES PEÑA	12.136.105	4/07/2023	4/07/2023	3/01/2024	\$ 16.800.000	-
126	0144 L-EPS	RICARDO MONCALEANO ABOGADOS S.A.S.	901.086.465-9	13/07/2023	13/07/2023	12/01/2024	\$ 21.270.060	-
127	0145 L-EPS	PEDRO EDISON RODRIGUEZ RINCON	80.873.712	1/08/2023	1/08/2023	30/04/2024	\$ 139.230.000	-
128	0147 L-EPS	ESTEFANI GÓMEZ PARRA	1.102.378.842	1/08/2023	1/08/2023	30/04/2024	\$ 139.230.000	-
129	0149 L-EPS	LILIANA VICTORIA SILVA CORTES	55163760	2/08/2023	2/08/2023	1/03/2024	\$ 35.000.000	-
130	0151 L-EPS	DELICY ANGELICA VILLATE MONTAÑEZ	52.844.762	2/08/2023	3/08/2023	2/03/2024	\$ 24.500.000	-
131	0152 L-EPS	JARMERSON JAIR SILVA CACERES	1.020.847.574	2/08/2023	3/08/2023	2/03/2024	\$ 15.400.000	-
132	0153 L-EPS	STEFFANY MOSQUERA NARVAEZ	1.075.319.084	2/08/2023	3/08/2023	2/05/2024	\$ 19.800.000	-
133	0154 L-EPS	MARIANA MAJE DIAZ	1.076.500.311	14/08/2023	14/08/2023	13/11/2023	\$ 6.600.000	-
134	0155 L-EPS	DIANA PAOLA PINCHAO PARAMO	1.075.213.121	15/08/2023	15/08/2023	14/05/2024	\$ 19.800.000	-
135	0156 L-EPS	CAMPO ELIAS POLANIA BARRAGAN	1006946325	17/08/2023	17/08/2023	16/11/2023	\$ 6.600.000	-
136	0157 L-EPS	LINA ISABEL RAMIREZ MALLUNGO	1.083.838.079	23/08/2023	23/08/2023	22/12/2023	\$ 8.800.000	18/10/2023
137	0158 L-EPS	LAURA CAROLINA ARELLANO FLOREZ	1.081.157.369	24/08/2023	25/08/2023	24/12/2023	\$ 8.800.000	30/11/2023
138	0159 L-EPS	MARIA ALEJANDRA TORRES SOTO	1.075.311.930	24/08/2023	25/08/2023	24/02/2024	\$ 30.000.000	-
139	0160 L-EPS	LUZ MARY RODRIGUEZ RINCON	52.700.277	28/08/2023	28/08/2023	27/05/2024	\$ 54.000.000	-
140	0161 L-EPS	CARLOS ANDRES TRUJILLO PAREDES	7.704.397	28/08/2023	28/08/2023	27/05/2024	\$ 67.500.000	-
141	0162 L-EPS	JOSE ANEIDER NIETO LOPEZ	1075277408	29/08/2023	1/09/2023	31/05/2024	\$ 54.000.000	-
142	0163 L-EPS	JUAN NICOLAS SILVA MALTES	1.075.251.685	29/08/2023	1/09/2023	29/02/2024	\$ 13.200.000	-
143	0164 L-EPS	MARIA FERNANDA VILLEGAS CACERES	1.075.293.858	29/08/2023	1/09/2023	30/11/2023	\$ 4.800.000	-
144	0165 L-EPS	JHANNEY ZAPATA RAMIREZ	1.127.587.205	6/09/2023	6/09/2023	5/12/2023	\$ 4.800.000	-
145	0166 L-EPS	MARTHA PATRICIA GUEVARA SALAS	1.075.256.457	6/09/2023	6/09/2023	6/03/2024	\$ 12.000.000	15/12/2023

ORD.	CONTRATO No.	CONTRATISTA	CC/NIT	FECHA SUSCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	VALOR TOTAL CONTRATO	TERMINACIÓN ANTICIPADA
146	0167 L-EPS	EDGAR ROA MARTINEZ	80.371.936	6/09/2023	6/09/2023	5/03/2024	\$ 30.000.000	30/11/2023
147	0168 L-EPS	MAICOL ANDRES MURCIA ORTÍZ	1.075.314.143	14/09/2023	18/09/2023	17/01/2024	\$ 16.000.000	
148	0169 L-EPS	DERLY TATIANA LEON GARCIA	53.020.851	22/09/2023	25/09/2023	24/01/2024	\$ 10.000.000	
149	0170 L-EPS	ANDREA PERTUZ SAAVEDRA	1.096.237.950	27/09/2023	2/10/2023	1/02/2024	\$ 6.400.000	31/01/2024
150	0171 L-EPS	MARISOL MUÑOZ BOLAÑOS	1.010.107.207	27/09/2023	2/10/2023	1/04/2024	\$ 15.000.000	30/10/2023
151	0172 L-EPS	MARIA ALEJANDRA BUSTOS SANTA	1.075.253.145	27/09/2023	2/10/2023	1/04/2024	\$ 17.033.333	
152	0173 L-EPS	ANGELA MILENY FAJARDO PROAÑOS	30.507.493	27/09/2023	2/10/2023	1/04/2024	\$ 15.000.000	31/01/2024
153	0174 L-EPS	HENRY ORTIZ OTALORA	1.075.256.277	29/09/2023	2/10/2023	1/02/2024	\$ 8.800.000	
154	0175 L-EPS	MARICEL PAQUE SALAZAR	26.425.057	29/09/2023	2/10/2023	1/02/2024	\$ 11.200.000	
155	0176 L-EPS	LUIS ANGEL GARCIA RODRIGUEZ	1.075.279.157	29/09/2023	2/10/2023	1/07/2024	\$ 45.000.000	
156	0177 L-EPS	ALDEMAR URREA URREA	1.109.244.863	29/09/2023	2/10/2023	1/07/2024	\$ 54.000.000	
157	0178 L-EPS	HAROL HERNAN ZABALA MOLINA	7.719.863	29/09/2023	2/10/2023	1/02/2024	\$ 16.000.000	
158	0179 L-EPS	MARLI YULIET LARA MACHADO	1.075.297.330	29/09/2023	2/10/2023	1/02/2024	\$ 8.800.000	17/01/2024
159	0180 L-EPS	YURI ANDREA ALVIRA CHARRY	36.310.168	29/09/2023	2/10/2023	1/02/2024	\$ 8.800.000	
160	0181 L-EPS	GLORIA MILENA CASTRO SAMBRANO	1.075.281.585	29/09/2023	2/10/2023	1/02/2024	\$ 8.800.000	
161	0182 L-EPS	YINETH VARGAS HERRERA	26.460.254	29/09/2023	2/10/2023	1/02/2024	\$ 8.800.000	
162	0183 L-EPS	PAOLA ANDREA PERDOMO GARZÓN	1.075.270.278	5/10/2023	5/10/2023	4/02/2024	\$ 8.800.000	
163	0184 L-EPS	GUSTAVO ADOLFO PARADA	1.095.927.517	6/10/2023	9/10/2023	8/04/2024	\$ 27.000.000	
164	0186 L-EPS	MARIA FERNANDA TRIANA REYES	1.010.233.523	23/10/2023	23/10/2023	22/04/2024	\$ 24.000.000	4/04/2024
165	0187 L-EPS	YULI TATIANA AMAYA GOMEZ	1.075.263.424	24/10/2023	24/10/2023	23/04/2024	\$ 13.200.000	30/11/2023
166	0188 L-EPS	NATALIA CORTES GONZALEZ	1018479964	1/11/2023	1/11/2023	31/01/2024	\$ 12.000.000	
167	0189 L-EPS	LEONARDO ARIZA	1.098.170.254	2/11/2023	2/11/2023	1/03/2024	\$ 20.000.000	
168	0190 L-EPS	DIANA MILENA GONZALEZ RODRIGUEZ	36.305.428	8/11/2023	9/11/2023	8/05/2024	\$ 13.200.000	
169	0191 L-EPS	ANGELA MARIA CASTAÑEDA PASCUAS	1075253181	9/11/2023	9/11/2023	8/03/2024	\$ 16.000.000	
170	0192 L-EPS	MARIANA MAJE DIAZ	1.076.500.311	9/11/2023	14/11/2023	13/03/2024	\$ 8.800.000	15/12/2023
171	0193 L-EPS	JESSICA FERNANDA ESPINOSA MEDINA	1.033.718.839	14/11/2023	16/11/2023	15/05/2024	\$ 13.200.000	
172	0194 L-EPS	SORAYA TATIANA FIGUEROA	55.065.358	14/11/2023	16/11/2023	15/07/2024	\$ 28.000.000	

ORD.	CONTRATO No.	CONTRATISTA	CC/NIT	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	TERMINACIÓN ANTICIPADA
		LOSADA						
173	0195 L-EPS	BRAYANTH FELIPE BONILLA YARA	1.075.294.341	16/11/2023	17/11/2023	16/02/2024	\$ 4.800.000	31/01/2024
174	0196 L-EPS	JUAN SEBASTIAN VALENCIA LASSO	1.003.828.705	16/11/2023	17/11/2023	16/02/2024	\$ 4.800.000	31/01/2024
175	0197 L-EPS	JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ SIERRA	1.075.307.684	16/11/2023	17/11/2023	16/02/2024	\$ 4.800.000	31/01/2024
176	0198 L-EPS	CAMPO ELIAS POLANIA BARRAGAN	1.006.946.325	16/11/2023	17/11/2023	16/03/2024	\$ 8.800.000	31/01/2024
177	0200 L-EPS	ANGI PAOLA BAUTISTA	1.075.226.745	27/11/2023	1/12/2023	31/05/2024	\$ 15.000.000	1/05/2024
178	0201 L-EPS	LAURA CAROLINA ARELLANO FLOREZ	1.081.157.369	29/11/2023	1/12/2023	31/05/2024	\$ 30.000.000	31/01/2024
179	0202 L-EPS	MARIA FERNANDA VILLEGAS CACERES	1.075.293.858	29/11/2023	1/12/2023	31/01/2024	\$ 3.200.000	30/12/2023
180	0203 L-EPS	BIBIANA PAOLA ZABALA MOLINA	1032386088	4/12/2023	4/12/2023	3/01/2024	\$ 3.500.000	13/12/2023
181	0205 L-EPS	JHANNEY ZAPATA RAMIREZ	1.127.587.205	4/12/2023	6/12/2023	5/03/2024	\$ 4.800.000	26/02/2024
182	0206 L-EPS	VIVIANA ALEXANDRA CASTILLO RAMON	1.077.858.547	12/12/2023	13/12/2023	12/03/2024	\$ 7.500.000	
183	0207 L-EPS	MAYRA ALEJANDRA CHAUX BECERRA	1.111.754.552	12/12/2023	13/12/2023	12/03/2024	\$ 4.800.000	31/01/2024
184	0208 L-EPS	YINA MILAGROS YUSTRES LARA	36.066.096	12/12/2023	14/12/2023	13/03/2024	\$ 4.800.000	31/01/2024
185	0210 L-EPS	ANNE SOFIA FIERRO ORTIZ	1.077.720.044	18/12/2023	26/12/2023	25/04/2024	\$ 8.800.000	
186	0211 L-EPS	VALENTINA JARAMILLO ENCISO	1.075.311.337	18/12/2023	27/12/2023	26/04/2024	\$ 12.000.000	
187	0212 L-EPS	EDNA LUCIA CHILATRA ORTIZ	1.075.228.159	19/12/2023	3/01/2024	2/04/2024	\$ 15.000.000	
188	0213 L-EPS	JAVIER AUGUSTO REYES PEÑA	12136105	4/01/2024	5/01/2024	4/05/2024	\$ 11.200.000	
189	0215 L-EPS	FANY AMPARO JEREZ FLOREZ	28.358.390	9/01/2024	9/01/2024	8/04/2024	\$ 15.000.000	
190	0216 L-EPS	DIONISIO RODRIGUEZ IBARRA	1.118.815.060	9/01/2024	9/01/2024	8/04/2024	\$ 15.000.000	
191	0217 L-EPS	MARY LUZ MAHECHA SANCHEZ	55.066.149	9/01/2024	9/01/2024	8/04/2024	\$ 12.000.000	9/01/2024
192	0218 L-EPS	LUZ HELENA GONZALEZ CUENCA	55.173.854	11/01/2024	12/01/2024	11/02/2024	\$ 1.700.000	
193	0219 L-EPS	ADRIANA TOVAR BURBANO	36.309.696	11/01/2024	12/01/2024	11/02/2024	\$ 1.700.000	
194	0220 L-EPS	KAREN DANIELA TRIANA QUINTERO	1.007.359.589	11/01/2024	12/01/2024	11/02/2024	\$ 1.700.000	
195	0221 L-EPS	DIANA CRISTINA TORRES PINTO	1.121.901.523	11/01/2024	15/01/2024	14/07/2024	\$ 30.000.000	
196	0222 L-EPS	RICARDO MONCALEANO ABOGADOS S.A.S.	901.086.465-9	11/01/2024	15/01/2024	14/04/2024	\$ 10.635.030	

ORD.	CONTRATO No.	CONTRATISTA	CC/NIT	FECHA SUSCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	VALOR TOTAL CONTRATO	TERMINACIÓN ANTICIPADA
197	0223 L-EPS	LAURA VALENTINA GUZMAN CARDOZO	1.003.806.639	11/01/2024	15/01/2024	14/02/2024	\$ 1.700.000	31/01/2024
198	0224 L-EPS	CARLOS ANDRES CORTES HAMBURGER	1.140.824.885	15/01/2024	16/01/2024	15/07/2024	\$ 30.000.000	
199	0226 L-EPS	MAICOL ANDRES MURCIA ORTÍZ	1.075.314.143	17/01/2024	18/01/2024	17/04/2024	\$ 12.000.000	
200	0227 L-EPS	RONALD DICKSERRANO RODRIGUEZ	80.874.658	22/01/2024	22/01/2024	21/04/2024	\$ 28.500.000	
201	0228 L-EPS	LISBETH JANORY AROCA ALMARIO	1.075.209.826	22/01/2024	22/01/2024	21/07/2024	\$ 28.560.000	
202	0229 L-EPS	JOHANNA RODRIGUEZ RINCON	52.994.945	23/01/2024	23/01/2024	22/07/2024	\$ 24.000.000	
203	0232 L-EPS	MARIA PAULA CUBILLOS GONZALEZ	1.075.303.600	25/01/2024	25/01/2024	24/04/2024	\$ 6.600.000	
204	0233 L-EPS	NATALIA CORTES GONZALEZ	1.018.479.964	29/01/2024	1/02/2024	30/04/2024	\$ 12.000.000	
205	0235 L-EPS	MAYRA ALEJANDRA CHAUX BECERRA	1.111.754.552	31/01/2024	1/02/2024	30/04/2024	\$ 6.600.000	
206	0237 L-EPS	HAROL HERNAN ZABALA MOLINA	7.719.863	1/02/2024	2/02/2024	1/05/2024	\$ 12.000.000	
207	0238 L-EPS	YINETH VARGAS HERRERA	26.460.254	1/02/2024	2/02/2024	1/05/2024	\$ 6.600.000	
208	0239 L-EPS	GLORIA MILENA CASTRO SAMBRANO	1.075.281.585	1/02/2024	2/02/2024	1/05/2024	\$ 6.600.000	
209	0240 L-EPS	YURY ANDREA ALVIRA CHARRY	36.310.168	1/02/2024	2/02/2024	1/05/2024	\$ 6.600.000	
210	0241 L-EPS	HENRY ORTIZ OTALORA	1.075.256.277	1/02/2024	2/02/2024	1/05/2024	\$ 6.600.000	
211	0242 L-EPS	MARICEL PAQUE SALAZAR	26.425.057	1/02/2024	2/02/2024	1/05/2024	\$ 8.400.000	
212	0243 L-EPS	PAOLA ANDREA PERDOMO GARZÓN	1.075.270.278	1/02/2024	5/02/2024	4/05/2024	\$ 6.600.000	
213	0245 L-EPS	KARLA MARIA JAIME CASAS	36.310.992	7/02/2024	8/02/2024	7/05/2024	\$ 10.500.000	
214	0246 L-EPS	EDNA ROCIO RAMIREZ CABRERA	1.081.402.868	8/02/2024	12/02/2024	11/05/2024	\$ 18.000.000	
215	0247 L-EPS	WILSON RAMOS FIERRO	79.604.967	9/02/2024	12/02/2024	11/05/2024	\$ 12.000.000	
216	0248 L-EPS	ADRIANA TOVAR BURBANO	36.309.696	12/02/2024	12/02/2024	11/05/2024	\$ 6.000.000	
217	0249 L-EPS	LUZ HELENA GONZALEZ CUENCA	55.173.854	12/02/2024	12/02/2024	11/05/2024	\$ 6.000.000	
218	0250 L-EPS	KAREN DANIELA TRIANA QUINTERO	1.007.359.589	12/02/2024	12/02/2024	11/05/2024	\$ 6.000.000	
219	0251 L-EPS	ANGELICA MARIA SANDOVAL CASTAÑEDA	1.075.291.000	12/02/2024	12/02/2024	11/05/2024	\$ 6.000.000	
220	0252 L-EPS	VALENTINA RODRIGUEZ SUAREZ	1.075.316.757	12/02/2024	12/02/2024	11/05/2024	\$ 6.000.000	
221	0253 L-EPS	EDNA JULIANA PUENTES	1.081.517.642	12/02/2024	13/02/2024	12/05/2024	\$ 12.000.000	

ORD.	CONTRATO No.	CONTRATISTA	CC/NIT	FECHA SUSCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	VALOR TOTAL CONTRATO	TERMINACIÓN ANTICIPADA
222	0254 L-EPS	ELIANA MARCELA GARCIA RENDON	1.075.275.730	12/02/2024	13/02/2024	12/05/2024	\$ 6.000.000	
223	0255 L-EPS	SHELSEY JASNANDRA CORREA TRUJILLO	1.006.508.222	12/02/2024	13/02/2024	12/05/2024	\$ 6.000.000	
224	0256 L-EPS	MAYRA ALEJANDRA CANTOR	1.075.238.199	14/02/2024	14/02/2024	13/05/2024	\$ 6.000.000	
225	0257 L-EPS	EDNA RUBIELA AMAYA	1.075.307.681	14/02/2024	14/02/2024	13/05/2024	\$ 6.000.000	2/04/2024
226	0258 L-EPS	NADIA MARCELA TORRES DE LEON	1.121.045.498	14/02/2024	14/02/2024	13/05/2024	\$ 6.000.000	
227	0259 L-EPS	AMELIA ROCIO SOTO REPIZO	1.075.213.746	14/02/2024	15/02/2024	14/05/2024	\$ 6.000.000	
228	0260 L-EPS	LUISA ESMERALDA MORA GONZALEZ	1.003.893.631	19/02/2024	19/02/2024	18/05/2024	\$ 6.000.000	
229	0261 L-EPS	MARIA ALEJANDRA TORRES SOTO	1.075.311.930	26/02/2024	26/02/2024	25/05/2024	\$ 15.000.000	7/05/2024
230	0262 L-EPS	JUAN SEBASTIAN VELASQUEZ SANTA	1.003.540.942	28/02/2024	28/02/2024	27/05/2024	\$ 6.000.000	
231	0263 L-EPS	JUAN NICOLAS SILVA MALTES	1.075.251.685	1/03/2024	1/03/2024	31/05/2024	\$ 6.600.000	
232	0264 L-EPS	JARMERSON JAIR SILVA CACERES	1.020.847.574	4/03/2024	4/03/2024	3/06/2024	\$ 6.600.000	-
233	0265 L-EPS	DELCEY ANGELICA VILLATE MONTAÑEZ	52.844.762	4/03/2024	4/03/2024	3/06/2024	\$ 10.500.000	-
234	0267 L-EPS	DIANA CAROLINA TRUJILLO MARTINEZ	1.075.304.872	5/03/2024	5/03/2024	4/07/2024	\$ 12.000.000	
235	0269 L-EPS	LILIANA VICTORIA SILVA CORTES	55163760	7/03/2024	7/03/2024	6/07/2024	\$ 20.000.000	
236	0271 L-EPS	ANGELA MARIA CASTAÑEDA PASCUAS	1075253181	11/03/2024	12/03/2024	11/06/2024	\$ 12.000.000	
237	0272 L-EPS	VIVIANA ALEXANDRA CASTILLO RAMON	1.077.858.547	13/03/2024	13/03/2024	12/05/2024	\$ 5.000.000	-
238	0273 L-EPS	LAURA SOFIA PERDOMO ANDRADE	1.003.815.076	14/03/2024	14/03/2024	13/06/2024	\$ 7.500.000	-
239	0277 L-EPS	EDNA LUCIA CHILATRA ORTIZ	1.075.228.159	5/04/2024	8/04/2024	7/06/2024	\$ 10.000.000	31/05/2024
240	0278 L-EPS	MAICOL ANDRES MURCIA ORTIZ	1.075.314.143	17/04/2024	18/04/2024	17/06/2024	\$ 8.000.000	
241	0279 L-EPS	GUSTAVO ADOLFO PARADA	1.095.927.517	17/04/2024	18/04/2024	17/07/2024	\$ 13.500.000	6/07/2024
242	0281 L-EPS	MARIA PAULA CUBILLOS GONZALEZ	1.075.303.600	23/04/2024	25/04/2024	24/07/2024	\$ 6.600.000	12/06/2024
243	0283 L-EPS	VALENTINA JARAMILLO ENCISO	1.075.311.337	24/04/2024	29/04/2024	28/07/2024	\$ 12.000.000	
244	0295 L-EPS	STEFFANY MOSQUERA NARVAEZ	1.075.319.084	2/05/2024	3/05/2024	2/06/2024	\$ 2.500.000	-
245	0309 L-EPS	MARY LUZ MAHECHA SANCHEZ	55.066.149	10/05/2024	14/05/2024	13/07/2024	\$ 8.000.000	30/06/2024

ORD.	CONTRATO No.	CONTRATISTA	CC/NIT	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	TERMINACIÓN ANTICIPADA
246	0311 L-EPS	DIANA PAOLA PINCHAO PARAMO	1.075.213.121	14/05/2024	15/05/2024	14/06/2024	\$ 2.200.000	-
247	0312 L-EPS	RICARDO MONCALEANO ABOGADOS S.A.S.	901.086.465-9	14/05/2024	15/05/2024	14/07/2024	\$ 7.090.020	
248	0313 L-EPS	JESSICA FERNANDA ESPINOSA MEDINA	1.033.718.839	14/05/2024	16/05/2024	15/06/2024	\$ 2.200.000	
249	0321 L-EPS	JUAN NICOLAS SILVA MALTES	1.075.251.685	4/06/2024	4/06/2024	3/08/2024	\$ 4.400.000	25/06/2024
250	0327 L-EPS	CATALINA TRUJILLO CORTES	1.075.210.422	4/06/2024	4/06/2024	26/08/2024	\$ 5.533.333	30/06/2024
251	0332 L-EPS	LAURA VALENTINA RAMIREZ VASQUEZ	1.077.224.137	4/06/2024	4/06/2024	26/08/2024	\$ 5.533.333	24/07/2024
252	0337 L-EPS	JESSICA FERNANDA ESPINOSA MEDINA	1.033.718.839	17/06/2024	17/06/2024	16/07/2024	\$ 2.200.000	

Fuente: Matriz Contratos EPS Liquidación

## 2.2. Organización documental.

### 2.2.1. Intervención y Organización de Archivo.

#### Archivo Histórico EPS

La organización es el resultado o producto de la clasificación, ordenación y descripción, una vez realizada la centralización de las unidades de conservación en la bodega, se procedió a realizar la intervención documental.

La clasificación de la se realizó con base en las Tablas de Retención Documental -TRD de la Caja de Compensación Familiar del Huila, aplicables a la gestión de la liquidación, para el caso particular del archivo intervenido, se clasifican en las siguientes series y subseries documentales:

#### COMPROBANTES DE EGRESO

- ✓ INFORMES/ Informes de Calidad
- ✓ DERECHOS DE PETICIÓN
- ✓ ACCIONES CONSTITUCIONALES/ Acciones de Tutela

SERIE / SUBSERIE DOCUMENTAL	VIGENCIAS	CAJAS X200	OBSERVACIÓN
COMPROBANTES DE EGRESO	2021- 2022 -2023	493	Huila
COMPROBANTES DE EGRESO	2020-2021-2022	276	Boyacá
INFORMES/ Informes de Calidad	2017-2018-2019 2020	23	Boyacá
DERECHOS DE PETICIÓN	2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022	40	Huila

SERIE / SUBSERIE DOCUMENTAL	VIGENCIAS	CAJAS X200	OBSERVACIÓN
DERECHOS DE PETICIÓN	2017-2018	8	Boyacá
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>840</b>	

SERIE / SUBSERIE DOCUMENTAL	VIGENCIAS	CAJAS X200	OBSERVACIÓN
ACCIONES CONSTITUCIONALES/ Acciones de Tutela	2016-2017 2018	30	En proceso de intervención
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>30</b>	

### DESCRIPCIÓN ALMACENAMIENTO Y ROTULACIÓN

La documentación a la cual se le realizaron los procesos técnicos fue almacenada y rotulada en carpetas 4 aletas y cajas referencia X200, cumpliendo con la normatividad y actividades de conservación preventiva.

En esta etapa de descripción se utilizaron los formatos elaborados por COMFAMILIAR HUILA aplicados a la intervención:

- ✓ HOJA DE CONTROL DE TIPO DOCUMENTAL F-A-01-01-47
- ✓ ROTULO DE CARPETA F-A-01-01-44
- ✓ ROTULO INDICE DE CAJA F-A-01-01-46
- ✓ ROTULO DE CAJA F-A-01-01-45

### DILIGENCIAMIENTO INVENTARIO DOCUMENTAL

En la intervención del archivo, se elabora el Formato Único de Inventario Documental – FUID F-A-01.01.16, con el registro de la información clasificada, organizada de las diferentes vigencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, se están realizando los inventarios de las facturas no tramitadas, a continuación, se presenta un avance del proceso:

ENTIDAD	NIT	CAJAS	TOTAL, DE CAJAS/ TOMOS ORGANIZADOS	ESTADO DEL PROCESO
DIGESHUILA	800187260	1	3 TOMOS	TERMINADO
CENT. OFTAL. SURCOLOMBIANO	800193801	1	14 TOMOS (2 CAJAS)	TERMINADO
COOP. REHABILITAMOS	800218196	1	5 TOMOS	TERMINADO
INCIDE	813000219	1	3 TOMOS	TERMINADO
MEDILASER	813001952	5	80 TOMOS (10 CAJAS)	TERMINADO

ENTIDAD	NIT	CAJAS	TOTAL, DE CAJAS/TOMOS ORGANIZADOS	ESTADO DEL PROCESO
ESE SAN SEBASTIAN	813002872	1	15 TOMOS (2 CAJAS)	TERMINADO
M. AUXI. GARZON	813002940	3	9 TOMO (1 CAJA Y MEDIA)	TERMINADO
ESE CARMEN EMILIA O.	813005265	1		TERMINADO
MANUEL CASTRO TOVAR	813005295	2	22 TOMOS (3 CAJAS)	TERMINADO
EMCOSALUD	813005431	2	13 TOMOS (2 CAJAS)	TERMINADO
HOSP. NUESTRA SRA. GUADALUPE	813007875	4	59 TOMOS (8 CAJAS)	TERMINADO
OFTALMOLASER	813010145	1	4 TOMO (1 CAJA)	TERMINADO
HOSP. SAN JOSE ISNOS	813010996	3	40 TOMOS ( 5 CAJAS )	TERMINADO
CLINICA UROS	813011577	7	36 TOMOS (4 CAJAS)	TERMINADO
HOSPITAL NUES. SRA. SALADO BLANCO	813012833	1	24 TOMOS (3 CAJAS)	TERMINADO
DISCOLMEDICA FINANCIERA	828002423	3	59 TOMOS (8 CAJAS)	TERMINADO
DISCOLMEDICA MI PRESS	828002423	4	60 TOMOS (8 CAJAS)	TERMINADO
PROFAMILIA	860013779	2	32 TOMOS (4 CAJAS)	TERMINADO
HOSP. DPTAL. SAN VICENTE PAUL	891180026	5	79 TOMOS (4 CAJAS)	TERMINADO
HOSP. ARSENIO REPIZO	891180113	3	54 TOMOS (7 CAJAS)	TERMINADO
HOSP. SAN ANTONIO PADUA	891180117	3	29 TOMOS (4 CAJAS)	TERMINADO
HOSP. DPTAL. SAN ANTONIO PITALITO	891180134	4	77 TOMOS ( 10 CAJAS )	TERMINADO
HOSP HERNANDO MONCALEANO	891180268	11	72 TOMOS (9 CAJAS)	EN PROCESO
COP. MACROMED	900024617	1	7 TOMOS (1 CAJA)	TERMINADO
NEFROUROS MOM	900123612	0,5	6 TOMOS (1 CAJA )	TERMINADO
BELO HORIZONTE	900215983	4	63 TOMOS (7 CAJAS)	TERMINADO
COVEN	900280825	1	2 TOMOS ( 1 CAJA)	TERMINADO
UNIDAD ONCOLOGICA	900335780	3	32 TOMOS (5 CAJA)	TERMINADO
SANAR	900488920	1	10 TOMOS (2 CAJAS)	TERMINADO
CARDIOSOVAL	900597222	1	16 TOMOS (2 CAJAS)	TERMINADO
ENDHO COLOMBIA	900639912	1	2 TOMOS (1 CAJA )	TERMINADO
NEFROUROS NORMAL	900680971		8 TOMOS (1 CAJA)	TERMINADO
FARMEDICALL	900735037	3	38 TOMOS (6 CAJAS)	TERMINADO
GAXO COLOMBIA	900779184	1	7 TOMOS (1 CAJA)	TERMINADO
CLINICA REINA ISABEL	900807126	4	34 TOMOS (5 CAJAS)	TERMINADO
AUNARSALUD	900856982	1	16 TOMOS (2 CAJAS)	TERMINADO
LAB. CLINICO LO ANGELES	901370982	1	5 TOMOS (1 CAJA)	TERMINADO

## CUSTODIA DE ARCHIVO

Mediante oficio radicado ante la Superintendencia Nacional de Salud con número de radicado 20249300402615312 de fecha 11 Junio de 2024, el cual tiene por asunto Aplicación de las reglas sobre activos remanentes y situaciones jurídicas no definidas previstas en los artículos 9.1.3.6.2; 9.1.3.6.3. literal b); 9.1.3.6.4 y 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010, por la declaratoria de configuración del desequilibrio financiero del proceso de liquidación forzosa administrativa DEL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.180.008-2. ), se solicitó autorización a la Superintendencia Nacional de Salud, conforme con el literal n) del numeral 1 del artículo 320 del Decreto 663 de 1993, aprobación del proyecto de contratación del mecanismo de administración de remanentes y situaciones jurídicas no definidas, conforme con lo dispuesto por los artículos 9.1.3.6.2; 9.1.3.6.3. literal b); 9.1.3.6.4 y 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010, bajo la modalidad de contrato de mandato previa invitación privada, el cual el objeto del contrato estará integrado por las macro actividades relacionadas con situaciones no definidas; administración de remanentes; administración de provisiones para cubrir pasivos contingentes; conformación, administración y custodia del archivo y obligaciones generales.

A corte del 30-07-24 se tiene un avance del 83% de almacenamiento, equivalente a 840 cajas X200, correspondiente a organización de los comprobantes de egreso, facturas no tramitadas, informes de calidad, derechos de petición y acciones de tutela.

## ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL DEPÓSITO EDIFICIO CÁMARA DE COMERCIO

El proceso liquidatorio en desarrollo de sus funciones, recibió reclamaciones de personas naturales o jurídicas con pruebas sumarias de acreencias legalmente constituidas, donde cada acreedor diligenció el Formato Único de Radicación de Acreencias – FURA a los cuales anexaron los soportes correspondientes a las diferentes acreencias causadas por los siguientes conceptos con un total de 2056 cajas:

CÓDIGO	CONCEPTO DE ACREENCIA
1	Acreencias Laborales
2	Obligaciones de Trabajadores con Terceros (libranzas)
20	Pagos Parafiscales (ICBF, SENA, CAJA COMPENSACIÓN)
21	Aportes Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos)
30	Prestadores de Servicios de Salud Habilitados Contributivo
31	Prestadores de Servicios de Salud Habilitados Subsidiado
32	Proveedores de Servicios de Salud No Habilitados

CÓDIGO	CONCEPTO DE ACREENCIA
33	Reembolsos de Servicios de Salud
34	SalDOS de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad Cápita Contributivo
35	SalDOS de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad PGP Contributivo
36	Proveedores Servicios de Salud a través de un Tercero
37	Prestaciones Económicas (Licencias e Incapacidades)
38	SalDOS de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad Cápita Subsidiado
39	SalDOS de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad PGP Subsidiado
41	Devolución Cotizaciones Aportes y Transferencia de Recursos a Otras EPS
50	Procesos Judiciales Ordinarios
51	Procesos Judiciales Ejecutivos Incorporados
52	Procesos Judiciales Ejecutivos Reclamados
60	Cuentas Proveedores de Bienes y Servicios
61	Ordenes de Prestaciones de Servicios Personales (OPS)
92	Pruebas COVID Toma y/o Procesamiento
94	Facturas Prestación de Servicios No Financiados por la UPC Régimen Subsidiado (Presupuesto Máximo)
95	Facturas Prestación de Servicios No Financiados por la UPC Régimen Contributivo (Presupuesto Máximo)
98	Créditos y/o Bienes Excluidos de la Masa (ADRES)
99	Otros Conceptos Diferentes a los Anteriores
C0	Procesos Coactivos

El principio de orden original define la ubicación física de los documentos dentro del expediente respetando el orden en que se recibieron, produjeron o tramitaron, con miras a solucionar un asunto determinado, para el caso del Formato Único de Radicación de Acreencias – FURA y sus respectivos anexos, se respeta la cantidad de folios, foliación y orden original en el que fueron remitidos por cada acreedor en el desarrollo de la gestión administrativa de la liquidación.

## FOLIACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESCRIPCIÓN

- **FOLIACIÓN**

En este proceso, se mantiene el principio de orden original, por lo que no se alteró la foliación de la documentación remitida por cada uno de los acreedores.

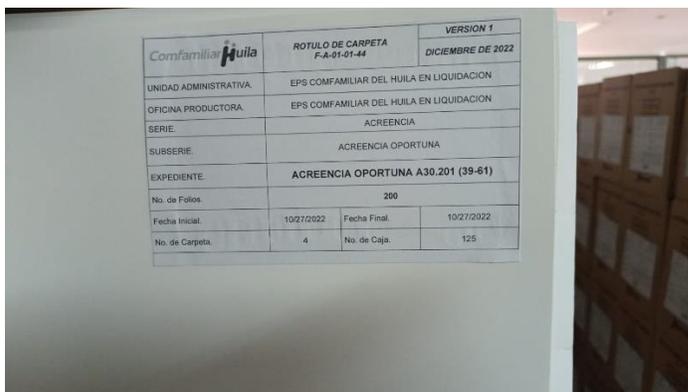
• **ALMACENAMIENTO Y ROTULACIÓN**

La documentación a la cual se le realizaron los procesos técnicos fue almacenada y rotulada en carpetas 4 aletas y cajas referencia X200, cumpliendo con la normatividad y actividades de conservación preventiva.

Estos formatos y soportes se les realizan la disposición física en carpetas 4 aletas, y se almacenan en cajas X200 para garantizar su conservación. A corte del 30-07-24 se tiene un avance del 89% de almacenamiento, equivalente a 4326 cajas X200, correspondiente a 1905 acreencias.



*\*Rotulación Documental*



\*Rotulación Documental

### 3. COMPONENTE JURÍDICO

#### 3.1. Procesos Jurídicos por activa.

En relación con los procesos por activa que se encuentran vigentes en el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR hoy en liquidación, es decir, en los que actuamos en calidad de demandantes dentro de la relación jurídica sustancial que da origen a la controversia judicial, nos permitimos informar que a corte del mes de **JULIO** de 2024 existen **NOVENTA Y SEIS (96)** procesos relacionados de la siguiente manera según la jurisdicción:

Jurisdicción	Total
ADMINISTRATIVA	64
LABORAL	31
PENAL	1
<b>Total general</b>	<b>96</b>

Estos procesos fueron recibidos en esta dependencia y entregados uno a uno por la Dra. Lisbeth Janory Aroca, Líder Jurídica en su momento de la Caja de Compensación Familiar, hoy Líder Jurídica la Dra. Caterine Vigoya Pertuz de la Caja de Compensación Familiar y se procedió a la firma de la misma, dentro de los procesos recibidos se encuentran los de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres).

Adicionalmente, se adjunta la relación de los procesos por activa con la última actuación, así:

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	ADMINISTRADO RA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN SALUD - ADRES	410013333001202 00008900	PRIMERA	LP-Actuación automática: Proceso finalizado por: Dispone:Envia a otro despacho fecha de presentación del proceso: 2020-07-03, fecha providencia que remite: 2024-04-23 Ponente origen: EYLEN GENITH SALAZAR CUELLAR Tipo de providencia: Auto Interlocutorio sin Estado - Absolutoria Observaciones: Folios:2 Cuad:1 Origen: 410013333001 Destino: 110013333000 - Oficina de apoyo Juzgados Administrativos de BOGOTA-11001
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS - EN LIQUIDACION	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	410013333001202 10024000	PRIMERA	El 15 de mayo de 2023, a última hora hábil venció el término de diez 10 días que tenían las partes para presentar los alegatos de conclusión. Oportunamente, la Superintendencia Nacional de Salud índice 00020 expediente SAMAI . Extemporáneamente, el Programa de

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
				Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila en Liquidación CONFAMILIAR DEL HUILA EN LIQUIDACIÓN índice 00021 y 00022 expediente SAMAI . El Ministerio Público no emitió concepto. Ingresa al despacho para proferir sentencia. Va expediente electrónico con registros en el EE. SAMAI del índice 00001 al 0002
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS - EN LIQUIDACION	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	410013333002201 40018401	SEGUNDA	APODERADA DE COMFAMILIAR SOLICITA IMPULSO PROCESAL FRENTE A LA RENUNCIA DE PODER
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	410013333002201 70002501	SEGUNDA	FNR-EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 5:00 P.M. COBRO EJECUTORIA EL AUTO ANTERIOR. PASA AL DESPACHO PARA CONTINUAR EN TURNO DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA. DÍAS INHÁBILES: NO HUBO.APODERADA DE COMFAMILIAR DEL HUILA, ALLEGÓ SOLICITUD IMPULSO PROCESAL A LA RENUNCIA DE PODER
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	410013333002202 10012901	SEGUNDA	FNR-EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 5:00 P.M. COBRO EJECUTORIA EL AUTO ANTERIOR. PASA AL DESPACHO PARA CONTINUAR EN TURNO DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA. DÍAS INHÁBILES: 14, 15 Y 16 DE OCTUBRE DE 2023.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	410013333003201 80009301	SEGUNDA	LA ABOGADA LAURA CAMILA CUENCA SCARPETTA EN SU CONDICION DE APODERADA DE COMFAMILIAR DEL HUILA SOLICITA IMPULSO PROCESAL RESPECTO A LA RENUNCIA DE PODER PRESENTADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS	ADMINISTRADORA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	410013333003202 20027800	PRIMERA	SLA-SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL POR EL ABOGADO WILSON HERNANDO BEJARANO GARCIA APODERADO PROGRAMA DE EPS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR HUILA. CORREO REMITIDO POR EL JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE NEIVA. SE DA RESPUESTA
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	410013333005201 80037101	SEGUNDA	FNR-EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 5:00 PM., COBRÓ EJECUTORIA EL AUTO ANTERIOR. DÍAS INHÁBILES: NO HUBO. PASA AL DESPACHO PARA PROYECTO DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA NRAL. 5º ART. 247 C.P.A.C.A. MODIFICADO POR EL ART.67 DE LA LEY 2080 DE 2021 . CONSTE.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL	ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL	410013333005202 00009901	PRIMERA	SE DEVUELVE EXPEDIENTE ELECTRONICO AL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
HUILA - COMFAMILIAR	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN SALUD - ADRES			
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS	ADMINISTRADORA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	410013333005202 20009800	PRIMERA	ACC-Alegatos Comfamiliar
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	ADMINISTRADORA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	410013333005202 20026900	PRIMERA	SGA-EI 20 de marzo del 2024 venció en Silencio, el término de diez 10 días concedidos a las partes en la diligencia anterior, para presentar y sustentar sus alegaciones finales, en concordancia con el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	410013333006201 80006701	SEGUNDA	FNR-EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 5:00 P.M. COBRO EJECUTORIA EL AUTO ANTERIOR. PASA AL DESPACHO PARA CONTINUAR EN TURNO DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA. DÍAS INHÁBILES: NO HUBO.
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS - EN LIQUIDACION	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	410013333006202 00011501	SEGUNDA	FNR-EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 5:00 P.M. COBRO EJECUTORIA EL AUTO ANTERIOR. PASA AL DESPACHO PARA CONTINUAR EN TURNO DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA. DÍAS INHÁBILES: 14, 15 Y 16 DE OCTUBRE DE 2023.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA	410013333008202 00001400	PRIMERA	LGD-Poder Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	MUNICIPIO DE NEIVA	410012333000201 30045400	PRIMERA	Proceso Digitalización Proceso Digitalización Proceso Digitalización Proceso Digitalización
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS - EN LIQUIDACION	ADMINISTRADORA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	410012333000202 20015100	PRIMERA	FNR-SE INFORMA AL DESPACHO QUE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL-ADRES ALLEGA LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO HECHO CONFORME A LO INFORMADO, SE AGREGA AL EXPEDIENTE DIGITAL. PASA AL DESPACHO PARA DECIDIR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	MUNICIPIO DE NEIVA	410012333000201 40021101	SEGUNDA	LMR-Para elaborar proyecto de fallo.

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS - EN LIQUIDACION	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	41001233300020150025901	SEGUNDA	De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, se suspenden los términos judiciales a partir del catorce (14) y hasta el veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), inclusive, o hasta tanto se disponga mediante acto administrativo la modificación de la medida adoptada.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR-COMFAMILIAR DEL HUILA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	41001233300020170051901	SEGUNDA	MFC-MILDETH LIZETH ROJAS, APODERADA DE LA PARTE DEMANDADO, ALLEGA PODER.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	41001233300020170063800	PRIMERA	APODERADA DE COMFAMILIAR SOLICITA IMPULSO PROCESAL FRENTE A LA RENUNCIA DE PODER Proceso Digitalización
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	41001233300020190050000	PRIMERA	LA ABOGADA LAURA CAMILA CUENCA SCARPETTA EN SU CONDICION DE APODERADA DE COMFAMILIAR DEL HUILA SOLICITA IMPULSO PROCESAL RESPECTO A LA RENUNCIA DE PODER PRESENTADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022
COMFAMILIAR DEL HUILA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	41001233300020200057700	PRIMERA	FNR-EL DÍA 31 DE MAYO DE 2024 A LAS 5:00 P.M. COBRO EJECUTORIA EL AUTO ANTERIOR. PASA AL DESPACHO PARA CONTINUAR EN TURNO DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. DÍAS INHÁBILES: NO HUBO.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	ADRES- LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN SALUD	41001233300020210004300	PRIMERA	FNR-EL DÍA 5 DE MARZO DE 2024 A LAS 5:00 P.M. COBRO EJECUTORIA EL AUTO ANTERIOR. PASA AL DESPACHO PARA CONTINUAR EN TURNO DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. DÍAS INHÁBILES: 2 Y 3 DE MARZO DE 2024.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	41001233300020210031600	PRIMERA	ASS-SE DA TRASLADO A SOLICITUD DE INFORMACION UBICACION PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION PRIMERA
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	MUNICIPIO DEL PITAL	41001310500120150061200	SEGUNDA	El pasado 12 de febrero de 2024 a la hora de las cinco de la tarde (05:00 PM) venció el término de ejecutoria del auto de fecha 06-02-2024 notificado por Estado Nro. 018 calendado 07-02-2024. Sin pronunciamiento alguno. Inhábiles 10 y 11 de febrero. A la espera de que la parte interesada peticione.-
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA -	MUNICIPIO OPORAPA	41001310500120160000300	SEGUNDA	SE ARCHIVA PROCESO FISICO Y SE SIGUE CON PROCESO VIRTUAL CAJA 1496

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
COMFAMILIAR				
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	ADMINISTRADO RA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN SALUD - ADRES	410013105001202 00001600	PRIMERA	SE ARCHIVA PROCESO FISICO SIGUE PROCESO VIRTUAL.DE LA CAJA 22 A LA 29
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTA L DEL HUILA - ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE BARAYA.	410013105001202 00012501	PRIMERA	SE RECIBE CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA JUDICIAL, ALLEGANDO ACTA DE REPARTO NO. 2183, ASIGNADA A LA H. MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA, DRA. NELCY VARGAS TOVAR.
COMFAMILIAR HUILA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTA L DEL HUILA - ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN TESALIA.	410013105001202 00011800	PRIMERA	AUDIENCIA EL 12 DE JULIO 2024, 2:30
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	MUNICIPIO DEL PITAL	410013105003201 50014100	SEGUNDA	MPIO DE EL PITAL ALLEGA PODER
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR EPS-S	ADRES- LA ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN SALUD	110013105010201 80003601	SEGUNDA	SE REMITE EXPEDIENTE DIGITAL Y CARATULA FISICA CON OFICIO No. 8763//DANIELA C
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR EPS-S	ADRES- LA ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN SALUD	110013105004201 90009900	PRIMERA	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA, RECONOZCASE PERSONERIA Y ADMITASE RENUNCIA PODER.

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	50001333300620190007801	SEGUNDA	LAURA CAMILA CUENCA SCARPETTA, ALLEGA RENUNCIA A PODER CONFERIDO POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR. -
COMFAMILIAR HUILA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	50001333300320160043200	SEGUNDA	APODERADA COMFAMILIAR ALLEGA RENUNCIA DE PODER
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE HOBO.	41001310500120200012001	PRIMERA	Neiva (H), 17 de enero de 2024. El 15 de enero hogaño, se recibió memorial de BREISNER SMITH ALARCÓN HERNÁNDEZ, renunciando al poder conferido por el Municipio de Hobo-Huila. Se incorpora al expediente digital, y reingresa a despacho del (a) Magistrado (a) Sustanciador (a) Dr. (a) LUZ DARY ORTEGA ORTIZ, para su conocimiento, toda vez que según el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el expediente se encuentra a despacho.
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE YAGUARA .	41001310500120200027400	SEGUNDA	SE AGREGA PODER Y SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL. SE ENVIA MEMORIAL AL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR-COMFAMILIAR HUILA	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE GIGANTE	41001310500120210038500	SEGUNDA	SE ENVIA PROCESO AL TRIBUNAL EN CONSULTA DE SENTENCIA ACTA 714 - CAJA 74
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR-COMFAMILIAR HUILA	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA	41001310500120220021700	PRIMERA	El día 31 de enero de 2024 a la hora de las cinco de la tarde (05:00 PM) venció el término de ejecutoria del auto de fecha 25-01-2024 notificado por ESTADO Nro. 011 calendado 26-01-2024. Sin inhábiles. A la espera de que la parte interesada peticione.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL	41001310500120210039700	SEGUNDA	SE ENVIA EXPEDIENTE DE REGULACION DE HONORARIOS AL TRIBUNAL OFC. 810 ACTA 1101

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
HUILA EPS - S.	L DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE TARQUI			
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA	ADMINISTRADORA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	110013341045202 20041600	PRIMERA	Memorial remitido por CORTE CONSTITUCIONAL
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR HUILA EPSS	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ELIAS.	110013341045202 3001370 0	PRIMERA	Se deja constancia que mediante acuerdo ACUERDO No. CSJBTA24-36 18 de marzo de 2024 se dispuso la suspensión de términos para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D.C. para el día 18 de marzo del 2024.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA	ADMINISTRADORA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES - MUNICIPIO DE ALTAMIRA	410013333008202 20046800	PRIMERA	RRA-Desistimiento Incidente Regulación Honorarios.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR HUILA EPSS	ADMINISTRADORA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES - MUNICIPIO DE GUADALUPE	410013333008202 20037800	PRIMERA	LGD-Desistimiento Incidente Regulación Honorarios
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS	ADMINISTRADORA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES - MUNICIPIO DE GARZON HUILA	410013333002202 20034000	PRIMERA	SLA-Actuación automática: Proceso finalizado por: Dispone: Archivo electrónico fecha de presentación del proceso: 2022-08-03, fecha providencia que remite: 2024-03-15 Ponente origen: ALVARO ANDRES CABRERA ALVAREZ Tipo de providencia: Auto Interlocutorio sin Estado - Declara desierto el recurso Observaciones: ARCHIVO ELECTRÓNICO DE EXPEDIENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE FECHA 15 DE

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
				MARZO DE 2024 NUMERAL SEGUNDO ARCHIVA INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS Y 21 DE JULIO 2023 NUMERAL SEXTO SE ARCHIVA EXPEDIENTE ELECTRÓNICO SEDE ELECTRÓNICA S
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DEPARTAMENTA L DE SALUD DEL HUILA Y OTROS	410013105003202 00011500	PRIMERA	APOD DEL DPTO DEL HUILA ALLEGA PODER A ADRES, Dra. ERIKA PAOLA TORRES
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS - EN LIQUIDACION	SECRETARIA SALUD DEPARTAMENTO DEL HUILA Y MUNICIPIO DE NEIVA	410013333007202 20044900	PRIMERA	MDZ-Acta reparto correspondiéndole al juzgado 5 administrativo sesión primera oral de Bogotá
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA	ADMINISTRADO RA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES - MUNICIPIO DE BARAYA	410013333008202 20038900	PRIMERA	RRA-Confiere Poder Departamento del Huila.
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS - EN LIQUIDACION	ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES Y OTROS	410013105001202 10040000	SEGUNDA	DOCUMENTALES: Se anexan al proceso las pruebas aportadas DOCUMENTALES: Se anexan al proceso las pruebas aportadas Se cita al incidentante a interrogatorio de parte Para la recepción de las pruebas y decisión del incidente, se cita a las partes a audiencia para el día 9 de julio del 2024 a la hora de las 10 y 30 de la mañana, será virtual
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS - EN LIQUIDACION	ADMINISTRADO RA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES - MUNICIPIO DE TERUEL	410013333004202 20035400	PRIMERA	MSS-Actuación automática: Proceso finalizado por: Dispone:Archivo electrónico fecha de presentación del proceso: 2022-08-11, fecha providencia que remite: 2024-05-10 Ponente origen: ANA MARIA CORREA ANGEL Tipo de providencia: Auto Interlocutorio sin Estado - Sin Decision Observaciones: Conforme auto que se abstuvo de abrir incidente demanda principal fue rechazada Folios:8
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA	ADMINISTRADO RA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES - MUNICIPIO DE PITALITO	410013333008202 20047800	PRIMERA	RRA-Actuación automática: Proceso finalizado por: Dispone:Envia a otro despacho, Con OFICIO N J8AN- 439, se remite expediente a la CORTE CONSTITUCIONAL para que dirima conflicto de competencia. Prov:Auto Interlocutorio sin Estado- RemisionesRemisiones Origen: 410013333008 Destino:110010400000-11001 , fecha:jueves, 28 de septiembre de

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
				2023
COMFAMILIAR DEL HUILA	ADMINISTRADO RA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	410013333005 2022 0037400	PRIMERA	ACC-Aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el incidentalista en contra el auto del 10 de noviembre de 2023 que rechazó el incidente de regulación de honorarios proferido por el Juzgado Quinto Administrativo de Neiva
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR HUILA EPSS	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTA L DEL HUILA	410013105003202 20021500	PRIMERA	Ejecutoriado el auto que antecede, pasa al archivo.
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS - EN LIQUIDACION	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTA L	410013105003201 90063200	PRIMERA	CON OFICIO No.611 SE REMITE EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA, EN APELACION DEL AUTO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, QUE RESOLVIÓ EXCEPCIONES
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA	SUPERINTENDE NCIA NACIONAL DE SALUD	250002341000202 10090600	PRIMERA	DVA-Ingresa al despacho del DR. LUIS NORBERTO CERMEÑO el medio de control citado en la referencia, notificado y cumplido lo anterior, con subsanación de la demanda por el apoderado judicial del Programa de Eps Caja de Compensación Familiar del Huila, Comfamiliar Huila, memorial allegado el día 17 de agosto de 2023, Sírvase Proveer.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	ADMINISTRADO RA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN SALUD - ADRES	410013333005202 00009900	PRIMERA	El Señor(a):BELCY BAUTISTA a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 383955 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 26/02/2024 18:15:59
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	ADMINISTRADO RA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	110013334005202 20055900	PRIMERA	Se deja constancia que mediante acuerdo ACUERDO No. CSJBTA24-36 18 de marzo de 2024 se dispuso la suspensión de términos para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D.C. para el día 18 de marzo del 2024.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	ADMINISTRADO RA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN SALUD - ADRES	410013105001202 00012403	SEGUNDA	Se recibe correo electrónico del Técnico de la Corporación, generando nuevo enlace de acceso al expediente.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	CONSORCIO SAYP 2011	110013105010201 80003600	SEGUNDA	PARTE ACTORA SOICITA IMPULSO PROCESO (JENY)

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA	41001310500120200013500	SEGUNDA	Se reprograma la audiencia a petición de la parte demandada y se cita nuevamente a las partes para audiencia especial de decisión de excepciones, para el día 31 de Julio de 2024 a la hora de las 11:00 a.m.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA	41001310500320220021501	PRIMERA	Neiva, 29 de mayo de 2023. El 15 de mayo de 2023, a las cinco de la tarde, venció el término de cinco (5) días de TRASLADO COMÚN, para presentar sus alegaciones. En la fecha pasa el expediente a despacho de la Magistrada Sustanciadora Dra. LUZ DARY ORTEGA ORTIZ para lo de su cargo. Inhábiles los días 13, 14, 20, 21, 22, 27 y 28 de mayo de 2023.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES - MUNICIPIO DE NEIVA	41001310500120200012402	SEGUNDA	DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR Y POR DOBLE RADICACION DE RECURSO- SE ARCHIVA EL PRESENTE CONSECUTIVO
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS - EN LIQUIDACION	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES - MUNICIPIO DE OPORAPA	41001310500120210039000	SEGUNDA	SE ENVIA PROCESO DE REGULACION DE HONORARIOS PARA APELACION.OFC. 808 ACTA 1097
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA CAMFAMILIAR	ADMINISTRADORA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	11001333400120220016200	PRIMERA	Se deja constancia que mediante acuerdo ACUERDO No. CSJBTA24-36 18 de marzo de 2024 se dispuso la suspensión de términos para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D.C. para el día 18 de marzo del 2024.
E.P.S. CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - EN LIQUIDACION	ADMINISTRADORA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	11001333400120220039900	PRIMERA	Se deja constancia que mediante acuerdo ACUERDO No. CSJBTA24-36 18 de marzo de 2024 se dispuso la suspensión de términos para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D.C. para el día 18 de marzo del 2024.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA CAMFAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS	41001310500120200023700	PRIMERA	AUTO RECONOCE PERSONERIA

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
	RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE HOBO			
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR HUILA	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE OPORAPA	410013105001202 10039001	PRIMERA	En la fecha, se recibe por parte de Oficina Judicial de Neiva, el acta de reparto con secuencia 848 asignada al Juzgado 10 administrativo oral.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	ADMINISTRADO RA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES - MUNICIPIO DE OPORAPA	410013333007202 20027200	PRIMERA	MDZ-23 02 2024 Renuncia poder
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA	ADMINISTRADO RA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES - MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	410013333007202 20036000	PRIMERA	ACTUACIÓN AUTOMÁTICA: PROCESO FINALIZADO POR: DISPONE: ARCHIVO ELECTRÓNICO, SE REMITE PROCESO A LA OFICINA JUDICIAL PARA QUE SEA ENVIADO AL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA PROV:AUTO INTERLOCUTORIO SIN ESTADO-SIN DECISIONSIN DECISION , FECHA:JUEVES, 23 DE FEBRERO DE 2023
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR DEL HUILA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ACEVEDO.	410013105002202 00013700	PRIMERA	Se reenvia correo (poder y otros) al Juzgado 7 Administrativo de Neiva.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADO RA DE LOS	410013105002202 00013600	PRIMERA	CORRESPONDIO JUZGADO 7 ADTIVO.

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
	RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ALGECIRAS.			
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR-COMFAMILIAR HUILA	ADMINISTRADO RA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN SALUD - ADRES	410013105002202 00013500	PRIMERA	CORRESPONDIO JUZGADO 2 ADTIVO.
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTA L DEL HUILA - ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE AIPE.	410013105002202 00024600	PRIMERA	01/04/2024 APODERADO COMFAMILIAR HUILA DESISTE INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - EN LIQUIDACION	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTA L DEL HUILA - ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE OPORAPA	410013105002202 00024900	PRIMERA	CORRESPONDIO AL JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO
COMFAMILIAR DEL HUILA	ADMINISTRADO RA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES - MUNICIPIO DE SUAZA	410013333007202 20046900	PRIMERA	TSP-Actuación automática: Proceso finalizado por: Dispone:Envia a otro despacho fecha de presentación del proceso: 2022-09-13, fecha providencia que remite: 2023-11-10 Ponente origen: LINA MARCELA CLEVES ROA Tipo de providencia: Auto Interlocutorio sin Estado - Colisión de competencias Observaciones: Origen: 410013333007 Destino: 410013105002 - Circuito 002 Laboral de NEIVA (HUILA)-41001
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTA	410013105002202 00026400	PRIMERA	CORRESPONDIO AL JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
	L DEL HUILA - ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE .			
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS - EN LIQUIDACION	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTA L DEL HUILA - ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE TERUEL .	410013105002202 00028500	PRIMERA	APORTA PODER
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTA L DEL HUILA - ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE TESALIA .	410013105002202 00028600	PRIMERA	CORRESPONDIO JUZGADO 7 ADTIVO.
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTA L DEL HUILA - ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE VILLAVIEJA .	410013105002202 00028700	PRIMERA	19/01/2024 SE ALLEGA PODER
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS - EN LIQUIDACION	ADMINISTRADO RA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA	410013333001202 20041200	PRIMERA	LP-SOLICITUD DE UBICACIÓN DE PROCESO POR ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE APODERADA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
	GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES - MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN			DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES, SE DA RESPUESTA
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS EN LIQUIDACION	ADMINISTRADO RA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES - MUNICIPIO DE ALTAMIRA	410013333003202 20034700	PRIMERA	LST-Actuación automática: Proceso finalizado por: Dispone:Envía a otro despacho fecha de presentación del proceso: 2022-08-01, fecha providencia que remite: 2024-06-18 Ponente origen: IBETTE ZULEIMA SUAZA MORA, Motivo del reparto: APELACION AUTO Tipo de providencia: Auto Interlocutorio sin Estado - Sin Decision Observaciones: SE REMITE A LA OFICINA DE APOYO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTA PARA QUE SURTA REPARTO POR FALTA COMPETENCIA. Folios:6 Origen: 410013333003 - IBETTE ZULEIMA SUAZA MORA Destino: 110010333000 - Oficina de apoyo Juzgados Administrativos de BOGOTA-11001
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	DEPARTAMENTO DEL HUILA- SECRETARIA DEPARTAMENTA L DE SALUD DEL HUILA Y OTROS	410013105002202 00026300	PRIMERA	CORRESPONDIO JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA	ADMINISTRADO RA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN SALUD - ADRES	410013105003202 00012600	PRIMERA	CON OFICIO No.803 SE REMITE EL EXPEDIENTE DIGITAL AL JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA (REPARTO), POR COMPETENCIA. (REPARTIDO AL UZGADO 8 ADMINISTRATIVO ORAL)
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA	ADMINISTRADO RA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	410013333005 20220034100	SEGUNDA	ACC-MAG. JOSE MILLER LUGO BARRERO
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA	ADMINISTRADO RA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES - MUNICIPIO DE ISNOS HUILA	410013333004202 20044400	PRIMERA	DOM-EI 27 de junio del 2024 a las 5:00 p.m. venció en silencio el término de ejecutoria del auto notificado por estado el 24 de junio del 2024. Días inhábiles: No hubo.
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL	ADMINISTRADO RA DEL LOS RECURSOS DEL	110013334005202 2 0054600	PRIMERA	Se deja constancia que mediante acuerdo ACUERDO No. CSJBTA24-36 18 de marzo de 2024 se dispuso la suspensión de

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
HUILA - COMFAMILIAR HUILA	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES - MUNICIPIO DE TIMANA			términos para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D.C. para el día 18 de marzo del 2024.
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS EN LIQUIDACION	ADMINISTRADORA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES - MUNICIPIO DE YAGUARA	410013333002202 20043600	PRIMERA	Auto Rechaza o Retira de fecha 28/06/2024 de RES62622 Noti:17057 COMFAMILIAR DEL HUILA EPS - EN LIQUIDACION :(enviado email), RES62622 Noti:17058 WILSON HERNANDO BEJARANO GARCIA :(enviado email), RES62622 Noti:17059 ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL ADRES :(enviado email), RES62622 Noti:17060 DEPARTAMENTO DEL HUILA :(enviado email), RES62622 Noti:17061 MUNICIPIO DE YAGUARA (H) :(enviado email), RES62622 Noti:17062 AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO :(enviado email), RES62622 Noti:17063 NATALIA PAOLA CAMPOS SOSSA :(enviado email), Anexos:1
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA	ADMINISTRADORA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES - MUNICIPIO DE TESALIA	410013333009202 20036500	PRIMERA	MDM-DE LA APODERADA DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ALLEGANDO PODER CONFERIDO
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS - EN LIQUIDACION	ADMINISTRADORA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	110013334006202 20049100	PRIMERA	Se deja constancia que mediante acuerdo ACUERDO No. CSJBTA24-36 18 de marzo de 2024 se dispuso la suspensión de términos para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D.C. para el día 18 de marzo del 2024.
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA	410013105003202 20022701	SEGUNDA	Neiva, 19 de octubre de 2022. El 18 de octubre 2022, a las cinco de la tarde, venció el término de notificación del auto de fecha 11 de octubre 2022, notificado por estado virtual el 12 de octubre 2022, a través del microsítio de esta Corporación, en la página de web de la rama judicial ( <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> ). Pasa a despacho de la Magistrada Sustanciadora Dra. ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA para el ordenamiento siguiente. Inhábiles los días 15, 16 y 17 del cursante mes y año por ser fin de semana.
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS -	DEPARTAMENTO DEL HUILA -	410013105003202 20044200	PRIMERA	SE ALLAGA CORREO DE OFICINA JUDICIAL QUE REMITE PROCESO POR

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
EN LIQUIDACION	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA			COMPETENCIA AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO CON ACTA D REPARTO NUMERO 637 CON FECHA 28 FEBRERO 2023
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA	ADMINISTRADORA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES - MUNICIPIO DE NATAGA	410013333008202 20039000	PRIMERA	RRA-Allegado por la Corte Constitucional.
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA	ADMINISTRADORA DEL LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	110013337041202 30020800	PRIMERA	Se deja constancia que mediante acuerdo ACUERDO No. CSJBTA24-36 18 de marzo de 2024 se dispuso la suspensión de términos para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D.C. para el día 18 de marzo del 2024.
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS - EN LIQUIDACION	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	410012333000202 20000900	PRIMERA	ENVIO A OTRO DESPACHO
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS - EN LIQUIDACION	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y ADRES	250002341000202 30045200	PRIMERA	YAP-Vencido el término de traslado de la demanda, ingresa el expediente al despacho, previas las siguientes constancias: Actuación Fecha Auto admisorio 28 de junio de 2023 Notificación por estado del auto admisorio: 29 de junio de 2023 Notificación electrónica personal a las entidades demandadas: 18 de octubre de 2023 Término de 2 días previsto en el artículo 199 inciso 4º del CPACA: 23 de octubre de 2023 Traslado de la demanda 30 días : 05 de diciembre de 2023 Inicio de término Reforma de la Demanda 06 de diciembre de 2023 Finalización de término de la Reforma de la demanda 11 de enero de 2024
COMFAMILIAR DEL HUILA EPS - EN LIQUIDACION	FRANCISCO JAVIER LOPEZ CASTILLO Y OTROS	990016000000202 2 0002200	PRIMERA	AUDIENCIA EL 24 DE ABRIL 2024
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	ADRES, PITALITO	410013105003202 10041500	PRIMERA	EJECUTORIADO EL AUTO QUE FIJO FECHA PARA AUDIENCIA, QUEDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA MISMA

### 3.2. Procesos jurídicos por pasiva.

En relación con los procesos por pasiva que se encuentran vigentes en el Programa de

Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR hoy en liquidación, es decir, en los que actuamos en calidad de demandados dentro de la relación jurídica sustancial, al ser la entidad contra quien se dirigió la misma o contra quien se podría exigir lo que se pide en la demanda, nos permitimos informar que a corte del mes de **JULIO** de 2024 existen **CIENTO TREINTA (130)** procesos relacionados de la siguiente manera según la jurisdicción:

JURISDICCIÓN	No. DE PROCESOS
ADMINISTRATIVA	74
CIVIL	22
LABORAL	34
<b>Total general</b>	<b>130</b>

Estos procesos fueron recibidos en esta dependencia y entregados uno a uno por la Dra. Lisbeth Janory Aroca, Líder Jurídica en su momento de la Caja de Compensación Familiar, hoy Líder Jurídica la Dra. Caterine Vigoya Pertuz de la Caja de Compensación Familiar y se procedió a la firma de la misma.

Adicionalmente, se adjunta la relación de los procesos por pasiva con la última actuación, así:

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
SEGUNDO GERARDO ZUÑIGA	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA, E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTIN Y OTRO	4100123310002011 0019302	SEGUNDA	ESPERA FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA, SUCESION COMFAMILIAR,ACA-ANA MARCELA GOMEZ AMEZQUITA apoderada de la la Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR presenta RENUNCIA al poder otorgado para actuar dentro del proceso de la referencia.
ISAIAS ILES GOMEZ Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA,ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO (H) Y OTRO	4100123330002012 0019800	SEGUNDA	MBZ-APODERADO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE OPORAPA H , ALLEGO MEMORIAL PODER
LUIS HUMBERTO BUSTOS FERNANDEZ Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR HUILA,E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA (H) Y OTROS	4100133330032013 0031201	SEGUNDA	ASS-AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DEL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR EN LIQUIDACION CONFIERE PODER AL ABOGADO WILSON HERNANDO BEJARANO GARCIA
MONICA TRUJILLO CABRERA Y OTRO	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA,ESE HOSPITAL	4100133337052015 0040303	SEGUNDA	ASS-AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DEL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACION

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
	UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA Y OTRO			FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR EN LIQUIDACION CONFIERE PODER ESPECIAL AL ABOGADO WILSON HERNANDO BEJARANO GARCIA
ALEJANDRO CASTELLANOS PERDOMO Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA,ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO	4100133330092017 0031600	SEGUNDA	MDM-DEL APODERADO ACTOR ALLEGANDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.
TIMOTEO RODRIUGEZ BARRERA Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA, E S E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y OTROS	4100133330092018 0042700	PRIMERA	El Señor(a):NORYI ALEXANDRA AGUDELO ALMARIO a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 715048 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 28/06/2024 1:12:19. se fijó audiencia MARTES 23 DE JULIO DE 2024 a las 08:00 a.m. para tratar audiencia inicial sobre artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
YENNITH BORRERO CASTILLO Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA,ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON (H)	4100133330092019 0012200	PRIMERA	MDM-DEL APODERADO ACTOR ALLEGANDO IMPULSO PROCESAL.
BELLANITH FERNANDEZ ROJAS Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA, ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE Y OTROS	4100133330092020 0029600	PRIMERA	LCGADMIR el llamamiento en garantía formulado por la llamada en garantía Empresa ESE Hospital del Rosario de Campoalegre H respecto de la Previsora Compañía de Seguros S.A . Documento firmado electrónicamente por:CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA fecha firma:Feb 15 2024 10:40AM
MARIA ALIS CAICEDO CEDEÑO Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA, ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO	4100133330092021 0004400	PRIMERA	JGP-Se comunica:Auto resuelve intervención sucesor Procesal de fecha 01/12/2023 de RES48906 Comu:14400 COMFAMILIAR DEL HUILA EPS - EN LIQUIDACION :(enviado email), RES48906 Comu:14401 E S E HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO HUILA :(enviado email), Anexos:1
MADYLEIDY PUENTES ARDILA Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA, E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA,E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y OTROS	1500133330082020 0014900	PRIMERA	audiencia 08 de julio de 2024 a las 2:00 pm
ADOLFO LUGO MANRIQUE Y OTROS.	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA Y OTROS	4100133310022012 0014300	PRIMERA	RRA-Poder Comfamiliar EPS en Liquidación.
ZULMA PATRICIA CARDOZO LONDOÑO Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA, HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA Y OTROS	4100133337032015 0013000	SEGUNDA	RRA-Actuación automática: Proceso finalizado por: Dispone:Envía a otro despacho, CON OFICIO N J8AN- 432. se remite en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la sentencia de primera instancia, proferida por este Despacho. MAG. GERARDO IVAN MUÑOZ HERMIDA , fecha:martes, 26 de septiembre de 2023
DIANA MARCELA CORREA	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA, ESE HOSPITAL	4100133337032015 0032000	SEGUNDA	Actuación automática: Salida temporal: Dispone:Salida temporal, Con OFICIO No. J8AN-017 se remite expediente para que sea

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
	UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA Y OTROS			repartido el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida el veintiséis 26 de octubre de dos mil veintidós 2022 . MAG. RAMI, fecha:viernes, 20 de enero de 2023
PAOLA ANDREA SAENZ LIZCANO Y OTRO	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA,E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA Y OTRO	4100133400082016 0002100	PRIMERA	RRA-Renuncia apoderado Comfamiliar Huila.
EDILBERTO VARGAS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA, ESE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE PALERMO (H) Y OTROS.	4100133330082017 0043000	PRIMERA	RRA-Poder Comfamiliar EPS en liquidación.
ROSA MARIA GOMEZ Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA, HOSP. HERNADO MONCALEANO PERDOMO Y OTROS.	4100133330082018 0003300	PRIMERA	JGG-En la fecha dejo constancia que el día 10 de julio de 2023 a última hora hábil judicial venció el término de diez 10 días de traslado para alegar de conclusión, término dentro del cual la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, las partes demandadas HOSPITAL MUNICIPAL DE HOBO, la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, el HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR HUILA allegaron escrito. El Ministerio Público no rindió concepto. El proceso pasa al Despacho para sentencia.
ANDRES FELIPE SANCHEZ PERDOMO Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA,HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO Y OTRO	4100133330082022 0036200	PRIMERA	SE ADMITIO DEMANDA Y SE CORRIO TRASLADO 30 DIA ,SE CONTESTO EL 22 DE SEPTIEMBRE,RRA-Se llama en garantía a La Previsora S.A,RRA-Solicitud Sucesión Procesal allegado por el apoderado de la parte demandante. ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ PERDOMO
MONICA ALEJANDRA ZEMANATE LOPEZ	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA	4100133330072023 0005100	PRIMERA	MDZ-Se allega memorial de poder otorgado para actuar por parte de la ESE CAMILO TRUJILLO SILVA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA,
RAMIRO GUTIERREZ PERDOMO Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA,ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA Y OTRO	4100133337022015 0024202	SEGUNDA	MBZ-APODERADA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, ALLEGO MEMORIAL PODER Y SOLICITUD LINK EXPEDIENTE SE ENVIO
OSCAR GOMEZ MARQUEZ Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA,ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE PITALITO ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA	4100133330072018 0006002	SEGUNDA	ASS-APODERADA DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR - ALLEGA RENUNCIA AL PODER
YAMID MEDINA CABRERA Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA,ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE PITALITO	4100133330072020 0015001	SEGUNDA	MRV-LA ABOGADA ANA MARCELA GOMEZ AMEZQUITA PRESENTA RENUNCIA AL PODER OTORGADO PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA COMO APODERADA DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR
JOSE JOAQUIN LOPEZ ORTIZ Y	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA,ESE	4100133330072020 0020300	PRIMERA	El día de 16 de noviembre de 2022, se realizó la notificación personal de la demanda al

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
OTROS	CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA Y OTROS			liquidador de COMFAMILIAR HUILA, Dr. Juan Carlos Varela, sin embargo, ese día el correo de notificaciones presentó fallas con el acuse de recibo, razón por la cual el día 22 de noviembre de 2022, se procedió a llamar a la apoderada de Comfamiliar, quien nos confirmó que el correo de notificación efectivamente había sido recibido el 16de noviembre de 2022.En cumplimiento de lo ordenado en la audiencia inicial celebrada el 6 de octubre de 2022, se pasa al Despacho para lo pertinente.
MARIO SCARPETTA PERICO Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA,E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y OTROS	4100133330072021 0006200	PRIMERA	PARTE ACTORA PRESENTA IMPULSO
ARACELI ULTENGO ULTENGO y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA, E.S.E. HOSPITAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE y OTROS.	5000133330062014 0045001	SEGUNDA	El Señor(a):JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ SOACHA a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 641383 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 02/06/2024 9:43:13, donde solicitó: Poder Especial - apoderado ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel del Guaviare
FERNELY CORREA Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA,E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y OTROS	4100133330062014 0027602	SEGUNDA	SCC-Se notifica: Acepta Impedimento de fecha 20/06/2024 de RES18232 Noti:101886 LUIS FRANCISCO MUÑOZ VARGAS :(enviado email), RES18232 Noti:101887 CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR :(enviado email), RES18232 Noti:101888 ANA MARCELA GOMEZ AMEZQUITA :(enviado email), RES18232 Noti:101889 ESE. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO PITALITO - :(enviado email), RES18232 Noti:101890 HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO :(enviado email), RES18232 Noti:101891 BEATRIZ EUGENIA RIOS VASQUEZ
ROSA TULIA CALDERON Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA,E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA	1100103260002019 0018400	SEGUNDA	WGD-Actuación automática: Proceso finalizado por: Dispone:Devuelve al origen fecha de presentación del proceso: 2019-11-25, fecha providencia que remite: 2024-04-01 Ponente origen: NICOLAS YEPES CORRALES Tipo de providencia: Sentencia - FALLO Observaciones: Dispone:Devuelve al origen fecha de presentación del proceso: 2019-11-25, fecha providencia que remite: 2024-04-01 Ponente origen: NICOLAS YEPES CORRALES Tipo de providencia: Auto interlocutorio - ABSTENERSE DE DECIDIR Observaciones: Se devuelve el Folios:156 Cuad:10C-9CD Origen: 110010326000 Destino: 410012333000 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 000 ADMINISTRATIVO de NEIVA (HUILA)-41001
MARIA ANTONIA CIFUENTES QUINTERO Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA,ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN HUILA y OTROS	4100133330062022 0013100	PRIMERA	GHC-OFIOS DE PRUEBAS EPS COMFAMILIAR E INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
MARTHA NAVARRO SERRATO Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA , CLÍNICA	4100131030052019 0016501	SEGUNDA	Neiva (H), 21 de marzo de 2024. El 28 de febrero hogaño, se allega correo electrónico y

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
	UROS Y OTROS			documentos adjuntos por la abogada LISBETH JANORY AROCA ALMARIO, solicitando reconocer personería jurídica, link expediente. Se remite enlace y se incorpora al expediente digital, y reingresa a despacho del (a) Magistrado (a) Sustanciador (a) Dr. (a) EDGAR ROBLES RAMIREZ, para su conocimiento, toda vez que según el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el expediente se encuentra a despacho
JAIDY GUTIERREZ BOTERO Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA , CLINICA UROS S.A.	4100131030052017 0034001	SEGUNDA	Neiva (H), 21 de marzo de 2024. El 28 de febrero hogaño, se allega correo electrónico y documentos adjuntos por la abogada LISBETH JANORY AROCA ALMARIO, solicitando reconocer personería jurídica, link expediente. Se remite enlace y se incorpora al expediente digital, y reingresa a despacho del (a) Magistrado (a) Sustanciador (a) Dr. (a) CLARA LETICIA NIÑO MARTINEZ, para su conocimiento, toda vez que según el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el expediente se encuentra a despacho.
LUIS FERNANDO TOVAR MOLINA	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA,CLINICA UROS NEIVA HUILA Y OTROS	4100131030052020 0020100	SEGUNDA	SUSTITUCION DE PODER
MARTHA ROCIO NARVAEZ URIBE	EPS COMFAMILIAR DEL HUILA, SERVICIOS DE PATOLOGÍA "OSCAR MESSA ARAGON", CLINICA UROS S.A.S.	4100131030052022 0021200	PRIMERA	TRASLADO EXCEPCIONES LLAMADA EN GARANTÍA
MAURICIO GUTIERREZ GUTIERREZ Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA Y OTROS	4100133330052013 0032601	SEGUNDA	MRV-EL REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO ALLEGO MEMORIAL REVOCANDO EL PODER CONFERIDO AL ABOGADO FERNANDO CULMA OLAYA
ALIYANED SERRATO GOMEZ	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA, E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO Y OTROS	4100133330052016 0019201	SEGUNDA	MRV-SE RECIBIO PODER CONFERIDO POR LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACION Y COMFAMILIAR DEL HUILA A LA ABOGADA LISBETH JANORY AROCA ALMARIO
HUMBERTO BASTIDAS VELA Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA Y OTROS	4100133330052018 0003201	SEGUNDA	CCC-LA ABOGADA LISBETH JANORY AROCA ALMARIO ALLEGA PODER Y ANEXOS Y SOLICITA SE LE RECONOZCA PERSONERÍA ADJETIVA PARA ACTUAR COMO APODERADA DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA EPS HOY EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACION
DEICY VANEGAS VARGAS Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA,E.S.E. HOSPITAL ANA SILVIA MALDONADO Y OTROS	4100133330052018 001970	SEGUNDA	ACC-Solicitud impulso procesal
PABLO ORLANDO CASTRO REMISO Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA Y OTROS	4100133330052018 0022400	PRIMERA	ACC-poder E.S.E San Antonio de Timaná
NANCY GIL Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA, E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO	4100133330052018 0031700	PRIMERA	ACC-Poder CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA EPS HOY EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACION

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
	MONCALEANO PERDOMO, MUNICIPIO DE NEIVA, CLINICA UROS S.A			
JOSE ARMANDO PEÑA DIAZ Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA Y OTROS	41001333300520210006100	PRIMERA	actuacion no corresponde a este expediente (Actuación anulada, el: May 20 2024 3:16PM por el aplicativo SAMAI)
GERARDO FIERRO GUZMAN Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA	41001333300520230005600	PRIMERA	El Señor(a): LUIS CARLOS TORRES MENDIETA a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 681690 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 17/06/2024 22:30:52
JEISSON ORLANDO PASCUAS BALAGUERA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR DEL HUILA EPS-S	41001310500220210030500	PRIMERA	ACTA AUDIENCIA 311 DE FECHA 16/11/2023 SE REQUIERE A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA PARA QUE APORTE PODER Y SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 24 DE MAYO DE 2023 A LAS 2 PM.
LUZ MARY RAMIREZ DE OBANDO	COMFAMILIAR DEL HUILA	41001310500220190038000	PRIMERA	SE ALLEGA LAS PRUEBAS DE LA DEMANDA
JOSE CONCEPCION OCHOA	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA, CLINICA MEDILASER	15001315300420140013400	SEGUNDA	RECEPCION MEMORIAL
ADRIANA CALDERON VEGA Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA	41001333300420140064502	PRIMERA	LBW-LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS ALLEGA PODER CONFERIDO AL ABOGADO MARLIO MORA CABRERA
YESID FIGUEROA GARCÍA	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y OTROS	15001333300420180020900	SEGUNDA	Se autorizó el acceso a SAMAI del señor@: JOAQUÍN ELÍAS CANO VALLEJO, para la consulta del expediente
FANNY MOTTA MURCIA Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA	41001333300420140097101	SEGUNDA	MRV-SE RECIBIO PODER CONFERIDO POR FANNY MOTTA MURCIA A LA ABOGADA SANDRA PATRICIA PERDOMO GARZON Y MEMORIAL DE RENUNCIA SUSCRITO POR MILLER OSORIO MONTENEGRO
YENNY SAMBONI NAVIA	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA, ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO Y OTROS	41001333300420170004701	SEGUNDA	MBZ-APODERADO JUDICIAL DE LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS, ALLEGO MEMORIAL PODER OTORGADO JUNTO CON ANEXOS
INDRIG TATIANA OSPINO	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA, ESE HOSPITAL MIGUEL BARRETO LÓPEZ Y OTRO	41001333300420170007702	SEGUNDA	MRV-EL ABOGADO JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ SUAREZ SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADO DE LA ESE MIGUEL BARRETO LOPEZ DE TELLO
FERNELY CORREA Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA, E.S.E. SAN ANTONIO DE TIMANA Y OTROS	41001333300420140064500	SEGUNDA	SAG-Poder previsor seguros
MARIA DEL CARMEN ENRIQUE Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA, ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO Y OTROS	41001333300420160011200	PRIMERA	DOM-Se comunica: Auto Resuelve Concesión Recurso Apelación de fecha 28/06/2024 de RES62601 Comu:30201 FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA :(enviado email), RES62601 Comu:30202 CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA EPS-S :(enviado email), RES62601 Comu:30203 LISBETH JANORY AROCA ALMARIO :(enviado email), RES62601

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
				Comu:30204 CLINICA UROS SA :(enviado email), RES62601 Comu:30205 STEVEN SERRATO ROJAS :(enviado email), RES62601 Comu:30206 ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO :(enviado email), RES62601 Comu:30207 ORDOÑEZ CALDERON :(enviado email), RES62601 Comu:30208 ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO :(enviado email), RES62601 Comu:30209 LUIS FREDY LEON ACHURY :(enviado email), RES62601 Comu:30210 ALLIANZ SEGUROS S A :(enviado email), RES62601 Comu:30211 FABIO PEREZ QUESADA :(enviado email), RES62601 Comu:30212 ASOCIACION SINDICAL DE SERVICIOS MEDICOS DE PITALITO - SERVIMED :(enviado email), RES62601 Comu:30213 GLOERFI MANRIQUE ARTUNDUAGA :(enviado email), RES
ELIECER GUEVARA Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA, E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO (H) Y OTRO	41001333300420210004100	PRIMERA	SAG-ESE Agrado otorga poder
JOHANNA MARCELA CASTIBLANCO BOLAÑOS	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA EPS - S.	41001310500320180045801	SEGUNDA	Oficio 0766-Devolución expediente a Juzgado origen
CLAUDIA SHIRLEY FIERRO RAMOS	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	41001310500320170043901	SEGUNDA	Neiva, 11 de abril de 2024. El 10 de abril de 2024, a las cinco de la tarde, venció el término de cinco (5) días de TRASLADO A LA PARTE CONTRARIA, para presentar sus alegaciones. En la fecha pasa el expediente a despacho de la Magistrada Sustanciadora Dra. CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ, para lo de su cargo. Inhábiles los días del 6 y 7 de abril de 2024.
DARIEL ROJAS CUENCA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA Y OTRO	41001310500320220051700	PRIMERA	PROCESO EN EL TRIBUNAL
JUAN CARLOS COVALEDA VARGAS	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA EPS -S	41001310500320220050700	PRIMERA	EJECUTORIADO EL AUTO QUE FIJO FECHA PARA AUDIENCIA, QUEDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA MISMA.
MARIO FERNANDO DUQUE OLAYA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA Y OTRO	41001310500320220051200	PRIMERA	EXPEDIENTE EN TRIBUNAL==PENDIENTE PARA AUDIENCIA
TULIO ABELARDO CRISTANCHO Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA Y OTROS	15759310300220140011503	SEGUNDA	MEDIANTE OFICIO CIVIL No.0391 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022, SE DEVUELVE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO (ORIGEN).
FLORESMIRO PULIDO MURILLO Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR HUILA, E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA Y OTROS	41001333300320130006901	SEGUNDA	MRV-EL REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO ALLEGO MEMORIAL REVOCANDO EL PODER CONFERIDO AL ABOGADO FERNANDO CULMA OLAYA

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
YILMAN ANDRES CUARTAS Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR HUILA,E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS (H) Y OTRO	4100133330032014 0045601	SEGUNDA	El Señor(a):JUAN MANUEL CARRILLO TORRES a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 600115 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 20/05/2024 14:51:02, donde solicitó: Honorable Magistrado JORGE ALIRIO CORTES SOTO En forma comedia adjunto remito escrito de poder y representación legal con el fin de que se nos reconozca personería jurídica para actuar. . Se realiza la siguiente gestión: REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESE SAN JOSE DE ISNOS CONFIERE PODER DE REPRESENTACION JUDICIAL AL ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES Y OTROS
ALBERTO LOSADA SILVA	E.P.S COMFAMILIAR HUILA,E.S.E. HOSPITAL EL ROSARIO DE CAMPOALEGRE (H) Y OTROS	4100133330032016 0009701	SEGUNDA	MRV-EL ABOGADO JOSE WILLIAM SANCHEZ PLAZAS ALLEGO MEMORIAL RENUNCIANDO AL PODER CONFERIDO POR LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
UBERTINO ORDOÑEZ HERMOSA Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR HUILA, E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE ISNOS HUILA Y OTROS	4100133330032012 0019502	SEGUNDA	ASS-PODER DE REPRESENTACION JUDICIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO
YANETH CRUZ GUZMAN EN REPRESENTACION DE ARCELYS TRIANA CRUZ	EPS COMFAMILIAR DEL HUILA, ESE CARMEN EMILIA OSPINA	4100133330032020 0007000	PRIMERA	El Señor(a):YEZID GARCIA a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 628429 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 28/05/2024 17:24:18, donde solicitó: RENUNCIA PODER LA PREVISORA
RUBIELA IBARRA COLLAZOS Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA,ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE GARZON,ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	4100133330032021 0002900	PRIMERA	LST-Allega memorial por la parte demandada - ESE MARIA AUXILIADORA GARZON confiriendo poder.
CARMEN NIDIA OSPINA BERNA Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA,E S E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO HUILA	4100133330032021 0006700	PRIMERA	LST-Allega memorial por la parte demandada - ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA confiriendo poder y solicitando el link del expediente digital.
NINCY YESENIA VALENCIA Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA, E S E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO HUILA	4100133330032021 0022200	PRIMERA	MOB-El lunes 17 de junio de 2024 a las cinco de la tarde 05:00 P.M. , venció el término de diez 10 días de traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión, oportunamente EPS Comfamiliar en Liquidación, Feder Nicolás Villanueva llamado en garantía, Seguros del Estado S.A., ESE San Antonio del Agrado y la parte actora presentaron alegatos de conclusión. Al Despacho para sentencia.
SAIN FABIAN SALAS RODRIGUEZ, LEIDY CRISTINA SALAS VARGAS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA,E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO	4100133330032022 0006400	PRIMERA	RENUNCIA A PODER ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO JAVIER DE ACEVEDO El Señor(a):JOHN MAILER SAAVEDRA VILLARREAL a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 547146 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 30/04/2024 8:19:46, donde solicitó: RENUNCIA A PODER
FABRIANI GARCIA VEGA Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA	4100133330032022 0026800	PRIMERA	MOB-CONSTANCIA SUBSANACIÓN DEMANDA- Neiva, 2 de abril de 2024. El lunes 1 de abril de 2024 a las cinco de la tarde 05:00

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
				P.M. , venció el término de diez 10 días concedido a la parte demandante para subsanar la demanda. Oportunamente y para el efecto, la parte actora allegó memorial en 12 folios incluido anexos manifestando subsanar la demanda índice 68 Samai . Fueron inhábiles al término los días 16, 17 de marzo de 2024, del 23 al 31 de marzo de 2024 por vacancia judicial. Pasa el presente proceso al Despacho para resolver lo que corresponda. LRG
NIDIA CONSUELO RODRIGUEZ MESA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA EPS - S.	4100131050022018 0031801	SEGUNDA	PARA DEVOLVER EXPEDIENTE SE LIBRO EL OFICIO 01142
OSCAR YESID GUIO MELO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA EPS - S.	4100131050022018 0031601	SEGUNDA	Neiva (H), 20 de noviembre de 2023. El 08 de noviembre hogano, se recibió memorial del Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, al profesional del derecho WILSON HERNANDO BEJARANO GARCIA. Se incorpora al expediente digital, y reingresa a despacho del (a) Magistrado (a) Sustanciador (a) Dr. (a) LUZ DARY ORTEGA ORTIZ, para su conocimiento, toda vez que según el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el expediente se encuentra a despacho.
ANA MERCEDES ARDILA ZARATE	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA EPS - S.	4100131050022018 0032001	SEGUNDA	OFICIO 450 PARA DEVOLVER EXPEDIENTE FISICO AL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
LUZ CONSTANZA CUMBE GIL	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR	4100131050022013 0002600	SEGUNDA	22/03/2024 COMFAMILIAR EPS EN LIQUIDACIÓN, NOTIFICA RESOLUCION 114 DE MARZO 18 DE 2024 - EXCLUSIÓN
ELIZABETH MUÑETON MEDINA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR	4100131050022013 0007400	SEGUNDA	PRESENTA RENUNCIA
MARICELA CUELLAR VARGAS	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	4100131050022017 0041601	SEGUNDA	Neiva, 11 de abril de 2024. El 10 de abril de 2024, a las cinco de la tarde, venció el término de cinco (5) días de TRASLADO A LA PARTE CONTRARIA, para presentar sus alegaciones. En la fecha pasa el expediente a despacho de la Magistrada Sustanciadora Dra. CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ, para lo de su cargo. Inhábiles los días del 6 y 7 de abril de 2024.
ADRIANA PATRICIA VANEGAS PERDOMO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	410013105002 2022 0000500	PRIMERA	24/05/2024 APODERADO DEMANDANTE SOLICITA IMPULSO PROCESAL
ALFONSO JOSE BERDUGO ARIZA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA EPS -S	4100131050022022 0047300	PRIMERA	21-2-2024 Solicita Remision Proceso Superior para que se surta apelacion
CARLOS RAMIRO SANCHEZ PEÑA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	4100131050022022 0050600	PRIMERA	SE INFORMA AL DESPACHO QUE VENCIO EN SILENCIO EL TERMINO CONCEDIDO A LA PARTE DEMANDADA PARA SUBSANAR LA CONTESTACION-

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
MILLER AVILES CALDERON Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR HUILA, ESE CARMEN EMILIA OSPINA	4100133330022014 0029302	SEGUNDA	CCC-APODERADA DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA ALLEGA RENUNCIA
JOSE MELINTON LOPEZ Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR HUILA, ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO Y OTROS	4100133330022018 0019201	SEGUNDA	El Señor(a):MARLIO MORA CABRERA a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 691409 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 20/06/2024 10:12:06, donde solicitó: PREVISORA SA RADICA PODER OTORGADO AL ABOGADO MARLIO MORA CABRERA
ISMAEL CHACON LEIVA Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR HUILA, E S E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE	4100133330022020 0012901	SEGUNDA	El Señor(a):YEZID GARCIA a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 628453 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 28/05/2024 17:29:46, donde solicitó: RENUNCIA PODER LA PREVISORA
ANGY TATIANA CUELLAR Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR HUILA, E S E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA Y OTROS	4100133330022019 0042400	PRIMERA	El Señor(a):YEZID GARCIA a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 625381 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 28/05/2024 10:30:10, donde solicitó: RENUNCIA PODER LA PREVISORA
YOLANDA BARRERA Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA,E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JUDAS TADEO DE TÓPAGA Y OTROS	1500133330142013 0025501	PRIMERA	FCB-Actuación automática: Proceso finalizado por: Dispone:Devuelve al origen, CON OFICIO LEAT 236 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023 SE DEVOLVIO EL EXPEDIENTE AL DESPACHO DE ORIGEN Prov:Sentencia-CONFIRMA SENTENCIA APELADACONFIRMA SENTENCIA APELADA Origen: 150012333000 Destino:150013333014-150013333014 - Juz , fecha:jueves, 24 de agosto de 2023
JULIO CESAR PEREA Y OTROS	EPS COMFAMILIAR HUILA Y OTROS	1500133330112021 0004900	PRIMERA	INFORMANDO LO SIGUIENTE: CUADERNO PRINCIPAL: SE EFECTUÓ NOTIFICACIÓN A LA VINCULADA, NO OBSTANTE, ESTA NO SE PRONUNCIÓ DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO. __CUADERNOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA: SE PONE EN CONOCIMIENTO QUE LAS LLAMADAS EN GARANTÍA SE PRONUNCIARON DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO. __INGRESA AL DESPACHO PARA PROVEER DE CONFORMIDAD.
LINA PAOLA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA,ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA EPS COMFAMILIAR HUILA EN LIQUIDACIÓN y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	1500133330112022 0024100	PRIMERA	El Señor(a):MARTHA LUCIA CASTELLANOS RODRIGUEZ a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No.96024 tipo: Recepción de Memoriales de fecha:15/02/2023 9:33:45, donde solicitó:PODER,INFORMANDO QUE SE ENCUENTRA VENCIDO EL TÉRMINO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DE REFORMA QUE DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO SE REALIZARON PRONUNCIAMIENTOS, INGRESA PARA PROVEER DE CONFORMIDAD EJCC
ELVIA MARIA RODRIGUEZ	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA Y OTROS	410013333004 20220056100	PRIMERA	AAM-EI 17 abril del 2024, venció el termino de tres 3 días de la fijación en lista de las excepciones propuesta por el llamado en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, OMITIÓ, para que el Ministerio Público se pronunciara respecto a las mismas. El Ministerio Público guardó silencio. Por su parte, la apoderada de la parte accionante de manera extemporánea 17 04 2024 descorrió el

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
				traslado de las excepciones. Lo anterior teniendo en cuenta que los accionados y llamados en garantía en oportunidad le corrieron traslado . Pasan las diligencias al despacho para continuar
ADELIA JIMENEZ GOMEZ	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA EPS - S.	4100131050012018 0041101	SEGUNDA	EN LA FECHA PASA AL DESPACHO PROCESO LABORAL, LUEGO DE CORRER EL TÉRMINO DE TRASLADO PARA ALEGACIONES A AMBAS PARTES.
YULY TATIANA HERANDEZ AGUIRRE	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA EPS - S.	4100131050012017 0044001	SEGUNDA	Se recibe memorial poder otorgado por JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ, Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, al profesional del derecho WILSON HERNANDO BEJARANO GARCIA. Se remite al juzgado de origen.
NURY LOSADA LOPEZ	PUNTO EMPLEO S.A, COMPAÑIA MANUFACTURERA MANISOL S.A Y EPS COMFAMILIAR HUILA.	4155131050012022 0004800	SEGUNDA	OFICIO No. 221 REMISION EXPEDIENTE
YULY TATIANA HERNANDEZ AGUIRRE	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR	4100131050012022 0001700	PRIMERA	LA PARTE DEMANDA ALLEGA MEMORIAL PODER, EL CUAL SE REMIT A LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR SURTIENDO RECURSO.
DORA ERLANDIS MENESES	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA Y OTROS	4155131030012017 0008002	PRIMERA	Neiva (H), 25 de junio de 2024. El 20 de junio hogaño, se recibió correo electrónico con memorial adjunto, por la representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS. – Remite poder conferido al abogado MARLIO MORA CABRERA. Se incorpora al expediente digital, y reingresa a despacho del (a) Magistrado (a) Sustanciador (a) Dra. CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ, para su conocimiento, toda vez que según el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el expediente se encuentra a despacho
HÉRMES GALINDO Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA	4100131030012022 0001301	SEGUNDA	PASA ANTE ESCRIBIENTE MG PARA ELABORACION OFICIO / DEVOLUCION EXPEDIENTE JUZGADO ORIGEN
WILMER FERNANDO PEÑA Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR HUILA, ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	1500133330012018 0012000	PRIMERA	El Señor(a):CLARA PATRICIA RUBIANO ZALAMEA a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 636342 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 30/05/2024 15:22:00, donde solicitó: RENUNCIA DE PODER
AGRIPINO CHILITO MUÑOZ	E.P.S COMFAMILIAR HUILA, ESE. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO PITALITO Y OTROS	4100133330012015 0001901	SEGUNDA	CCC-LA ABOGADA LISBETH JANORY AROCA ALMARIO ALLEGA PODER Y ANEXOS Y SOLICITA S ELE RECONOZCA PERSONERÍA ADJETIVA PARA ACTUAR COMO APODERADA DE COMFAMILIAR
ZAHIRA GONZALEZ PERDOMO Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR HUILA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA Y OTROS	4100133330012013 0013700	PRIMERA	ECR-EI 27 de mayo de 2024 se posesionó la abogada LADY CAROLINA ESQUIVEL GÓMEZ, como CURADOR AD -LITEM de los demandantes. El 30 de mayo de 2024, a última hora hábil 05:00 PM venció en silencio el término de tres 03 días concedidos a los demandantes en el ordinal tercero de providencia dictada en audiencia de pruebas realizada el 25 de abril de 2024. Sírvase proveer,
EDINSON JAVIER	E.P.S. COMFAMILIAR	4100133330012017	PRIMERA	El Señor(a):MARLIO MORA CABRERA a

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
LASSO BOLANOS Y OTROS	HUILA Y OTRO	0006800		través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 682046 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 18/06/2024 9:02:59, donde solicitó: PREVISORA SA RADICA PODER OTORGADO AL ABOGADO MARLIO MORA CABRERA . Se realiza la siguiente gestión: RADICA MEMORIAL POR VENTANILLA VIRTUAL DE SAMAI - PREVISORA SA RADICA PODER OTORGADO AL ABOGADO MARLIO MORA CABRERA
LUIS ENRIQUE MEDINA MONTENEGRO EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS	E.P.S COMFAMILIAR HUILA Y OTROS	4100133330012017 0006900	PRIMERA	LP- PODER Y OTROS POR LISBETH JANORY AROCA ALMARIO APODERADA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA EPS HOY EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACION
EVANGELINA MOLINA MONTERO Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR HUILA, E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO Y OTROS	4100133330012018 0020900	PRIMERA	JMP-EI 12 de enero de 2024, a última hora hábil venció el término de diez 10 días que tenían las partes para presentar los alegatos de conclusión. Allegaron memorial de Alegatos de Conclusión, el HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO índice 00204 expediente SAMAI , la COMPAÑIA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A. índice 00205 expediente SAMAI , PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN índice 00205 expediente SAMAI , LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA índice 00207 expediente SAMAI , la parte actora índice 00208 y 00210 expediente
JOAQUIN LIZCANO CORTES Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR HUILA, E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO Y OTROS	4100133330012021 0001700	PRIMERA	Audiencia treinta (30) de julio de 2024 a las 7:30 am
WILLIAM GOMEZ TOVAR EN REPRESENTACION DEL MENOR WILLIAM STIVEN GOMEZ VELASQUEZ	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA Y OTROS	4100140030042019 0024400	PRIMERA	SOLICITUD DE FECHA PAA ADELANTAR AUDIENCIA 4
ELIANA FUQUENE QUIMBAYA Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA Y OTROS	4100131030032012 0018804	SEGUNDA	Se recibe correo electrónico de la Sala Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, del cual se avizora que, con proveído del 29 de mayo de 2024 la Sala de Laboral de la Corte Suprema de Justicia, dispuso CONFIRMAR la decisión impugnada
ALEJANDRO SALAS Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA , CLÍNICA UROS S.A Y OTRO	4100131030022019 0017700	SEGUNDA	apoderada parte demandada informa renuncia a poder,OFICINA DE REGISTRO ALLEGA ACTA DE REPARTO NUMERO 2253 INFORMANDO QUE POR APELACION CONOCE EL MAGISTRADO EDGAR ROBLES
MIREINIS ZAFRA VEGA Y OTROS	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA,SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	1100133360362021 0008900	PRIMERA	Memorial remitido por SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ DIAZ
DIEGO AUGUSTO	E.P.S COMFAMILIAR	1100133310012008	PRIMERA	El Señor(a):ALEJANDRA MARIA QUIROZ

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
ROMERO DAZA	DEL HUILA,NACION,MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL, FOSIGA Y OTROS	0011000		VALENCIA a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 671544 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 13/06/2024 15:35:40, donde solicitó: Memorial solicitud de desvinculacion
LUISA MARIA LEAL DUSSAN	E.P.S COMFAMILIAR DEL HUILA Y OTROS	41001333300820220036300	PRIMERA	El Señor(a):TATIANA XIMENA SILVA BUITRAGO a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 642089 tipo: Recepción de Memoriales de fecha: 03/06/2024 22:31:57, donde solicitó: ESE SAN CARLOS DE AIPE CONCEDE PODER A SOLUCIONES INTELIGENTES EC SAS
MÓNICA ALEJANDRA RODGERS MOYANO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA	41001310500220230030900	PRIMERA	APORTA RESOLUCION
LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ ABOGADO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA	41001310500420230023500	PRIMERA	AUDIENCIA el lunes quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las ocho y treinta (8:30AM)
MARÍA YULY CULMA MEDINA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA	41001310500320230036400	PRIMERA	CON OFICIO No.576 SE REMITE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA, A TRAVÉS DE LA OFICINA JUDICIAL -REPARTO-, POR COMPETENCIA.
MERLY GIOANNA ORDOÑEZ NORIEGA	EPS COMFAMILIAR DEL HUILA	41551310300220230005800	PRIMERA	Contestación aseguradora solidaria de colombia- llamamiento en Garantía .
SANDRA PATRICIA FIERRO LOSANO	EPS COMFAMILIAR DEL HUILA	41001410500120230045700	PRIMERA	APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN
DISCOLMEDICA, HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA S.A.S,CENTRO OFTALMOLOGICO, DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S – DISCOLMEDICA SURCOLOMBIANO LTDA	EPS COMFAMILIAR DEL HUILA	41001310300520230023500, DEMANDA ACUMULADA	PRIMERA	DEMANDA ACUMULADA III. ALLEGA PRUEBA DOCUMENTAL SOBREVINIENTE
HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	EPS COMFAMILIAR DEL HUILA	41001310300520230023500, DEMANDA ACUMULADA	PRIMERA	DEMANDA ACUMULADA III. ALLEGA PRUEBA DOCUMENTAL SOBREVINIENTE
UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA S.A.S	EPS COMFAMILIAR DEL HUILA	41001310300520230023500, DEMANDA ACUMULADA	PRIMERA	DEMANDA ACUMULADA III. ALLEGA PRUEBA DOCUMENTAL SOBREVINIENTE ACUMULADA I
CENTRO OFTALMOLOGICO SURCOLOMBIANO LTDA	EPS COMFAMILIAR DEL HUILA	41001310300520230023500, DEMANDA ACUMULADA	PRIMERA	DEMANDA ACUMULADA III. ALLEGA PRUEBA DOCUMENTAL SOBREVINIENTE
YOHANA ZEA CASTELLANOS	EPS COMFAMILIAR DEL HUILA	15001310500320200002000	PRIMERA	cierre del debate probatorio, los apoderados presentan alegatos- se fija el día 25 de julio de 2024 a las 4pm para audiencia de tramite y juzgamiento

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN HUILA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR DEL HUILA.	4129831030022023 0009700	PRIMERA	CONSTANCIA SECRETARIAL. - Garzón Huila, abril 29 de 2024.- DESFIJACIÓN EN LISTA. - El 12 de febrero de 2024 a última hora hábil venció el término de tres (03) días hábiles dispuestos a la parte demandante como traslado de los RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN PROPUESTO CONTRA EL AUTO 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, PRESENTANDO MEMORIALES AL RESPECTO (Consta de cinco archivos con 07, 15, 07, 11 y 01 folios del cuaderno 1). Inhábiles los días 10 y 11 de febrero de 2024 por no laborables. Pasa al despacho del señor Juez para que se sirva resolver los recursos interpuestos. De igual forma se deja constancia que por error involuntario en la secretaría el presente expediente digital se había confundido. Igualmente se indica que se corrió traslado de los recursos a través de la fijación en lista con el fin de garantizar el debido proceso a las partes, teniendo en cuenta que, si bien fueron remitidos los recursos al correo electrónico de la parte demandante, no se acreditó el acuse de recibo.
YEFERSON GARCÍA ARIAS Y DIEGO FERNANDO GARCÍA ARIAS	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL; HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. SEDE CENTRO DE SALUD CHINAVITA; COMFAMILIAR E.P.S. EN LIQUIDACIÓN; CENTRO DE DIAGNÓSTICO AVANZADO S.A.S.; INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.; I.P.S. ARCASALUD S.A.S.; FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL BOGOTÁ	150013333013 20230012600	PRIMERA	SE DEBE CONTESTAR DEMANDA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	COMFAMILIAR DEL HUILA	0500123330002022 0100800	PRIMERA	MGG-DRA. SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA SOLICITUD DE EXPEDIENTE, SIN ADJUNTO - MARTHA G.
ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	COMFAMILIAR DEL HUILA	410013105003 20220021000	PRIMERA	HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO ALLEGA PRUEBA DOCUMENTAL
TAKTIKUS S A S	COMFAMILIAR DEL HUILA	4100140030042023 0092900	PRIMERA	SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES 5
LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ ABOGADO	COMFAMILIAR DEL HUILA	4100141890062023 0021100	PRIMERA	INTERPONEN RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO. .
INTERAPIDISIMO	COMFAMILIAR DEL HUILA	410014189008 20230114500	PRIMERA	RESPUESTA EMBARGO BANCOLOMBIA

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	INSTANCIA	ULTIMA ACTUACION / PAGINA RAMA JUDICIAL
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	COMFAMILIAR DEL HUILA	4100141890042022 0021600	PRIMERA	Allega Renuncia Poder 2022-216 LQQ
STENT VIDA SAS	COMFAMILIAR DEL HUILA	4100131050032023 0045700	PRIMERA	El pasado 21/05/2024 quedó ejecutoriado el auto que resolvió el RECURSO impetrado por la demandada COMFAMILIAR, allegando memorial solicitando aclaración o adición a la providencia notificada. De igual manera, el término para contestación de la demanda venció el 05/06/2024 allegándose contestación de demanda. Inhábiles: mayo 18-19, 25-26, junio 1-3/2024.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARIA AUXILIADORA DE GARZON (HUILA)	COMFAMILIAR DEL HUILA	412983103001 20230012800	PRIMERA	oficio 196 registro neiva
JOHANA ALEJANDRA ZAMBRANO RODRIGUEZ	COMFAMILIAR DEL HUILA	1575931050022022 0021900	PRIMERA	TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL POR PARTE DE LA DEMANDADA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMFAMILIAR, EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.
CARDIOSOVAL SAS	COMFAMILIAR DEL HUILA	4100131050042024 0013500	PRIMERA	se radico en el nuevo juzgado
DIEGO RAMIREZ RAMIREZ	COMFAMILIAR DEL HUILA	4100131050012024 0011800	PRIMERA	Se cita a las partes para audiencia del Art. 77 y 80, para el día 05 de Septiembre de 2.024 a la hora de las 8:30 a.m.
rayos x del huila	COMFAMILIAR DEL HUILA	4100131050042023 0033100	PRIMERA	conflicto de competencia, EL 26/04/2024 TRIBUNAL SOLICITA LINK EXPEDIENTE
HUHMP	COMFAMILIAR DEL HUILA	4100131050022024 0005700	PRIMERA	CONFLICTO DE COMPETENCIA, REMITIR AL JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
LUIS HUMBERTO VIVAS RAMÍREZ Y OTROS	COMFAMILIAR DEL HUILA	410013103005 20240002000	PRIMERA	CONTESTACION DEMANDA PROCESO RESPONSABILIDAD MEDICA
MONICA MARIA CASTRO HERNANDEZ	COMFAMILIAR DEL HUILA	41001310500 220240009400	PRIMERA	SE PASA PARA LA NOTIFICACION MINI PUBLICO, QUEDA PENDIENTE QUE LA PARTE ADELANTA NOTIFICACION-
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO	COMFAMILIAR DEL HUILA	410012333000 20230038600	PRIMERA	FNR-A PARTIR DEL 14 DE JUNIO DE 2024, COMIENZA EL TRASLADO PARA QUE EL DEMANDANTE PUEDA ADICIONAR, ACLARAR O MODIFICAR LA DEMANDA ART. 173 CPACA . EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024 VENCÍO EL TRASLADO ANTERIOR, DENTRO DEL MISMO LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO DE NEIVA H ALLEGA MEMORIAL DE REFORMA DE LA DEMANDA, SE AGREGA AL EXPEDIENTE DIGITAL.

Estos procesos son consultados día a día, en la página de la rama judicial, a fin de verificar sus estados, movimientos y programación de audiencias, actuaciones y demás, de igual manera se interponen los recursos de Ley y se asiste a las audiencias.

### 3.3. Contestación a derechos de petición

Durante el periodo correspondiente desde el 01 al 31 de julio de 2024, el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, recibió en total cincuenta y nueve (59) PQR que versan sobre los siguientes temas:

<b>ASUNTO</b>	<b>TOTAL</b>
ACREEDORES	38
ACREEDORES GASTOS	3
BUSQUEDA DE DATOS	1
CERTIFICADO INCAPACIDADES	1
ESTADO DE CARTERA	3
HISTORIA CLINICA	2
OTROS	5
PAZ Y SALVO	2
PRESTACIONES ECONOMICAS	4

<b>FORMA DE RADICACIÓN</b>	
CORREO	56
FISICAS	3
<b>TOTAL</b>	<b>59</b>

A corte 31 de junio de 2024, de las 59 PQR presentadas ante el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA-COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, se ha otorgado respuesta a 31, encontrándose pendiente por responder 28 PQR, en término para dar una respuesta oportuna.

### 3.4. Acciones de Tutela

En el mes de julio de 2024 no se presentaron acciones de tutela en contra el Programa EPS COMFAMILIAR Huila en liquidación.

### 3.4.1. Incidentes de desacato

Durante el mes de julio de 2024 no se presentaron incidentes de desacato en contra del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 891.180.008-2.

### 3.5. Procesos Ejecutivos

Con el fin de dar cumplimiento a la información requerida por la empresa contralora designada por la Supersalud CONTRI mediante oficio **CH-RF-OF-2024-016 CE** de fecha 21 de marzo de 2024, se rinde el siguiente informe:

No	RADICACIÓN	DESPACHO	PRETENSIONES	DEMANDANTE	N° OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	FECHA ENVIO OFICIO	FECHA EN LA QUE DIERON RESPUESTA	ESTADO DEL PROCESO
1	410013103004 2021 0002800	4 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA PRINCIPAL	CLINICA MEDILASER	OFL-233	14/09/2022	AUTO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	SUSPENDIDO
2			COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA ACUMULADA 1	CLINICA MEDILASER				
3			COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA ACUMULADA 2	CLINICA MEDILASER				
4	4100131050036 001360	3 LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA PRINCIPAL	HOSPITAL PABLO TOBON	OFL-234	21/09/2022	AUTO DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2022	SUSPENDIDO
5	412983103001 2021 0006200	1 CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZON	COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA PRINCIPAL	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H).	OFL-235;	14/09/2022	AUTO DEL 07 DE OCTUBRE DERL 2022	PROCESO REMITIDO AL PROGRAMA
6	412983103001 2022 0000600	1 CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZON	COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA PRINCIPAL	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H).	OFL-236	14/09/2022	AUTO DEL 07 DE OCTUBRE DERL 2022	PROCESO REMITIDO AL PROGRAMA

No	RADICACIÓN	DESPACHO	PRETENSIONES	DEMANDANTE	N° OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	FECHA ENVIO OFICIO	FECHA EN LA QUE DIERON RESPUESTA	ESTADO DEL PROCESO
7	540013153003 2020 0012100	3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA PRINCIPAL	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEZ	OFL-237	14/09/2022	AUTO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022	SUSPEDIDO
8	540014003001 2020 0031900	1 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA PRINCIPAL	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEZ	OFL-238	14/09/2022	AUTO DE 21 DE OCTUBRE DE 2022	SUSPEDIDO
9	110013336037 20120024800.	JUZGADO 37 ADM. DE BOGOTÁ	COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA PRINCIPAL	INSTITUTO DE CANCEROLOGIA	OFL-5875	13/10/2022	AUTO DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022	PROCESO REMITIDO AL PROGRAMA
10	410013103004 2021 0027900	4 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA PRINCIPAL	CLÍNICA REINA ISABEL	OFL-239	14/09/2022	AUTO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	SUSPEDIDO
11			COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA ACUMULADA 1	CLÍNICA REINA ISABEL				
12			COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA ACUMULADA 2	CLÍNICA REINA ISABEL				
13	410013103004 2021 0031000	4 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA PRINCIPAL	CLÍNICA UROS	OFL-240	14/09/2022	AUTO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	SUSPEDIDO
14			COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA ACUMULADA 1	CLÍNICA UROS				
15	410013103002 2018 0016900	2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA PRINCIPAL	ESE CARMEN EMILIA OSPINA	OFL-241.	14/09/2022.	AUTO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022	PROCESO REMITIDO AL PROGRAMA
16	410013103003 2022 0017100	3 CIVIL CIRCUITO DE NEIVA	COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA ACUMULADA 1	CLÍNICA UROS	OFL-242	14/09/2022	AUTO DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2022	SUSPEDIDO
17			COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA ACUMULADA 2	CLÍNICA REINA ISABEL				

No	RADICACIÓN	DESPACHO	PRETENSIONES	DEMANDANTE	N° OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	FECHA ENVIO OFICIO	FECHA EN LA QUE DIERON RESPUESTA	ESTADO DEL PROCESO
18			COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA ACUMULADA 3	CLÍNICA UROS				
19			COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA ACUMULADA 2	CLÍNICA UROS				
20	410013103002 2020 0003500	2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA ACUMULADA 3	CLÍNICA REINA ISABEL	OFL-245	14/09/2022	AUTO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	PROCESO REMITIDO AL PROGRAMA
21			COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA ACUMULADA 4	CLÍNICA UROS				
22	410014189005 2021 0066000	5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA	COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA PRINCIPAL	FUNDACIÓN APRENDER A VIVIR IPS	OFL-5877	13/10/2022	AUTO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	PROCESO REMITIDO AL PROGRAMA
23	410013103004 2022 0015900	4 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA PRINCIPAL	CLINICA MEDILASER	OFL-243	14/09/2022	AUTO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	SUSPEDIDO
24	410013333003 2022 0025400	3 ADMINISTRATIVO DE NEIVA	COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA PRINCIPAL	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO O HERNANDO MONCALEAN O PERDOMO DE NEIVA	OFL-5876	13/10/2022	AUTO DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2022	SUSPEDIDO
25	412983103001 20220002100.	1 CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZON	COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA PRINCIPAL	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN (H).	OFL-3538.	29/09/2022.	AUTO DEL 07 DE OCTUBRE DERL 2022	PROCESO REMITIDO AL PROGRAMA
26	410013103005 20220023400.	5 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	COBRO DE FACTURAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DDA PRINCIPAL	BELLO HORIZONTE	OFL-5874	13/10/2022	AUTO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	PROCESO REMITIDO AL PROGRAMA

Igualmente cabe aclarar que en ningún proceso se tuvo que adelantar un trámite adicional a la solicitud de suspensión en razón a en todos y cada uno de ellos se profirió decisión y ordenó la remisión del expediente al programa de la liquidación de COMFAMILIAR.

## 4. PROCESO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACREENCIAS

### 4.1. Proceso De Radicación

La Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, mediante Resolución 004706 del 26 de abril de 2019, ordenó medida preventiva de vigilancia especial al Programa De Entidad Promotora de Salud de la Caja De Compensación Familiar del Huila- Comfamiliar, Identificada Con Nit 891.180.008-2, por el término de un (1) año y mantuvo la medida de limitación de la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados, ordenada a la EPS en el artículo segundo de la Resolución 010013 del 28 de septiembre de 2018.

El proceso de liquidación forzosa administrativa fue adelantado por el Agente Especial liquidador y se rige en primer término por las disposiciones especiales (Contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el Decreto 2555 de 2010) y es competencia del Agente Especial liquidador adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de liquidación forzosa administrativa.

Desde el seis (06) de septiembre de 2022 los afiliados del Programa De Entidad Promotora De Salud De La Caja De Compensación Familiar Del Huila - Comfamiliar En Liquidación, estarán a cargo de las EPS a las cuales hayan sido asignados, las EPS receptoras asumirán el aseguramiento y garantizarán el acceso a la prestación de servicios de salud de los usuarios asignados. Por lo cual, a partir del seis (06) de septiembre de 2022, los despachos judiciales dispondrán el archivo de las acciones de tutela que cursan contra el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar Del Huila -Comfamiliar En Liquidación, o en su defecto, vincular a la EPS RECEPTORA a la cual se encuentre afiliado en ese momento, el accionante.

El 14 de septiembre y 28 de septiembre de 2022 se publicaron sendos avisos emplazatorios en un periódico de circulación nacional y en la web [www.epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com](http://www.epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com) convocando a todos los acreedores (incluidos los terceros que consideren que la entidad tiene bienes de su propiedad y debe devolverlos) a fin de que se presenten a radicar su reclamación en la sede que se disponga para tal efecto en la ciudad de Neiva, con prueba siquiera sumaria de sus créditos, en el periodo comprendido entre el 28 de septiembre de 2022 y el 28 de octubre de 2022. Se advierte que una vez vencido el término para presentar reclamaciones de manera oportuna; es decir, a partir del primero (01) de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2022, se recibirán las reclamaciones.

Dado lo anterior, desde la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja De Compensación Familiar Del Huila- Comfamiliar En Liquidación Producto de la radicación de acreedores se generan cuatro autos que muestran como resultado, recepción de 2832 acreencias por valor de \$717.133.391.127.33, a continuación, se describe información respecto a cada auto.

Auto No. 0001 del 28 de octubre de 2022, **28 de sept al 28 de octubre** expedido por el Agente Especial Liquidador, "Por medio del cual se dispone el cierre del periodo para recepción de reclamaciones oportunas y se da traslado de los créditos reclamados de manera oportuna dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa del programa de entidad promotora

de salud de la caja de compensación familiar del Huila-Comfamiliar en liquidación entidad identificada con NIT 891.180.008-2". Se recibieron 1993 acreencias por un valor reclamado de \$693.900.460.430,69.

Auto No. 0002 del 28 de octubre de 2022, **28 de sept al 28 de octubre** expedido por el Agente Especial Liquidador, "Por medio del cual se dispone el cierre del periodo para recepción de reclamaciones causadas entre el 26 de agosto de 2022 y las 12:00 pm del 05 de septiembre de 2022 catalogadas como gastos de administración dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación familiar del Huila-Comfamiliar en liquidación entidad identificada con NIT 891.180.008-2". Se recibieron 658 acreencias por un valor reclamado de \$17.670.215.420,64

Auto No. 0003 del 30 de noviembre de 2022, **1 noviembre al 30 noviembre** expedido por el Agente Especial Liquidador, "Por medio del cual se dispone el cierre del periodo para recepción de reclamaciones extemporáneas y se da traslado de los créditos reclamados de manera **extemporánea** dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa del programa de entidad Promotora de Salud de la caja de Compensación Familiar del Huila-Comfamiliar en liquidación entidad identificada con NIT 891.180.008-2". Se recibieron 155 acreencias por un valor reclamado de \$5.330.768. 822.

Auto No. 0004 del 30 de noviembre de 2022, **1 noviembre al 30 de noviembre expedido** por el Agente Especial Liquidador, "por medio del cual se dispone el cierre del periodo para recepción de reclamaciones extemporáneas causadas entre el 26 de agosto de 2022 y las 12:00 pm del 05 de septiembre de 2022 catalogadas como gastos de administración dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa del programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación familiar del Huila-Comfamiliar en liquidación entidad identificada con NIT 891.180.008-2". Se recibieron 26 acreencias por un valor reclamado de \$231.946.454.

En la tabla se relaciona las acreencias radicadas por tipo de acreencia cantidad de radicados y valor a reclamar.

ACREENCIAS RADICADAS		
Tipo de acreencia	cant radicados	valor reclamado
ACREENCIAS EXTEMPORANEA	155	5.330.768.822,00
ACREENCIAS OPORTUNAS	1993	693.900.460.430,69
GASTOS EXTEMPORANEOS	26	231.946.454,00
GASTOS OPORTUNOS	658	17.670.215.420,64
<b>Total general</b>	<b>2832</b>	<b>717.133.391.127,33</b>

Tabla 1. Acreencias radicadas Autos

**Nota aclaratoria:** Para el presente es de aclarar, tener en cuenta los siguientes aspectos para dar paso.

1. Una vez abierto el periodo de radicación de acreencias en el programa EPS Comfamiliar Huila en liquidación, se notificó y emplazo en debida forma a todos los acreedores, que consideraran existía alguna obligación dineraria o de cualquier otra índole, para que presentara su correspondiente acreencia y para ello diligenciara el Formato único de

Reclamación de Acreencia (FURA), de acuerdo con la clasificación ANEXO FURA, que considerara pertinente según el concepto de su reclamación.

2.Resultado de la recepción de acreencias presentadas por los diferentes usuarios y/o acreedores se obtiene por concepto de gasto administrativo, 684 acreencias por valor de \$17.902.161.874,64, dicho valor recepcionado corresponde a la transcripción fiel y fidedigna de los formularios únicos de reclamación FURA diligenciados por los acreedores del programa EPS Comfamiliar huila en liquidación.

3.Esta clasificación que realiza preliminarmente el usuario o acreedor, la hace en su buen saber y entender, en lo que considera debe enmarcar su acreencia, no obstante la misma debe ser revisada, auditada y confrontada con los soportes anexos, por lo que la misma puede y debe ser reclasificada en concordancia con lo encontrado, presentando obviamente variaciones en los conceptos del FURA a fin de adecuarlos a la realidad y al objeto de la reclamación presentada , que corresponde a la razón de ser de la auditoria al interior de la liquidación.

Expresado lo anterior se deja claridad que lo recepcionado de acuerdo con información emitida por acreedores por concepto de gasto médico, es de 684 acreencias por valor de \$\$17.902.161.874,64, pero al realizar la respectiva auditoria a las mismas se evidencia que 179 acreencias no corresponden a servicios de salud, por tal motivo es necesario reclasificarlas y omitirlas en la evaluación de gasto, quedando como resultado acreencias correspondientes a servicios de salud prestados durante el periodo de transición agosto 26 de 2022 a septiembre 05 de 2022, 505 acreencias por valor de \$17.328.201.945.45, a continuación, enmarcan en color rojo la cantidad de acreencias y montos por concepto reclasificados.

Una vez abierto el periodo de radicación de acreencias en el programa EPS Comfamiliar Huila en liquidación, se notificó y emplazo en debida forma a todos los acreedores, que consideraran existía alguna obligación dineraria o de cualquier otra índole, para que presentara su correspondiente acreencia y para ello diligenciara el Formato único de Reclamación de Acreencia (FURA), de acuerdo con la clasificación ANEXO FURA, que considerara pertinente según el concepto de su reclamación.

Expresado lo anterior se deja claridad que lo recepcionado de acuerdo con información emitida por acreedores por concepto de gasto médico, es de 684 acreencias por valor de \$\$17.902.161.874,64, pero al realizar la respectiva auditoria a las mismas se evidencia que 179 acreencias no corresponden a servicios de salud, por tal motivo es necesario reclasificarlas y omitirlas en la evaluación de gasto, quedando como resultado acreencias correspondientes a servicios de salud prestados durante el periodo de transición agosto 26 de 2022 a septiembre 05 de 2022, 505 acreencias por valor de \$17.328.201.945.45, a continuación, enmarcan en color rojo la cantidad de acreencias y montos por concepto reclasificados.

En la tabla que se relaciona a continuación se describe las acreencias radicadas por Tipo de acreencia, cantidad de radicados y valor a reclamar.

ACREENCIAS RADICADAS		
Acreencias Extemporaneas	164	\$ 5.353.323.435,00
Acreencias Oportunas	2163	\$ 694.451.865.746,88
Gastos Extemporaneos	17	\$ 209.391.841,00
Gastos Oportunos	488	\$ 17.118.810.104,45
<b>Total, general</b>	<b>2832</b>	<b>\$ 717.133.391.127,33</b>

Tabla 2. Acreencias. Reclasificados

En la tabla que se relaciona a continuación se describe las acreencias radicadas por concepto cantidad de acreencias cantidad de facturas y valor a reclamar.

Concepto	Cantidad de Acreencia	Valor a reclamar
A01-Acreencias Laborales	9	\$ 53.623.355.359,34
A20-Pagos Parafiscales (ICBF, SENA, CAJA COMPENSACION)	1	\$ 66.400,00
A21-Aportes Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos)	7	\$ 349.190.167,00
A30-Prestadores de Servicios de Salud Habilitados Contributivo	281	\$ 11.331.666.384,76
A31-Prestadores de Servicios de Salud Habilitados Subsidiado	757	\$ 320.593.429.990,39
A32-Proveedores de Servicios de Salud No Habilitados	19	\$ 8.166.588.601,83
A33-Reembolsos de Servicios de Salud	3	\$ 8.035.048,00
A34-Saldos de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad Cápita Contributivo	60	\$ 1.877.792.131,08
A35-Saldos de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad PGP Contributivo	8	\$ 5.154.477.863,00
A36-Proveedores Servicios de Salud a través de un tercero	3	\$ 719.640.477,00
A37-Prestaciones Económicas (Licencias e Incapacidades)	211	\$ 809.795.698,99
A38-Saldos de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad Cápita Subsidiado	73	\$ 9.213.942.068,12
A39-Saldos de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad PGP Subsidiado	70	\$ 20.854.243.657,00
A50-Procesos Judiciales Ordinarios	145	\$ 62.699.543.622,00
A51-Procesos Judiciales Ejecutivos Incorporados	34	\$ 147.371.777.155,00
A52-Procesos Judiciales Ejecutivos Reclamados	3	\$ 16.161.106.078,00
A60-Cuentas Proveedores de Bienes y Servicios	93	\$ 7.624.715.441,18
A61-Ordenes de Prestaciones de Servicios Personales (OPS)	130	\$ 1.090.448.539,00
A92-Pruebas Covid Toma y/o Procesamiento	89	\$ 3.027.477.034,00
A94-Prestación de Servicios No financiados por la UPC Subdiado (Presupuesto máximo)	18	\$ 3.000.192.292,00
A95-Prestación de Servicios No financiados por la UPC Contributivo (Presupuesto máximo)	9	\$ 34.882.257,00
A98-Creditos y/o bienes excluidos de la masa (Adres)	3	\$ 17.894.490.800,00
A99-Otros conceptos diferentes a los anteriores	41	\$ 233.367.990,00
COA-Procesos Coativos	81	\$ 7.391.004.198,00
G02-Gasto Admon Obligaciones de Trabajadores con Terceros (libranzas)	1	\$ 182.600,00
G30-Prestadores de Servicios de Salud Habilitados Contributivo	115	\$ 427.494.856,60
G31-Prestadores de Servicios de Salud Habilitados Subsidiado	248	\$ 14.146.667.251,60
G32-Proveedores de Servicios de Salud No Habilitados	6	\$ 46.451.598,00
G33-Reembolsos de Servicios de Salud	4	\$ 4.125.572,00
G34-Saldos de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad Cápita	40	\$ 94.409.006,47
G35-Saldos de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad PGP Contributivo	5	\$ 351.719.016,00
G37-Prestaciones Económicas (Licencias e Incapacidades)	26	\$ 56.039.252,00
G38-Saldos de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad Cápita Sub	56	\$ 1.469.054.010,78
G39-Saldos de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad PGP Subsidiado	8	\$ 683.992.700,00
G41-Devolución Cotizaciones Aportes y transferencia de recursos a otras eps	1	\$ 125.000,00
G60-Cuentas Proveedores de Bienes y Servicios	31	\$ 279.863.435,19
G61-Ordenes de Prestaciones de Servicios Personales (OPS)	116	\$ 235.360.330,00
G92-Pruebas Covid Toma y/o Procesamiento	20	\$ 78.726.860,00
G94-Prestación de Servicios No financiados por la UPC Subdiado (Presupuesto máximo)	6	\$ 27.926.451,00
G95-Prestación de Servicios No financiados por la UPC Contributivo (Presupuesto máximo)	1	\$ 23.935,00
<b>Total general</b>	<b>2832</b>	<b>\$ 717.133.391.127,33</b>

Tabla 3. Resumen de acreencias por concepto

## 4.2. Digitalización De Acreencias

Desde la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa De Entidad Promotora De Salud De La Caja De Compensación Familiar Del Huila- Comfamiliar En Liquidación Producto de la radicación de acreedores se generan cuatro autos que muestran como resultado, recepción de 2832 acreencias por valor de \$ 717.133.391.127.33, posterior a radicación se inicia proceso de digitalización el cual se culmina el mes de enero de 2024.

## 4.3. Proceso de calificación y graduación de acreencias.

### 4.3.1. Gasto Administrativo

Dando paso al proceso de calificación el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- Comfamiliar en liquidación realiza auditoria a las acreencias correspondientes a gasto de administración, servicios de salud prestados durante el período comprendido entre la toma de posesión y la asignación de los afiliados a las Empresas Promotoras de Salud (EPS) receptoras. Período transcurrió entre agosto 26 y septiembre 5 de 2022, como resultado, se audita 505 acreencias por valor de \$ 17.328.201.945,45.

A continuación, se relaciona acreencias pertenecientes a la prestación de servicios de salud, durante el período comprendido entre la toma de posesión y la asignación de los afiliados a las Empresas Promotoras de Salud (EPS) receptoras, los que se consideran gastos de administración. Este período transcurrió entre agosto 26 y septiembre 5 de 2022, por concepto:

ACREENCIAS RADICADAS CORRESPONDIENTES A GASTOS ADMINISTRATIVOS		
Tipo de Acreencia	Cantidad de radicados	Valor reclamado
Gastos Extemporaneos	17	\$ 209.391.841,00
Gastos Oportunos	488	\$ 17.118.810.104,45
<b>Total general</b>	<b>505</b>	<b>\$ 17.328.201.945,45</b>

Tabla 4. Acreencias Gasto administrativo

ACRENCIAS DE GASTOS EVALUADAS POR CONCEPTO		
Concepto	Cantidad de Radicados	Valor reclamado
G30-Prestadores de Servicios de Salud Habilitados Contributivo	115	\$ 427.494.856,60
G31-Prestadores de Servicios de Salud Habilitados Subsidiado	247	\$ 14.140.930.911,60
G32-Proveedores de Servicios de Salud No Habilitados	6	\$ 46.451.598,00
G34-Saldos de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad Cápita	40	\$ 94.409.006,47
G35-Saldos de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad PGP Contributivo	5	\$ 351.719.016,00
G38-Saldos de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad Cápita Sub	56	\$ 1.469.054.010,78
G39-Saldos de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad PGP Subsidiado	8	\$ 683.992.700,00
G60-Cuentas Proveedores de Bienes y Servicios	1	\$ 7.472.600,00
G92-Pruebas Covid Toma y/o Procesamiento	20	\$ 78.726.860,00
G94-Prestación de Servicios No financiados por la UPC Subsidiado (Presupuesto máximo)	6	\$ 27.926.451,00
G95-Prestación de Servicios No financiados por la UPC Contributivo (Presupuesto máximo)	1	\$ 23.935,00
<b>Total general</b>	<b>505</b>	<b>\$ 17.328.201.945,45</b>

Tabla 5. Acreencias evaluadas en gasto.

Resultado de auditoría de acreencias servicios de salud prestados durante periodo de transición, se obtiene como resultado un monto aprobado de \$ 12.284.238.694,10

RESULTADO GASTO ADMINISTRATIVO DE SALUD				
Concepto	Cantidad de radicados	Valor reclamado	Valor no reconocido	Monto aprobado
G30-Prestadores de Servicios de Salud Habilitados Contributivo	115	\$ 427.494.856,60	\$ 81.444.609,16	\$ 346.050.247,44
G31-Prestadores de Servicios de Salud Habilitados Subsidiado	247	\$ 14.140.930.911,60	\$ 4.225.284.185,90	\$ 9.915.646.725,70
G32-Proveedores de Servicios de Salud No Habilitados	6	\$ 46.451.598,00	\$ 1.978.409,00	\$ 44.473.189,00
G34-Saldos de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad Cápita	40	\$ 94.409.006,47	\$ 74.848.224,20	\$ 19.560.782,27
G35-Saldos de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad PGP Contributivo	5	\$ 351.719.016,00	\$ 81.000,00	\$ 351.638.016,00
G38-Saldos de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad Cápita Sub	56	\$ 1.469.054.010,78	\$ 484.563.504,09	\$ 984.490.506,69
G39-Saldos de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad PGP Subsidiado	8	\$ 683.992.700,00	\$ 80.014.413,00	\$ 603.978.287,00
G60-Cuentas Proveedores de Bienes y Servicios	1	\$ 7.472.600,00	\$ -	\$ 7.472.600,00
G92-Pruebas Covid Toma y/o Procesamiento	20	\$ 78.726.860,00	\$ 78.726.860,00	\$ -
G94-Prestación de Servicios No financiados por la UPC Subsidiado (Presupuesto máximo)	6	\$ 27.926.451,00	\$ 16.998.111,00	\$ 10.928.340,00
G95-Prestación de Servicios No financiados por la UPC Contributivo (Presupuesto máximo)	1	\$ 23.935,00	\$ 23.935,00	\$ -
<b>Total general</b>	<b>505</b>	<b>\$ 17.328.201.945,45</b>	<b>\$ 5.043.963.251,35</b>	<b>\$ 12.284.238.694,10</b>

Tabla 6. Resultado de Auditoría de Gastos

## Respuestas a Glosas Gastos Administrativos

Continuando con el proceso se realiza envío notificación de gastos administrativos a las entidades acreedoras el día 16 de mayo, posteriormente se realiza la recepción por parte de Comfamiliar EPS en liquidación de las respuestas de glosas, en tabla que se relaciona a continuación se puede evidenciar que de los 276 acreedores 197 no presentan respuesta de glosa que representa un 71% y 79 prestadores presentan respuesta de glosa que representan un 29% de los prestadores evaluados.

RESPUESTAS A GLOSAS DE GASTOS ADMINISTRATIVOS					
Concepto	Cantidad de Acreedores	Valor Reclamado	Valor No reconocido	Monto Aprobado	Porcentaje
No presentaron respuesta a glosa	197	\$ 5.283.155.320,19	\$ 1.282.128.655,26	\$ 4.001.026.664,92	71%
Si presentaron respuesta a glosa	79	\$ 12.045.046.625,26	\$ 3.761.834.596,09	\$ 8.283.212.029,16	29%
<b>Total general</b>	<b>276</b>	<b>\$ 17.328.201.945,45</b>	<b>\$ 5.043.963.251,35</b>	<b>\$ 12.284.238.694,08</b>	

Tabla 7. Resultado de respuestas de gastos administrativos

#### 4.3.2. Resolución No. 114 DE 2024 de 18 de marzo del 2024

Por medio de la cual el agente especial liquidador del Programa De La Entidad Promotora De Salud De La Caja De Compensación Familiar Del Huila- Comfamiliar EPS En Liquidación, Identificada Con El Nit. 891.180.008-2, gradúa y califica las acreencias correspondientes a los créditos presentados oportunamente, así como las reclamaciones presentadas en forma extemporánea, en el proceso liquidatorio

Realizada la calificación de las 1955 por valor a reclamar de \$ 649.042.018.076,89 se obtiene resultado monto aprobado de \$295.810.147.788.56

RESULTADO CALIFICACION ACREENCIAS				
CONCEPTO	CANT. ACREENCIAS	VALOR RECLAMADO	VALOR NO RECONOCIDO	VALOR APROBADO
Acreencias Laborales	9	53.623.355.359,34	23.059.836.454,34	30.563.518.905,00
Aportes Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos)	7	349.190.167,00	349.190.167,00	-
Creditos y/o bienes excluidos de la masa (Adres)	1	1.044.749.915,00	826.866.127,27	217.883.787,73
Cuentas Proveedores de Bienes y Servicios	92	3.575.523.127,18	1.384.957.314,20	2.190.565.812,98
Facturas Prestación de Servicios No financiados por la UPC Régimen Contributivo (Presupuesto máximo)	9	34.882.257,00	21.054.692,00	13.827.565,00
Facturas Prestación de Servicios No financiados por la UPC Régimen Subsidiado (Presupuesto máximo)	18	3.000.192.292,00	2.118.834.634,00	881.357.658,00
Devolución Cotizaciones Aportes y transferencia de recursos a otras eps	1	125.000,00	125.000,00	-
Reembolsos de Servicios de Salud	4	4.125.572,00	2.492.802,00	1.632.770,00
Cuentas Proveedores de Bienes y Servicios	30	272.390.835,19	172.119.474,00	100.271.361,19
Obligaciones de Trabajadores con Terceros (libranzas)	1	182.600,00	182.600,00	-
Ordenes de Prestaciones de Servicios Personales (OPS)	116	235.360.330,00	235.360.330,00	-
Prestadores de Servicios de Salud Habilitados Subsidiado	1	5.736.340,00	1.304.045,20	4.432.294,80
Ordenes de Prestaciones de Servicios Personales (OPS)	130	1.090.448.539,00	1.090.448.539,00	-
Otros conceptos diferentes a los anteriores	41	233.367.990,00	228.196.990,00	5.171.000,00
Pagos Parafiscales (ICBF, SENA, CAJA COMPENSACION)	1	66.400,00	66.400,00	-
Prestadores de Servicios de Salud Habilitados Contributivo	277	11.112.282.843,76	3.185.658.054,27	7.926.624.789,49
Prestadores de Servicios de Salud Habilitados Subsidiado	704	300.545.916.163,39	79.416.505.239,94	221.129.410.923,45
Procesos Coactivos	81	7.391.004.198,00	6.561.805.383,00	829.198.815,00
Procesos Judiciales Ejecutivos Incorporados	34	147.371.777.155,00	136.222.729.442,00	11.149.047.713,00
Procesos Judiciales Ejecutivos Reclamados	3	16.161.106.078,00	16.144.444.695,00	16.661.383,00
Procesos Judiciales Ordinarios	145	62.699.543.622,00	62.699.543.622,00	-
Proveedores de Servicios de Salud No Habilitados	15	8.087.854.730,83	1.083.346.923,91	7.004.507.806,92
Proveedores Servicios de Salud a través de un tercero	3	719.640.477,00	118.018.020,00	601.622.457,00
Pruebas Covid Toma y/o Procesamiento	89	3.027.477.034,00	3.024.839.064,00	2.637.970,00
Reembolsos de Servicios de Salud	3	8.035.048,00	7.560.348,00	474.700,00
SalDOS de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad C+írita Contributivo	56	1.726.038.948,08	1.127.566.029,27	598.472.918,81
SalDOS de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad Cápita Subsidiado	70	9.167.733.813,12	8.256.695.932,93	911.037.880,19
SalDOS de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad PGP Contributivo	6	5.143.102.150,00	215.711.850,00	4.927.390.300,00
SalDOS de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad PGP Subsidiado	8	12.410.809.092,00	5.676.410.115,00	6.734.398.977,00
<b>Total general</b>	<b>1955</b>	<b>649.042.018.076,89</b>	<b>353.231.870.288,33</b>	<b>295.810.147.788,56</b>

Tabla 8. Auditoria

### Seguimiento de recepción de recursos de reposición a Resolución 114 de 18 de marzo de 2024

Durante el mes de marzo se dio cierre de auditoría de acreencias por parte de la EPS Comfamiliar en Liquidación donde se revisa las acreencias a 912 prestadores y mediante Resolución 114 el 18 de marzo del 2024 se da respuesta a la calificación y graduación por un valor reclamado de \$649.642.018.076,89, Valor no reconocido \$353.231.870.288,33. y monto aprobado de \$ 295.810.147.788,56.

Dado lo anterior, entre el 18 al 22 de marzo de 2024, se emite notificación a los prestadores, motivo por el cual se reciben 326 recursos de reposición, como resultado de la recepción de los recursos de reposición se tiene la siguiente tabla:

RECURSOS DE REPOSICIÓN A RESOLUCIÓN 114 DE 18 DE MARZO 2024					
Concepto	Estado del Recurso	Cantidad de Acreedores	Valor reclamado	Valor No reconocido	Monto Aprobado
<b>NO PRESENTA RECURSO</b>		586	\$ 110.805.538.354,32	\$ 78.631.546.471,48	\$ 32.173.991.882,84
<b>PRESENTA RECURSO</b>		326	\$ 538.236.479.722,57	\$ 274.600.323.816,85	\$ 263.636.155.905,72
	Acepta Objeciones	5	\$ 41.676.816.312,00	\$ 15.835.899.484,00	\$ 25.840.916.828,00
	Extemporáneos	10	\$ 3.729.990.221,56	\$ 1.288.033.880,56	\$ 2.441.956.341,00
	No Cumple Con Los Requisitos Legales	30	\$ 4.635.672.174,46	\$ 2.505.487.787,31	\$ 2.130.184.387,15
	Si cumple con requisitos legales	281	\$ 488.194.001.014,55	\$ 254.970.902.664,98	\$ 233.223.098.349,57
	<b>Total general</b>	<b>912</b>	<b>\$ 649.042.018.076,89</b>	<b>\$ 353.231.870.288,33</b>	<b>\$ 295.810.147.788,56</b>

Tabla 9. Recursos de Reposición

#### 4.3.3. Informe de avance del proceso de auditoría de las acreencias radicadas por la IPS COMFAMILIAR Huila

El día 8 de febrero de 2024 se solicitó la designación Agente liquidador Ad Hoc Programa EPS Comfamiliar Huila en Liquidación a la superintendencia Nacional de Salud, puesto que la IPS presento reclamaciones oportunas por concepto de prestaciones de servicios de salud y considerando que el director administrativo de la Caja de compensación Familiar del Huila concluyen la condición de Agente liquidador y responsable del programa IPS, en la función pública según la Ley 1437 articulo 11, conflicto de interés particular y directo del servidor público este deberá declararse impedido.

Posteriormente, mediante comunicación Nro. 20249300401423542 del 4 de abril del 2024, el liquidador de Comfamiliar del Huila remitió a la Oficina de Liquidaciones la copia de la Resolución AEI -N° 011 del 20 de marzo del 2024 expedida por la Superintendencia de Subsidio Familiar, en la cual otorga el aval de postular al doctor Carlos Eduardo Dussan

Cáceres identificado con cédula de ciudadanía N°12.126.856 de Neiva, como liquidador ad hoc para tramitar únicamente las acreencias a favor de la Caja de Compensación Comfahuila; indicando que el desempeño de sus funciones, no generará ningún honorario o prestación adicional al que perciben por el desempeño de su cargo.

Así mismo el día 21 de mayo de 2024 fue emitida Resolución 202413000004424-6, donde el Superintendente Nacional de Salud, acepta un impedimento y designa liquidador AD-HOC, el proceso de intervención forzosa administrativa para liquidar el programa de la Entidad Promotora de Salud de la caja de Compensación Familiar del Huila- Comfamiliar en Liquidación, identificado con el Nit 891.180.008-2.

Dado lo anterior el día 28 de mayo de 2024 en visita de la superintendencia de salud se realiza en las instalaciones de la caja de compensación Familiar del Huila-Comfamiliar la posesión del doctor Carlos Eduardo Dussan Cáceres, como liquidador Ad Hoc.

Realizado el nombramiento según la Resolución 150 de 17 de julio 2024, se inicia el proceso de auditoría de acreencias correspondientes a IPS COMFAMILIAR HUILA NIT: 891.180.008-2.

Radicación de acreencias IPS Comfamiliar.

CONCEPTO	CANTIDAD DE RADICADO	VALOR RECLAMADO
A30-Prestadores de Servicios de Salud Habilitados Contributivo	4	\$ 219.383.541,00
A31-Prestadores de Servicios de Salud Habilitados Subsidiado	53	\$ 20.047.513.827,00
A32-Proveedores de Servicios de Salud No Habilitados	4	\$ 78.733.871,00
A34-Saldos de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad C+ípita Contributivo	4	\$ 151.753.183,00
A35-Saldos de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad PGPCContributivo	2	\$ 11.375.713,00
A38-Saldos de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad Cápita Subsidiado	3	\$ 46.208.255,00
A39-Saldos de Contratos de Prestadores de Servicios de Salud Modalidad PGP Subsidiado	62	\$ 8.443.434.565,00
A60-Cuentas Proveedores de Bienes y Servicios	1	\$ 4.049.192.314,00
A98-Creditos y/o bienes excluidos de la masa (Adres)	2	\$ 16.849.740.885,00
<b>Total general</b>	<b>135</b>	<b>\$ 49.897.336.154,00</b>

Tabla 10. Conceptos Acreencias IPS Comfamiliar.

A continuación, se listan las acreencias por concepto de servicios de salud:

### Resultado de calificación IPS Comfamiliar

IDENTIFICACION	RECLAMANTE	VALOR RECLAMADO	MONTO APROBADO	VALOR NO RECONOCIDO
891180008 2	CAJA DE .COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	49.897.336.154,00	20.327.936.033,00	29.569.400.121,00

Tabla 11. Resultado de Calificación IPS Comfamiliar

## 5. COMPONENTE SALUD

### 5.1. Compensación

Desde la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, en el transcurso del mes de julio del 202, no se ha percibido ingresos por compensación, por lo tanto, la EPS cuenta con un total de recursos a favor de **\$1.168.047.948**, los cuales corresponden a producto de las gestiones realizadas en el proceso de compensación, a través de las transferencia de cotizaciones, proceso previsto en el inciso primero del artículo 2.6.4.3.1.1.5 del Decreto 780 de 2016, a continuación se discrimina los ingresos percibidos por subfondo:

VALORES COMPENSACION EPS COMFAMILIAR				
Vigencia	Suma de UPC	Suma de PYP	Suma de IEG	Suma TOTAL
SEPTIEMBRE 2022	\$ 99,764,418.00	\$ 1,176,531.00	\$ 3,848,368.00	\$ 79,811,535.00
OCTUBRE 2022	\$ 752,686,170.00	\$ 17,639,636.00	\$ 22,525,407.00	\$ 685,061,477.00
NOVIEMBRE 2022	\$ 15,888,580.00	\$ 375,165.00	\$ 596,293.00	\$ 16,860,038.00
DICIEMBRE 2022	\$ 279,102,596.00	\$ 6,408,234.00	\$ 11,647,009.00	\$ 297,157,839.00
ENERO 2023	\$ 31,223,167.00	\$ 704,242.00	\$ 1,061,481.00	\$ 32,988,890.00
FEBRERO 2023	\$ 8,672,322.00	\$ 199,523.00	\$ 349,766.00	\$ 9,221,611.00
MARZO 2023	\$ 2,020,842.00	\$ 60,379.00	\$ 95,823.00	\$ 2,177,044.00
ABRIL 2023	\$ 14,644,117.00	\$ 345,244.00	\$ 795,027.00	\$ 15,784,388.00
MAYO 2023	\$ 6,361,850.00	\$ 128,328.00	\$ 307,477.00	\$ 6,797,655.00
JUNIO 2023	\$ 7,728,910.00	\$ 176,847.00	\$ 296,294.00	\$ 8,202,051.00
JULIO 2023	\$ 4,056,554.00	\$ 78,426.00	\$ 177,305.00	\$ 4,312,285.00
AGOSTO 2023	\$ 1,412,752.00	\$ 33,544.00	\$ 89,588.00	\$ 1,535,884.00
SEPTIEMBRE 2023	\$ 1,225,044.00	\$ 20,460.00	\$ 40,902.00	\$ 1,286,406.00
OCTUBRE 2023	\$ 6,057,643.00	\$ 133,844.00	\$ 159,770.00	\$ 6,351,257.00
NOVIEMBRE 2023	\$ 176,759.00	\$ 4,628.00	\$ 13,424.00	\$ 194,811.00
DICIEMBRE 2023	\$ 164,853.00	\$ 4,829.00	\$ 17,280.00	\$ 186,962.00
ENERO 2024	\$ -	\$ -	\$ 7,726.00	\$ 7,726.00
FEBRER 2024	\$ 99,868.00	\$ 3,421.00	\$ 6,800.00	\$ 110,089.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 1,231,286,445.00</b>	<b>\$ 27,493,281.00</b>	<b>\$ 42,035,740.00</b>	<b>\$ 1,168,047,948.00</b>

Tabla 12. Resultado Proceso Compensación Fuente SFTP – ADRES

## 5.2. Prestaciones económicas

### 5.2.1. Resultado de la auditoría y calificación de las acreencias radicadas por prestaciones económicas.

#### Calificación de acreencias que corresponde a prestaciones económicas

Con corte al mes julio del año 2024 el área de aseguramiento finalizó la respectiva calificación y auditoría de un total de 237 acreencias radicadas ante el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- Comfamiliar en Liquidación por concepto de prestaciones económicas por un valor reclamado de \$ 865.834.950,99, según la normatividad vigente para la validación y calificación de prestaciones económicas se obtiene el siguiente un resultado final, incapacidades que no cumple con la norma corresponde a un valor glosado incapacidades de \$ 556.596.396,39 M/CTE y un valor aprobado incapacidades de \$ 321,467,002.60 M/CTE que cumple con los requisitos normatividad vigente.

#### Resultado Final Auditoría De Prestaciones Económicas

PRESTACIONES ECONOMICAS					
TIPO. ACREENCIAS	CANT. ACREENCIAS	CANT. INCAPACIDADES	VALOR RECLAMADO ACREENCIAS	VALOR GLOSADO INCAPACIDADES	VALOR APROBADO INCAPACIDADES
ACREENCIA OPORTUNA	182	837	\$ 719,672,198.99	\$ 445,643,617.39	\$ 281,984,015.60
ACREENCIA EXTEMPORANEA	55	292	\$ 146,162,752.00	\$ 110,952,779.00	\$ 39,482,987.00
<b>TOTAL</b>	<b>237</b>	<b>1129</b>	<b>\$ 865,834,950.99</b>	<b>\$ 556,596,396.39</b>	<b>\$ 321,467,002.60</b>

Tabla 13. Resultado Auditoría con corte al 30 de junio del 2024

### 5.2.2. Notificación Resolución No.011 de 2023

El programa de entidad promotora de salud de la caja de compensación familiar del huila-comfamiliar en liquidación, al dar por finalizada la auditoría y calificación de acreencias por concepto de prestaciones económicas, para el día 29 de septiembre del 2023, realizó las notificaciones por medio electrónico. resolución no. 011 de 2023 (septiembre 22 de 2023) “por medio de la cual el agente especial liquidador del programa de la entidad promotora de salud de la caja de compensación familiar del huila- comfamiliar, identificada con el nit. 891.180.008-2, gradúa y califica las acreencias correspondientes a prestaciones económicas presentadas oportunamente dentro del proceso liquidatorio y se ordena su restitución”.

**Resolución No. 011 de 2023 (septiembre 22 de 2023)**

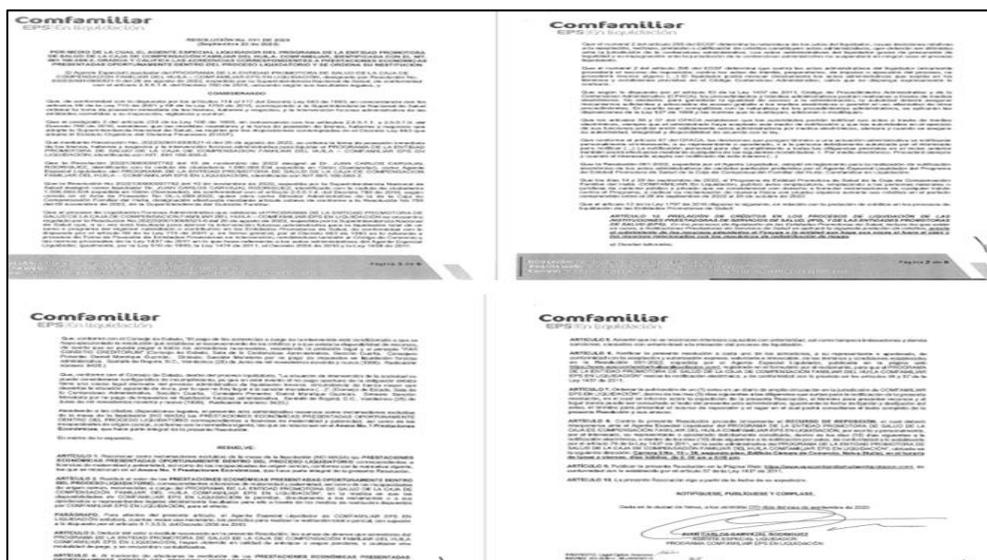


Ilustración 1. Resolución No. 011 de 2023 (septiembre 22 de 2023)

Teniendo en cuenta lo anterior, el área de jurídica el 23 de octubre del año 2023, envía archivo Excel que contiene la información de los recursos de reposición interpuesto contra la Resolución 011 de 2023 y sus anexos de un total de 35 acreedores que corresponden a prestaciones económicas de los cuales una cantidad de 10 acreedores no cumplen con requisitos legales, una cantidad de 02 acreedores que no sustentan motivo de inconformidad, una cantidad de 06 acreedores que presentan respuesta extemporánea, quedando un total de 17 acreencias de prestaciones económicas por un total de 76 incapacidades con recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No.011 de 2023. que cumplen con los requisitos para continuar el proceso de validación y generar un pronunciamiento de fondo teniendo en cuenta los argumentos y solicitudes de aclaración presentados por los recurrentes de dichos recursos.

INFORMACION DE RECURSOS INTERPUESTOS A RESOLUCION 011 SEPTIEMBRE DE 2023 PRESTACIONES ECONOMICAS				
Concepto	Cant. Acreedores Presentaron Recursos de Reposición	Valor Reclamado Acreencia	Valor no Reconocido Acreencia	Valor Aprobado Acreencia Recursos de Reposición
No cumple con requisitos legales	10	\$27,435,544	\$23,516,467	
No sustenta motivos de inconformidad	2	\$4,299,900	\$4,299,900	
Presenta respuesta extemporánea	6	\$19,723,007	\$18,556,105	
Proceso (cumple requisitos)	17	\$ 57,336,815	\$48,059,745	\$ 8,134,384
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>35</b>	<b>\$108,795,266.99</b>	<b>\$94,432,217.99</b>	<b>\$ 8,134,384</b>

Dado lo anterior, como resultado de la validación de un total 17 acreencias de prestaciones económicas por un total de 76 incapacidades con recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No.011 de 2023, un total de cinco (5) incapacidades fueron subsanada por

cumplir con la normatividad vigente para prestaciones económicas valor aprobado para pago de incapacidades recursos de reposición resolución 011 un valor por (\$8.134.384).

### 5.2.3. Recobro de prestaciones económicas ADRES

El Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila-Comfamiliar en Liquidación, ha reportado un total de ocho (8) procesos de presentación económicas recobro (licencia de maternidad - licencia de paternidad, tutelas (licencia de maternidad), por un total de 62 registros por un valor de \$ 255.784.695, con corte al mes de julio del año 2024, obteniendo un valor a favor de la EPS Comfamiliar en liquidación de \$ 142.347.523, el cual se detalla a continuación:

RECOBRO PRESTACIONES ECONOMICAS	CANT. PRESTACIONES A RECOBRAR	VALOR TOTAL A RECOBRAR	CANT. RESULTADO PROCESO VALOR APROBADO ADRES	VALOR APROBADO A FAVOR EPS	EN PROCESO DE RECOBRO CONCILIACION	VALOR EN PROCESO DE RECOBRO CONCILIACION
LICENCIA DE MATERNIDAD	54	\$ 240,223,144.00	28	\$ 132,177,905.00	26	\$ 103,917,715.00
TUTELAS (LICENCIA DE MATERNIDAD)	3	\$ 13,113,812.00	1	\$ 8,913,812.00	2	\$ 8,430,769.00
LICENCIA DE PATERNIDAD	5	\$ 2,447,739.00	2	\$ 1,255,861.00	3	\$ 1,191,878.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>62</b>	<b>\$ 255,784,695.00</b>	<b>31</b>	<b>\$ 142,347,578.00</b>	<b>31</b>	<b>\$ 113,540,362.00</b>

Teniendo en cuenta lo anterior mencionado y como lo establece el Decreto 780 de 2016, se encuentra en proceso de conciliación un total de treinta y una (31) prestaciones económicas recobro (licencia de maternidad - licencia de paternidad), por un valor de **\$ 113.540.362, para dar por finalizado el proceso de prestaciones económicas.**

**Nota aclaratoria:** Para dar el trámite a las prestaciones económicas del mes de julio del año 2024, proceso de conciliación se ha solicitado una mesa de ayuda a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES, en donde se verificara cada una de las glosas si son subsanables o no de un total de treinta y una (31) prestaciones económicas recobro (licencia de maternidad - licencia de paternidad), por un valor de \$ 113.540.362.

#### Mesa De Ayuda Asistencia Técnica Proceso De Prestaciones Economicas:

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- Comfamiliar en Liquidación, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES, nos informa que la mesa solicitada quedaría para el 09 de julio del año 2024 de 9:00 am a 10: am.

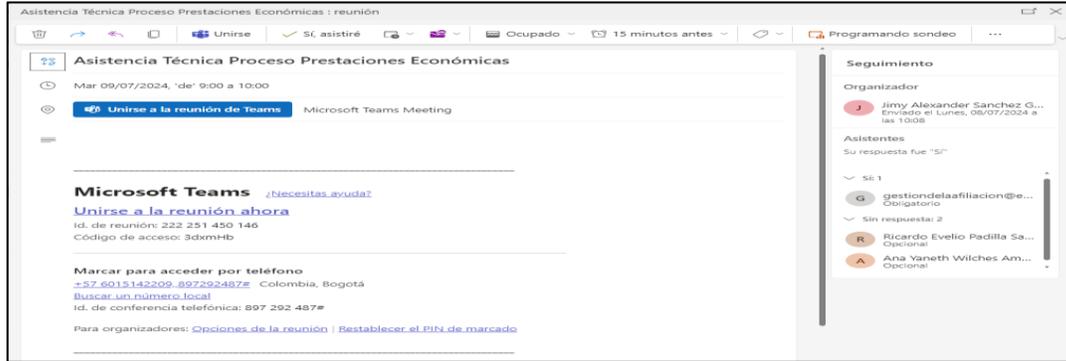


Ilustración 2. mesa solicitada quedaría para el 09 de julio del año 2024 de 9:00 am a 10: am.

Dado o anterior por parte de ADRES, nos brinda la capacitación el señor Jimmy Alexander Sánchez Gama, de las glosas más recurrentes y su manera de subsanarlas.

CODIGO DE GLOSA	CANT.REGISTROS	Descripcion	Estado
GNP010	2	Validar fecha inicio o fecha fin de la licencia, no esten incluida en otra licencia ya registrada en el historico de licencia	Subasable
GNP005C6	9	Calculo de licencia	Subasable
GNP005C2	6	Calculo de licencia	Subasable
GNP030	1	Validar si corresponde a una licencia como correccion	Subasable
GNP028	8	Valida que, que el IBC reportado sea conincidente con el que se encuentra los aportes por aportante	Subasable
GNP005C4	3	Calculo de licencia	Subasable
GNP024	1	valida que la diferencia de dias calculada entre fecha de inicio y fecha fin de licencia	Subasable
GNP002	1	valida que la BDUa que el afilado pertenezca a la entidad	NO subasable
	<b>31</b>		

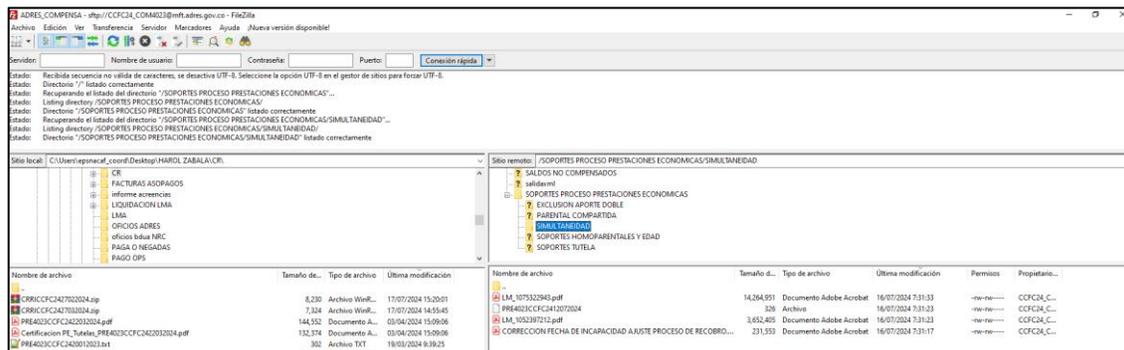
- Corrección de glosa GNP010: teniendo en cuenta lo informado en la mesa de trabajo con la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES.

Se emite oficio: Con fecha del 15 de julio del año 2024, CORRECCION FECHA DE INCAPACIDAD AJUSTE PROCESO DE RECOBRO



Ilustración 3. Corrección fecha de incapacidad ajuste proceso de recobro

Se realiza el respectivo cargue el SFTP\_ADRES: para el ajuste pertinente en el proceso del día 19 de julio del año 2024, y su respectiva autorización de Licencias de Maternidad glosada por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social ADRES.



- **Proceso de recobros con fecha del 19 de julio del año 2024**

RECROBO (LM\_LP\_TUTELAS) RADICADO COMO ACRENCIAS: se presentaron 32 registros por un valor de \$120.063.701, en espera de respuesta por parte de la ADRES.

**2. CONSOLIDADO DE INFORMACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**

Esta información será diligenciada por la EPS-EOC

TIPO DE PRESTACIONES	2.1 NUMERO DE PRESTACIONES ECONOMICAS PRESENTADAS		2.2 VALOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PRESENTADAS	
	Deducidas en Autoliquidación	Pagadas Directamente por la EPS-EOC	Deducidas en Autoliquidación	Pagadas Directamente por la EPS-EOC
INCAPACIDADES - IEG TUTELA				
LICENCIAS DE MATERNIDAD		26		103,695,535
LICENCIAS DE PATERNIDAD		3		1,377,466
LICENCIAS FALLO TUTELA		3		14,990,700
<b>TOTAL</b>	-	<b>32</b>	-	<b>120,063,701</b>

*Ilustración 4. Proceso de recobros con fecha del 19 de julio del año 2024*
**Consolidado Total Valor A Favor De La Eps Por Recobro Prestaciones Economicas:**

El PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, ha reportado un total de ocho (8) procesos de presentación y cobro (licencia de maternidad - licencia de paternidad), por un total de 33 registros por un valor de **\$ 148.293.633**, de cuales 02 registros aprobados son de **LICENCIA DE MATERNIDAD NO RADICADA COMO ACREENIAS** por un valor de \$ 5.293.055 y un total de 30 registros aprobados son de **LICENCIA DE MATERNIDAD RADICADA COMO ACREENIAS** obteniendo un valor a favor de la EPS Comfamiliar en liquidación de **\$ 148.293.633**, el cual se detalla a continuación:

**RESULTADO PROCESO DE RECOBRO PRESTACIONES ECONOMICAS**

FECHA DE PROCESO	CANT. LICENCIA MATERNIAD - LICENCIA PATERNIDAD APROBADA	ICENCIA MATERNIAD - LICENCIA PATERNIDAD_NO RADICADO ACREENCIA	ICENCIA MATERNIAD - LICENCIA PATERNIDAD_ RADICADO ACREENCIA	VALOR APROBADO POR ADRES A FAVOR EPS
18/11/2022	1	\$ 1,380,051.00		\$ 1,380,051.00
23/12/2022	1	\$ 4,557,004.00		\$ 4,557,004.00
20/01/2023	1		\$ 2,432,166.00	\$ 2,432,166.00
23/03/2024	14		\$ 59,535,927.00	\$ 59,535,927.00
19/04/2024	10		\$ 52,458,399.00	\$ 52,458,399.00
24/05/2024	4		\$ 19,598,260.00	\$ 19,598,260.00
21/06/2024	2		\$ 8,331,826.00	\$ 8,331,826.00
<b>VALOR TOTAL A FAVOR EPS</b>	<b>33</b>	<b>\$ 5,937,055.00</b>	<b>\$ 142,356,578.00</b>	<b>\$ 148,293,633.00</b>

*Tabla 14. Valores a favor EPS*
**5.3. Decreto 4023 de 2011**

Dado lo anterior, el Programa De Entidad Promotora De Salud De La Caja De Compensación Familiar Del Huila- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, debe dar cumplimiento al artículo 2 del decreto 4023 del 2011, el cual fue modificado por el artículo 2.6.4.3.1.1.7 del decreto 2265 del

2017 y la Resolución 609 del 21 de abril de 2012 donde se presentarán los Procesos de Compensación aprobados, se realizó el respectivo cargue al servidor dispuesto por ADRES denominado SFTP- SSH File Transfer Protocol (mft.adres.gov.co) con su respectivo formulario de certificación del proceso de compensación para la respectiva validación de datos por parte de Adres.

El área de aseguramiento valida y gestiona la firma del formulario por el área de revisoría fiscal para dar por concluido el proceso certificación que corresponde a corte del mes de junio de 2024, solicitado por la ADRES.

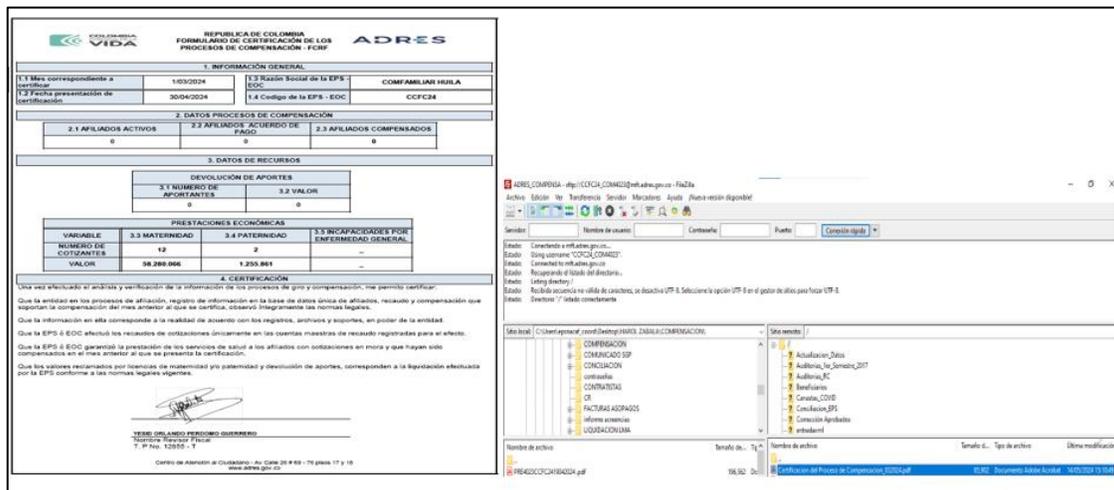


Ilustración 5. Certificación que corresponde a corte del mes de junio de 2024

#### 5.4. Auditoría ADRES – Acreencias A98.10

Informe detallado de las auditorías de Adres acreencias A98.10 que presentaron recurso de reposición interpuestos contra la No. 114 de marzo 18 de 2024.

Por directriz de la líder de cuentas medicas se realizó un informe detallado de la acreencia A98.10, para dar respuesta al recurso de reposición interpuestos contra la No. 114 de marzo 18 de 2024.

El día 27 de octubre de 2022 la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), radicó ante el Programa de entidad promotora de salud de la caja de compensación familiar del Huila – COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con NIT 891.180.008-2 la acreencia No. A98.10 por un valor de MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.044.749.915), conforme se detalla a continuación:

### Imagen del Fura Radicado

PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA EN LIQUIDACIÓN A98.10

Nº. 091.180.008-0 Carrera 5 #10-38 Piso 2, Neiva, Teléfono: 3102048770

Este formulario deberá diligenciarse en la página web de la entidad [www.epsoncomfamiliarhuilaenliquidacion.com](http://www.epsoncomfamiliarhuilaenliquidacion.com) o podrá solicitarse en FORMA GRATUITA, en las oficinas ubicadas en la Carrera 5 #10-38 Piso 2, Neiva, Teléfono: 3102048770

**FORMULARIO ÚNICO PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN DE ACRENCIA OPORTUNA**

ENTIDAD Y TERMINO MAXIMO PARA PRESENTAR RECLAMACION OPORTUNA: Se debe diligenciar en el sistema y 300 veces el día de recepción de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila en Liquidación

1. FECHA DE RADICACIÓN (obligatoria) 27/10/2022 09:30:26 PM NÚMERO DE RADICACIÓN (No obligatoria) Comfamiliar EPS en Liquidación

2. DATOS DEL RECLAMANTE (Persona Natural o Jurídica)

PERSONA NATURAL  PERSONA JURÍDICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ADRÉS NIT: 2100000000 DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Avenida el dorado calle 28 #69-76 Ciudad: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTÁ CELULAR: 3143550499 FAX: 014322780

3. APODERADO: LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GANZON C.C. 793954 TELEFONO: 4322780 CELULAR: 3143550499

4. REGIMEN TRIBUTARIO: S. RECLAMACIÓN POR CONCEPTO DE

5.1. Creado y/o bienes excluirlos de la masa (Adres) (ASB)

ADRES ESPERAZA EN FAVOR POSSESIONARIO, INT. RADICACION DE CONSTITUCION Y RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO DE DIRECCION GENERAL, RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR EN RESERVA, COPIA DE COPIA DEL DIRECTOR GENERAL, COPIA DE CIUDADANIA DEL DIRECTOR EN RESERVA, UBICACION DE LA ADRES, RESOLUCION DEL JEFE DE LA OFICINA DE RESERVA JURIDICA, ACTA DE POSISION DEL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA, COPIA DEL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA Y VALORES PROFESIONALES DEL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA, CERTIFICACION BANCARIA, SOLICITUD DE ACARACION PROCEAO PR-ADRES-008-2022 CON RADICADO 2023140314231 CON VALOR DE \$ 643.700.199, SOLICITUD DE ACARACION DE VALORES REGIMEN COMPENSATIVO MARCHELLO CON RADICADO 202210170401 CON VALOR DE \$ 223.094.271, SABO A FAVOR DE LA ADRES UN-CAR, SE OCTUBRE DE 2022 CON RADICADO 202216176193 CON UN VALOR DE \$11.639.880.

5.2. VALOR RECLAMADO (En miles)

Nº. DE FOLIOS:	43	VALOR RECLAMADO:	1,044,749,915.00
Nº. DE MEDIOS:	5	VALOR RECLAMADO (En miles):	MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MIL SETECIENTOS

5.3. DATOS DE CUENTAS BANCARIAS PARA PAGOS: ENTIDAD BANCARIA: SEVA NÚMERO DE CUENTA: 306008610 ANCHOS: COBRENTES:

5.4. RECLAMACIÓN POR CONCEPTO DE

5.5. FIRMAS:

Revisor Fiscal o Contador Público: Aprobado: Radicado por: *Heidy J. Cardenas*

CC:  NI:  PA:  PE:  TI:  CC:  NI:  PA:  PE:  TI:  CC:  NI:  PA:  PE:  TI:  CC:  NI:  PA:  PE:  TI:

El reclamante certifica que la información de los datos reclamados, es fiel reflejo de los registros contables del acreedor reclamante (si aplica).

El formulario debe ser diligenciado en original y en copia, en imprenta o letra legible, y todas las hojas deben foliarse. El formulario debe ser firmado por el representante legal, por el revisor fiscal y/o contador, el acreedor y el funcionario autorizado para recibirlo. Se debe adjuntar a un folio o recibo, debidamente firmado y sellado en la sede de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila en Liquidación, Original de cuentas presentadas para la reclamación.

\*A98.10.376256A\*

El valor reclamado corresponde a MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.044.749.915), los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera.

#### 5.4.1. Informe auditorías ADRES

Se presentan cuatro (4) auditorías radicadas por ADRES, Reintegros recursos sin justa causa con fecha de notificación 27 de septiembre del año 2022 por un valor de \$ 643.700.199, ARS\_020 con fecha de notificación 07 de octubre del año 2022 por un valor \$ 223.094.271, ARS\_012 con fecha de notificación 13 de octubre del año 2022 por un valor de \$ 166.261.565, UPC – LMA OCTUBRE 2022 con fecha de notificación 14 de octubre del año 2022 por un valor de \$ 11.639.880, por un total de auditorías de \$ 1.044.749.915, antes de la radicación de la acreencia **A98.10** del 27 de octubre del año 2022.

RADICADAS POR ADRES ANTES DEL 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022				
Area Responsable	Auditorias	valor total notificado ADRES	fecha recibido EPS	plazo maximo respuesta
CUENTAS MEDICAS	REINTEGRO RECURSOS SIN JUSTA CAUSA	\$ 643,700,199.00	27/09/2022	40 Dias habiles
ASEGURAMIENTO	ARS020	\$ 223,094,271.00	07/10/2022	40 Dias habiles
ASEGURAMIENTO	ARCON012	\$ 166,261,565.00	13/10/2022	40 Dias habiles
ASEGURAMIENTO	UPC-LMA OCTUBRE 2022	\$ 11,693,880.00	14/10/2022	10 Dias habiles
<b>VALOR TOTAL RADICADO</b>		<b>\$ 1,044,749,915.00</b>		

### Auditoria ARS020 régimen subsidiado

Solicitud de aclaración de valores identificados como hallazgo en la auditoría del Régimen Subsidiado – ARS020 – artículo 4 Resolución 1716 de 2019, con fecha del 07 de octubre del año 2022 por un valor \$ 223.094.271. **Plazo otorgado y parámetros para la respuesta.** “En virtud de lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 1716 de 2019, para las aclaraciones y/o reintegro de los valores identificados como hallazgo en la auditoría se concede el plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación para la respuesta a la solicitud de aclaración, es decir que sobre esta no procede prórroga alguna”.

**Al contestar por favor cite estos datos:**  
Radicado No.: 20221501700001  
Fecha: 2022-10-07 16:19  
Página 1 de 6

Bogotá D.C.,

Doctor  
**JUAN CARLOS VARELA MORALES**  
Agente Especial Liquidador  
EPS COMFAMILIAR HUILA en liquidación  
Carrera 5 # 10-36 piso 2  
huila@comfamiliarhulainliquidacion.com

**Asunto:** Solicitud de aclaración de valores identificados como hallazgo en la auditoría del Régimen Subsidiado – ARS020 – artículo 4 Resolución 1716 de 2019.

Respetado doctor Varela:

A la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, le corresponde adelantar el procedimiento de reintegro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SSGSS apropiados o reconocidos sin justa causa, establecido en el artículo 7 de la Ley 1949 de 2019 y reglamentado en las resoluciones 1716 de 2019 y 995 de 2022.

**1. Descripción de la auditoría**

El Régimen Subsidiado es un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al SSGSS, cuando esta se hace con el pago de una cotización subsidiada con recursos fiscales o de solidaridad.

Los municipios y distritos son responsables de la identificación de la población pobre y vulnerable en su jurisdicción, así como de la selección de los beneficiarios del Régimen Subsidiado que, en los términos de los artículos 157 y 213 de la Ley 100 de 1993, corresponden a las personas en capacidad de pago para cubrir el monto total de la cotización. Estos beneficiarios tienen derecho a afiliarse al Sistema y a inscribirse en una sola Entidad Promotora de Salud – EPS, la cual, a su vez, tiene derecho a recibir por cada persona afiliada una Unidad de Pago por Capitación – UPC cuyo valor lo establece anualmente el Ministerio de Salud y Protección Social.

**Al contestar por favor cite estos datos:**  
Radicado No.: 20221501700001  
Fecha: 2022-10-07 16:19  
Página 5 de 6

El detalle de los registros antes mencionados se encuentra disponible en el SFTF con la carpeta auditorías, a la cual puede acceder con el usuario y contraseña asignado.

**3. Valor de los recursos identificados como hallazgo**

En cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 1716 de 2019, a continuación, encuentra el valor identificado como hallazgo en la auditoría para la EPS, así:

EPS	Registros	Valor (\$)
COMFAMILIAR HUILA EN LIQUIDACIÓN 7692702287899257016	3.075	223.094.270,70

**4. Plazo otorgado y parámetros para la respuesta.**

En virtud de lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 1716 de 2019, para las aclaraciones y/o reintegro de los valores identificados como hallazgo en la auditoría se concede el plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación para la respuesta a la solicitud de aclaración, es decir que sobre esta no procede prórroga alguna.

Los parámetros para dar respuesta a la presente solicitud de aclaración son los siguientes:

- Diligenciar el archivo de solicitud de aclaración, de acuerdo con lo indicado en el documento "ANEXO TÉCNICO AUDITORIAS RÉGIMEN SUBSIDIADO\_ARS.pdf", el cual se dispone en el SFTF de la EPS.
- Dado que la ADRES realizará las validaciones sobre la información diligenciada por la EPS en los archivos y no sobre soportes documentales físicos, debe remitir junto con la comunicación de respuesta una certificación firmada por el Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en el documento "ANEXO TÉCNICO AUDITORIAS RÉGIMEN SUBSIDIADO\_ARS.pdf".

En el evento en que la EPS decida reintegrar los recursos en la etapa de aclaración, puede autorizar el descuento en los procesos de reconocimientos de la EPS o transferirlos a la cuenta corriente N° 17178680042 de Bancolombia, denominada "ADRES - Restituciones Régimen Subsidiado" y remitir los soportes bancarios junto con el detalle de los registros reintegrados, a la ADRES – Dirección de Liquidaciones y Garantías, ubicada en la Avenida Calle 26 # 69 – 70, Torre 1 Piso 17, Centro Empresarial Elemento – Bogotá D.C.

Ilustración 6. imagen notificación ARS020\_ 07/10/2022

A continuación, encuentran los resultados generados en la auditoria discriminados por la causal, registros y Valores identificados como hallazgos por parte de ADRES.

Causal Auditoría consolidado	Registros	Valor involucrado (\$)
Afiliados_ELM	354	48.301.009,22
Compensados_HAC	105	3.760.335,88
Compensados_HAC, Pensionados_RUAF	8	364.656,13
Fallecidos RNEC	156	11.342.637,44
No_cruzan_con_RNEC	3	124.122,04
Pensionados_RUAF	1.378	150.980.693,33
RUAF_ND	71	8.220.816,66
<b>TOTAL</b>	<b>2.075</b>	<b>223.094.270,70</b>

Tabla 15. imagen tomada de la notificación ARS020

Aunado a lo anterior, se efectuó la revisión y análisis de la auditoría ARS020, presenta un total de 2.075 registros, los cuales ascienden a un monto de \$ 223.094.271, por parte del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- Comfamiliar en liquidación, el cual fue validado con las diferentes fuentes de información de la entidad, evidenciando de los 2.075 registros, se presenta un total de 1.714 registros que No aplica restitución casos en los cuales la ADRES ya ejecutó la restitución en auditorías ARS019 y un total de 361 registros que aplica restitución como se evidencia a continuación:

Resultado auditoría	Cantidad registros	Valor
No aplica restitución, restitución aplicada en auditoría ARS019	1714	\$ 178,697,356
Aplica Restitución	361	\$ 44,396,915
<b>Total general</b>	<b>2075</b>	<b>\$ 223,094,271</b>

Dado lo anterior se envía respuesta por parte del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- Comfamiliar en liquidación de la auditoría ARS020 con el resultado encontrado el día 29 de noviembre del año 2022, a la doctora Claudia Pulido Buitrago directora de Liquidación y garantías\_ ADRES.

**Comfamiliar**  
EPS | En liquidación

Neiva, 29 de noviembre de 2022

Doctora:  
**CLAUDIA PULIDO BUITRAGO**  
Director de Liquidación y Garantías (e)  
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)  
Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Torre 1 Piso 17  
Bogotá  
Claudia.pulido@adres.gov.co  
correspondencia1@adres.gov.co  
notificaciones\_judiciales@adres.gov.co  
E. S. D.

**Referencia: Respuesta "Solicitud de aclaración de valores identificados como hallazgo en la auditoría del Régimen Subsidiado – ARS020 – artículo 4 Resolución 1716 de 2019."**  
**Radicado No.: 20221501700801**

Respetada Doctora:

Atendiendo el oficio con radicado No. 20221501700801, recibido a través del correo de notificaciones judiciales el día 07 de octubre de 2022, con "Solicitud de aclaración de valores identificados como hallazgo en la auditoría del Régimen Subsidiado – ARS020 – artículo 4 Resolución 1716 de 2019."

En atención a su solicitud, me permito emitir contestación al requerimiento de la referencia, en los siguientes términos:

**En cuanto al punto 1: Descripción de la auditoría:** En relación a las causales consignadas en la solicitud en comento, nos permitimos, puntualizar que se ha realizado un análisis exhaustivo de la información remitida, igualmente se ha tenido en cuenta la normatividad existente relacionada con los ítems mencionados en cada una de ellas.

**En cuanto al Punto 2: Descripción de Hallazgos:**

Me permito evidenciar lo siguiente: **El PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA.**

Dirección: Carrera 5 No. 10-38 piso 2 Neiva, Huila  
Página 1 de 4

Como resultado de la respuesta de la ARS020, el ADRES expide la Resolución No.0000176 de 2023 el día 07 de marzo del año 2023 como respuesta a lo reportado por parte de la EPS Comfamiliar en liquidación.

**ADRES** Fecha: 10 MAR 2023

Presidencia de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila Comfamiliar EPS en liquidación

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Hora: 2:08 pm

Documentos recibidos por el usuario. No implica aceptación.

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20231200110051  
Fecha: 2023-03-07 12:13  
Página 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores  
EPS COMFAMILIAR HUILA EN LIQUIDACIÓN  
Calle 11 N° 5 – 63  
Neiva – Huila.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 176 del 30 de enero de 2023.**

La presente notificación por aviso se lleva a cabo en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la citación para notificación personal fue recibida el pasado 24 de febrero de 2023, en la dirección física ubicada en la Calle 11 N° 5 – 63, en la ciudad de Neiva, que reposa en el expediente, con GUÍA No. 1020305239400, expedida por la empresa 472, y al evidenciar que pasados cinco (5) días a partir de su envío no fue posible surtir la notificación personal y como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO la Resolución No. 176 del 30 de enero de 2023. Por la cual se ordena a la EPS COMFAMILIAR HUILA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 891.180.008-2, el reintegro de recursos a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES "Auditoría ARS020".

Por consiguiente, se adjunta a la presente, copia del predicho Acto Administrativo a la dirección física ubicada en la (Calle 11 N° 5 – 63), en la ciudad de Neiva, que reposa en el expediente; y se informa que la notificación de la Resolución No. 176 del 30 de enero de 2023, se considera surtida al finalizar el día siguiente al CERTIFICADO DE ENTREGA del presente aviso. (Incluye el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011).

Se informa que, tal y como lo establece el artículo quinto de la Resolución No. 176 del 30 de enero de 2023, contra la misma procede únicamente Recurso de Reposición ante la Dirección de Liquidaciones y Garantías de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social – ADRES, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo prescrito en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

El Recurso de Reposición podrá ser enviado por correo electrónico a [correspondencia1@adres.gov.co](mailto:correspondencia1@adres.gov.co).

Cordialmente,

**ADRES** Firmado Digitalmente por  
Luis Miguel Rodríguez Garzón  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

**RESUELVE**

**Artículo 1. DECLARAR** que como resultado del procedimiento de reintegro de recursos denominado ARS020 adelantado por la ADRES, la EPS COMFAMILIAR HUILA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 891.180.008-2 presenta una apropiación o reconocimiento sin justa causa por valor de **\$36.752.205,39**, el cual debe ser actualizado al IPC con corte a la fecha de reintegro.

De lo anterior, la EPS reintegró **\$36.612.156,25** de capital mediante cruce de saldos a favor.

**Artículo 2. ORDENAR** a la EPS COMFAMILIAR HUILA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 891.180.008-2, reintegrar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, la suma de **\$140.048,14** por concepto de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y **\$2.338.189,80** producto de la actualización al IPC con corte a la fecha de reintegro y a enero de 2023 para los recursos pendientes por reintegrar.

**Parágrafo.** Los recursos apropiados o reconocidos sin justa causa deberán ser actualizados con base en el IPC, hasta el día en que la EPS realice el reintegro de los mismos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Ilustración 7. Notificación por aviso de la resolución No 176 del 30 de enero 2023.

Como se detalla a continuación:

VALIDACION EPS COMFAMILIAR LIQUIDACION			RESPUESTA ADRES RESOLUCION 0000175 DE 2023		
Resultado auditoria	Cantidad registros	Valor	Resultado auditoria	Cantidad registros	Valor
No aplica restitución, restitución aplicada en auditoria ARS019	1714	\$ 178,697,356.00	No aplica restitución, Aclarados	1771	\$ 186,342,065.31
Aplica Restitución	361	\$ 44,396,915.00	Aplica Restitución, recursos a reintegrar por la EPS	304	\$ 36,752,205.39
<b>Total general</b>	<b>3.401</b>	<b>\$ 223,094,271.00</b>	<b>Total general</b>	<b>3.401</b>	<b>\$ 223,094,270.70</b>

Valor por adeudado por la EPS \_ CAPITAL \_ IPC: 2.478.238.94

RESPUESTA ADRES RESOLUCION 0000175 DE 2023							
Resultado auditoria	Cantidad registros	Valor	Cantidad registros	valor reintegrado por la EPS	Cantidad registros	adeudado CAPITAL	Valor total adeudado IPC
Aplica Restitución, recursos a Reintegrar por la EPS	304	\$ 36,752,205.39	301	\$ 36,612,156.25	3	\$ 140,049.19	\$ 2,338,189.80
<b>Total general</b>	<b>304</b>	<b>\$ 36,752,205.39</b>	<b>301</b>	<b>\$ 36,612,156.25</b>	<b>3</b>	<b>\$ 140,049.19</b>	<b>\$ 2,338,189.80</b>

Validación hallazgos auditoria ARS020\_ Radicado No.20231200110051, Resolución No. 176 de 2023.

### Hallazgos ADRES – por concepto capital

	Hallazgo de la auditoria	Aclarados	A reintegrar	Recursos que la EPS Reintegrado	Recursos pendientes por reintegrar
Valor (\$)	223.094.270.70	186.342.065.31	36.752.205.39	36.612.156.25	140.049.14
No de registros	2.075	1.771	304	301	3

### Hallazgos ADRES – valor adeudado por IPC (\$)

Concepto	IPC del capital reintegrado (\$)	IPC del capital por reintegrar (\$)	Total, IPC adeudado (\$)	Valor IPC reintegrado por la EPS (\$)	Saldo a favor de la EPS por IPC (\$)	Valor adeudado por IPC (\$)
Auditoria ARS020	2.314.884.	23.305.46	2.338.189.80	0.00	0.00	11.375.585.52

Se realizó cruce de información de los 1714 registros reportados por la EPS COMFAMILIAR en liquidación en la respuesta emitida con anterioridad a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES de la auditoria ARS020 con la información de la respuesta de la Auditoria ARS019 con el fin de identificar los tres (3) registros pendientes de aclaración.



**ADRES**

Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No.: 20221501720061  
 Fecha: 2022-10-13 15:58  
 Página 1 de 3

Bogotá D.C.,

Doctor  
**JUAN CARLOS VARELA MORALES**  
 Agente Especial Liquidador  
**EPS COMFAMILIAR HUILA en liquidación**  
 Carrera 5 # 10-38 piso 2  
 Neiva – Huila  
 notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com

**Asunto:** Solicitud de aclaración de valores identificados como hallazgo en la auditoría del Régimen Contributivo – ARCON012 – artículo 4 Resolución 1716 de 2019.

Respetado doctor Varela:

A la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, le corresponde adelantar el procedimiento de reintegro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS apropiados o reconocidos sin justa causa, establecido en el artículo 7 de la Ley 1949 de 2019 y reglamentado en las resoluciones 1716 de 2019<sup>1</sup> y 995 de 2022<sup>2</sup>.

**1. Descripción de la auditoría**

El Régimen Contributivo es un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y las familias al SGSSS, cuando tal vinculación se hace con el pago de una cotización, individual y familiar, o un aporte económico previo, financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre este y su empleador o la Nación, según el caso.

**2. Descripción de los hallazgos**

A continuación, encuentra los resultados generados en la auditoría discriminados por causal, afiliados, registros y valor identificado como hallazgo:

Causal Auditoría consolidado	Registros	Valor involucrado (\$)
Estados no validos de afiliación	3.153	124.549.615,65
FALLECIDOS_RNEC	75	5.575.435,37
UPC reconocida mayores a 30 días	173	36.136.513,64
<b>TOTAL</b>	<b>3.401</b>	<b>166.261.564,66</b>

Fuente: Origen de Hallazgos – 13/10

El detalle de los registros antes mencionados se encuentra disponible en el SFTP de compensación en la carpeta Auditorías, a la cual puede acceder con el usuario y contraseña asignado.

**3. Valor de los recursos identificados como hallazgo**

En cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 1716 de 2019, a continuación, encuentra el valor identificado como hallazgo en la auditoría para la EPS, así:

EPS	Registros	Valor (\$)
COMFAMILIAR HUILA	3.401	166.261.564,66

Fuente: Origen de Hallazgos – 13/10

**4. Plazo otorgado y parámetros para la respuesta**

En virtud de lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 1716 de 2019 para las aclaraciones y/o reintegro de los valores identificados como hallazgo en la auditoría, se concede el plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación para la respuesta a la solicitud de aclaración, es decir, que sobre esta no procede prórroga alguna.

Los parámetros para dar respuesta a la presente solicitud de aclaración son los siguientes:

Ilustración 9. imagen notificación ARCON012\_ 13/10/2022

A continuación, encuentran los resultados generados en la auditoría discriminados por la causal, registros y Valores identificados como hallazgos por parte de ADRES.

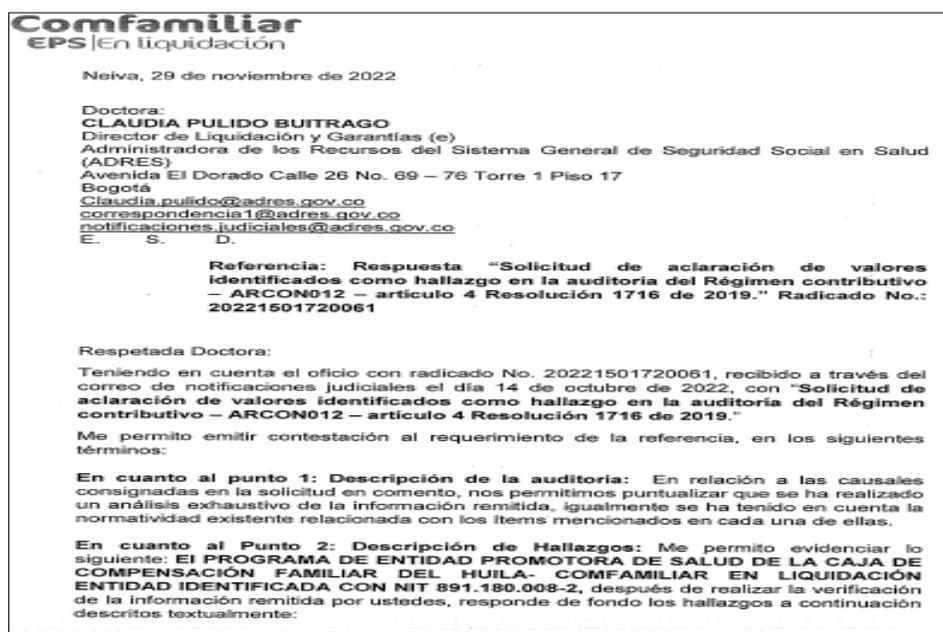
Causal Auditoría consolidado	Registros	Valor involucrado (\$)
Estados no validos de afiliación	3.153	124.549.615,65
FALLECIDOS_RNEC	75	5.575.435,37
UPC reconocida mayores a 30 días	173	36.136.513,64
<b>TOTAL</b>	<b>3.401</b>	<b>166.261.564,66</b>

Ilustración 10. imagen tomada de la notificación ARCON012

Aunado a lo anterior, se efectuó la revisión y análisis por parte del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- Comfamiliar en liquidación de la auditoría ARCON012, presenta un total de 3.401 registros reportados por la ADRES, la EPS verificó en las bases de datos que reposan en la Entidad, evidenciando de los 3.401 registros, se presenta un total de 189 registros que No aplica restitución casos en los cuales la ADRES ya ejecutó la restitución en auditorías ARCON008 – ARCON011 y un total de 3.212 registros que aplica restitución como se evidencia a continuación:

Resultado auditoria	Cantidad registros	Valor
No aplica restitución, restitución aplicada en auditoria ARCON008 - ARCON011	189	\$ 28,762,411.00
Aplica Restitución	3212	\$ 137,499,154.00
<b>Total general</b>	<b>3401</b>	<b>\$ 166,261,565.00</b>

Dado lo anterior se envía respuesta por parte del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- Comfamiliar en liquidación de la auditoria ARCON012 con el resultado encontrado el día 29 de noviembre del año 2022, a la doctora Claudia Pulido Buitrago directora de Liquidación y garantías\_ ADRES.



*Ilustración 11. Respuesta generada 29 de noviembre del año 2022*

Como resultado de la respuesta de la auditoria ARCON012, el ADRES expide la Resolución No.0000175 de 2023, con fecha de notificación 07 de marzo del año 2023 como respuesta a lo reportado por parte de la EPS Comfamiliar en liquidación.

Corresponsable del programa de Entidad  
 Promotora de Salud de la C.U. a  
 Compensación - Nivel del 1  
 Compañía: E

**ADRES**

Fecha: 10 MAR 2023  
 Hora: 2:48

Documentos recibidos por:  
 No implica Aceptación

Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No.: 20231200109971  
 Fecha: 2023-03-07 11:53  
 Página 1 de 1

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

**RESUELVE**

**Artículo 1. DECLARAR** que como resultado del procedimiento de reintegro de recursos denominado ARCON012 adelantado por la ADRES, a la EPS COMFAMILIAR HUILA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 891.180.008-2 presenta una apropiación o reconocimiento sin justa causa por valor de \$137.642.375,37, el cual debe ser actualizado al IPC con corte a la fecha de reintegro.

De lo anterior, la EPS reintegró \$137.499.153,60 de capital mediante cruce de saldos a favor.

**Artículo 2. ORDENAR** a la EPS COMFAMILIAR HUILA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 891.180.008-2, reintegrar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, la suma de \$143.221,77 por concepto de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y \$11.375.585,52 producto de la actualización al IPC con corte a la fecha de reintegro y a enero de 2023 para los recursos pendientes por reintegrar.

**Parágrafo.** Los recursos apropiados o reconocidos sin justa causa deberán ser actualizados con base en el IPC, hasta el día en que la EPS realice el reintegro de estos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 3.** Los recursos de que trata el artículo anterior deberán ser reintegrados a favor de la ADRES, en la cuenta corriente N.º 309038701 de BBVA, denominada 'ADRES - Restituciones Régimen Contributivo' o con las opciones de pago establecidas en el artículo 1º de la Resolución 995 de 2022 que modificó el artículo 8 de la Resolución 1716 de 2019.

**Artículo 4. NOTIFICAR** a la EPS COMFAMILIAR HUILA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 891.180.008-2, el contenido de la presente Resolución, el informe de auditoría de que trata la parte motiva de la misma y la información relativa al detalle del resultado del análisis contenido en dicho informe.

**Parágrafo.** Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 175 del 30 de enero de 2023.

La presente notificación por aviso se lleva a cabo en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la citada para notificación personal fue recibida el pasado 24 de febrero de 2023, en la dirección física ubicada en la Calle 11 N° 5 - 63, en la ciudad de Neiva, que replica en el expediente con GUÍA No. YG203952385CO, expedida por la empresa 4-72, y al establecer que pasados cinco (5) días a partir de su envío no fue posible surtir la notificación personal y como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO la Resolución No. 175 del 30 de enero de 2023, "Por la cual se ordena a la EPS COMFAMILIAR HUILA EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 891.180.008-2, el reintegro de recursos a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES Auditoría ARCON012".

Por consiguiente, se adjunta a la presente, copia del precitado Acto Administrativo a la dirección física ubicada en la Calle 11 N° 5 - 63, en la ciudad de Neiva, que replica en el expediente, y se informa que la notificación de la Resolución No. 175 del 30 de enero de 2023, se considera surtida al finalizar el día siguiente al CERTIFICADO DE ENTREGA del presente aviso, (véase el Artículo 61 de la Ley 1437 de 2011).

Se informa que, tal y como lo establece el artículo quinto de la Resolución No. 175 del 30 de enero de 2023, contra la misma procedo únicamente Recursos de Reposición ante la Dirección de Liquidaciones y Garantías de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social - ADRES, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo preceptuado en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

El Recurso de Reposición podrá ser enviado por correo electrónico a [procuradortecnic@adres.gov.co](mailto:procuradortecnic@adres.gov.co)

Cordialmente,

**ADRES** Firmado Digitalmente por  
 Luis Miguel Rodríguez García  
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Ilustración 12. Notificación por aviso de la resolución No 175 del 30 de enero 2023

Como se detalla a continuación:

VALIDACION EPS COMFAMILIAR LIQUIDACION			RESPUESTA ADRES RESOLUCION 0000175 DE 2023		
Resultado auditoria	Cantidad registros	Valor	Resultado auditoria	Cantidad registros	Valor
No aplica restitución, restitución aplicada en auditoria ARCON008 - ARCON011	189	\$ 28,762,411.00	No aplica restitución, Aclarados	181	\$ 28,619,189.29
Aplica Restitución	3212	\$ 137,499,154.00	Aplica Restitución, recursos a reintegrar por la EPS	3220	\$137,642,375.37
<b>Total general</b>	<b>3401</b>	<b>\$ 166,261,565.00</b>	<b>Total general</b>	<b>3401</b>	<b>\$ 166,261,564.66</b>

Valor por adeudado por la EPS \_ CAPITAL\_ IPC: \$ 11.518.806.69

RESPUESTA ADRES RESOLUCION 0000175 DE 2023					
Resultado auditoria	Cantidad registros	Valor	Cantidad registros	Valor Adeudado por la EPS_ Capital	Valor Adeudado por la EPS _ IPC
Aplica Restitución, recursos reintegrado por la EPS	3212	\$ 137,499,153.60	8	\$ 143,221.17	\$ 11,375,585.52
<b>Total general</b>	<b>3212</b>	<b>\$ 137,499,153.60</b>	<b>8</b>	<b>\$ 143,221.17</b>	<b>\$ 11,375,585.52</b>

Validación hallazgos auditoria ARCON012\_ Radicado No.20231200109971, Resolución No. 175 de 2023.

**Hallazgos ADRES – por concepto capital**

	Hallazgo de la auditoria	Aclarados	A reintegrar	Reintegrado	Recursos pendientes por reintegrar
Valor (\$)	166.261.564.66	28.619.189.29	137.642.375.37	137.499.153.60	143.221.77
No de registros	3.401	181	3.220	3.212	8

**Hallazgos ADRES – valor adeudado por IPC (\$)**

Concepto	IPC del capital reintegrado (\$)	IPC del capital por reintegrar (\$)	Total, IPC adeudado (\$)	Valor IPC reintegrado por la EPS (\$)	IPC en proceso de descuento (\$)	Saldo a favor de la EPS por IPC (\$)	Valor adeudado por IPC (\$)
Auditoria ARCON012	11.355.395.89	20.189.63	11.375.585.52	0.00	0.00	0.00	11.375.585.52

Se realizó la validación de los 8 registros reportados como hallazgos en la auditoria denominada ARCON012 reportados por la ADRES, mediante cruce de información con las auditorias ARCON008 Y ARCON011, en el cual se evidencio que efectivamente se cometió un error en la respuesta de la auditoria ya que se tuvo en cuenta el serial del cotizante mas no el de los beneficiarios.

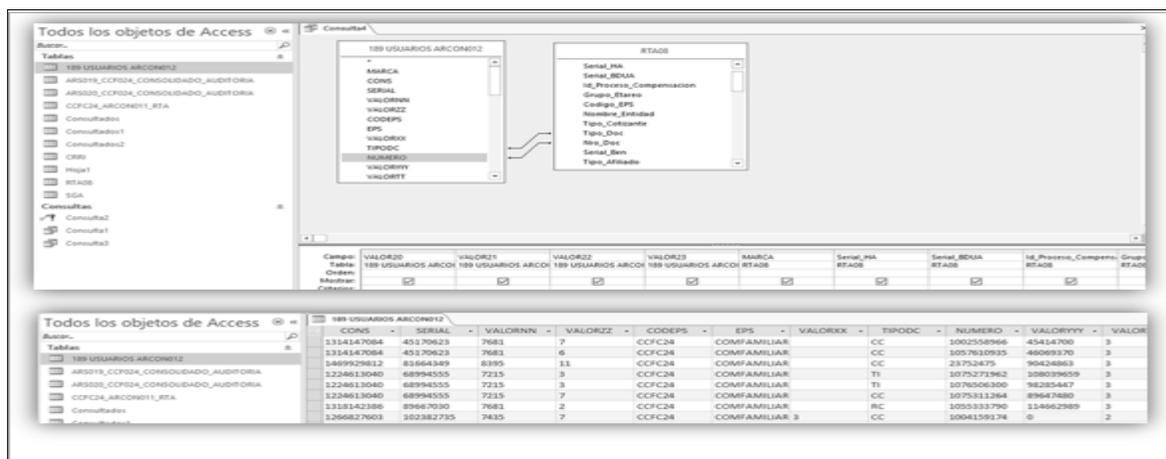


Ilustración 13. Cruce base de datos

Una vez identificados los datos de los cotizantes fueron validados en el aplicativo de SGA el estado de afiliación si aplicaba para protección laboral junto con su grupo familiar para el periodo auditado.

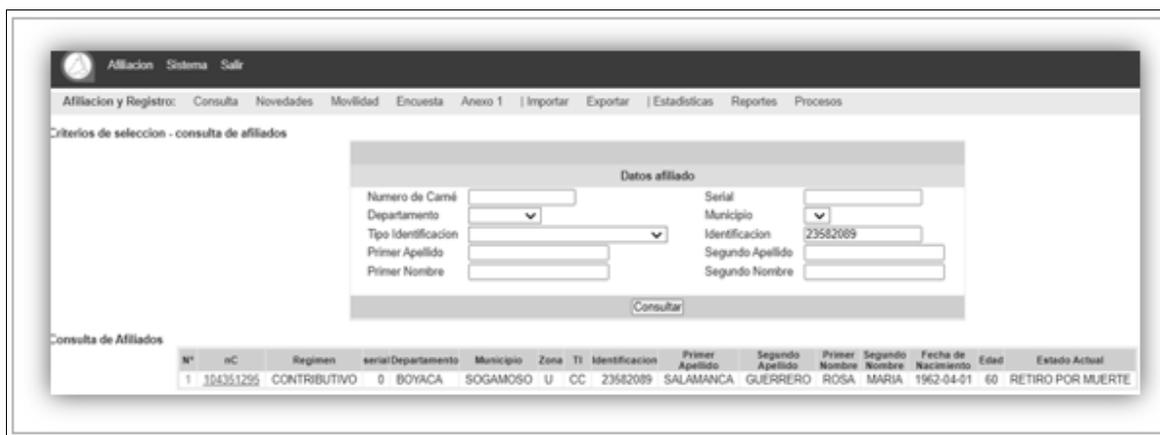


Ilustración 14. Consulta Estado Afiliación Aplicativo SGA

Posteriormente se consultó en la página de ADRES\_ Afiliados Compensados para validar el periodo involucrado y el estado de afiliación.

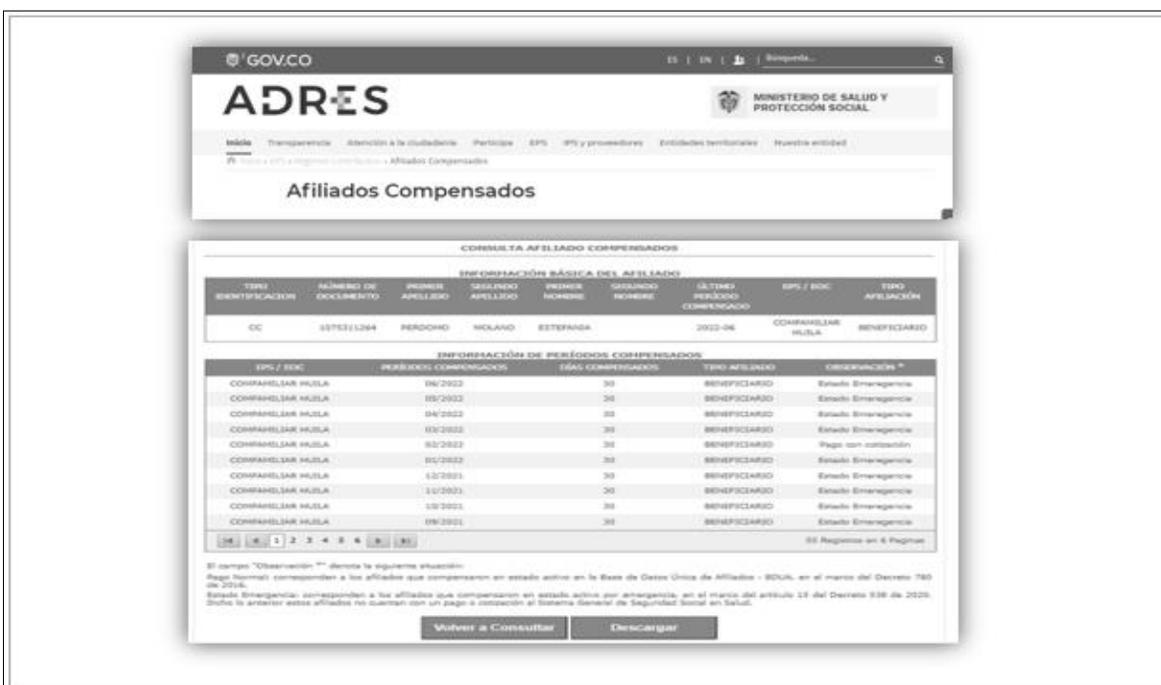


Ilustración 15. Consulta ADRES - Periodos Compensados

Las consultas de los 8 registros fueron descargadas como evidencia de la validación de la información en formato pdf y guardadas en la carpeta de aseguramiento en la subcarpeta de auditorías.

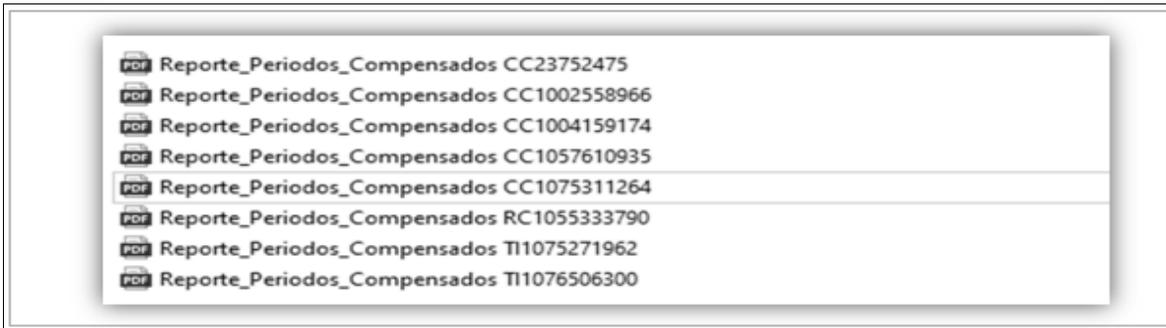


Ilustración 16. Reporte Periodos de Compensación

Realizada la verificación de la información se concluye por parte del área de aseguramiento que la EPS COMFAMILIAR en liquidación debe realizar el reintegro de \$143.221.77 por concepto de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y \$11.375.585.52 correspondientes a la actualización del IPC a la Administradoras de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

### 5.5. UPC-LMA DE OCTUBRE DE 2022

Saldos a favor de la ADRES por reliquidaciones de UPC – LMA de octubre de 2022, se adelantó la reliquidación de las Unidades de Pago por Capitación reconocidas a EPS COMFAMILIAR HUILA en periodos anteriores, con fundamento en las novedades reportadas en la BDUA, producto de ello la EPS COMFAMILIAR HUILA adeuda a la ADRES un valor de \$11.693.880,59, **Plazo otorgado y parámetros para la respuesta** “en aras de garantizar el derecho a la defensa y contradicción de EPS COMFAMILIAR HUILA en liquidación, se dispone el término de diez (10) días para que la EPS se pronuncie, previa decisión de fondo por parte de esta Entidad”.

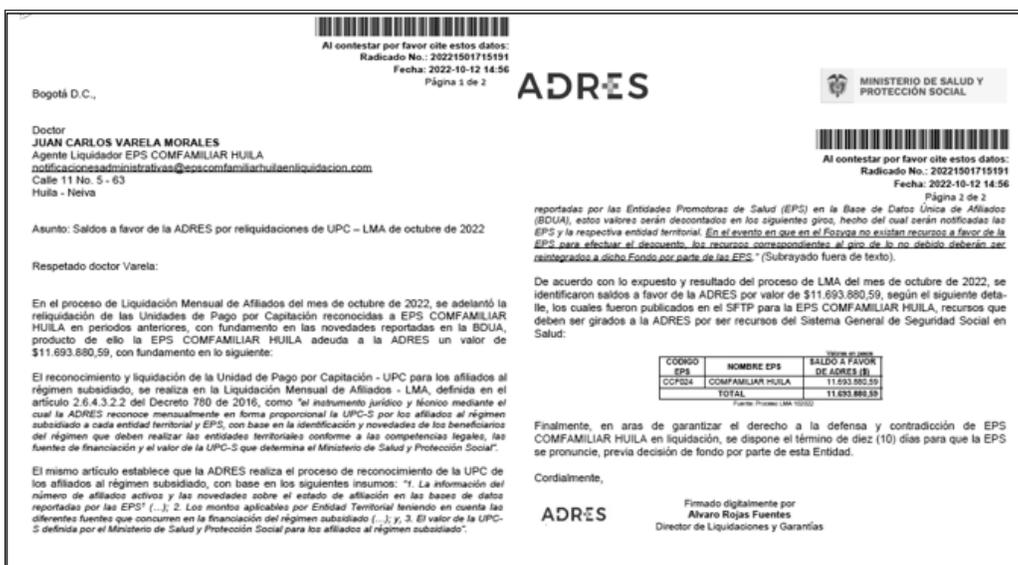


Ilustración 17. imagen notificación UPC\_ LMA 12/10/2022

Finalmente, de las auditorias presentadas se consolidan los siguientes valores:

<b>CODIGO EPS</b>	<b>NOMBRE EPS</b>	<b>SALDO A FAVOR DE ADRES (\$)</b>
CCF024	COMFAMILIAR HUILA	11.693.880,59
<b>TOTAL</b>		<b>11.693.880,59</b>

Aunado a lo anterior, se efectuó la revisión y análisis por parte del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- Comfamiliar en liquidación de la LMA de octubre de 2022, en virtud del análisis realizado a los registros involucrados, se tiene como resultado que es procedente realizar el reintegro de los saldos identificados por la ADRES, correspondiente a un valor total \$ 11,693,880.59.

<b>Resultado auditoria</b>	<b>Saldo a favor de ADRES</b>	
Aplica Restitución	\$	11,693,880.59
<b>Total general</b>	<b>\$</b>	<b>11,693,880.59</b>

Dado lo anterior se envía respuesta por parte del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- Comfamiliar en liquidación de la LMA de octubre de 2022 con el resultado encontrado el día 15 de noviembre del año 2022, a la doctora Claudia Pulido Buitrago directora de Liquidación y garantías\_ ADRES.

**Comfamiliar**  
EPS | En liquidación

Neiva, 15 de noviembre de 2022

Doctora:  
**CLAUDIA PULIDO BUITRAGO**  
Director de Liquidación y Garantías (E)  
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)  
Avenida El Dorado Calle 26 No. 60 – 76 Torre 1 Piso 17  
Bogotá  
Claudia.pulido@adres.gov.co  
correspondencia1@adres.gov.co  
notificaciones\_judiciales@adres.gov.co  
E. S. D.

**Referencia: Respuesta Saldos a favor de la ADRES por reintegros de UPC – LMA de octubre de 2022 Radicado No.: 20221501715191**

Respetada Doctora,

Atendiendo el Oficio radicado No.: 20221501715191 remitido vía correo electrónico el día 14 de octubre de 2022, "Asunto: Saldos a favor de la ADRES por reintegros de UPC - LMA de octubre de 2022", en el cual se establece que los saldos identificados por la ADRES en la LMA de octubre de 2022 ascienden a \$11.693.880,59, producto de las novedades reportadas por las EPS en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, realizando restituciones a los registros pagados en procesos anteriores, de acuerdo con lo definido en el numeral primero del artículo 2.6.1.2.1.3 del Decreto 780 de 2016:

Valores en pesos		
CODIGO EPS	NOMBRE EPS	SALDO A FAVOR DE ADRES (\$)
CCF024	COMFAMILIAR HUILA	11.693.880,59
<b>TOTAL</b>		<b>11.693.880,59</b>

Fuente: Proceso LMA 102022

En virtud del análisis realizado a los registros involucrados, se tiene como resultado que es procedente realizar el reintegro de los saldos identificados por la ADRES correspondientes al valor total \$11.693.880,59 (Once Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Ochoenta pesos con 59 Centavos m/cte.) del proceso de LMA del mes de octubre de 2022.

Con base en lo anterior, en mi calidad de Agente Especial Liquidador del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR En Liquidación entidad identificada con NIT 891.180.008-2, conforme designación realizada mediante Resolución No. 202213000007792-6 de fecha 10 de noviembre de 2022 "Por la cual se designa liquidador para el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR en liquidación" expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, me permito AUTORIZAR el reintegro de los recursos por valor de once millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos ochenta pesos con cincuenta y nueve centavos M/CTE (\$11.693.880,59), de los reconocimientos que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), tiene a favor del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR En Liquidación entidad identificada con NIT 891.180.008-2.

**I. NOTIFICACIONES:**

Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 891.180.008-2.

Recibo respuestas y notificaciones en el correo electrónico:  
[notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaentidad.com](mailto:notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaentidad.com)

Cordialmente,

  
**JUAN CARLOS CARVAJAL RODRÍGUEZ**  
Agente Especial Liquidador del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR en liquidación, con NIT. 891.180.008-2

Ilustración 18. Respuesta generada 15 de noviembre del año 2022

El día 10 de abril del año 2024, el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 891.180.008-2, genera el oficio autorización de reintegro de valores adeudados, correspondiente a las auditorías ARS010, ARCON012, ARS020, ARS\_BDEX008, y ARS\_BDEX008.

VALORES PENDIENTES POR REINTEGRAR A LA ADRES			
AUDITORÍA	Valor Capital (\$)	Valor IPC (\$)	Vr. Total (\$)
ARS010	0.00	9,682,764.71	9,682,764.71
ARCON012	143,221.77	11,375,585.52	11,518,807.29
ARS020	140,049.14	2,338,189.80	2,478,238.94
ARS_BDEX008	0.00	2,196,124.11	2,196,124.11
ARCON_BDEX008	0.00	341,372.35	341,372.35
<b>TOTAL</b>	<b>283,270.91</b>	<b>25,934,036.49</b>	<b>26,217,307.40</b>

Ilustración 19 auditorías a reintegrar a favor de la ADRES

En virtud del análisis realizado a los registros involucrados, se tiene como resultado que es

procedente realizar el reintegro de los saldos identificados por la ADRES, correspondiente a las auditorías ARS010 por un valor IPC de \$ 9,682,764.71, ARCON012 por valor capital \$ 143,221.77 valor IPC \$ 11,375,585.52, ARS020 valor capital \$ 140,049.14 valor IPC \$ 2,338,189.80, ARS\_BDEX008 valor IPC \$ 2,196,124.11, ARS\_BDEX008 valor IPC \$ 341,372.35



*Ilustración 20 autorización de reintegro de valores adeudados por el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN*

EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, se encuentra en espera de la paz y salvo que debe generar el ADRES, de las cinco (5) auditorías antes mencionadas.

El día 25 de abril del año 2024, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), emite respuesta al oficio autorización de reintegro de valores adeudados correspondiente a las auditorías ARS010 por un valor IPC de \$ 9,682,764.71, ARCON012 por valor capital \$ 143,221.77 valor IPC \$ 11,375,585.52, ARS020 valor capital \$ 140,049.14 valor IPC \$ 2,338,189.80, ARS\_BDEX008 valor IPC \$ 2,196,124.11, ARS\_BDEX008 valor IPC \$ 341,372.35.



## ADRES



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20243229976041  
Fecha: 2024-04-25 10:06  
Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Doctor  
**JUAN CARLOS CARVAJAL RODRÍGUEZ**  
Agente Especial Liquidador  
**EPS COMFAMILIAR HUILA en Liquidación**  
Carrera 5 # 10-38 2do Piso  
Neiva – Huila

**Asunto:** Aplicación de cruce de recursos auditorías de reintegros. Radicado ADRES 20246305462862.

Respetado doctor Carvajal:

En atención a su comunicación identificada con el número interno del asunto, en la cual autorizó reintegrar los valores de las auditorías en las que registraba saldos por reconocer al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS mediante la modalidad de cruce de valores con los valores que la EPS registraba a favor en la ADRES, me permito informarle que estos valores se aplicaron conforme lo solicitado, así:

Auditoría	Valor Capital por Reintegrar (\$)	Valor IPC por Reintegrar (\$)	Valor Total Adeudado (\$)
ARCON_BDEX008	0,00	341.372,35	341.372,35
ARCON012	143.222,31	11.375.585,52	11.518.807,83
ARS_BDEX008	0,00	2.198.124,11	2.198.124,47
ARS010	0,00	9.682.764,71	9.682.764,71
ARS020	140.049,14	2.338.189,60	2.478.238,94
<b>TOTAL</b>	<b>283.271,45</b>	<b>25.934.036,49</b>	<b>26.217.308,34</b>

Fuente: Grupo de Reintegración

En consecuencia, el archivo de estos expedientes procederá mediante la expedición de actos administrativos que determinan el auto de cierre de las auditorías denominadas ARCON\_BDEX008, ARS\_BDEX008 y ARS010, las cuales serán notificados electrónicamente al correo autorizado.

Frente a los procedimientos de auditoría ARCON012 y ARS020, está pendiente actualizar los valores reintegrados a la fecha efectiva del reintegro, cuya tasa de IPC se publica por parte del DANE con corte mes vencido.

---

**Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES**  
 Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16  
 Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia  
 Conmutador: (+57) 601 4322760  
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737

Ilustración 21 Aplicación de cruce de recursos auditorías de reintegros. Radicado ADRES

### - Notificación Resolución 114 de 2024

El Agente Liquidador de COMFAMILIAR EPS en Liquidación informa que la Resolución 114 de marzo 18 de 2024, determina las sumas y bienes excluidos de la masa liquidatoria y gradúa y califica las acreencias correspondientes a los créditos presentados oportunamente, así como las reclamaciones presentadas en forma extemporánea, en el proceso liquidatorio del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR en Liquidación. Esta resolución y sus anexos puede consultarse en la página: <https://www.epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com/> o en la sede ubicada en la Carrera 5 No. 10 – 38, segundo piso, Edificio Cámara de Comercio, Neiva (Huila). Los interesados, su representante o apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación electrónica o de la notificación por aviso, pueden presentar RECURSO DE REPOSICIÓN conforme el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, en la sede de COMFAMILIAR EPS en Liquidación o en el correo electrónico: [notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com](mailto:notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com), de lunes a viernes de 8. 00 am a 5:00 pm. El aviso estará publicado en la sede EPS COMFAMILIAR desde el 18 de marzo hasta el 18 de abril de 2024.

**Comfamiliar**  
EPS En liquidación

**AVISO EXPEDICIÓN RESOLUCIÓN 114 DE 2024**

El Agente Liquidador de COMFAMILIAR EPS en Liquidación informa que la Resolución 114 de Marzo 18 de 2024, determina las sumas y bienes excluidos de la masa liquidatoria y gradúa y califica las acreencias correspondientes a los créditos presentados oportunamente, así como las reclamaciones presentadas en forma extemporánea, en el proceso liquidatorio del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila -COMFAMILIAR en Liquidación. Esta resolución y sus anexos puede consultarse en la página: <https://www.epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com/> o en la sede ubicada en la **Carrera 5 No. 10 – 3B, segundo piso, Edificio Cámara de Comercio, Neiva (Huila)**. Los interesados, su representante o apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación electrónica o de la notificación por aviso, pueden presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** conforme el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, en la sede de COMFAMILIAR EPS en Liquidación o en el correo electrónico: [notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com](mailto:notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com), de lunes a viernes de 8. 00 am a 5:00 pm. El aviso estará publicado en la sede EPS COMFAMILIAR desde el 18 de Marzo hasta el 18 de Abril de 2024.

Dirección: Carrera 5 No. 10-38 piso 2 Neiva, Huila  
Página web: [www.epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com](http://www.epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com) Página 1 de 1

Ilustración 22 Aviso Expedición Resolución 114 de 2024

El día 22 de marzo del año 2024, el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 891.180.008-2, remite la Notificación personal Resolución No. 114 de marzo 18 de 2024 al correo electrónico [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co) de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud \_ADRES.

**Comfamiliar**  
EPS En liquidación

**CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN ACREADOR**

ADRES  
NOMBRE BENEFICIARIO  
NIT 901037916  
Correo electrónico: NOTIFICACIONES.JUDICIALES@ADRES.GOV.CO

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO.** Resolución No. 114 de marzo 18 de 2024. "POR MEDIO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR EPS EN LIQUIDACIÓN, IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.180.008-2, DETERMINA LAS SUMAS Y BIENES EXCLUIDOS DE LA MASA LIQUIDATORIA Y GRADUA Y CALIFICA LAS ACRECIENCIAS CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS PRESENTADOS OPORTUNAMENTE, ASÍ COMO LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA, EN EL PROCESO LIQUIDATORIO".

Respetado Señor:

El Agente Liquidador del PROGRAMA COMFAMILIAR EPS EN LIQUIDACIÓN expidió la Resolución No. 114 de marzo 18 de 2024 "POR MEDIO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR EPS EN LIQUIDACIÓN, IDENTIFICADA CON EL NIT. 891.180.008-2, DETERMINA LAS SUMAS Y BIENES EXCLUIDOS DE LA MASA LIQUIDATORIA Y GRADUA Y CALIFICA LAS ACRECIENCIAS CORRESPONDIENTES A LOS CRÉDITOS PRESENTADOS OPORTUNAMENTE, ASÍ COMO LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA, EN EL PROCESO LIQUIDATORIO".

El artículo 11 de la citada resolución ordena **NOTIFICAR**, a los correos electrónicos que obran en el expediente, la decisión al interesado, su representante o apoderado, informando que **CONTRA LA MISMA PROCEEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN**, el que deberá interponerse ante el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR EPS EN LIQUIDACIÓN, por escrito y personalmente, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación electrónica, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, de conformidad a lo establecido en artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, en el correo electrónico: [notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com](mailto:notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com), o en la sede ubicada en la **Carrera 5 No. 10 – 3B, segundo piso, Edificio Cámara de Comercio, Neiva (Huila)**, en el horario de lunes a viernes, **días hábiles**, de 8. 00 am a 5:00 pm.

NIT	RAZON SOCIAL	VALOR RECLAMADO	VALOR NO RECONOCIDO	MONTO APROBADO
901037916	ADRES	\$ 1044749915	\$ 826866127.27	\$ 217883787.2999999

Surtido el proceso de calificación y graduación, se concluye que el valor total reclamado equivale a la suma de \$ 1044749915 PESOS MCTE; el valor no reconocido, conforme a los argumentos antes desarrollados, equivale a la suma de \$ 826866127.27 PESOS MCTE, quedando un monto aprobado de \$ 217883787.2999999 PESOS MCTE.

Dirección: Carrera 5 No. 10-38 piso 2 Neiva, Huila  
Página web: [www.epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com](http://www.epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com)  
Correo: [notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com](mailto:notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com) Página 3 de 740

Ilustración 23 Notificación personal Resolución No. 114 de marzo 18 de 202

**Comfamiliar**  
EPS | En liquidación

El resultado del proceso de calificación obtenida por el PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA, COMFAMILIAR EPS EN LIQUIDACIÓN, se encuentra en el siguiente link: <http://198.50.194.12/TotalQualityComfamiliarHuila/Aplicacion/Acrecias/Login> al cual podrá ingresar mediante el usuario : 901037916 contraseña : A901037916804" la cual se asigna de forma individual para su información y correspondiente trámite.

Se señala que todas las actuaciones relacionadas con la Resolución No. 114 de marzo 18 de 2024 se realizarán desde y a través del correo electrónico: [notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com](mailto:notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com).

Anexos:

- 1\_ RESOLUCIÓN No. 114 de MARZO 18 DE 2024
- 2\_ Aviso Resolución 114 2024

Cordialmente,



**JUAN CARLOS CARVAJAL RODRÍGUEZ**  
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR  
PROGRAMA COMFAMILIAR EPS EN LIQUIDACIÓN

Proyecto: Wilson Hernando Bejarano García – Líder Jurídico

Dirección: Carrera 5 No. 10-38 piso 2 Neiva, Huila  
Página web: [www.epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com](http://www.epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com)  
Correo: [notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com](mailto:notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com)

Página 2 de 740

Ilustración 24 Notificación personal Resolución No. 114 de marzo 18 de 2024

**Soporte de Recibo:** Notificación personal Resolución No. 114 de marzo 18 de 2024, por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud \_ADRES.

Recibo: Notificación personal Resolución No. 114 de marzo 18 de 2024

Recibo <receipt@r1.rpost.net>  
Via 22/03/2024 18:04  
Para: [notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com](mailto:notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com)  
<[notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com](mailto:notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com)>

2 archivos adjuntos (81 KB)  
DeliveryReceipt.xml; HTMLReceipt.htm;

**ACUSE DE RECIBO REGISTRADO**  
CERTIFICACIÓN DE ENTREGA, CONTENIDO, FECHA & HORA

Este Acuse de Recibo contiene Evidencia Digital y Prueba verificable de su transacción de Comunicación Certificado RPost.  
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión encriptada y/o aprobación y firma electrónica.  
Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Info@r1.rpost.net](mailto:info@r1.rpost.net)

Estado/Status de Entrega	Estado/Status de Entrega	Detalles	Entregado (UTC)	Entregado (local)	Apertura (local)
notificaciones_judiciales@adres.gov.co	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at adres.gov.co	22/03/2024 09:04:34 PM (UTC)	22/03/2024 04:04:34 PM (UTC -05:00)	

\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado -por siglas en Inglés- <http://www.mail.com/resources/coordinated-universal-time/>.

**Sobre del Mensaje**

De: [notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com](mailto:notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com)  
<[notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com](mailto:notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com)>  
Asunto: Notificación personal Resolución No. 114 de marzo 18 de 2024  
Para: <[notificaciones\\_judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@adres.gov.co)>  
Cc:  
Cco/Bcc:  
ID de Red/Network: <5J2P221MB115704581276FC0991F838FFD4312@5J2P221MB1157.NAMP221\_PROD.OUTLOOK.COM>  
Recibido por Sistema RMail: 22/03/2024 09:04:31 PM (UTC)  
Código de Cliente:

**Estadísticas del Mensaje**

Número de Seguimiento/Tracking: CB575A8591C822FD2BE078F5D01D6A7183F0802  
Tamaño del Mensaje: 14818  
Características Usadas:

**Auditoría de Ruta de Entrega**

3/22/2024 9:04:32 PM starting adres.gov.co/(default) 3/22/2024 9:04:32 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to adres.gov.co.mail.protection.outlook.com (52.101.42.14) 3/22/2024 9:04:32 PM connected from 192.168.10.11-41086 3/22/2024 9:04:32 PM >>> 250-MVH0EFP000A972F.mail.protection.outlook.com Microsoft EXCHTF MAIL Service ready at Fri, 22 Mar 2024 21:04:32 +0000 3/22/2024 9:04:32 PM <<< EHL0 mta21.r1.rpost.net 3/22/2024 9:04:32 PM >>> 250-MVH0EFP000A972F.mail.protection.outlook.com Hello [52.59.131.9] 3/22/2024 9:04:32 PM >>> 250-SIZE 15724840 3/22/2024 9:04:32 PM >>> 250-FIELDINFO 3/22/2024 9:04:32 PM >>> 250-DSN 3/22/2024 9:04:32 PM >>> ENHANCEDSTATUSCODES 3/22/2024 9:04:32 PM >>> 250-STARTTLS 3/22/2024 9:04:32 PM >>> 250-BBITIME 3/22/2024 9:04:32 PM >>> 250-BINARYMIME 3/22/2024 9:04:32 PM >>> 250-STARTTLS 3/22/2024 9:04:32 PM >>> 250-SMTPUTF8 3/22/2024 9:04:32 PM >>> 250-CHUNKING 3/22/2024 9:04:32 PM >>> 250-S

1/2

Ilustración 25 Recibo: Notificación personal Resolución No. 114 de marzo 18 de 2024

El día 09 de abril del año 2024, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud \_ADRES, presenta recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 014 de marzo 18 de 2024.



**COLOMBIA**  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**

**ADRES**

Bogotá D.C., 9 de abril de 2024.

Doctor  
**JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ**  
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR  
PROGRAMA EPS COMFAMILIAR HUILA EN LIQUIDACIÓN  
E. S. D.

**ASUNTO:** Recurso de reposición en contra de la Resolución No. 114 del 18 de marzo de 2024.

Respetado doctor,

**MARIA MERCEDES GRIMALDO GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.709.194 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional 147.128 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN ADELANTE -ADRES-**, entidad pública con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., conforme al poder conferido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), doctor **MARCOS JAHER PARRA OVIEDO** nombrado mediante Resolución No. 007102 de 29 de junio de 2023 y acta de posesión No. 26 del 30 de junio de 2023, mediante el presente escrito me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la Resolución No. 114 del 18 de marzo de 2024, expedida por el Agente Liquidador en los siguientes términos.

**I. OPORTUNIDAD.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la Resolución No. 114 del 18 de marzo de 2024, el recurso de reposición deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto objeto del mismo, para el caso que nos ocupa, la Resolución No. 114 del 18 de marzo de 2024, fue notificada el 21 de marzo de 2024, en consecuencia el presente recurso se considera oportuno.

**II. DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACION.**

El numeral segundo del artículo 295 del Estatuto Orgánico Financiero, establece que los actos del liquidador son susceptibles de recurso de reposición:

*"(...) Naturaleza de los actos del liquidador. Las impugnaciones y objeciones que se originen en las decisiones del liquidador relativas a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y, en general, las que por su naturaleza constituyan actos administrativos, corresponderá dimisitas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Los actos administrativos del liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no suspenderá en ningún caso el proceso liquidatorio.*

Contra los actos administrativos del liquidador únicamente procederá el recurso de reposición; contra los actos de trámite, preparatorios, de impulso o ejecución del proceso, no procederá recurso alguno

Las decisiones sobre aceptación, rechazo, calificación o graduación de créditos quedarán ejecutorias respecto de cada crédito salvo que contra ellos se interponga recurso. En consecuencia, si se encuentran en firme los inventarios, el liquidador podrá fijar inmediatamente fechas para el pago de tales créditos. Lo anterior, sin perjuicio de resolver

**Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES**  
 Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16  
 Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia  
 Comutador: (+57) 601 4322760  
 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737

Ilustración 26 recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 014 de marzo 18 de 2024.

El día 10 de abril del año 2024, el área de aseguramiento genera el oficio autorización de reintegro de valores adeudados por el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 891.180.008-2 correspondiente a las auditorías ARS010, ARCON012, ARS020, ARS\_BDEX008, y ARS\_BDEX008.

VALORES PENDIENTES POR REINTEGRAR A LA ADRES			
AUDITORÍA	Valor Capital (\$)	Valor IPC (\$)	Vr. Total (\$)
ARS010	0.00	9,682,764.71	9,682,764.71
ARCON012	143,221.77	11,375,585.52	11,518,807.29
ARS020	140,049.14	2,338,189.80	2,478,238.94
ARS_BDEX008	0.00	2,196,124.11	2,196,124.11
ARCON_BDEX008	0.00	341,372.35	341,372.35
<b>TOTAL</b>	<b>283,270.91</b>	<b>25,934,036.49</b>	<b>26,217,307.40</b>

En virtud del análisis realizado a los registros involucrados, se tiene como resultado que es procedente realizar el reintegro de los saldos identificados por la ADRES, correspondiente a las auditorías ARS010 por un valor IPC de \$ 9,682,764.71, ARCON012 por valor capital \$ 143,221.77 valor IPC \$ 11,375,585.52, ARS020 valor capital \$ 140,049.14 valor IPC \$ 2,338,189.80, ARS\_BDEX008 valor IPC \$ 2,196,124.11, ARS\_BDEX008 valor IPC \$ 341,372.35

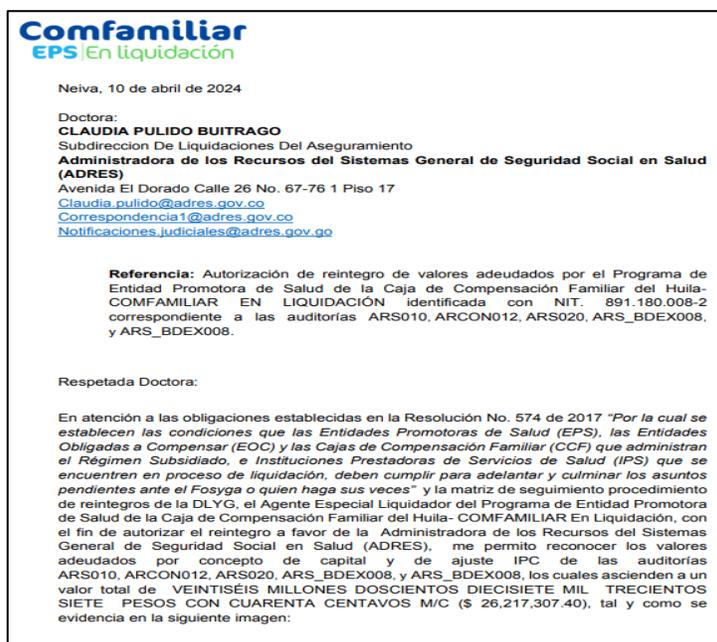


Ilustración 11 autorización de reintegro de valores adeudados por el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN

EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, se encuentra en espera de la paz y salvo que debe generar el ADRES, de las cinco (5) auditorías antes mencionadas.

La Administradora de los Recursos del Sistemas General de Seguridad Social en Salud (ADRES), procederá mediante la expedición de actos administrativos que determinan el auto

de cierre de las auditorías denominadas ARCON\_BDEX008, ARS\_BDEX008 y ARS010, las cuales serán notificados electrónicamente al correo autorizado.

Frente a los procedimientos de auditoría ARCON012 y ARS020, está pendiente actualizar los valores reintegrados a la fecha efectiva del reintegro, cuya tasa de IPC se publica por parte del DANE con corte mes vencido.

Frente a los procedimientos de auditoría ARCON012 y ARS020, se recibe correo electrónico el 06 de junio del año 2024, subdirectora de Liquidaciones del aseguramiento Doctora Claudia Pulido Buitrago Claudia.Pulido@adres.gov.co



Ilustración 13 procedimientos de auditoría ARCON012 y ARS020

donde nos reportan los valores pendientes por reintegrar de las auditorías ARCON012 valor IPC \$ 40.235.73, ARS020 valor IPC \$ 43,643.09 producto de la actualización al IPC, así:

AUDITORIA	Valor Capital (\$)	Valor IPC (\$)	Vr. Total (\$)
ARCON012	0,00	40.235,73	40.235,73
ARS020	0,00	43.643,09	43.643,09
TOTAL	0,00	83.878,82	83.878,82

El PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, se encuentra en validación del IPC por un valor total de \$ 83.878,82 reportado por La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud \_ADRES, y generara pronta respuesta para dar finalizado el proceso de auditorías del régimen contributivo y régimen subsidiado

**5.5.1. Respuesta a recurso de reposición Interpuestos Contra La No. 114 De marzo 18 De 2024.**

**Concepto Técnico Auditoria ARS 020:**

La Administradora de los Recursos del Sistemas General de Seguridad Social en Salud (ADRES), radica la auditoria ARS020 el día 07 de octubre del año 2022 la Solicitud de

aclaración de valores identificados como hallazgo en la auditoría del Régimen Subsidiado – ARS020 – artículo 4 Resolución 1716 de 2019, por un valor \$ 223.094.271. Plazo otorgado y parámetros para la respuesta. “En virtud de lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 1716 de 2019, para las aclaraciones y/o reintegro de los valores identificados como hallazgo en la auditoría se concede el plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación para la respuesta a la solicitud de aclaración, es decir que sobre esta no procede prórroga alguna”, El PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, emite respuesta el día 19 de noviembre del año 2022 Numero de guía: 622CA1AF9A42E782A8F408CA8F724A8A72037414. emite respuesta oficio con fecha del 11 de abril de año 2024, al correo electrónico claudia.pulido@adres.gov.go, numero de guía: D99C4B756F49E4AC73E1B83291ACF848A3B4C3CA, donde el resultado es el siguiente valor reclamado \$ 223.094.271 valor no reconocido \$ 178.697.356 valor aclarado \$ 44.396.915 , la Administradora de los Recursos del Sistemas General de Seguridad Social en Salud (ADRES), emite Notificación por aviso de la Resolución No. 176 del 30 de enero del año 2023, fecha de recibido EPS COMFAMILIAR HUILA EN LIQUIDACION el día 10 de marzo el año 2024, Radicado No. 20231200110051 del 07 de marzo del año 2023, donde nos informan de acuerdo al análisis realizado a los registros identificados como hallazgos de auditoria ARS020 presente los siguientes valores a reintegrar : hallazgo auditoria \$ 223.094.270.70 valores aclarados \$ 186.342.065.31 Recursos que la EPS reintegro \$ 36.612.156.25 valor descontado Rad 20221500076633 del 29/11/2022; Cruce con Auditorías saldos a favor EPS \_ *Liquidación Mensual de Afiliados – LMA*, quedando un valor de recursos pendientes por reintegrar de \$ 140.049,14 y un IPC de \$ 2.338.189,80 para dar un total valor adeudado de \$ 2.478.238.94.

El día 22 de marzo del año 2024, el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 891.180.008-2, remite la Notificación personal Resolución No. 114 de marzo 18 de 2024 al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud \_ADRES, un resultado de VALOR RECLAMADO \$ 1.044.749.915 PESOS MCTE, VALOR NO RECONOCIDO \$ 826.866.127,27 PESOS MCTE y un MONTO APROBADO \$ 217.883.787 PESOS MCTE.

Dado lo anterior, el día 09 de abril del año 2024, se recibe por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud \_ADRES, recurso de reposición interpuestos contra la No. 114 de marzo 18 de 2024. EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA-COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, el día 11 de abril de año 2024, autoriza mediante oficio el reintegro de valores adeudados a la Administradora de los Recursos del Sistemas General de Seguridad Social en Salud (ADRES) la suma de \$ 2.478.238,94 que corresponde a la Auditoria ARS020 Resolución No. 0000176 del 30 de enero de 2023, la Administradora de los Recursos del Sistemas General de Seguridad Social en Salud (ADRES), genera la

respuesta oficio radicado No. 20243229976041 con fecha del 25 de abril del año 2024, frente al valor adeudado de \$ 2.478.238,94 ARS020. Emite la siguiente respuesta; está pendiente actualizar los valores reintegrados a la fecha efectiva del reintegro, cuya tasa de IPC se publica por parte del DANE. Teniendo en cuenta lo anterior el día 06 de junio del año 2024, se recibe correo electrónico Claudia.Pulido@adres.gov.co Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento Claudia Pulido Buitrago donde nos reportan el Valor a pendiente por reintegrar IPC\_ARS020 valor IPC \$ 46.643,09.

### **Concepto Técnico Auditoria ARCON012:**

Teniendo en cuenta el recurso de reposición interpuestos contra la No. 114 de marzo 18 de 2024. que cumplen con los requisitos para continuar el proceso de validación y generar un pronunciamiento de fondo teniendo en cuenta los argumentos y solicitudes de aclaración presentados por los recurrentes de dichos recursos se efectuó la revisión y análisis de la auditoria ARCON012, la Administradora de los Recursos del Sistemas General de Seguridad Social en Salud (ADRES), radica la auditoria ARCON012 el día 13 de octubre del año 2022 la Solicitud de aclaración de valores identificados como hallazgo en la auditoría del Régimen Subsidiado – ARCON012 – artículo 4 Resolución 1716 de 2019, con fecha del 13 de octubre del año 2023 por un valor de \$ 166,261,564.66. Plazo otorgado y parámetros para la respuesta. “En virtud de lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 1716 de 2019, para las aclaraciones y/o reintegro de los valores identificados como hallazgo en la auditoría se concede el plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación para la respuesta a la solicitud de aclaración, es decir que sobre esta no procede prórroga alguna”, El PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN, emite respuesta el día 19 de noviembre del año 2022 Numero de guía: 6870869803E450330ED3893A337067EC8400F991. emite respuesta oficio con fecha del 11 de abril de año 2024, al correo electrónico claudia.pulido@adres.gov.go, numero de guía: D99C4B756F49E4AC73E1B83291ACF848A3B4C3CA, donde el resultado es el siguiente valor reclamado \$ 166,261,564.66 valor no reconocido \$ 28.762.411 valor aclarado \$ 137.499.153,60 , la Administradora de los Recursos del Sistemas General de Seguridad Social en Salud (ADRES), emite Notificación por aviso de la Resolución No. 175 del 30 de enero del año 2023, fecha de recibido EPS COMFAMILIAR HUILA EN LIQUIDACION el día 10 de marzo el año 2024, Radicado No. 20231200109971 , donde nos informan de acuerdo al análisis realizado a los registros identificados como hallazgos de auditoria ARCON012 presente los siguientes valores a reintegrar : hallazgo auditoria \$ 166.261.564,66 valores aclarados \$ 28.619.189,29 Recursos que la EPS reintegro \$ 137.499.153,60 valor descontado Rad. 20221500060873 proceso compensación del mes de septiembre 2022; Cruce con Auditorías saldos a favor EPS, quedando un valor de recursos pendientes por reintegrar de \$ 143.221,77 y un IPC de \$ 11.375.858,52 para dar un total valor adeudado de \$ 11.518.807,83.

El día 22 de marzo del año 2024, el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 891.180.008-2, remite la Notificación personal Resolución No. 114 de marzo 18 de 2024 al correo electrónico [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co) de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud \_ADRES, un resultado de VALOR RECLAMADO \$ 1.044.749.915 PESOS MCTE, VALOR NO RECONOCIDO \$ 826.866.127,27 PESOS MCTE y un MONTO APROBADO \$ 217.883.787 PESOS MCTE.

Dado lo anterior, el día 09 de abril del año 2024, se recibe por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud \_ADRES, recurso de reposición interpuestos contra la No. 114 de marzo 18 de 2024.

El PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN el día 11 de abril de año 2024, autoriza el reintegro de valores adeudados a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) la suma de \$ 11.518.807,83 que corresponde a la Auditoria ARCON012 Resolución No. 0000175 del 30 de enero de 2023, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), genera la respuesta oficio radicado No. 20243229976041 con fecha del 25 de abril del año 2024, frente al valor adeudado de \$ 11.518.807,83 ARCON012. Emite la siguiente respuesta; está pendiente actualizar los valores reintegrados a la fecha efectiva del reintegro, cuya tasa de IPC se publica por parte del DANE. por ello la actualización será informada vía correo electrónico para solicitar su autorización y con esto culminar lo correspondiente a los valores a reintegrar por concepto de auditoria al reconocimiento UPC. Teniendo en cuenta lo anterior el día 06 de junio del año 2024, se recibe correo electrónico Claudia.Pulido@adres.gov.co Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento Claudia Pulido Buitrago donde nos reportan el Valor a pendiente por reintegrar IPC\_ ARCON012 valor IPC \$ 40,235.73.

### 5.5.2. Consolidados valores a favor EPS En liquidación

A corte del mes de julio del año 2024, La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud \_ADRES, debe de reintegrar un saldo a favor de la EPS COMFAMILIAR HOY EN LIQUIDACION de \$ 28.845.083.650,74

CONSOLIDADO VALORES A FAVOR EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACION

CONCEPTO	VALORES PENDIENTES POR CONCILIAR ADRES_EPS	VALORES A FAVOR EPS
Proceso de Recobros	\$ 443,483,727.71	\$ 341,339,278.28
Presupuestos maximos (AJUSTES RES 163_2021 SUB_OCT)	\$ -	\$ 2,746,053,406.00
Presupuestos maximos (AJUSTE 2021 SUB)	\$ -	\$ 12,587,863,187.95
Presupuestos maximos ( Diciembre 2022 EPS S)	\$ -	\$ 144,578,826.45
Presupuestos maximos (AJUSTES 2022 SUB;RESOL No.396_04/03/2024)	\$ -	\$ 10,392,271,006.00
Reintegro de recursos del aseguramiento (DLYG)	\$ 83,878.82	\$ -
Proceso Liquidación Mensual de Afiliados _ LMA	\$ 12,028,837.19	\$ 1,311,450,858.06
Proceso de Compensacion	\$ -	\$ 1,168,047,948.00
Recobros Prestaciones Economicas (LM-LP-TUTELAS) Radicada como acreencias	\$ -	\$ 142,280,925.00
Recobros Prestaciones Economicas (LM-LP-TUTELAS) NO Radicada como acreencias	\$ -	\$ 5,937,055.00
Apropiación rendimientos financieros a favor de la EPS	\$ -	\$ 5,261,160.00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 455,596,443.72</b>	<b>\$ 28,845,083,650.74</b>

Teniendo en cuenta lo anterior la EPS Comfamiliar Huila en liquidación, continua en proceso de conciliación con la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES, con el fin de obtener la paz y salvo de acuerdo con la Resolución 574 de 2017.

**Nota aclaratoria:** la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES emite un comunicado Reconocimiento valor a favor. Rad. ADRES 20246305649592 , el presupuesto máximo pendiente de reconocimiento a la EPS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR HUILA EN LIQUIDACIÓN corresponde a la suma de \$ 10.392.271.006,00 para la vigencia 2022, por lo cual El PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN realiza la validación pertinente y hace la solicitud de aclaración de informar el motivo por el cual en el radicado 20244201250861 informan que el saldo a favor es de \$10.392.271.006, generando una diferencia de \$3.479.222.446, del saldo a favor que tendría el programa EPS Comfamiliar Huila en liquidación es de \$13.871.493.452.



Ilustración 27 solicitud de aclaración de informar el motivo por el cual en el radicado 20244201250861

## 5.6. Respuesta PQR

Con corte al mes de julio del 2024, desde el área de aseguramiento se da respuesta a 03 peticiones-PQR emitidas por el área jurídica.

### 5.6.1. Derecho de Petición:

Certifique si esta EPS me expidió subsidios por incapacidad temporal ANDRES GARCIA MONTEALEGRE.



Neiva – Huila 2024

Señores:  
**EPS COMFAMILIAR DEL HUILA EN LIQUIDACION**  
E. S. M.

**REF: DERECHO DE PETICION**

**ANDRES GARCIA MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.001.210, de Bogotá, D.C., y de conformidad a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política en concordancia con la ley 1755 de 2015, respetuosamente me permito solicitar se certifique específicamente y de manera clara y precisa la siguiente información:

1. se me certifique si esta EPS me expidió subsidios por incapacidad temporal.
2. En caso afirmativo certifique si esta EPS me liquidó y pagó los subsidios por incapacidad temporal.
3. Se me certifique la fecha de inicio y terminación de afiliación a esta EPS, como también si actualmente me encuentro afiliado.
4. Se me certifique el régimen al cual hago parte, es decir, subsidiado o contributivo.
5. Se me certifique la calidad de mi afiliación, es decir, si cotizante o beneficiario.
6. en caso de que esta EPS no haya generado pagos por incapacidades, favor se me certifique.

**NOTIFICACIONES**

Solicito respetuosamente que los certificados solicitados se me notifiquen en la Carrera 5 N° 6 – 28 Oficina 400 de la Torre B del Centro Comercial Metropolitano de la ciudad de Neiva – Huila y al correo electrónico [notificaciones.leonardo@hotmail.com](mailto:notificaciones.leonardo@hotmail.com) (autorizo notificación electrónica).

Agradezco su colaboración y pronta tramitación al presente.

Atentamente,

  
**ANDRES GARCIA MONTEALEGRE**  
C.C. No. 80.001.210, de Bogotá, D.C.

Ilustración 28 Derecho de Petición: certifique si esta EPS me expidió subsidios por incapacidad temporal ANDRES GARCIA MONTEALEGRE

Se verifica sistema de información SGA-Software Sistemas de Gestión Ltda. de la EPS COMFAMILIAR Huila en liquidación en donde se evidencia que el señor ANDRES GARCIA MONTEALEGRE identificado con cedula de ciudadanía No. 80.001.210:

**Comfamiliar**  
EPS | En liquidación

**EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN**

**CERTIFICA**

Se verifica sistema de información SGA-Software Sistemas de Gestión Ltda. de la EPS Comfamiliar Huila en liquidación en donde se evidencia que el señor **ANDRES GARCIA MONTEALEGRE** identificado con cedula de ciudadanía No. **800.001.210**, se encuentra estado retirado de **COMFAMILIAR HUILA EPS-S**, régimen subsidiado tipo de afiliado cabeza de familia del municipio de NEIVA departamento del HUILA a partir del 05 mes de septiembre del año 2022.

**Historial de Afiliación:**

Fecha de Novedad	Novedades	Notas a la afiliación
26/10/2018	Ingreso activo inmediato	Regimen subsidiado EPS COMFAMILIAR
05/09/2022	Usuario activo regimen contributivo asignado a la NUEVA EPS S.A. Regimen subsidiado por la superintendencia Nacional de salud, Decreto 1424 de 2016 y Decreti 709 de 2021, Resolucion No. 2022320005521 del 25 de agosto del 2022	
06/09/2022	Se realiza la validación en la pagina de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES , usuario activo la NUEVA EPS S.A. Regimen subsidiado	

**Tabla 1. Historial de Afiliación afiEps/afiliados/consulta/consulta**

Se expide el día, 03 de julio del 2024

*Harol Hernan Zabala Molina*  
**HAROL HERNAN ZABALA MOLINA**  
 PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN

Ilustración 29 Certificado de Afiliación EPS COMFAMILAR

**Comfamiliar**  
EPS | En liquidación

**EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN**

**CERTIFICA**

Se realiza la verificación en las bases de datos entregada por la empresa CONSORCIO SALUD, la cual era la encargada estudio, validación y autorización de las incapacidades radicadas a la EPS COMFAMILIAR hoy en liquidación, y en la base de datos de las incapacidades radicadas como acreencias ante **EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN**.

Me permito informar que el señor **ANDRES GARCIA MONTEALEGRE** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.001.210, NO radico incapacidades a la EPS COMFAMILIAR HUILA hoy en liquidación.

Teniendo en cuenta lo anterior también se validó base de datos de acreencias radicadas a el proceso liquidatario, y no se evidencia que el señor **ANDRES GARCIA MONTEALEGRE**, NO presento incapacidades como Acreencia ante **EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN**, es de notar que, a través de los avisos emplazatorios se informó que cualquier persona que considere en su momento adeudara alguna suma de dinero por cualquier concepto, según el procedimiento liquidatario, tenía la oportunidad de radicar su acreencia de las obligaciones pendientes de pago por parte del Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila - Comfamiliar En Liquidación, Identificada Con Nit 891.180.008-2.

Se expide a solicitud del interesado el día, 03 de julio del 2024

*Harol Hernan Zabala Molina*  
**HAROL HERNAN ZABALA MOLINA**  
 PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN

Ilustración 30 Certificado de incapacidades EPS COMFAMILAR

## 5.6.2. PQR Contraloría General de la Republica.

Solicitud documentación PRF-80413-2020-36984 Sírvase certificar si el consorcio Salud o quien lo reemplazó en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales desde junio de 2017

a enero de 2019, apoyó la realización de los siguientes informes.

 <b>CONTRALORÍA</b> General de la República	Contraloría General de la República :: SGD 22-07-2024 10:37 Al Comentar Cite Este No.: 2024E0135579 Esq:2 Anexo: FASO ORIGEN: 80413-2020-36984 DE RESPONSABILIDAD FISCAL DEL HUILA, JENNY CUEBEGA VERGARA DESTINO: AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR EPS COMFAMILIAR DEL HUILA ASUNTO: SOLICITUD DOCUMENTACIÓN PRF-80413-2020-36984 OBS:
Neiva, julio de 2024	2024EE0135579 
Señores <b>AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR          DEL PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD          DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA          COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN</b> correo: <a href="mailto:notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com">notificacionesadministrativas@epscomfamiliarhuilaenliquidacion.com</a>	
Asunto: Solicitud documentación PRF-80413-2020-36984	
Cordial saludo:	
Para que obre como prueba documental dentro del proceso de responsabilidad fiscal PRF-80413-2020-36984, ordenado mediante auto No. 345 fechado el 17 de julio de 2024, cuya entidad afectada es la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA y que adelanta la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, de la Contraloría General de la República, allegue dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, en medio digital la siguiente documentación:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia del contrato o contratos suscritos entre el EPS Comfamiliar del Huila y el Consorcio Salud entre junio de 2017 a febrero de 2019, cuyo objeto fue apoyar o elaborar informes para la entidad relacionados con el régimen contributivo.</li> <li>2. Sírvase certificar si el consorcio Salud o quien lo reemplazó en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales desde junio de 2017 a enero de 2019, apoyó la realización de los siguientes informes:           <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe que dio lugar a la multa impuesta por la Unidad de Gestión con resolución RDO-2019-03771 del 12/11/2019 se sanciona a la Administradora Caja de Compensación Familiar del Huila -Comfamiliar (EPS) por incumplimiento del Estándar No. 1 uso eficiente de la información, según la UGPP la Administradora incumplió con las condiciones de reportes así:</li> </ul> </li> </ol>	

Ilustración 31 Solicitud documentación PRF-80413-2020-36984

De acuerdo a verificación de la información suministrada por la EPS COMFAMILIAR HUILA en liquidación la empresa CONSORCIO SALUD identificado con el NIT. 900.348.611, prestaba servicios correspondientes a las actividades en el Régimen Contributivo de Comfamiliar EPS, las cuales corresponden; afiliación y el ingreso de recursos al asegurador del riesgo en salud, entre las cuales se cuentan los procesos de gestión de la afiliación, gestión documental, gestión del recaudo, gestión de la compensación, gestión de la cartera, gestión de prestaciones económicas y gestión de medicina labora y gestión de recobro. Como lo establece el Decreto 3047 del año 2013, "Por lo cual establecen reglas sobre movilidad entre regímenes para afiliados focalizados en los niveles I y II del Sisben.

Se certifica que para los años 2017, 2018 y 2019, la empresa CONSORCIO SALUD identificado con el NIT. 900.348.611, presentaba contratos vigentes para cada periodo mencionado; contrato por prestación de servicios No. 087 de 2017, contrato por prestación de servicios No 351 de 2019, era encargada de realizar gestión de cobro por concepto de cartera; elaborar informes de la gestión de cobro realizada, reportar informes a la Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPP

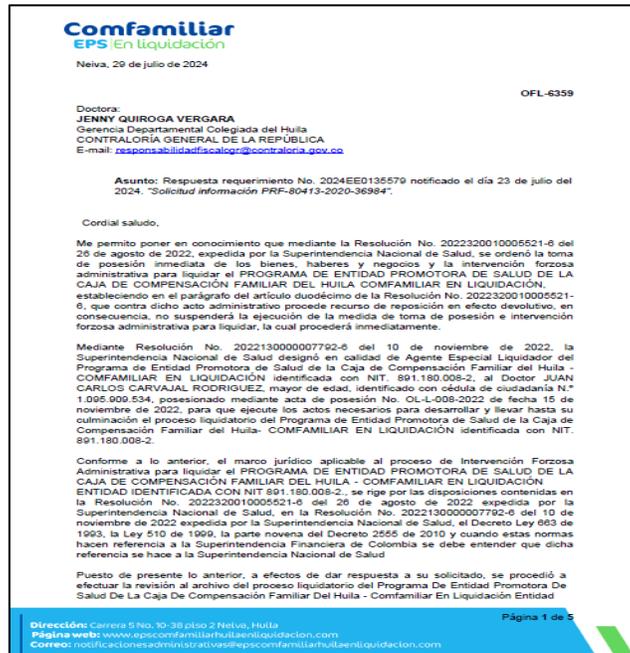


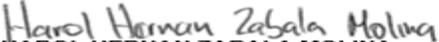
Ilustración 32 Respuesta información suministrada por la EPS COMFAMILIAR HUILA en liquidación

### 5.6.3. PQR Elson Enrique Peralta Serrato

El día 22 de julio del año 2024, Solicitud de certificado histórico de incapacidades del señor ELSON ENRIQUE PERALTA SERRATO identificado con cedula de ciudadanía No. 1078777362



Se realiza la verificación en las bases de datos entregada por la empresa CONSORCIO SALUD, la cual era la encargada estudio, validación y autorización de las incapacidades radicadas a la EPS COMFAMILAR hoy en liquidación, y en la base de datos de las incapacidades radicadas como acreencias ante **El Programa De Entidad Promotora De Salud De La Caja De Compensación Familiar Del Huila- Comfamiliar En Liquidación.**

<p style="text-align: center;"><b>EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CERTIFICA</b></p> <p>Se realiza la verificación en las bases de datos entregada por la empresa CONSORCIO SALUD, la cual era la encargada estudio, validación y autorización de las incapacidades radicadas a la EPS COMFAMILAR hoy en liquidación, y en la base de datos de las incapacidades radicadas como acreencias ante <b>EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN.</b></p> <p>Me permito informar que el señor PERALTA SERRATO ELSON ENRIQUE identificado con cedula de ciudadanía No. 1.078.777.362, NO radico incapacidades a la EPS COMFAMILIAR HUILA hoy en liquidación.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior también se validó base de datos de acreencias radicadas a el proceso liquidatorio, y no se evidencia que el señor <b>ANDRES GARCIA MONTEALEGRE, NO</b> presento incapacidades como Acreencia ante <b>EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN,</b> es de notar que, a través de los avisos emplazatorios se informó que cualquier persona que considere en su momento adeudara alguna suma de dinero por cualquier concepto, según el procedimiento liquidatorio, tenía la oportunidad de radicar su acreencia de las obligaciones pendientes de pago por parte del Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila - Comfamiliar En Liquidación, Identificada Con Nit 891.180.008-2.</p> <p>Se expide a solicitud del interesado el día, 29 de julio del 2024</p> <p> <b>HAROL HERNAN ZABALA MOLINA</b> PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN</p>
---

## 6. CARTERA

En el contexto de la gestión de cobro de las cotizaciones en salud de los aportantes que estuvieran en mora antes del proceso de traslado y asignación de afiliados a otras EPS, se realizará la negociación de acuerdos de pago según corresponda. Además, se llevará a cabo la presentación de las declaraciones de giro y compensación ante el FOSYGA o la entidad designada, en cumplimiento con el marco legal vigente. En los casos en que la compensación de los recursos recaudados no sea procedente, se procederá con el giro de los fondos correspondientes al mencionado fondo.

### 6.1. Cartera UPC Régimen Contributivo

El Programa Eps Comfamiliar Huila En Liquidación presenta cartera de aportes del régimen contributivo a corte de 30 de junio del 2024 por valor de Mil ochocientos nueve millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro Pesos (\$1.809.426.444) M/cte. A continuación, se presenta detallado por tipo de aportante:

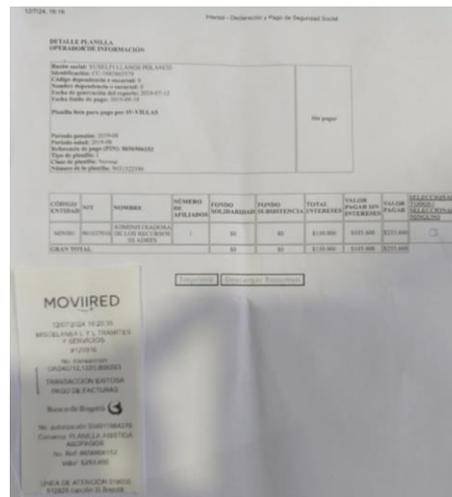
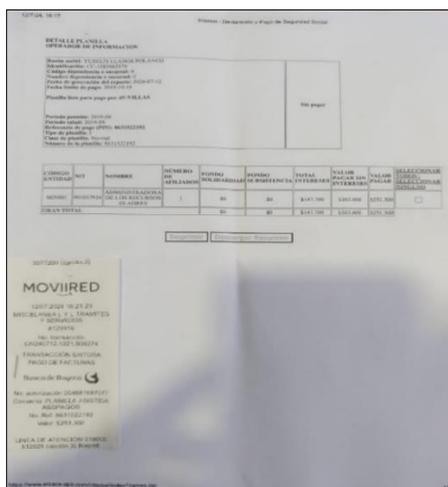
TIPO APORTANTE	VALOR CARTERA	No. APORTANTES	INTERES MORA	%
DEPENDIENTE	\$ 1.208.443.321	1300	\$ 756.160.900	66,79%
INDEPENDIENTE	\$ 580.480.698	2243	\$ 367.584.000	32,08%
PENSIONADO	\$ 20.502.425	7	\$ 12.781.600	1,13%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.809.426.444</b>	<b>3550</b>	<b>\$ 1.136.526.500</b>	<b>100,00%</b>

• **Depuración de cartera**

En el mes de julio se descargó \$ 320.630 correspondiente a los siguientes aportantes:

- ✓ YUSELFI LLANOS POLANCO identificada con numero de identidad CC. 1083865579, quien en respuesta a notificación del cobro prejudicial presentó la planilla de pago correspondiente a los pedidos adeudados más los intereses por mora como se detalla a continuación:

TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRE DEL AFILIADO	TIPO DE COTIZANTE	PERIODO EN MORA	VALOR EN MORA	VALOR INTERESES	VALOR PAGADO
CC	1083865579	YUSELFI LLANOS POLANCO	INDEPENDIENTE	2019-09	\$ 103.600	\$ 147.700	\$ 251.300
CC	1083865579	YUSELFI LLANOS POLANCO	INDEPENDIENTE	2019-08	\$ 103.600	\$ 150.000	\$ 253.600
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 207.200</b>	<b>\$ 297.700</b>	<b>\$ 504.900</b>



- ✓ DORIS MUNEVAR CORREDOR identificada con numero de identidad CC. 40029306, quien en respuesta a notificación del cobro prejudicial presentó la planilla de pago.



procesadas dentro de los plazos establecidos, como se detallan a continuación:

Nro	FECHA INGRESO	PETICIONARIO	TIP O ID	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO PETICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	FECHA RESPUESTA
1	24-jun-24	COMFACAUCA	NIT	891500182	DEVOLUCIÓN DE APORTES	15-jul-24	2-jul-24
2	4-jul-24	COBRA SERVICIOS AUXILIARES SUCURSAL COLOMBIA	NIT	900980265	ESTADO DE CUENTA	25-jul-24	10-jul-24
3	4-jul-24	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SUCURSAL	NIT	830039900	ESTADO DE CUENTA	25-jul-24	10-jul-24
4	4-jul-24	ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA	NIT	830040872	ESTADO DE CUENTA	25-jul-24	10-jul-24
5	12-jul-24	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA			CERTIFICADO DE APORTES	2-ago-24	19-jul-24
6	5-jul-24	SMART TRAINING SOCIETY S.A.	NIT	830033825-2	PAZ Y SALVO	26-jul-24	5-jul-24

Adicional, se dio respuesta a 82 correos electrónicos, en respuesta a la notificación remitida por El Programa Comfamiliar Eps En Liquidación del cobro prejudicado.

FECHA INGRESO	PETICIONARIO	TIPO ID	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA RESPUESTA
31/05/2024	SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P	NI	830510145	13/06/2024
14/06/2024	SUMINISTRO Y DOTACIONES CAÑAHUATE SAS	NI	900961488	17/06/2024
09/05/2024	SERVICIOS DE ALIMENTOS Y LOGÍSTICA - SEDEALCO S.A.S	NI	901084024	20/06/2024
09/05/2024	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S VIDICON S A.S.	NI	830144156	20/06/2024
09/05/2024	ANFES INGENIERIA INTEGRAL S.A.S	NI	901361899	20/06/2024
10/05/2024	ENTERPRISE SOLUTIONS COLOMBIA LC SAS	NI	901223030	20/06/2024
10/05/2024	SERVIPEZ DEL HUILA SAS	NI	901010526	20/06/2024
10/05/2024	EDWARD ALBERTO POLANIA JACOME	CC	80852571	20/06/2024
10/05/2024	FUNDACION SOCIAL FAMILIA MUJER ADOLESCENCIA INFANCIA	NI	900566827	20/06/2024
10/05/2024	YUSELFI LLANOS POLANCO	CC	1083865579	20/06/2024
14/05/2024	BRAYAN SEBASTIAN BAUTISTA ARIAS	CC	1049653342	20/06/2024
14/05/2024	MARIA MIREYA GARCIA PACHECO	CC	23315988	20/06/2024
22/05/2024	RICARDOCOTRINO TRUJILLO	CC	12236976	20/06/2024
24/05/2024	ALVARO DIAZ VANEGAS	CC	12271733	20/06/2024
24/05/2024	FUNDACION TUCRECER	NI	820002498	20/06/2024
15/05/2024	MARIA CAMILA BETANCOURT	CC	1075303307	21/06/2024
16/05/2024	ROBERTO J. GUERRERO A.	CC	1052312605	21/06/2024
16/05/2024	CONSULTING SERVICES AND ENGINEERING SAS	NI	900972370	21/06/2024
24/05/2024	COLOMBIA CONSTRUCCIONES INNOVADORAS	NI	901511305	21/06/2024
24/05/2024	YENNIFER REPIZO YAGUARA	CC	1109419225	21/06/2024
24/05/2024	ARGEMIRO MORENO CARDOZO	CC	1083903937	21/06/2024
20/06/2024	JHONNY ALEJANDRO SUAZA BONILLA	CC	1075253762	24/06/2024
20/06/2024	FUNDACION SOCIAL FAMILIA MUJER ADOLESCENCIA INFANCIA	NI	900566827	24/06/2024
07/05/2024	NATALIA QUINTERO PASTRANA	CC	1084925831	25/06/2024
07/05/2024	AUREA S.A.S	NI	813000606	25/06/2024
22/05/2024	JUAN SEBASTIAN ROJAS POVEDA	CC	1054091385	25/06/2024
22/05/2024	CINDY DAYANA VALENZUELA NUÑEZ	CC	1081517357	25/06/2024
23/05/2024	DIANA CAROLINA CALDERON ROJAS	CC	55070721	25/06/2024
24/05/2024	JULIOSANCHEZ CABRERA	CC	4888411	25/06/2024
24/05/2024	SERGIO FABIAN MOSQUERA MARROQUIN	CC	7727906	25/06/2024
12/06/2024	OSCAR FERNANDO MOSQUERA ROMERO	CC	7688951	25/06/2024

FECHA INGRESO	PETICIONARIO	TIPO ID	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA RESPUESTA
12/06/2024	PEDRO PABLO ALARCON PERDOMO	CC	1080296400	26/06/2024
26/06/2024	SANDRA MILENA SANCHEZ DIAZ	CC	26543468	26/06/2024
06/05/2024	SANDRA MILENA FERNANDEZ TOLEDO	CC	1081154173	27/06/2024
06/05/2024	MARILUZ SANCHEZ LOPEZ	CC	23423821	27/06/2024
06/05/2024	JESUS ALBERTO ALVIRA MENDEZ	CC	1082155229	27/06/2024
06/05/2024	ISAAC AVILES BRIÑEZ	CC	1075538860	27/06/2024
06/05/2024	NARLY TATIANA FIERRO FRANCO	CC	1075318727	27/06/2024
06/05/2024	BRAYAN FELIPE HURTADO ROJAS	CC	1053337417	27/06/2024
06/05/2024	YUDY ALEJANDRA LOAIZA LUGO	CC	1075543356	02/07/2024
06/05/2024	BRAYAN ANDREY BENITEZ SANCHEZ	CC	1002674664	02/07/2024
06/05/2024	JUAN SEBASTIAN QUINTERO DELGADO	CC	1082160551	02/07/2024
06/05/2024	JESUS ANTONIO TRUJILLO RAMOS	CC	7706632	02/07/2024
06/05/2024	SANDRA MARITZA CANO GOMEZ	CC	1083840391	02/07/2024
06/05/2024	CAROLINA POVEDA CHIMUNJA	CC	1083916170	02/07/2024
07/05/2024	LADRILLERA ANDINA	NI	813001355	02/07/2024
07/05/2024	ENERGY COAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	NI	900994941	02/07/2024
07/05/2024	CONSORCIO REDCELCI 2020	NI	901413668	02/07/2024
07/05/2024	CONSORCIO ATENAS 121	NI	901331698	02/07/2024
07/05/2024	CONSTRUCCIONES SAMACA SAS	NI	900425459	02/07/2024
07/05/2024	OSCAR IVAN NUÑEZ TORRES	CC	1081517084	02/07/2024
08/05/2024	DORIS MUNEVAR CORREDOR	CC	40029306	02/07/2024
08/05/2024	ANDRES FELIPE FLOREZ GUTIERREZ	CC	1082128476	02/07/2024
08/05/2024	CINDY PAOLA CRUZ TRUJILLO	CC	1004252056	02/07/2024
23/05/2024	ROBERTO GUALDRON GUALDRON	CC	79148160	02/07/2024
18/06/2024	GLOBAL CENTER INGENIERIA SAS	NI	901049576	02/07/2024
26/06/2024	CASEGA SAS	NI	901320530	02/07/2024
07/05/2024	DISTRIBUCIONES VARGAS RAMIRES S.A.S	NI	901183412	03/07/2024
07/05/2024	ARKO ARQUITECTURA LTDA	NI	900380179	03/07/2024
07/05/2024	LINA YOHANA RAMIREZ ESPITIA	CC	1049604137	03/07/2024
07/05/2024	CONSORCIO SAN FRANCISCO	NI	901214617	03/07/2024
07/05/2024	J RL DECORACIONES SAS	NI	900795596	03/07/2024
07/05/2024	UNION TEMPORAL VIAS HUILA 2019	NI	901336949	03/07/2024
07/05/2024	CONSORCIO PLAZA PAIPA	NI	901536601	03/07/2024
07/05/2024	ERLISON FABIAN GARCES VALENZUELA	CC	1007621402	03/07/2024
07/05/2024	CGSS INGENIERIA SAS	NI	900771403	03/07/2024
07/05/2024	Transportes suministro y logistica del sur SAS	NI	901243859	03/07/2024
07/05/2024	INGECOM TCS S.A.S	NI	901142894	03/07/2024
07/05/2024	ASOCIACION PROGRESA POR COLOMBIA	NI	900797384	03/07/2024
07/05/2024	DIAZ Y DIAZ INGENIEROS LTDA	NI	900013821	03/07/2024
07/05/2024	CONSORCIO P310	NI	901341143	03/07/2024
07/05/2024	VIP LINE EXPRESS S.A.S	NI	900400695	03/07/2024
07/05/2024	INGSA S.A.S	NI	900427417	03/07/2024
01/06/2024	JOSE CUSTODIO MUNOZ MANCIPE	CC	4276021	03/07/2024
05/06/2024	JOSE LUIS PIÑEROS CARVAJAL	CC	1049604520	03/07/2024
29/05/2024	REINALDO BONILLA PULIDO	CC	72326162	04/07/2024
29/05/2024	OSCAR YESID VARGAS PEDRAZA	CC	1055315821	04/07/2024
31/05/2024	HECTOR LEOPOLDO BURGOS PEÑA	CC	4937655	04/07/2024

FECHA INGRESO	PETICIONARIO	TIPO ID	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA RESPUESTA
06/07/2024	DORIS CORREDOR MUNEVAR	CC	40029306	15/07/2024
10/07/2024	REINELSILVA OSSO	CC	83222150	15/07/2024
12/07/2024	YUSELFI LLANOS POLANCO	CC	1083865579	15/07/2024
16/07/2024	JULIAN MORALES GOMEZ	CC	11258090	17/07/2024

Hasta aquí el informe mensual de actividades del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila en Liquidación Entidad Identificada Con NIT 891.180.008-2 correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 31 de julio de 2024, se adjunta con el presente documento el Excel de indicadores de gestión, plan de trabajo, avance del cronograma del proceso liquidatorio, Estado de situación financiera en formato Excel, Estado de resultados en Formato Excel, FT015 en formato Excel y el oficio emitido por el contralor del proceso respecto a los mismos.

En los anteriores términos,

2024-08-08 21:28:36 UTC



**JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ**

Agente Especial Liquidador del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila en Liquidación Entidad Identificada Con NIT 891.180.008-2

Elaboró: José Nieto/ Líder del área administrativa 

Aldemar Urrea/ Líder del área financiera 

Angela Fajardo/ Profesional del área de cartera 

Wilson Bejarano/ Líder jurídico 

Mary Rodríguez/ Líder de cuentas médicas 

Estefani Gómez/ Asesora jurídica 

Revisó: Pedro Rodríguez/ Director de operaciones 

Neiva, 21 de febrero de 2024

Doctor  
**Ulahy Beltrán**  
Superintendente Nacional de Salud  
[correointernosns@supersalud.gov.co](mailto:correointernosns@supersalud.gov.co)  
Carrera 68A No. 24B – 10, Torre 3, piso 4, Edificio Plaza Claro  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Resultados segunda evaluación objetiva dirigida a establecer si la relación entre la venta de activos y los gastos administrativos justifica continuar con el esfuerzo de realización de los activos para el pago de acreencias.

Respetado Superintendente:

Mediante Resolución 2022320010005521-6 de agosto 26 de 2022,<sup>1</sup> la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila –COMFAMILIAR identificada con NIT 891.180.008-2, disponiendo un término de dos (2) años, hasta el 26 de agosto de 2024, para adelantar y culminar el proceso liquidatorio.

De igual modo, como resultado de la incidencia del resultado operacional del programa de EPS en el patrimonio consolidado de Comfamiliar y complementariamente a la decisión de la SNS de ordenar la toma de posesión con fines de liquidación del citado Programa EPS, la Resolución No. 0469 de julio 25 de 2022<sup>2</sup>, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF), ordenó la medida cautelar de Intervención Administrativa Total para Comfamiliar, por el término de doce (12) meses contado a partir de la notificación de ese acto administrativo. Adicionalmente, la SSF ordenó a Comfamiliar elaborar un Plan de Mejoramiento de Intervención (PDMI), para superar la situación descrita, el que hace énfasis en la reducción de gasto a cargo de Comfamiliar.

En relación con los pasivos a cargo del Programa EPS en Liquidación, se tiene registrado un pasivo reconocido contablemente por \$446,942,253,171, sin incorporar las reclamaciones efectuadas por los acreedores dentro del proceso liquidatorio, oportunas o extemporáneas, las que se hallan en proceso de calificación. En cuanto al activo, el Programa EPS Comfamiliar en Liquidación tiene registrado un activo corriente que asciende a un monto de \$30.951.071.232, de los que un monto de \$21.708.026.321 se halla representado en cuentas por cobrar y \$82.132.890 a conceptos varios. De ese modo, el activo corriente disponible se reduce a \$9.160.912.021, que corresponde, principalmente, al disponible en Bancos. Estas cifras se reflejan en la tabla siguiente:

Ítem	Concepto	Valor (mm\$)	Comentario
1	Activo total	\$30.951.071.232,00	Hace referencia al activo identificado para el proceso liquidatorio

<sup>1</sup> Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila –COMFAMILIAR identificada con NIT 891.180.008-2.

<sup>2</sup> Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila – COMFAMILIAR HUILA.

2	Disponible	\$ 9.160.912.021,00	Corresponde al disponible en instituciones financieras
3	Cuentas por cobrar	\$21.708.026.321,00	Se excluye por hallarse en conciliación, por ende, valor susceptible disminución
4	Otros	\$82.132.890,00	Se excluyen estos conceptos varios por corresponder a bienes muebles del proceso liquidatorio
5	Activo efectivo (1-3-4)	\$ 9.160.912.021,00	Corresponde, principalmente, al disponible en Bancos

**Fuente:** Elaborado con cifras Comfamiliar Huila aplicativo contable JD Edwards, con corte a diciembre 31 de 2023

En relación con los pasivos a cargo del Programa EPS en Liquidación, el Consejo de Estado ha señalado que la terminación de su existencia legal impide que la Caja de Compensación Familiar “**subsidie o pague con los recursos que administra en su condición de caja de compensación familiar, obligaciones que le corresponden a dicho programa**”.<sup>3</sup> En este contexto, considerando lo dispuesto por el artículo 9.1.3.6.2<sup>4</sup> del Decreto 2555 de 2010,<sup>5</sup> en relación con la “determinación del equilibrio financiero del proceso de liquidación forzosa administrativa”, se ha efectuado una segunda evaluación objetiva dirigida a establecer si la relación entre la venta de activos y los gastos administrativos justifica continuar con el esfuerzo de realización de los activos para el pago de acreencias. Los resultados de esta evaluación evidencian un panorama de inviabilidad o desequilibrio financiero en la ejecución del proceso liquidatorio del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación, conforme se detalla en el documento anexo.

En espera de sus consideraciones.

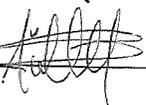
Cordial saludo,

**JUAN CARLOS CARVAJAL**

Agente Liquidador

Programa EPS Comfamiliar en Liquidación

Proyecto: Wilson H. Bejarano García   
Líder Jurídico

Proyecto: Aldemar Urrea Urrea   
Líder Financiero

Revisó: A.L.O.   
Asesor Externo

Aprobó.: Pedro Rodríguez R.   
Director Operaciones

Anexo: Lo anunciado en treinta y cinco (37) folios

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Consejero ponente: Roberto Augusto Serrato Valdés. Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020). Radicación número: 05001-23-33-000-2015-00130-03. Actor: Nación – Ministerio de Salud y Protección Social – Fosyga. Demandado: Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo de la Caja De Compensación Familiar – Comfenalco Antioquia, hoy liquidado – Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia. Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Tema: Recurso de Apelación Medida Cautelar.

<sup>4</sup> Artículo 9.1.3.6.2. *Determinación del equilibrio financiero del proceso de liquidación forzosa administrativa. El liquidador realizará cada seis (6) meses a partir del segundo año de la liquidación, o en cualquier momento del proceso a solicitud del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN, una evaluación objetiva que permita establecer si la relación entre la venta de activos y los gastos administrativos justifica continuar con el esfuerzo de realización de los activos para el pago de acreencias. En el evento en que el liquidador determine que la relación no justifica la continuidad del proceso de realización de los activos y el pago de acreencias, deberá proceder de manera inmediata a aplicar las reglas sobre activos remanentes y situaciones jurídicas no definidas previstas en los siguientes artículos.*

<sup>5</sup> Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.

## RESULTADOS SEGUNDA EVALUACIÓN OBJETIVA DIRIGIDA A ESTABLECER SI LA RELACIÓN ENTRE LA VENTA DE ACTIVOS Y LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS JUSTIFICA CONTINUAR CON EL ESFUERZO DE REALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS PARA EL PAGO DE ACRENCIAS DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DEL PROGRAMA EPS COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN

### I. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

#### A. Conformación

La Caja de Compensación Familiar del Huila y Caquetá se creó mediante Acta No. 01 del 9 de marzo de 1966, con una estructura básica integrada por un consejo directivo, un director administrativo, un revisor fiscal, un secretario y reglamento interno con el que inicia su funcionamiento, el 01 de abril 1966, en una oficina del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Huila mediante Resolución No. 0035 de abril 15 de 1966.<sup>1</sup> Fue constituida como corporación autónoma sin ánimo de lucro, vigilada por la Superintendencia de Subsidio Familiar (SSF), con personería jurídica y con funciones de recaudo de aportes parafiscales en los Departamentos del Huila y Caquetá, prestando los servicios de salud y farmacia.<sup>2</sup> Su estructura administrativa inicial se definió a través de diversas actas internas adoptadas durante el período de 1966 a 1972<sup>3</sup> y su operación abarcaba territorialmente los Departamentos de Caquetá y Huila. Conforme con Acta No. 15 de mayo 8 de 1976, la Asamblea General modificó la razón social de la “Caja de Compensación Familiar del Huila y Caquetá” por la de “Caja de Compensación Familiar de Huila” (Comfamiliar), la cual fue autorizada mediante Resolución 840 de 1985,<sup>4</sup> expedida por la Gobernación del Huila.

Los Estatutos vigentes de Comfamiliar fueron aprobados por la SSF, mediante Resoluciones No. 1041 de octubre 31 de 1998, 0524 de septiembre 01 de 1997, 0502 de octubre 10 de 2001, 0261 de agosto 19 de 2004, 0357 de julio 17 de 2006 y 0356 de julio 28 de 2010.<sup>5</sup> Acorde con sus estatutos, Comfamiliar es una entidad de derecho privado que tiene como misión y funciones la protección y la seguridad sociales, organizada como entidad sin ánimo de lucro, dada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, conforme con el Código Civil, con domicilio o sede principal en la ciudad de Neiva,<sup>6</sup> y agencias en los municipios de Garzón, Pitalito y la Plata en el Departamento del Huila.

#### B. Naturaleza jurídica

##### 1. Régimen legal

Las Cajas de Compensación Familiar (CCF) son operadores de política social,<sup>7</sup> encargadas del reconocimiento del subsidio familiar, en sus tres modalidades de cuota monetaria o subsidio, especie y servicios, que operan sobre el concepto de “solidaridad” o ampliación de la cobertura del sistema de seguridad social.<sup>8</sup> Para este efecto, conforme lo dispone el artículo 39<sup>9</sup> de la Ley 21 de 1982,<sup>10</sup> las CCF son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, las que hacen parte del Sistema de Protección Social, conforme lo dispone el artículo 151<sup>11</sup> de la Ley 1450 de 2011.<sup>12</sup> En relación con la naturaleza jurídica de las corporaciones, el Consejo de Estado ha indicado que se definen como una reunión de individuos que tiene por objeto el bienestar de los asociados, sea físico, intelectual y moral que no persiguen fines de lucro,<sup>13</sup> de manera que los beneficios o rendimientos económicos que pueden reportar no están destinados a repartirse a favor de los miembros ni de terceros, sino que permanecen dentro de

<sup>1</sup> Por medio de la cual se reconoce una personería jurídica.

<sup>2</sup> Disponible en: <https://comfamiliarhuila.com/media/2021/11/codigo-de-etica-y-buen-gobierno.pdf>. Con acceso el 19 de agosto de 2023.

<sup>3</sup> Dirección Ejecutiva (Acta No. 03 de marzo 28 de 1966); grupos internos, Departamento de Asistencia Social (Acta No. 50 del 23 de enero de 1968); área de servicios sociales, Centro Educativo y de administración y el servicio clínico hospitalario (Acuerdo 05 de 1968); grupos de trabajo de Relaciones Industriales, Departamento de subsidio, departamento de contabilidad, Departamento de mercadeo y estadística, Departamento de trabajo social, grupo de servicios generales, Asistencia social, departamento de publicidad (Acta No. 135 de 1972); Secretaria General, Supermercado y la seccional Florencia de subsidio familiar, Departamento financiero, Centro médico, centro odontológico, laboratorio clínico, Agencia del Altico, Supermercado y la seccional Florencia con droguería y supermercado (Acta No. 153 de 1973 y Acta No. 185 de 1976); grupo de Caja y pagaduría, mantenimiento edificio y depósitos de supermercado y droguería (Acuerdo # 37 de 1976); Dirección para el Centro Recreacional El Juncal, se jerarquizan los grupos de trabajo en Departamentos y secciones, se modifica la denominación del Departamento de Mercadeo, departamento de subsidio y obras sociales con secciones como subsidio, contabilidad, sección de personal, sección de supermercado, sección de droguería y se crean cargos para cada uno de las unidades o departamentos y secciones (Acta No. 194 de 1976 y Acuerdo 41 de 1076), entre otras disposiciones.

<sup>4</sup> Por medio de la cual se reconoce Nueva Reforma de Estatutos.

<sup>5</sup> Disponible en <https://comfamiliarhuila.com/organizacion/documentacion/>. Con acceso el 19 de agosto de 2023.

<sup>6</sup> Disponible en: <https://comfamiliarhuila.com/media/2021/11/estatutos-comfamiliar.pdf>. Con acceso el 19 de agosto de 2023.

<sup>7</sup> Carrasco E., Farné, S. 2010. Las Cajas del Subsidio Familiar como operadores de política social. Cuadernos de Trabajo 12. Universidad Externado de Colombia. Bogotá D.C.

<sup>8</sup> Meléndez, A. M., Sánchez T. F. 2008. La competencia en el mercado de las cajas de compensación familiar. Coyuntura Social No. 38, junio y diciembre de 2008, pp. 105-148. Fedesarrollo, Bogotá D. C.

<sup>9</sup> **Artículo 39.** Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del estado en la forma establecida por la Ley.

<sup>10</sup> Por la cual se modifica el régimen del Subsidio familiar y se dictan otras disposiciones.

<sup>11</sup> **Artículo 151. Cajas de Compensación Familiar.** Las Cajas de Compensación Familiar (CCF) harán parte del Sistema de Protección Social del país, de acuerdo a los lineamientos definidos en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo que hacen parte integral de esta ley. Se integrarán al conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de sus afiliados, y armonizarán sus acciones con los lineamientos estipulados para el Sistema. En todo caso el Sistema de Compensación Familiar como prestación social seguirá rigiéndose por las normas que lo regulan.

<sup>12</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

<sup>13</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero ponente: Óscar Darío Amaya Navas. Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020). Radicación número: 11001-03-06-000-2020-00233-00(2457). Actor: Ministerio del Trabajo. Referencia: Régimen de mayorías de las Cajas de Compensación Familiar para la remoción o revocación del nombramiento de los directores administrativos.

la respectiva entidad incrementando su patrimonio, independientemente de que se destinen a su objeto.<sup>14</sup> En consecuencia, las corporaciones se encuentran reguladas por la legislación civil, como personas jurídicas desprovistas de ánimo de lucro capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente y que se rigen en principio, por las normas de la legislación civil y específicamente, por las disposiciones especiales relacionadas con las entidades sin ánimo de lucro que le sean aplicables.<sup>15</sup>

## 2. Funciones

### a) Generales

Las CCF tienen a su cargo las siguientes funciones básicas, conforme lo prevé el artículo 41 de la Ley 21 de 1982:

- i. Recaudo distribución y pago de aportes destinados al subsidio familiar
- ii. Organización y administración de obras y programas establecidos para el pago en especie del subsidio familiar
- iii. Ejecutar programas de servicios de Seguridad Social
- iv. Aseguramiento y prestación de servicios de salud

En este contexto, los artículos 181 y 240 de la Ley 100 de 1993<sup>16</sup> autorizaron la operación de las CCF como Entidades Promotoras de Salud (EPS) mediante el establecimiento de un "programa especial patrocinado individualmente por ellas [que] se constituyan para tal", incorporándolas al sistema de seguridad social en salud, específicamente, mediante la administración de los recursos del régimen subsidiado en salud, conforme lo dispone el artículo 217 de la citada Ley 100 de 1993.

### b) Funciones complementarias

Las funciones básicas a cargo de las CCF han sido objeto de adición por diversas disposiciones, dentro de las que se halla el artículo 16 de la Ley 789 de 2002,<sup>17</sup> que prevé las siguientes:

- i. Ejecutar actividades relacionadas con sus servicios, la protección y la seguridad social.
- ii. Invertir en los regímenes de salud, riesgos profesionales y pensiones y realizar aseguramiento y prestación de servicios de salud.
- iii. Realizar actividades de mercadeo, incluyendo la administración de farmacias.
- iv. Participar, asociarse e invertir en el sistema financiero a través de bancos, cooperativas financieras, compañías de financiamiento comercial y organizaciones no gubernamentales cuya actividad principal de la respectiva institución sea la operación de microcrédito.
- v. Otorgar préstamos para la adquisición de vivienda.
- vi. Constituir y participar en asociaciones mutualistas de ahorro y préstamo, instituciones financieras de naturaleza cooperativa, cooperativas financieras o cooperativas de ahorro y crédito, con aportes voluntarios de los trabajadores afiliados y concederles préstamos para los mismos fines.
- vii. Administrar, a través de los programas que a ellas corresponda, las actividades de subsidio en dinero mediante el sistema de subsidio a la oferta en recreación social, deportes, turismo, centros recreativos y vacacionales; cultura, museos, bibliotecas y teatros; vivienda de interés social; créditos, jardines sociales o programas de atención integral para niños y niñas de 0 a 6 años; programas de jornada escolar complementaria; educación y capacitación; atención de la tercera edad y programas de nutrición materno-infantil.
- viii. Administrar directamente o a través de convenios o alianzas estratégicas el programa de microcrédito para la pequeña y mediana empresa y la microempresa.
- ix. Asociarse, invertir o constituir personas jurídicas para la realización de cualquier actividad, que desarrolle su objeto social.

Conforme se deduce de las funciones autorizadas a las CCF, las relativas al aseguramiento y prestación de servicios de salud, son un programa especial patrocinado individualmente por ellas [que] se constituyan para tal", que forma parte de un objeto general relacionado con el reconocimiento del subsidio familiar.

### c) Financieras

<sup>14</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero ponente: Óscar Darío Amaya Navas. Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020). Radicación número: 11001-03-06-000-2020-00233-00(2457). Actor: Ministerio del Trabajo. Referencia: Régimen de mayorías de las Cajas de Compensación Familiar para la remoción o revocación del nombramiento de los directores administrativos.

<sup>15</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero ponente: Óscar Darío Amaya Navas. Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020). Radicación número: 11001-03-06-000-2020-00233-00(2457). Actor: Ministerio del Trabajo. Referencia: Régimen de mayorías de las Cajas de Compensación Familiar para la remoción o revocación del nombramiento de los directores administrativos.

<sup>16</sup> Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

<sup>17</sup> Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.

V

El artículo 1 de la Ley 920 de 2004<sup>18</sup> autorizó a las CCF adelantar actividades financieras mediante secciones especializadas de ahorro y crédito,<sup>19</sup> las que se desarrollan sin perjuicio del servicio de crédito con recursos propios.<sup>20</sup>

### 3. Régimen aplicable

El desarrollo de las funciones a cargo de las CCF se ejerce con arreglo a las disposiciones que regulan cada uno de los ramos de negocio que forman parte de su objeto social, conforme se describe en la tabla 1 siguiente.

Nro.	Tipo de negocio	Regulación	Disposiciones
1	Protección y la seguridad social	Administración del subsidio familiar, en dinero o especie, como oferta o demanda.	Ley 21 de 1982, Decreto 1072 de 2015 <sup>21</sup> y Ley 7879 de 2002.
2	Créditos y subsidios de vivienda	Condiciones para el otorgamiento del subsidio.	Decreto 1077 de 2015 <sup>22</sup>
3	Programas de aseguramiento y prestación de servicios en salud	Operación como EPS e IPS.	Ley 100 de 1993 y disposiciones complementarias.
4	Actividades financieras	Secciones especializadas de ahorro y crédito	Ley 920 de 2004 y Decreto 663 de 1993. <sup>23</sup>

En el desarrollo de las funciones a su cargo, las CCF se halla sometida a las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de las instituciones que se indican en la tabla 2 siguiente:

Nro.	Tipo de negocio	Entidad
1	Actividades básicas y generales en relación con los recursos de subsidio que administra.	Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF).
2	Respecto de los recursos que administra de los programas de aseguramiento en salud, atendiendo lo dispuesto por el artículo 20 <sup>24</sup> de la Ley 789 de 2002 y de prestación de servicios de salud.	Superintendencia Nacional de Salud (SNS)
3	Actividades financieras en relación con el ejercicio de actividades de la sección especializada de ahorro y crédito	Superintendencia Financiera <sup>25</sup>

### 4. Fuente de recursos

Las CCF administran, en desarrollo de su objeto social, los fondos relacionados en la tabla 3 siguiente, constituidos por mandato legal, con finalidades específicas que, en el caso del Sistema de Subsidio Familiar, corresponden a los programas y proyectos con los que se otorgan los subsidios a los trabajadores o beneficiarios del respectivo fondo, **sin que estos recursos puedan ser reorientados, por decisión de la CCF a conceptos distintos de los estrictamente autorizados por la norma legal correspondiente.**

#### a) Concepto y fuente

La tabla 3 identifica el concepto, la fuente de recurso y la norma legal que lo dispone en favor de las CCF:

<sup>18</sup> Por la cual se autoriza a las cajas de compensación familiar adelantar actividad financiera y se dictan otras disposiciones.

<sup>19</sup> Conforme con el artículo 1, parágrafo 3, de la Ley 920 de 2004, se entiende como actividad financiera la captación en moneda legal por parte de las secciones especializadas de ahorro y crédito de las CCF de recursos en depósitos a término, ahorro programado y ahorro contractual de sus trabajadores, pensionados, independientes y desempleados afiliados para colocarlos nuevamente y de forma exclusiva entre estos a través de créditos. En cuanto a las empresas afiliadas la actividad financiera comprenderá solo la captación de recursos en cualquiera de las modalidades antes mencionadas.

<sup>20</sup> Previstos en la Ley 21 de 1982 y Ley 789 de 2002.

<sup>21</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

<sup>22</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

<sup>23</sup> Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración

<sup>24</sup> **Artículo 20. Régimen de inspección y vigilancia.** Las autorizaciones que corresponda expedir a la autoridad de inspección, vigilancia y control, se definirán sobre los principios de celeridad, transparencia y oportunidad. Cuando se trate de actividades o programas que demanden de autorizaciones de autoridades públicas, se entenderá como responsabilidad de la respectiva Caja o entidad a través de la cual se realiza la operación, la consecución de los permisos, licencias o autorizaciones, siendo función de la autoridad de control, verificar el cumplimiento de los porcentajes de ley. Las autorizaciones a las Cajas se regularán conforme los regímenes de autorización general o particular que se expidan al efecto. El Control, se ejercerá de manera posterior sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia. Corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar, frente a los recursos que administran las Cajas de Compensación Familiar y a la Superintendencia Nacional de Salud frente a los recursos de la seguridad social, conforme lo previsto en el artículo 48 de la Constitución Nacional no estarán obligadas a cancelar contribuciones a las Contralorías. **Parágrafo 1.** Las personas naturales que sean designadas por la Superintendencias de Subsidio y Salud para los procesos de intervención, se entenderán vinculadas por el término en que dure su labor o por el término en que dure la designación. Se entenderá, cuando medie contrato de trabajo, como contrato a término fijo las vinculaciones antes mencionadas. Para los procesos de intervención se podrá acudir al instrumento de gestión fiduciaria a través de las entidades facultadas al efecto. El Control se ejercerá por regla general de manera posterior, salvo en aquellas Cajas en que la Superintendencia de Subsidio Familiar mediante resolución motivada que así lo disponga. **Parágrafo 2.** Será facultad del Gobierno Nacional, definir los casos en que será procedente la liquidación voluntaria de ramos de actividad de las Cajas de Compensación o Entidades Promotoras de Salud. **Parágrafo 3.** La inspección, vigilancia y control de las operaciones de crédito previstas en el numeral 11 del artículo 16 de esta ley será ejercida por la Superintendencia de Subsidio Familiar dando aplicación a las reglamentaciones que dicte, de manera general para los establecimientos de crédito, la superintendencia Bancaria para la administración del riesgo crediticio, especialmente en los temas relacionados con el registro, contabilización y establecimiento de provisiones sobre cartera de créditos.

<sup>25</sup> Artículo 16, numeral 14, Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 920 de 2004.

Nro.	Denominación	Fuente	Recurso
1	Fondo Obligatorio de Vivienda de Interés Social – FOVIS	Artículo 68, <sup>26</sup> Ley 49 de 1990 <sup>27</sup> Artículo 63, <sup>28</sup> Ley 633 de 2000 <sup>29</sup> Artículo 29, <sup>30</sup> Ley 1098 de 2006 <sup>31</sup> Artículos 2.2.7.6.2 y 2.2.7.6.3, <sup>32</sup> Decreto 1072 de 2015 <sup>33</sup>	Aportes y rendimientos, de la CCF
2	Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria – FONINEZ	Artículo 64, <sup>34</sup> literal b), <sup>35</sup> Ley 633 de 2000, modificado por artículo 16, <sup>36</sup> numeral 8, <sup>37</sup> Ley 789 de 2002 <sup>38</sup> Artículo 2.2.7.6.1, <sup>39</sup> Decreto 1072 de 2015 Artículo 43, <sup>40</sup> parágrafo 1, <sup>41</sup> artículo 62, <sup>42</sup> Ley 21 de 1982. <sup>43</sup>	Recursos del porcentaje restante después de destinar los recursos del FOVIS
3	Fondo de Solidaridad, Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC	Ley 1636 de 2013 <sup>44</sup> Artículo 2.2.6.1.5.13, <sup>45</sup> Decreto 1072 de 2015 Artículo 6, <sup>46</sup> Ley 789 de 2002	Recursos uso voluntario aportes a las cesantías. Recursos FOSFEC, financiado con recursos del Fondo de Subsidio al Empleo y Desempleo (FONEDE)

<sup>26</sup> **Artículo 68. Subsidio a la vivienda de interés social por parte de las cajas de compensación familiar.** Cada caja de compensación familiar estará obligada a constituir un fondo para el subsidio familiar de vivienda, el cual, a juicio del Gobierno Nacional, será asignado en dinero o en especie y en seguimiento de las políticas trazadas por el mismo. (...).

<sup>27</sup> Por la cual se reglamenta la repatriación de capitales, se estimula el mercado accionario, se expiden normas en materia tributaria, aduanera y se dictan otras disposiciones.

<sup>28</sup> **Artículo 63. El Fondo Obligatorio para Vivienda de Interés Social, FOVIS.** El Fondo Obligatorio para Vivienda de Interés Social, Fovis, estará constituido por los aportes y sus rendimientos, que al mismo haga la correspondiente Caja de Compensación Familiar, los cuales continuarán administrados directamente por las Cajas en forma autónoma en sus etapas de postulación, calificación, asignación y pago, en los porcentajes mínimos que se refieren a continuación: (...).

<sup>29</sup> Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial.

<sup>30</sup> **Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia.** La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. (...).

<sup>31</sup> Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

<sup>32</sup> **Artículo 2.2.7.6.3. Objetivo general de los programas de FONINEZ.** Los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar para la Atención Integral a la Primera Infancia y de Jornada Escolar Complementaria, deben contribuir con el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y contar con la participación de la comunidad y de la familia en su seguimiento, enmarcado en las políticas públicas de desarrollo integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia. (...).

<sup>33</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

<sup>34</sup> **Artículo 64. Destinación de los recursos del FOVIS.** Los recursos adicionales que se generen respecto de los establecidos con anterioridad a la presente ley se destinarán de la siguiente manera: (...).

<sup>35</sup> b) El porcentaje restante después de destinar el anterior, para la atención integral a la niñez de cero (0) a seis (6) años y la jornada escolar complementaria. Estos recursos podrán ser invertidos directamente en dichos programas abiertos a la comunidad, por las Cajas de compensación sin necesidad de trasladarlos al Fovis.

<sup>36</sup> **Artículo 16. Funciones de las Cajas de Compensación.** El artículo 41 de la Ley 21 de 1982 se adiciona, con las siguientes funciones: (...).

<sup>37</sup> **8. Créase el Fondo para la Atención Integral de la Niñez y jornada escolar complementaria.** Como recursos de este fondo las Cajas destinarán el porcentaje máximo que les autoriza para este fin la Ley 633 de 2000 y mantendrán para gastos de administración el mismo porcentaje previsto en dicha norma para Fovis.

<sup>38</sup> Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.

<sup>39</sup> **Artículo 2.2.7.6.1. Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, Foninez.** Las Cajas de Compensación Familiar destinarán los recursos o porcentajes previstos en el literal b) del artículo 64 de la Ley 633 de 2000 al Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria (FONINEZ), creado por el artículo 16 numeral 8 de la Ley 789 de 2002, sin necesidad de ser trasladados al Fondo de Vivienda de Interés Social (FOVIS). (...).

<sup>40</sup> **Artículo 43. Los aportes recaudados por las Cajas por concepto de subsidio familiar se distribuirán en la siguiente forma:** (...).

<sup>41</sup> **Parágrafo 1.** Los rendimientos y productos líquidos de las operaciones que efectúen las Cajas de Compensación Familiar, así como los remanentes presupuestales de cada ejercicio, serán apropiados por el Consejo Directivo el cual deberá destinarlos bien al pago del subsidio en dinero, bien a la realización de obras y programas sociales con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 62.

<sup>42</sup> **Artículo 62. Las obras y programas sociales que emprendan las Cajas de Compensación con el fin de atender el pago del subsidio en servicios o especie, se realizarán exclusivamente en los campos y en el orden de prioridades que a continuación se señala:** 1. Salud. 2. Programas de nutrición y mercadeo de productos alimenticios y otros que compongan la canasta familiar para ingresos bajos (obreros), definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). 3. Educación integral y continuada; capacitación y servicios de biblioteca. 4. Vivienda. 5. Crédito de fomento para industrias familiares. 6. Recreación social. 7. Mercadeo de productos diferentes a los enunciados en el ordinal 2.; el cual se hará de acuerdo con la reglamentación que expida posteriormente el Gobierno Nacional. **Parágrafo.** El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previo visto bueno del Consejo Superior del Subsidio Familiar, teniendo en cuenta las condiciones de vida familiar de los trabajadores beneficiarios y las circunstancias económicas y sociales que imperen en la respectiva zona territorial podrá modificar el anterior orden de prioridades.

<sup>43</sup> Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones

<sup>44</sup> Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia.

<sup>45</sup> **Artículo 2.2.6.1.5.13. Responsabilidad y condiciones para el pago del ahorro de cesantías y del beneficio monetario por ahorro en el Mecanismo de Protección al Cesante.** Las Cajas de Compensación Familiar como administradoras del FOSFEC, pagarán el ahorro de cesantías y el beneficio monetario que se cause por el Mecanismo de Protección al Cesante. (...).

<sup>46</sup> **Artículo 6. Recursos para el fomento del empleo y protección al desempleo.** Las Cajas de Compensación Familiar administrarán en forma individual y directa o asociada con otra u otras Cajas un fondo para apoyar al empleo y para la protección al desempleado conforme los artículos 7o., 10 y 11 de la presente ley. El Gobierno determinará la forma en que se administrarán estos recursos cuando no puedan ser gestionados directamente por la Caja de Compensación Familiar. (...).



	de los trabajadores afiliados beneficiarios del subsidio familiar el servicio de Educación Formal.	
10	El saldo se apropiará para las obras y programas sociales que emprendan las CCF con el fin de atender el pago del subsidio en servicios o especie, y estos pueden ser implementados conforme a las necesidades de los afiliados de cada CCF en las áreas de Salud; Programas de nutrición y mercadeo de productos alimenticios y otros que Compongán la canasta familiar para ingresos bajos (obreros) definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); Educación formal e informal; capacitación y servicios de biblioteca; Vivienda y FOVIS; Crédito de fomento para industrias familiares y créditos sociales; Recreación social, Deporte y turismo; y Mercadeo. Así mismo, implementan programas especiales para personas en condición de discapacidad y adultos mayores.	Artículo 62, Ley 21 de 1982.

Conforme con las destinaciones o autorizaciones de uso o de gasto, se precisa que opera una distribución y destinación legal de los ingresos percibidos por las CCF, que determina de manera específica los porcentajes dispuestos para el pago del subsidio familiar, fondos de ley, reserva legal y gastos de administración, entre otros, conceptos que, conforme la Corte Constitucional, son recursos “provenientes de una exacción parafiscal”, lo cual significa que “la administración y destinación de esos recursos debe ceñirse exclusivamente a lo determinado en la ley”<sup>57</sup>, sin que puedan destinarse “a otras finalidades distintas a las previstas en la ley”<sup>58</sup>.

Se anota que, en relación con la gestión presupuestal de estos recursos, opera el principio de unidad de tesorería, “entendido como aquella práctica en el ejercicio de la gestión de los recursos económicos administrados por las Cajas de Compensación Familiar, donde se unifican los recursos liquidados de la corporación, efectivo o sus equivalentes, independientemente de su fuente, sin establecer restricciones o predeterminar su uso”.<sup>59</sup>

### C. Programas y servicios de salud

#### 1. Autorización legal

Las CCF se hallan autorizadas para prestar servicios de salud<sup>60</sup> por lo que, para tal efecto, se entienden como participantes del Sistema de Salud<sup>61</sup> y, por lo tanto, deben cumplir con las reglas que rigen el régimen del subsidio familiar y el régimen específico de salud. El desarrollo de las actividades de estos programas está sujeto al marco regulatorio definido por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y supervisado por la Superintendencia Nacional de Salud (SNS). Las fuentes de financiación vinculadas a estos programas y servicios de salud se regulan por las disposiciones legales vigentes que las caracterizan como contribuciones parafiscales, por lo que, conforme con la Corte Constitucional, “tienen naturaleza pública y una destinación específica”.<sup>62</sup>

Debe precisarse que, conforme con el artículo 217 de la Ley 100 de 1993<sup>63</sup> que dispone que las CCF que administren directamente los recursos de salud, deberán constituir una “cuenta independiente del resto de sus rentas y bienes”. Esta disposición se complementa con la contenida en el artículo 2.3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, que señala que los recursos destinados a la financiación del régimen subsidiado en salud, administrados por la CCF, deben ser “manejados en cuentas contables y bancarias separadas del resto de los recursos y no podrán hacer unidad de caja con los demás recursos que maneja la Caja de Compensación Familiar”. En este mismo sentido, el artículo 2.5.2.2.1.2 del citado decreto señala que las CCF que cuentan con autorización para operar programas de salud deberán cumplir con los requisitos de capital mínimo, patrimonio adecuado, reservas técnicas y régimen de inversiones para operar el programa de salud pero, “los recursos, operaciones y demás componentes relacionados con dichos programas, deberán manejarse en forma separada e independiente de los demás recursos y operaciones de la respectiva Caja de Compensación”.

#### 2. Autorización de operación

El artículo 212<sup>64</sup> de la Ley 100 de 1993 estableció el régimen subsidiado con el propósito de financiar la atención en salud a las personas pobres y vulnerables y sus grupos familiares que no tengan capacidad de pago de su respectiva cotización. De manera adicional, el artículo 217<sup>65</sup> de la Ley 100 de 1993 ordenó a las CCF destinar el 5% de los recaudos del subsidio familiar que administran, para financiar el régimen

<sup>57</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-890/12. M. P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

<sup>58</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-575 de 1992. M. P. Alejandro Martínez Caballero.

<sup>59</sup> Artículo 2.2.7.5.4.1. numeral 5, Decreto 1072 de 2015.

<sup>60</sup> Artículo 2.2.7.4.4.1, Decreto 1072 de 2015.

<sup>61</sup> Artículo 4, Ley 1751 de 2015 (Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones).

<sup>62</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-262/13. M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

<sup>63</sup> Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

<sup>64</sup> **Artículo 212. Creación del régimen.** Créase el régimen subsidiado que tendrá como propósito financiar la atención en salud a las personas pobres y vulnerables y sus grupos familiares que no tienen capacidad de cotizar. La forma y las condiciones de operación de este régimen serán determinadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. Este régimen de subsidios será complementario del sistema de salud definido por la Ley 10 de 1990.

<sup>65</sup> **Artículo 217. De la participación de las Cajas de Compensación Familiar.** Las Cajas de Compensación Familiar destinarán el 5% de los recaudos del subsidio familiar que administran, para financiar el régimen de subsidios en Salud, salvo aquellas Cajas que obtengan un cociente superior al 100% del recaudo del subsidio familiar del respectivo año, las cuales tendrán que destinar un 10%. La aplicación de este cociente, para todos sus efectos, se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 49 de 1990, y a partir del 15 de febrero de cada año. Las Cajas de Compensación Familiar podrán

de subsidios en salud, o el 10% para aquellas cajas que obtengan un cociente superior al 100% del recaudo del respectivo año. De manera complementaria, el artículo 7<sup>66</sup> del Decreto 2357 de 1995<sup>67</sup> dispuso las condiciones con sujeción las que las CCF pueden obtener la aprobación de la SNS para actuar como administradoras del régimen subsidiado. Para el efecto, el artículo 11<sup>68</sup> del citado Decreto 2357 de 1995 dispuso que las CCF, previa la acreditación del cumplimiento de los requisitos allí señalados, estaban habilitadas para el manejo de los recursos del régimen subsidiado.

En desarrollo las disposiciones señaladas, la SNS habilitó condicionalmente a Comfamiliar, mediante Resolución 287 de febrero 14 de 2006, para la administración de recursos del programa de Régimen Subsidiado en Salud, sujeta a la presentación y cumplimiento de un plan de mejoramiento y le otorgó una cobertura geográfica y poblacional de 281.000 afiliados en el Departamento del Huila, medida complementada con la Resolución 1696 de octubre 10 de 2007. Adicionalmente, mediante las Resoluciones 1800 de septiembre 27 de 2006 y 365 de abril 02 de 2008, la SNS amplió la cobertura geográfica y poblacional a Comfamiliar a los Departamentos de Huila, Boyacá, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada para un total de afiliados de 387.713. Posteriormente, mediante Resolución 1871 de diciembre 22 de 2008,<sup>69</sup> la SNS habilitó de manera permanente a Comfamiliar para la administración de los recursos del programa de régimen subsidiado el SGSSSS.

## II. INTERVENCIÓN FORZOSA CON FINES DE LIQUIDACIÓN

### A. Antecedentes de la medida

#### 1. Medida preventiva de vigilancia especial

En desarrollo de lo previsto por el artículo 113,<sup>70</sup> numeral 1,<sup>71</sup> del Decreto 663 de 1993,<sup>72</sup> la SNS ordenó, mediante Resolución 004706 del 26 de abril de 2019, medida preventiva de vigilancia especial al Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila (Programa EPS Comfamiliar), identificada con NIT. 891.180.008-2, por el término de un (1) año y mantuvo la medida de limitación de la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados, ordenada a la EPS en el artículo 2 de la Resolución 010013 del 28 de septiembre de 2018. De igual manera, mediante Resolución 008158 del 29 de agosto de 2019, la SNS designó a la firma SFAI AUDIT S.A.S., identificada con NIT. 800.086.982-9, como Contralor para la medida preventiva de vigilancia especial adoptada al Programa EPS Comfamiliar.

Debido al impacto por la pandemia del coronavirus COVID-19, la SNS, mediante Resolución 001700 del 20 de marzo de 2020, ordenó el levantamiento de la medida de limitación de la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados al Programa EPS Comfamiliar, ordenada en la Resolución 010013 del 28 de septiembre de 2018. Posteriormente, mediante las Resoluciones 002096 del 27 de abril de 2020, 012495 del 26 de octubre de 2020, 002062 del 26 de febrero de 2021, 20215100012813-6 del 26 de agosto de 2021 y, 2022320000000714-6 del 25 de febrero de 2022 la SNS prorrogó de manera sucesiva la medida preventiva de vigilancia especial ordenada al Programa EPS Comfamiliar esta última por el término de seis (6) meses, esto es hasta el 26 de agosto de 2022. De manera adicional, mediante Resolución No. 2022320000000714-6 del 25 de febrero de 2022, la SNS ordenó la remoción de la firma SFAI AUDIT S.A.S., como contralora para el seguimiento a la medida, y en su lugar designó a la firma MONCLOU ASOCIADOS S.A.S. identificada con NIT 830.044.374-1.

*administrar directamente, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto, los recursos del régimen subsidiado de que trata el presente artículo. La Caja que administre directamente estos recursos constituirá una cuenta independiente del resto de sus rentas y bienes. Las Cajas de Compensación Familiar que no cumplan los requisitos definidos en la reglamentación, deberán girar los recursos del subsidio a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. **Parágrafo.** A partir de la vigencia de la presente Ley, el 55% que las Cajas de Compensación deben destinar al subsidio en dinero, se calculará sobre el saldo que queda después de deducir el 10% de gastos de administración, instalación y funcionamiento, la transferencia respectiva del fondo de subsidio familiar de vivienda, la reserva legal y el aporte a la Superintendencia del Subsidio Familiar y la contribución a que hace referencia el presente artículo.*

<sup>66</sup> **Artículo 7. Cajas de Compensación Familiar.** Las Cajas de Compensación Familiar podrán administrar los recursos del Régimen Subsidiado siempre y cuando presenten a la Superintendencia Nacional de Salud para su aprobación: 1) El diseño de un programa especial para la administración de subsidios en donde demuestren su capacidad técnica y científica para organizar la prestación de servicios de salud. 2) La constitución de una cuenta independiente del resto de sus rentas y bienes, con los recursos destinados a los subsidios de salud. **Parágrafo.** La Superintendencia Nacional de Salud, podrá revocar la autorización además de los eventos señalados en la ley, cuando la entidad no acredite dentro de los plazos señalados por ésta: a) Un número de diez mil afiliados a la fecha de suscripción del contrato o contratos de administración de subsidios, veinticinco mil al finalizar el segundo año y cincuenta mil al finalizar el tercer año. Este número de afiliados comprende tanto los que financian directamente con los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100, como aquellos que se afilien con los aportes de otros asociados según lo dispuesto en el artículo 11 del presente Decreto. b) Reporte anual sobre el recaudo efectivo de los recursos destinados a subsidios de salud y su sujeción.

<sup>67</sup> Por medio del cual se reglamentan algunos aspectos del régimen subsidiado del Sistema de Seguridad Social en Salud.

<sup>68</sup> **Artículo 11. Asociación, Consorcio o Convenio.** Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados, las Empresas Solidarias de Salud y las Cajas de Compensación Familiar, podrán asociarse o suscribir convenios entre sí, con otras entidades de su misma naturaleza y con Entidades Promotoras de Salud. En este caso, deberán manejarse los recursos del régimen subsidiado en cuentas independientes de las entidades que se asocian, consorcion o suscriben el convenio, sujetándose a las exigencias y demás requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud.

<sup>69</sup> Por medio de la cual se habilita a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR HUILA" para la administración de recursos del programa de Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

<sup>70</sup> **Artículo 113. Medidas preventivas de la toma de posesión.** Sin perjuicio de las medidas que las entidades financieras deban adoptar en cumplimiento de las disposiciones que dicte el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 48, literal i), de este Estatuto, la Superintendencia Bancaria podrá adoptar individualmente las medidas previstas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de este artículo. (...).

<sup>71</sup> **1. Vigilancia especial.** La vigilancia especial es una medida cautelar para evitar que las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria incurran en causal de toma de posesión de sus bienes, haberes y negocios, o para subsanarla. En el evento en que se establezca dicha medida, corresponderá a la Superintendencia Bancaria determinar los requisitos que tales entidades deben observar para su funcionamiento, con el fin de enervar, en el término más breve posible, la situación que le ha dado origen.

<sup>72</sup> Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración.

De manera complementaria, la SSF expidió la Resolución No. 0469 de julio 25 de 2022<sup>73</sup> mediante la cual ordenó designar al Sr. Raul Fernando Núñez Marín, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.536.188, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, como Agente Especial de Intervención y al Sr. Juan Carlos Varela Morales, como Director Administrativo de Comfamiliar. Igualmente, la SSF ordenó "NO SEPARAR al actual Revisor Fiscal de la Caja de Compensación Familiar del Huila – COMFAMILIAR HUILA, doctor Yesid Orlando Perdomo Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.104.794 y portador de la tarjeta profesional No. 12855-T en representación de la firma designada como Revisora fiscal de la Caja, CONSULTORES CONTABLES Y TRIBUTARIOS – CONTRI LTDA., identificada con NIT. 800.079.802-2".<sup>74</sup> Debe indicarse que, conforme con el numeral 1 del artículo 51 de la Ley 21 de 1982, es función del director Administrativo de la Caja de Compensación "Llevar la representación legal de la Caja".

Que mediante Resolución 0758 de DEL 3 de noviembre de 2022 "Por la cual se adopta una decisión dentro de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total de la Caja de Compensación Familiar del Huila – COMFAMILIAR" la Superintendencia del Subsidio Familiar en el artículo primero de la parte resolutoria ordenó la separación del cargo del señor Juan Carlos Varela Morales como Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR HUILA y en su lugar Designó al señor JUAN CARLOS CARVAJAL RODRÍGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.909.534 expedida en Girón (Santander) como director Administrativo Principal bajo la medida cautelar de intervención administrativa total de la Caja de Compensación Familiar del Huila COMFAMILIAR HUILA.

Seguidamente mediante Resolución No. 2022130000007792-6 del 10 de noviembre de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud designó en calidad de Agente Especial Liquidador del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 891.180.008-2, al Doctor JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.095.909.534 de Girón (Santander) posesionado mediante acta de posesión No. OL-L-008-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, para que ejecute los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- COMFAMILIAR EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 891.180.008-2.

## 2. Justificación técnica

La Superintendencia Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud presentó ante el Comité de Medidas Especiales de la SNS, en sesión del 23 de agosto de 2022, concepto técnico de seguimiento a la medida preventiva de vigilancia especial ordenada al Programa EPS Comfamiliar, el cual señaló lo siguiente:

*"(...) i. Comfamiliar Huila EPS presenta un incremento en las PQRD relacionadas con la falta de oportunidad para acceder a consulta de medicina especializada de medicina interna y otro tipo de especialidades, programación de cirugía y exámenes de laboratorio, de igual manera la EPS no está garantizando a sus afiliados la entrega oportuna y completa de Medicamentos PBS. Adicionalmente, se evidencian dificultades en el acceso a servicios de alto costo en cuanto a Quimioterapia y radioterapia para el Cáncer, diagnóstico y manejo del paciente infectado por VIH y reemplazos articulares, evidenciando las deficiencias que posee para garantizar a sus afiliados el acceso sin barreras a los servicios y tecnologías en salud.*

*ii. La EPS presenta deficiencias en la implementación de la RIA Materno Perinatal evidenciado en la baja captación de gestantes antes de la semana 12 y detección de alteraciones durante el embarazo de manera temprana, lo que ha desencadenado un incremento de casos de sífilis congénita y mortalidad perinatal.*

*iii. No ha logrado establecer estrategias para ampliar la cobertura en el programa de detección temprana del cáncer de cérvix y de mama, lo anterior teniendo en cuenta las bajas coberturas en la toma de CCU en mujeres entre los 21 y 69 años y tamización bienal con mamografía de mujeres entre los 50 y 69 años.*

*iv. Presenta debilidades en la implementación, cobertura y gestión en los programas de protección específica y detención temprana dirigidos al control de enfermedades crónicas no transmisibles, hecho que se evidencia en los resultados de los indicadores correspondientes al porcentaje de pacientes diabéticos e hipertensos controlados.*

*v. De acuerdo con las verificaciones adelantadas respecto de la información base para el cálculo de las condiciones financieras y de solvencia, se estableció el no cumplimiento de los indicadores de capital mínimo para las vigencias 2016, 2018, 2019, 2020, 2021 y mayo de 2022 y de patrimonio adecuado para los cierres 2016 a 2021 y mayo de 2022 para Comfamiliar Huila EPS.*

*vi. Al cierre de la vigencia 2021 y para el mes de mayo de 2022, Comfamiliar Huila EPS no constituyó inversiones computables que le permitan cumplir con los requerimientos financieros exigidos como respaldo de las reservas técnicas.*

*vii. Comfamiliar Huila EPS no cuenta con la verificación de la adecuada aplicación de la metodología para el cálculo de las reservas técnicas.*

*viii. La reserva técnica constituida para cubrir los servicios conocidos no liquidados es insuficiente en (\$302.011), los cuales están afectando el costo de la vigencia actual.*

*ix. Se evidencian situaciones en la calidad y consistencia del reporte de información financiera presentada por la entidad que disminuyen su fiabilidad, así como el reporte inoportuno de la misma.*

*x. Mantiene niveles de endeudamiento elevados del orden de 14 para el año 2016, 7,0 para la vigencia 2017, 5 para 2018, 10 para 2019, 7,0 para 2020, 7,4 para 2021 y 11,3 al corte de mayo de 2022, lo que denota el alto riesgo de insolvencia que presenta la entidad.*

<sup>73</sup> Por medio de la cual se ordena la Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar del Huila – COMFAMILIAR HUILA.

<sup>74</sup> Artículo 4, Resolución No. 0469 de 2022.

*xi. El pasivo registrado a mayo 31 de 2022 alcanza la suma de \$412.299 millones, un 76.8% superior al valor reportado a diciembre de 2018, acumulado al corte referido del 2022 en las obligaciones financieras en el 67% del pasivo total.*

*xii. Comfamiliar Huila EPS adoptó dentro de su política de pagos la cancelación de obligaciones de mayor antigüedad, lo que explica que pese al crecimiento del pasivo del 13% a mayo de 2022 frente al corte de diciembre de 2021, las obligaciones a proveedores y prestadores de servicios de salud se concentren en vencimientos con edad menor a 180 días, situación evidenciada con la problemática que se viene presentando de los embargos reiterativos (ejemplo: Medilaser) y los retrasos en las atenciones a la población.*

*xiii. En la vigencia 2021 refleja tendencia negativa en los indicadores de índice de siniestralidad total y rentabilidad margen operacional, cuyo resultado acumulado es de 119,2% y -24.2%, lo que deja ver que aún la EPS no logra equilibrar su operación corriente, lo que eventualmente pone en riesgo la garantía de prestación de servicios oportuna y con calidad a sus afiliados.*

*xiv. Comfamiliar Huila EPS, presuntamente no ha adelantado los procesos tendientes a la conciliación, depuración y saneamiento de cuentas por pagar y cobrar con sus acreedores por prestación de servicios de salud y servicios de tecnologías en salud que registran cartera en marco de la Circular Conjunta 030 de 2013.*

*xv. Los procesos judiciales notificados en contra de Comfamiliar Huila EPS evidencian la falta de gestión efectiva en el cumplimiento de sus fines primordiales, en particular no brinda las garantías para el aseguramiento y la prestación de los servicios de salud de sus afiliados, toda vez que la mayoría de los procesos corresponden a reparaciones directas, tanto que del segundo semestre de 2021 a mayo de 2022 han aumentado.*

*xvi. Durante los meses de enero a mayo de 2022 fue notificada de 749 acciones de tutela por concepto salud, de las cuales 458 fueron por conceptos PBS que representan el 61,15% y 206 por conceptos No PBS correspondiente al 27,5%.*

*xvii. La Delegatura para Investigaciones Administrativas a corte 31 de diciembre de 2021 registra en contra de Comfamiliar Huila sanciones administrativas en contra de la entidad por valor de \$350 millones por vulneraciones a las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en contra del representante legal registra una (1) sanción de amonestación en contra del señor Luis Miguel Losada Polanco, en calidad de representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Huila "Comfamiliar", por vulneraciones a las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

*xviii. La Delegatura para Investigaciones Administrativas a corte 31 de diciembre de 2021 registra 5 investigaciones en curso adelantadas en contra de la Caja de Compensación Familiar del Huila "Comfamiliar" y 2 investigaciones en curso en contra del representante legal de la entidad vigilada.*

*xix. Mediante Resolución 0469 de 2022, teniendo en cuenta la situación financiera que viene afrontando la Caja de Compensación Familiar del Huila, la Supersubsidio ordenó intervención administrativa total por el término de 12 meses".*

La información y situaciones evidenciadas en el marco de la inspección, vigilancia y control realizada por la SNS al Programa EPS Comfamiliar permitió determinar una "violación persistente de la ley y las normas que rigen el aseguramiento y la prestación de servicios de salud", conforme con el concepto técnico de seguimiento de la SNS. De igual manera indicó como situaciones permanentes, la 1) La vulneración de los derechos de sus afiliados; 2) El incumplimiento de sus funciones indelegables de aseguramiento; y 3) Las deficiencias que desde el año 2016 motivaron la adopción de las medidas de programa de recuperación y vigilancia especial. Sobre el punto, la SNS indicó que, conforme con el Consejo de Estado, la posesión para liquidar puede asumir una doble naturaleza; i) medida extrema y; ii) consecuencia natural de la situación de una intervenida. Conforme con la citada Corporación:

*"(...) la toma de posesión es una medida "extrema", si se entiende por tal aquella que procede ante la ocurrencia de hechos que afectan en forma particularmente grave el interés público tutelado por la SNS, específicamente, la adecuada prestación del servicio de salud y la confianza pública en el sistema. Por lo tanto, ante la ocurrencia de alguna de las causales de toma de posesión previstas en el numeral 1 del artículo 114 del EOSF, la SNS tiene la obligación de verificar en forma detallada y exhaustiva los hechos que sustentan la medida; la necesidad y proporcionalidad de su adopción e, incluso, si es conveniente adoptar o no alguna de las medidas de salvamento previstas en el art. 113 del EOSF, antes de adoptar la medida de toma de posesión. Por el contrario, no es posible afirmar que la medida de toma de posesión es una "medida extrema", en el entendido que solo procede cuando se han agotado previamente las medidas de salvamento prevista en el art. 113 del EOSF, pues como ya se analizó, esta decisión es discrecional de la SNS."*<sup>75</sup>

De esta manera, conforme la SNS, "habiéndose probado medidas de salvamento, la adopción de una eventual medida es una consecuencia natural de los diversos mecanismos alternativos para la vigilada. Ahora, resta, en el ejercicio racional, proporcional y paulatino de las funciones y poderes administrativos, el examen de configuración de las causales que darán lugar a la medida." De esta manera, las continuas prórrogas a la medida de vigilancia especial impuesta a la entidad constituyen un indicador objetivo de que el Programa EPS Comfamiliar fue renuente, en atender los reiterados requerimientos emanados de la Superintendencia Nacional de Salud, así como, las condiciones que legalmente se exigen a una entidad encargada del aseguramiento de los afiliados en servicios de salud. Por esta razón, la SNS consideró necesario realizar un análisis de la situación fáctica en los presupuestos normativos que autorizan la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a través de una o varias conductas, cuyos resultados se muestran en la tabla 5 siguiente:

**Tabla 5. Presupuestos normativos que autorizan la toma de posesión para liquidar**

Causal	Consideración
--------	---------------

<sup>75</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero ponente: Édgar González López. Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00192-00(2358).

a) Cuando haya suspendido el pago de sus obligaciones

Que de acuerdo con los análisis realizados a la información reportada por el Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila - "COMFAMILIAR", el pasivo total de la EPS entre las vigencias 2016 a 2019 muestra un crecimiento anual promedio del 23%, en la vigencia 2020 se observa una reducción del 2%, como consecuencia de la emergencia sanitaria por Covid-19 decretada a partir de abril de ese año, la depuración de reservas técnicas y el pago a prestadores con recursos por gestión de cartera con el departamento del Huila y los obtenidos del esquema de solidaridad.

Que, por su parte, a corte mayo de 2022, respecto al cierre de la vigencia 2021, el pasivo de la entidad registra un crecimiento del 13%, destacándose el aumento de \$40.452 millones del pasivo financiero equivalente al 17%; lo que denota las dificultades de liquidez por las que atraviesa la entidad; concentrando este concepto el 67% del pasivo total, seguido de la cuenta de provisiones en el 32%.

Que los activos totales Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR- a mayo de 2022 cubren apenas el 8.8% de los pasivos, con un nivel de endeudamiento de 11.3, que si bien es un 17.5% menor al registrado en 2016 (13.7), aún no alcanza niveles óptimos que muestren que la entidad tiene la capacidad para generar recursos que garanticen el pago oportuno de sus obligaciones con terceros.

Que, en cuanto al pasivo asociado a la red prestadora y proveedora de servicios y tecnologías en salud, la entidad registra a mayo de 2022 un total de \$389.040 millones concentrando el 94% del total de pasivo registrado, mostrando un crecimiento sostenido del 17% en promedio, registrando un aumento del 58% a mayo de 2022 respecto al saldo registrado al cierre de la vigencia 2018.

Que, así mismo, producto de la verificación de la información reportada en el archivo FT001 frente a la remitida en los archivos tipo 192 y 193 se observa que existen discrepancias, encontrando una diferencia general de \$23.460.573.725, a partir de lo cual se puede concluir que, el Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR- no cuenta con la verificación de la adecuada aplicación de la metodología para el cálculo de las reservas técnicas y, en consecuencia, se deduce una subestimación del pasivo de la entidad, afectando la razonabilidad de las cifras financieras.

Que, sumado a lo anterior, al validar la información reportada por la entidad en cumplimiento de la Circular Externa 011 de 2020, se identifica que de los 808 prestadores reportados por la EPS con saldo en la Circular 030 de 2013, se ejecutaron procesos de conciliación con 982, quedando pendiente de ejecución el 87.87% de la red prestadora y proveedora de servicios y tecnologías en salud. En este contexto, se entiende que Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila -COMFAMILIAR-, no ha adelantado los procesos tenientes a la conciliación, depuración y saneamiento de cuentas por pagar y cobrar con sus acreedores por prestación de servicios de salud y servicios de tecnologías en salud que registran cartera en marco de la Circular 030 de 2013.

d) Cuando incumpla reiteradamente las órdenes e instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud debidamente expedidas

Que la figura de las órdenes en el derecho administrativo corresponde a un medio persuasivo para el cumplimiento de finalidades de orden público o de Policía administrativa. A este concepto se asociará la figura del control y, en general, la inspección y vigilancia que complementa el ejercicio de las funciones por las superintendencias. Figuras todas presentes en la Ley 1122 de 2007 artículo 35:

**"ARTÍCULO 35. DEFINICIONES.** Para efectos del presente capítulo de la ley, se adoptan las siguientes definiciones: (...) C. Control: El control consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para ordenar los correctivos tendientes a la superación de la situación crítica o irregular (jurídica, financiera, económica, técnica, científico-administrativa) de cualquiera de sus vigilados y sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento legal bien sea por acción o por omisión."

Que avanzando en el punto anterior, la orden precisa, además de los siguientes elementos: "La orden para ser tal [de acuerdo con Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández-Rodríguez], ha de partir, pues, de una situación previa de libertad del destinatario sobre la cual la orden incide con efecto excluyente de esa libertad, bien en un sentido positivo (prescripciones que imponen una conducta activa) bien en sentido negativo (prohibiciones imponen una conducta omisiva)" .5

Que a todo lo dicho se agrega el carácter constitutivo y el tipo de decisión; el primero se refiere a que la orden se da como consecuencia de una permisión legal, pero, en cualquier caso, su imposición obedecerá, necesariamente, a la decisión de la administración pública. En cuanto al segundo aspecto, la medida puede asumir la condición de acto general o colectivo cuando se refiera a un grupo de sujetos o el de una medida de carácter particular.

Que, por su contenido, la medida de vigilancia especial corresponde, de ordinario, a una orden de carácter singular según la definición que, de este concepto trae, el numeral primero del artículo 113 del EOSF:

**"ARTICULO 113. MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA TOMA DE POSESION.** (...)1. Vigilancia especial. La vigilancia especial es una medida cautelar para evitar que las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria incurran en causal de toma de posesión de sus bienes, haberes y negocios, o para subsanarla. En el evento en que se establezca dicha medida, corresponderá a la Superintendencia Bancaria determinar los requisitos que tales entidades deben observar para su funcionamiento, con el fin de enervar, en el término más breve posible, la situación que le ha dado origen."

Que, de acuerdo con esta norma, el carácter de orden para la medida de vigilancia especial se deriva de la habilitación legal y la imposición de requisitos por un acto administrativo adoptado por la Superintendencia Nacional de Salud a través del cual estos son exigibles.

Que la imposición de las órdenes ha obedecido al impacto que tienen las omisiones de la caja y su programa sobre los derechos sociales y servicios atinentes a la persona. No se trata, por tanto, de una simple medida de intervención sobre una libertad ordinaria o la prestación de servicios de mercado o de contenido meramente económico.

Que en cada una de las decisiones relativas a la medida preventiva de vigilancia especial se impartieron una serie de órdenes que buscaban que la entidad no incurriera en causales de toma de posesión. Sin embargo, existe un incumplimiento reiterado de las relativas a:

1. Cumplir condiciones financieras de solvencia.
2. Verificación de la metodología de reservas técnicas.
3. Proceso de auditoría a facturas corrientes y retrospectivas, conciliación y normalización de radicación de cuentas médicas.
4. Adelantar procesos de conciliación con la red prestadora de servicios y tecnologías en salud
5. Actividades enfocadas a controlar los costos y uso eficiente de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
6. Garantizar prestación de servicios de salud en los diferentes niveles de atención.
7. Garantizar la implementación de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal.
8. Ejecutar un plan de trabajo que permita mediante acciones efectivas de Gestión de riesgo en salud ampliar la cobertura en programas de protección específica y detección temprana del cáncer de cuello uterino y mama.
9. Gestión de PQRD.
10. Caracterización poblacional e implementación del modelo de atención en salud.
11. Interoperabilidad de sistemas de información.
12. Levantamiento de medidas cautelares decretadas a las cuentas bancarias y recuperación de títulos de depósito judicial.
13. Reducción del riesgo jurídico por la interposición de acciones de tutela.

Que, ni con la medida preventiva, se pudo superar la situación crítica que la entidad venía experimentando y, por ende, el incumplimiento de estas órdenes se mantuvo en el tiempo. Unido a esto, se tienen otras infracciones al régimen del Sistema General de Seguridad Social en Salud como se pasará a desarrollar.

**e) Cuando persista en violar sus Estatutos o alguna ley**

Que el Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila -COMFAMILIAR- durante el tiempo que ha estado bajo medida de vigilancia especial ha generado efectos sobre los derechos de la población afiliada, entre otros, desconociendo los mandatos de protección del derecho a la salud, el cual abarca las siguientes 3 dimensiones:

1. El derecho a no ser dañados en nuestra salud por terceros, sean públicos o privados,
2. El derecho a que el Estado promueva una serie de medidas y políticas de protección y promoción de la salubridad pública, medio ambiente y seguridad que creen las condiciones para que la salud de los individuos no se vea amenazada, y;
3. El derecho a la asistencia sanitaria.

Que cada uno de los aspectos se encuentra interrelacionado con el anterior y, a partir del seguimiento de la actividad del Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila -COMFAMILIAR-, son evidenciados con especial énfasis en el primero y el tercero.

Que esta última dimensión está severamente amenazada por la inoportunidad, la falta de atención a sus usuarios, la ausencia de implementación de un enfoque diferencial o de acciones afirmativas para grupos vulnerables en salud. De manera que, una entidad encargada del aseguramiento no puede ser indiferente con los mandatos promocionales que son impuestos por el derecho a la salud. Dicho de otra manera, el servicio esencial de salud no puede ser prestado como si fuera cualquier servicio de contenido económico.

Que de acuerdo con el seguimiento realizado por la Superintendencia Nacional de Salud, al Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila -COMFAMILIAR- se concluyó, deficiencias en la implementación de la RIA Materno Perinatal evidenciado en la baja captación de gestantes antes de la semana 12 y detección de alteraciones durante el embarazo de manera temprana, lo que ha desencadenado un incremento de casos de sífilis congénita y mortalidad perinatal; no amplió la cobertura en el programa de detección temprana del cáncer de cérvix y de mama; presentó debilidades en la implementación, cobertura y gestión en los programas de protección específica y detención temprana dirigidos al control de enfermedades crónicas no transmisibles, entre otras.

Que conforme al artículo 13 de la Constitución Política existe protección estatal especial para los grupos que "se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Que la prestación del servicio de salud debe realizarse con arreglo a unos mínimos principios fijados por la Ley 1751 de 2015 en su artículo 6 como la universalidad, accesibilidad y la continuidad. Y sumado a estos, deben respetarse otros que sirven de condiciones de calidad en la prestación como la disponibilidad, accesibilidad y la oportunidad.

Que unido a lo anterior, estos principios estaban ya presentes en el Ordenamiento jurídico del Sistema General de Seguridad Social en Salud en la Ley 1438 de 2011 que en su artículo 3 había postulado la universalidad (art. 3.1)20, la continuidad (art. 3.21) o bien consagró dimensiones complementarias como la calidad mediante la prestación integral segura y oportuna de los servicios (art. 3.8), así como la progresividad entendida como el acceso paulatino a los servicios del sistema.

Que el papel de garantía de los derechos sociales se reconduce a la dimensión material del Estado social de derecho que, entre otros aspectos, implica una dimensión protectora y promotora de los derechos fundamentales, la libertad, la igualdad y, principalmente, una participación en los bienes sociales básicos.

Que la infracción de estos mandatos ha violado el acceso oportuno al sistema de salud a los usuarios del Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila - "COMFAMILIAR", poniendo en riesgo sus más básicos derechos. Quedando así en evidencia, no solo una violación legal de los artículos 3 de la Ley 1438 de 2011 y 6 de la Ley 1751 de 2015, sino más bien, de una situación de vulneración estructural del derecho a la salud que tiene como afectados débiles aquel grupo de personas que padecen condiciones que obligan a su especial protección.

**h) Cuando existan graves inconsistencias**

Que, del mismo modo, se concluye, que la entidad vigilada presenta graves inconsistencias en su información, como consecuencia de las diferencias encontradas entre lo reportado y la documentación analizada la cual fue suministrada a través de los instrumentos requeridos a los sujetos vigilados, que, entre otros aspectos, no permite contar con una adecuada

<p>en la información que suministra a la Superintendencia Nacional de Salud que a juicio de ésta no permita conocer adecuadamente la situación real de la entidad</p>	<p>trazabilidad de la información y por ende identificar la situación financiera real del Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila - "COMFAMILIAR", afectando la confiabilidad y claridad de esta, escenario que encuadra en lo señalado en la causal h) del artículo 114 del EOSF.</p> <p>Que, lo anterior redundando en lo relacionado con el reporte de información bajo las reglas especiales y deberes propios que como actor del sistema deberá cumplir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 numeral 6° Ley 1122 de 2007, así como el principio de transparencia definido en el artículo 3 numeral 3.14 de la Ley 1438 de 2011 que fija los deberes de publicidad, claridad y visibilidad de la información del sistema.</p>
<p>i) Cuando la entidad no cumpla los requerimientos mínimos de capital de funcionamiento</p>	<p>Que, la causal consignada en el literal i) del artículo 114 sobre el incumplimiento del capital mínimo para su funcionamiento, aparece evidenciada, sin duda alguna, una vez realizado el análisis técnico de la Delegada para entidades de Aseguramiento en Salud, se tiene, Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila -COMFAMILIAR- presenta un patrimonio negativo a corte mayo de 2022 de \$375.701 millones, como resultado de unos activos insuficientes para cubrir la totalidad de sus pasivos, reflejando un nivel de endeudamiento al mismo corte de 11.3 sobre los activos totales de la entidad. Cobra relevancia, la evaluación de condiciones financieras y de solvencia, donde la entidad presenta un incumplimiento reiterado para los cierres de 2019, 2020, 2021 y mayo de 2022, al corte de este último periodo la entidad muestra un resultado negativo de \$171.217 millones en capital mínimo y \$133.312 millones patrimonio adecuado; así mismo, durante las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y marzo 2022, se evidencia que las inversiones constituidas por la entidad no respaldan las obligaciones de reservas técnicas.</p> <p>Que este incumplimiento debe interpretarse a partir de los estándares normativos existentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y las reglas del Decreto Único Sectorial 780 de 2016:</p> <p>"ARTÍCULO 2.5.2.2.1.5. CAPITAL MÍNIMO. Las entidades a que hace referencia el artículo 2.5.2.2.1.2 del presente decreto deberán cumplir y acreditar ante la Superintendencia Nacional de Salud el capital mínimo determinado de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El monto de capital mínimo a acreditar para las entidades que se constituyan a partir del 23 de diciembre de 2014 será de ocho mil setecientos ochenta y ocho millones de pesos (\$8.788.000.000) para el año 2014. Además del capital mínimo anterior, deberán cumplir con un capital adicional de novecientos sesenta y cinco millones de pesos (\$965.000.000) por cada régimen de afiliación al sistema de salud, esto es contributivo y subsidiado, así como para los planes complementarios de salud.</li> </ol> <p>Para efectos de acreditar el capital suscrito y pagado o el monto de los aportes en el caso de entidades solidarias, solo computarán los aportes realizados en dinero. Las entidades que al 23 de diciembre de 2014 se encuentren habilitadas para operar el aseguramiento en salud, deberán acreditar el Capital Mínimo señalado en el presente numeral, en los plazos previstos en el artículo 2.5.2.2.1.12 del presente decreto. Para efectos de acreditar las adiciones al capital suscrito y pagado o el monto de los aportes en el caso de entidades solidarias que se requieran por efectos de la presente norma, solo computarán los aportes realizados en dinero.</p> <p>Los anteriores montos se ajustarán anualmente en forma automática en el mismo sentido y porcentaje en que varíe el índice de precios al consumidor que suministre el DANE. El valor resultante se aproximará al múltiplo en millones de pesos inmediatamente superior. El primer ajustese realizará en enero de 2015, tomando como base la variación del índice de precios al consumidor durante 2014.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. La acreditación del capital mínimo resultará de la sumatoria de las siguientes cuentas patrimoniales: capital suscrito y pagado, capital fiscal o la cuenta correspondiente en las Cajas de Compensación Familiar, capital garantía, reservas patrimoniales, superávit por prima en colocación de acciones, utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores, revalorización del patrimonio, y se deducirán las pérdidas acumuladas, esto es, las pérdidas de ejercicios anteriores sumadas a las pérdidas del ejercicio en curso. Para el caso de las entidades solidarias la acreditación del capital mínimo resultará de la sumatoria del monto mínimo de aportes pagados, la reserva de protección de aportes, excedentes no distribuidas de ejercicios anteriores, el monto mínimo de aportes no reducibles, el fondo no susceptible de repartición constituido para registrar los excedentes que se obtengan por la prestación de servicios a no afiliados de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 79 de 1988, los aportes sociales amortizados o readquiridos por la entidad cooperativa en exceso del que esté determinado en los estatutos como monto mínimo de aportes sociales no reducibles y el fondo de readquisición de aportes y se deducirán las pérdidas de ejercicios anteriores, sumadas a las pérdidas del ejercicio en curso. En todo caso en concordancia con la Ley 79 de 1988, deberá establecerse en los estatutos que los aportes sociales no podrán reducirse respecto de los valores previstos en el presente artículo."</li> </ol>
<p>Fuente: SNS, Resolución 2022320010005521-6 de agosto 26 de 2022.</p>	

Considerando el concepto técnico de seguimiento a la medida preventiva de vigilancia especial, en el cual, se realizó el correspondiente análisis de la entidad vigilada respecto al comportamiento de los indicadores objeto de medición en los componentes técnico – científico, financiero y jurídico, la Superintendencia Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud concluyó que, a pesar de las gestiones administrativas y operativas adelantadas, el Programa EPS Comfamiliar no logró implementar acciones que le permitieran superar los hallazgos que dieron origen a la medidas especiales ordenadas por la SNS desde la vigencia 2016. Adicionalmente, en el concepto técnico, se indicó que "(...) el Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila – "Comfamiliar", no da cumplimiento entre otros, a las acciones y órdenes impartidas en la Resolución No. 202232000000714-6 del 25 de febrero de 2022. Resaltando falencias de calidad, consistencia y oportunidad del reporte de información requerida por la Superintendencia Nacional de Salud en el marco de la Circular Única, circunstancia que dificulta la toma de decisiones.". De este modo, de conformidad con la evaluación realizada y el contenido del concepto técnico, la Superintendencia Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud, identificó que "(...) la entidad no cumple con las condiciones financieras y de solvencia, establecidas en el Decreto 780 de 2016 y sus modificatorios, presentando índices de siniestralidad elevados y nivel de endeudamiento que alcanza los 11.3 puntos por encima de su activo total, reflejando un alto riesgo de insolvencia para el Programa de la Entidad Promotora de Salud y que en consecuencia, ha generado

desbordamiento negativo en la gestión del riesgo y experiencia en la atención en salud de la población afiliada, así como incumplimientos en los procesos de conciliación y pago oportuno a la red prestadora y proveedora de servicios y tecnologías en salud, exponiendo a la Caja de Compensación Familiar del Huila a riesgos financieros y jurídicos”.

En este orden, conforme con los hallazgos indicados, y con fundamento en las situaciones expuestas en los componentes técnico científico, financiero y jurídico, se enmarcan las causales previstas en el artículo 114,<sup>76</sup> literales a),<sup>77</sup> d),<sup>78</sup> e),<sup>79</sup> h)<sup>80</sup> e i),<sup>81</sup> del Decreto 663 de 1993, en consonancia con las disposiciones de los artículos 9.1.1.1.<sup>82</sup> y 9.1.3.1.<sup>83</sup> del Decreto 2555 de 2010<sup>84</sup> y ante la afectación del aseguramiento en salud y de la garantía de la prestación de los servicios de salud, en concordancia con los incumplimientos descritos frente a las causales que dieron origen a la medida de vigilancia especial y las consecuencias relacionadas en el marco de las medidas especiales, la Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud (E), recomendó al Superintendente Nacional de Salud la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa EPS Comfamiliar.

La medida recomendada se soporta en la facultad contenida en el artículo 7,<sup>85</sup> numeral 7,<sup>86</sup> del Decreto 1080 de 2021,<sup>87</sup> que estableció como una de las funciones del Superintendente Nacional de Salud, además de las señaladas por la Constitución Política y la ley, la de “Ordenar la toma de posesión, los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar y otras medidas especiales a las entidades promotoras de salud, las entidades adaptadas, los prestadores de servicios de salud de cualquier naturaleza, y monopolios rentísticos cedidos al sector salud no asignados a otra Entidad, así como intervenir técnica y administrativamente a las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o las entidades que hagan sus veces.”

En este orden, el Comité de Medidas Especiales de la SNS, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 de la Resolución 20215100013052-6 de 2021 y analizada la situación del Programa EPS Comfamiliar conforme con el concepto presentado por el la Superintendente Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud (E) en la sesión del 23 de agosto de 2022, recomendó al Superintendente Nacional de Salud ordenar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa EPS Comfamiliar. Atendiendo a esta recomendación, el Superintendente Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar, por el término de dos (2) años.

En este orden, considerando que el Decreto 780 de 2016<sup>88</sup> establece las condiciones de asignación de afiliados para garantizar la continuidad del aseguramiento y la prestación del servicio público de salud a los afiliados de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo o Subsidiado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, cuando dichas entidades se retiren o liquiden voluntariamente o sean objeto de intervención forzosa administrativa para liquidar por parte de la SNS, lineamientos que se tuvieron en cuenta en la ejecución de las decisiones dispuestas en la presente resolución. De igual forma, el liquidador deberá garantizar la prestación del servicio de salud a la población afiliada hasta que se llevó a cabo su traslado. De este modo, para garantizar el principio de continuidad establecido en el artículo 6,<sup>89</sup> literal d),<sup>90</sup> de la Ley 1751 de 2015,<sup>91</sup> durante el proceso de asignaciones de usuarios como consecuencia de la medida de toma de posesión para liquidar el Programa EPS Comfamiliar, se hizo énfasis en los deberes de las EPS receptoras de seguir garantizando la prestación ininterrumpida del derecho a la salud y de asumir la representación judicial en los procesos de acción de tutela.

## B. Medida de toma de posesión para liquidar

<sup>76</sup> **Artículo 114. Causales.** 1. Corresponde a la Superintendencia Bancaria tomar posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de una entidad vigilada cuando se presente alguno de los siguientes hechos que, a su juicio, hagan necesaria la medida y previo concepto del consejo asesor. (...).

<sup>77</sup> a. Cuando haya suspendido el pago de sus obligaciones;

<sup>78</sup> d. Cuando incumpla reiteradamente las órdenes e instrucciones de la Superintendencia Bancaria debidamente expedidas;

<sup>79</sup> e. Cuando persista en violar sus Estatutos o alguna ley;

<sup>80</sup> h. Cuando existan graves inconsistencias en la información que suministra a la Superintendencia Bancaria que a juicio de ésta no permita conocer adecuadamente la situación real de la entidad;

<sup>81</sup> i. Cuando la entidad no cumpla los requerimientos mínimos de capital de funcionamiento previstos en el artículo 80 de este Estatuto;

<sup>82</sup> **Artículo 9.1.1.1.1. Toma de posesión y medidas preventivas.** (...).

<sup>83</sup> **Artículo 9.1.3.1.1. Contenido del acto que ordene la liquidación forzosa administrativa.** (...).

<sup>84</sup> Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.

<sup>85</sup> **Artículo 7. Funciones del Despacho del Superintendente Nacional de Salud.** Son funciones del Despacho del Superintendente Nacional de Salud, además de las señaladas por la Constitución Política y la ley, las siguientes: (...).

<sup>86</sup> 7. Ordenar la toma de posesión, los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar y otras medidas especiales a las entidades promotoras de salud, las entidades adaptadas, los prestadores de servicios de salud de cualquier naturaleza, y monopolios rentísticos cedidos al sector salud no asignados a otra Entidad, así como intervenir técnica y administrativamente a las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o las entidades que hagan sus veces.

<sup>87</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud

<sup>88</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

<sup>89</sup> **Artículo 6o. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud.** El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados: (...).

<sup>90</sup> d) **Continuidad.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;

<sup>91</sup> Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

Considerando lo señalado en la sección anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.5.1.4<sup>92</sup> del Decreto 780 de 2016, mediante la Resolución 2022320010005521-6 de agosto 26 de 2022,<sup>93</sup> ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa EPS Comfamiliar y designó como Agente Especial Liquidador (AEL) al Sr. JUAN CARLOS VARELA MORALES, identificado con la CC 8.639.860, Director Administrativo de Comfamiliar, de conformidad al artículo 8 de la Resolución 0469 del 25 de Julio de 2022, expedida por la SSF. En igual sentido, de conformidad se designó como contralor al Sr. YESID ORLANDO PERDOMO GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.104.794 quien actúa en representación de la firma CONTABLES Y TRIBUTARIOS – CONTRI LTDA, con NIT 800.079.802-2, Revisora fiscal de Comfamiliar, en atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 0469 del 25 de Julio de 2022.

Para el efecto, dispuso el término de dos (2) años, es decir, hasta el 26 de agosto de 2024, para adelantar y culminar el proceso liquidatorio. En este contexto, debe indicarse que el artículo 5, parágrafo 1, numeral 1, de la Resolución 2022320010005521-6 de 2022, dispone lo siguiente:

*Para los efectos a que haya lugar, el plazo al que alude el numeral 1 del artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010 para la determinación del pasivo a cargo de la EPS en liquidación y, en particular, para decidir sobre las reclamaciones presentadas oportunamente, **comenzará a contabilizarse una vez el Liquidador del Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar DEL HUILA – COMFAMILIAR, obtenga el documento resultado del proceso de auditoría de las cuentas médicas que por su naturaleza lo requieran** sin que en todo caso, se exceda el plazo dispuesto para culminar la liquidación. (Se resalta.)*

### III. DESARROLLO DEL PROCESO LIQUIDATORIO

#### A. Régimen jurídico aplicable al proceso liquidatorio

##### 1. Toma de posesión con fines de liquidación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 al 117 del Decreto 663 de 1993, en concordancia con los artículos 68 de la Ley 715 de 2001<sup>94</sup> y 68 de la Ley 1753 de 2015,<sup>95</sup> corresponde a la SNS ordenar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa de las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control. El parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los artículos 2.5.5.1.1. y 2.5.5.1.9. del Decreto 780 de 2016, establece que las medidas cautelares y la toma de posesión de bienes, haberes y negocios que adopte la SNS, se regirán por las disposiciones contempladas en el Decreto 663 de 1993. En este contexto, la SNS, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa EPS Comfamiliar y designó el AEL.

##### 2. Traslado de afiliados

Considerando la toma de posesión con fines de liquidación, el MSPS, en cumplimiento de los Decretos 709 de 2021<sup>96</sup> y 1424 de 2019,<sup>97</sup> realizó la entrega de los afiliados que tenía a su cargo el Programa EPS Comfamiliar, entre las diferentes EPS que operan en el Departamento del Huila. En desarrollo del acta de entrega, la asignación de afiliados se realizó por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), información reflejada en la Base de Datos Única de BDUA de la siguiente forma: **Hasta el 26 de agosto de 2022, la afiliación se mantuvo en la EPS Comfamiliar y, a partir del 05 de septiembre, en las EPS receptoras.**

Sobre este particular, debe indicarse que, de manera explícita, el artículo 11 de la Resolución 2022320010005521-6 de 2022, dispone lo siguiente:

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Con el fin de salvaguardar el derecho fundamental a la salud de los afiliados, las EPS receptoras deberán garantizar la continuidad de la prestación del servicio de salud sin interrupción; así mismo y de conformidad a las

<sup>92</sup> Artículo 2.5.5.1.4. Cuando se trate de la intervención forzosa administrativa para la liquidación total de un ramo o programa del régimen subsidiado o del régimen contributivo, la Superintendencia Nacional de Salud designará como liquidador para adelantar dicho proceso al Representante Legal de la entidad autorizada para operar el ramo o programa correspondiente y como Contralor el Revisor Fiscal de la misma. No obstante, cuando la intervención para liquidar a la que se hace referencia en el artículo anterior del presente decreto se origine en conductas imputables al Representante Legal o al Revisor Fiscal o cuando estos incurran en violaciones a las disposiciones legales o incumplan las órdenes o instrucciones impartidas por el ente de control, la Superintendencia Nacional de Salud deberá solicitar su remoción para que el órgano nominador correspondiente proceda a designar su reemplazo en forma inmediata. Cuando no se atienda esta orden, la Superintendencia Nacional de Salud procederá a designar en forma temporal al Liquidador y al Contralor.

**Parágrafo 1.** Lo previsto en este artículo se aplicará frente a las entidades públicas cuando proceda la revocatoria del certificado de autorización del ramo o programa tratándose de intervención total de la entidad. **Parágrafo 2.** Por las actividades de la liquidación del ramo, el Representante Legal y Revisor Fiscal de la entidad autorizada, no recibirán remuneración diferente a la que perciben en el desempeño de su cargo. **Parágrafo 3.** Los Representantes Legales y Revisores Fiscales que asuman las funciones mencionadas dentro de un proceso de liquidación total del ramo o programa, deberán sujetarse a las instrucciones que imparta la Superintendencia Nacional de Salud en la conformación del inventario de bienes y desarrollo del proceso, en aras de garantizar los principios de eficiencia y transparencia.

<sup>93</sup> Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila –COMFAMILIAR identificada con NIT 891.180.008-2.

<sup>94</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

<sup>95</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

<sup>96</sup> Por el cual se modifica el artículo 2.1.11.3 del Decreto 780 de 2016 en relación con el mecanismo de asignación de afiliados

<sup>97</sup> Por el cual se sustituye el Título 11 de la Parte 1 del Libro 2, se modifica el artículo 2.1.7.11 y se deroga el parágrafo del artículo 2.5.2.2.1.5 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con las condiciones para garantizar la continuidad de los afiliados de las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

*disposiciones legales vigentes, deberán asumir como parte demandada los trámites de las acciones de tutela relacionadas con la prestación de este servicio y que se hayan proferido con anterioridad al inicio de este proceso liquidatorio. (Se resalta.)*

Para este efecto, el artículo 2.1.11.6 del Decreto 780 de 2016 dispone que las EPS que reciban los afiliados a través del mecanismo de asignación, deberán "Adelantar de forma previa a la efectividad de la asignación, los procesos de contratación necesarios a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a la población que le fue asignada". De manera complementaria, teniendo en cuenta lo dispuesto por el parágrafo 3, del artículo 3 de la Resolución 2022320010005521-6 de agosto 26 de 2022 y el artículo 2.1.11.6 del Decreto 780 de 2016, las EPS receptoras de la población asignada, asumieron la prestación de servicios de salud a esta población a partir del 17 de noviembre y, en consecuencia, a partir de esa fecha **deben garantizar la continuidad de la prestación del servicio de salud sin interrupción; asumir como parte demandada los trámites de las acciones de tutela relacionadas con la prestación de este servicio y que se hayan proferido con anterioridad al inicio de este proceso liquidatorio, para lo cual deben adelantar de forma previa a la efectividad de la asignación, los procesos de contratación necesarios a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a la población que le fue asignada**".

Considerando las disposiciones legales citadas, por encontrarse adelantando un proceso liquidatorio ordenado por la SNS, el Programa EPS Comfamiliar en Liquidación cesó, por expreso mandato legal, la prestación de servicios de salud a la población que tenía afiliada a su cargo, la cual fue objeto de asignación por parte del MSPS y de la ADRES. En ese orden, la autorización legal para prestar servicios de salud a su población afiliada, la mantuvo el Programa EPS Comfamiliar en Liquidación hasta el 05 de septiembre de 2022.

### 3. Actos del liquidador

Para el desarrollo del proceso liquidatorio, el numeral 2 del artículo 295 del Decreto 663 de 1993 determina la naturaleza de los actos del liquidador, cuyas decisiones relativas a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos constituyen actos administrativos, que deberán ser dirimidos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Los actos administrativos del liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no suspenderá en ningún caso el proceso liquidatorio. Con sujeción a este mandato, los Avisos Emplazatorios de 14 y 28 de septiembre de 2022 informaron sobre el término para la recepción oportuna de reclamaciones de acreencias y sus anexos, dentro del proceso liquidatorio del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación, durante el periodo comprendido entre el 28 de septiembre de 2022 y el 28 de octubre de 2022. De este modo, considerando lo indicado por el literal a) del artículo 9.2.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, las personas que se consideraron con derecho a formular reclamaciones al Programa EPS Comfamiliar en Liquidación debieron presentar prueba siquiera sumaria de sus créditos, en el lugar que para el efecto se señale, en este caso, fue en la sede administrativa del Programa.

### 4. Emplazamientos y publicaciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010, el AEL efectuó el emplazamiento a través la publicación de los avisos emplazatorios en diarios de amplia circulación a quienes tuvieran reclamaciones de cualquier índole contra la entidad en los términos de ley. En ese orden, a través de distintos canales de comunicación se informó sobre la medida de intervención del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación y se efectuó el respectivo emplazamiento. En este contexto se informó a los acreedores que, conforme con el artículo 9.1.3.2.4 de Decreto 2555 de 2010, el AEL sólo está facultado para pronunciarse en la resolución de calificación y graduación de créditos, sobre las reclamaciones presentadas oportunamente. Por consiguiente, aquellos acreedores que presentaron reclamación por fuera del periodo anteriormente establecido, sus reclamaciones serán rechazadas por extemporaneidad y calificadas y graduadas en la oportunidad procesal dispuesta para tal efecto. Una vez vencido el traslado de las reclamaciones presentadas de manera oportuna dentro del proceso de liquidación, conforme al artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, se inició la recepción de las reclamaciones extemporáneas.

### 5. Graduación de créditos

En cuanto a la graduación de créditos, el artículo 12 de la Ley 1797 de 2016<sup>98</sup> dispone, textualmente lo siguiente:

**Artículo 12. Prelación de créditos en los procesos de liquidación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, (IPS), y de las Entidades Promotoras de Salud (EPS).** En los procesos de liquidación de las Entidades Promotoras de Salud, incluso los que están en curso, e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud se aplicará la siguiente prelación de créditos, previo el cubrimiento de los recursos adeudados al Fosyga o la entidad que haga sus veces si fuere el caso y los recursos relacionados con los mecánicos de redistribución de riesgos:

a) Deudas laborales;

b) Deudas reconocidas a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. En estas deudas se incluirán los servicios prestados o tecnologías prestadas por urgencias, así no medie contrato. En estos casos la liquidación debe desarrollar la auditoría y revisión de cuentas para su reconocimiento en lo pertinente.

c) Deudas de impuestos nacionales y municipales;

<sup>98</sup> Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

d) Deudas con garantía prendaria o hipotecaria, y

e) Deuda quirografaria.

La graduación y calificación de las reclamaciones presentadas de manera oportuna dentro del proceso liquidatorio, se realiza con sujeción al principio de igualdad entre los acreedores de una misma clase y con arreglo a lo dispuesto por el citado artículo 12 de la Ley 1797 de 2016, el artículo 300,<sup>99</sup> numeral 1,<sup>100</sup> del Decreto 663 de 1993 y demás disposiciones legales relacionadas con la prelación de créditos y los privilegios que autoriza la ley dentro del proceso liquidatorio.

Para este efecto, el artículo 9.1.3.2.4. del Decreto 2555 de 2010<sup>101</sup> dispone, en relación con la determinación de las sumas a cargo de la entidad en liquidación, entre otras reglas, lo siguiente:

**Artículo 9.1.3.2.4 Pasivo a cargo de la entidad en liquidación.** Para la determinación de las sumas a cargo de la entidad en liquidación se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Determinación de las sumas y bienes excluidos de la masa y de los créditos a cargo de la masa de la liquidación. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar reclamaciones, el liquidador decidirá sobre las reclamaciones presentadas oportunamente mediante resolución motivada o mediante actos administrativos independientes en los que además de resolver las objeciones presentadas se señalará lo siguiente:

a) Las reclamaciones oportunamente presentadas aceptadas y rechazadas en relación con bienes y sumas de dinero excluidos de la masa de la liquidación, señalando la cuantía y el orden de restitución de conformidad con el numeral 2 del artículo 299 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 26 de la Ley 510 de 1999 y por el artículo 61 de la Ley 795 de 2003; los numerales 1, 5 y 6 del artículo 300 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 25 de la Ley 510 de 1999; el artículo 51 de la Ley 454 de 1998; los artículos 9 y 10 de la Ley 546 de 1999 y las demás normas que expresamente reconozcan este privilegio;

b) Las reclamaciones oportunamente presentadas, aceptadas y rechazadas contra la masa de la liquidación, señalando la naturaleza de las mismas, su cuantía y la prelación para el pago y las preferencias que la ley establece, de conformidad con el numeral 1 del artículo 300 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las reglas generales del Código Civil y demás disposiciones legales aplicables.

(....)

**Parágrafo.** Si el liquidador dudare de la procedencia o validez de cualquier reclamación prevista en el presente Libro, la rechazará.

De manera complementaria, el artículo 9.1.3.2.6. del Decreto 2555 de 2010 dispone, en relación con la resolución que determina los créditos a cargo de la masa del proceso liquidatorio, lo siguiente:

**Artículo 9.1.3.2.6 Recurso contra la resolución que determina las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la institución financiera en liquidación.** Contra la resolución que determina las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la institución financiera en liquidación, procederá el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el liquidador acreditando la calidad en que se actúa, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del edicto por medio del cual se notifique dicha resolución y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

De los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación.

Las resoluciones que decidan los recursos se notificarán personalmente al titular de la acreencia sobre la que se decida y a quien hubiera interpuesto el recurso, en la forma prevista en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

Una vez vencido el término para interponer los recursos de reposición, la resolución mediante la cual se adopta la decisión sobre las sumas y bienes excluidos de la masa y los créditos a cargo de la masa de la institución financiera en liquidación quedará ejecutoriada y en firme respecto de las reclamaciones sobre las cuales no se haya interpuesto recursos, y en consecuencia el cumplimiento de este acto administrativo procederá de forma inmediata. (...)

En esta línea normativa, el artículo 9.1.3.5.3. del Decreto 2555 de 2010 dispone, en relación con las condiciones para la realización de los pagos de la masa de la liquidación, lo siguiente:

<sup>99</sup> Artículo 300. Etapas del proceso liquidatorio. (...)

<sup>100</sup> 1. En caso de liquidación, los créditos serán pagados siguiendo las reglas de prelación previstas por la ley. (...)

<sup>101</sup> Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 9.1.3.5.3 Condiciones para la realización de los pagos.** Las restituciones de sumas excluidas de la masa de la liquidación, los pagos a cargo de la masa de la liquidación y del pasivo cierto no reclamado y el pago de la compensación por la pérdida de poder adquisitivo, se efectuarán en la medida en que las disponibilidades de la intervenida lo permitan y siguiendo estrictamente el orden que se señala en los siguientes artículos del presente capítulo.

Para este propósito, resulta pertinente indicar que el artículo 9.1.3.2.7 del Decreto No. 2555 de 2010, establece en relación con el pasivo cierto no reclamado que:

**Artículo 9.1.3.2.7.** Si atendidas las obligaciones excluidas de la masa y aquellas a cargo de ella, de acuerdo con las reglas previstas en el presente Libro, subsisten recursos, el liquidador mediante acto administrativo, determinará el pasivo cierto no reclamado a cargo de la institución financiera intervenida señalando su naturaleza, prelación de acuerdo con la ley y cuantía. Para el efecto, se tendrán en cuenta los pasivos que no fueron reclamados oportunamente pero que aparezcan debidamente registrados en los libros oficiales de contabilidad de la intervenida, así como las reclamaciones presentadas extemporáneamente que estén debidamente comprobadas.

Para efectos de la notificación de la resolución que determine el pago del pasivo cierto no reclamado, así como de los recursos interpuestos contra la misma se atenderá el procedimiento previsto en los artículos 9.1.3.2.5 y 9.1.3.2.6 de este decreto.

**Parágrafo.** Dentro del pasivo cierto no reclamado a cargo de la institución financiera no se incluirán las obligaciones respecto de las cuales se hayan cumplido los términos de prescripción o caducidad. (...)

Conforme con las disposiciones citadas y fijado el término para recibir reclamaciones de forma oportuna por los Avisos Emplazatorios de 14 y 28 de septiembre de 2022, el que transcurrió durante el periodo comprendido entre el 28 de septiembre de 2022 y el 28 de octubre de 2022, la Resolución 04 de 2022<sup>102</sup> dispuso que las reclamaciones presentadas con posterioridad al término dispuesto por los Avisos Emplazatorios para la recepción oportuna de reclamaciones de acreencias dentro del proceso liquidatorio, se consideran presentadas en forma extemporánea y, en caso de que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la intervenida, serán calificadas como pasivo cierto no reclamado (PACINORE).

## B. Actuaciones del Agente Especial Liquidador

### 1. Actos administrativos

La tabla 6 siguiente relaciona los actos administrativos expedidos por el AEL dentro del proceso liquidatorio:

Ítem	Nro.	Epígrafe
1	00001-2022	Por la cual se aprueba y adopta el manual de contratación del proceso de liquidación forzosa administrativa del programa entidad promotora de salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila-Comfamiliar en Liquidación, Con NIT 891180008-2
2	00002-2022	Por medio del cual se adopta el reglamento para la realización de notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por el Agente Especial Liquidador del programa de entidad promotora de salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- Comfamiliar en liquidación entidad identificada con NIT 891.180.008-2
3	00003-2022	Por medio de la cual se fija el procedimiento de cierre y aclaración de los asuntos pendientes ante el ADRES por parte del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- COMFAMILIAR en liquidación entidad identificada con NIT 891.180.008-2, conforme lo dispuesto en la Resolución 000574 de 03 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social
4	00004-2022	Por medio de la cual se establece el término para presentar reclamaciones extemporáneas dentro del proceso liquidatorio del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila-COMFAMILIAR en liquidación entidad identificada con NIT 891.180.008-2.
5	Auto 001-2022	Por medio del cual se dispone el cierre del periodo para recepción de reclamaciones oportunas y se da traslado de los créditos reclamados de manera oportuna dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa del programa de entidad promotora de salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila-Comfamiliar en liquidación entidad identificada con NIT 891.180.008-2
6	Auto 002-2022	Por medio del cual se dispone el cierre del periodo para recepción de reclamaciones causadas entre el 26 de agosto de 2022 y las 12:00 pm del 05 de septiembre de 2022 catalogadas como gastos de administración dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa del programa de entidad promotora de salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila-Comfamiliar en liquidación entidad identificada con NIT 891.180.008-2
7	Auto 003-2022	Por medio del cual se dispone el cierre del periodo para recepción de reclamaciones extemporáneas y se da traslado de los créditos reclamados de manera extemporánea dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa del programa de entidad promotora de salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila – Comfamiliar en liquidación entidad identificada con NIT 891.180.008-2
8	Auto 004-2022	Por medio del cual se dispone el cierre del periodo para recepción de reclamaciones extemporáneas causadas entre el 26 de agosto de 2022 y las 12:00 pm del 05 de septiembre de 2022 catalogadas como gastos de administración dentro

<sup>102</sup> Por medio de la cual se establece el término para presentar reclamaciones extemporáneas dentro del proceso liquidatorio del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- COMFAMILIAR en liquidación entidad identificada con NIT 891.180.008-2.

del proceso de liquidación forzosa administrativa del programa de entidad promotora de salud de la Caja de Compensación Familiar del Huila- Comfamiliar en liquidación entidad identificada con NIT 891.180.008-2

Fuente: Comfamiliar

## 2. Reclamaciones

### a) Reclamaciones oportunas

La tabla 7 siguiente relaciona las reclamaciones presentadas de manera oportuna dentro del proceso liquidatorio, su cantidad y el valor radicado por el respectivo acreedor, teniendo en cuenta las clases de grupos de acreencias dispuestos por el artículo 12 de la Ley 1796 de 2017.

Concepto	Cantidad	Valor
Servicios de salud	1347	\$380.760.118.845,18
Gasto administrativo	487	\$17.111.337.504,45
No masa	3	\$17.894.490.800,00
Quirografarios	365	\$9.572.182.024,37
Judiciales	267	\$285.512.874.478,34
Laborales	0	\$0,00
Garantías	0	\$0,00
Impuestos	0	\$0,00
Prestaciones económicas	182	\$719.672.198,99
<b>Total</b>	<b>2651</b>	<b>\$711.570.675.851,33</b>

Fuente: Auto 001-2022, Auto 002-2022 Radicaciones de reclamaciones

### b) Reclamaciones extemporáneas

Las reclamaciones extemporáneas registradas durante la ejecución del proceso liquidatorio se muestran en la tabla 8 siguiente.

Concepto	Cantidad	Valor
Servicios de salud	78	\$3.303.261.805,00
Gasto administrativo	17	\$209.391.841,00
No masa	0	\$0,00
Quirografarios	24	\$44.536.944,00
Judiciales	7	\$1.859.361.934,00
Laborales	0	\$0,00
Garantías	0	\$0,00
Impuestos	0	\$0,00
Prestaciones económicas	55	\$146.162.752,00
<b>Total</b>	<b>181</b>	<b>\$5.562.715.276,00</b>

Fuente: Auto 003-2022, Auto 004-2022 Radicaciones de reclamaciones

## C. Determinación del pasivo y del activo

### 1. Determinación del pasivo

#### a) Calificación de acreencias

Conforme lo ha señalado la Corte Constitucional, el proceso de liquidación es un proceso concursal y universal, que tiene por finalidad la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido de los pasivos externos a cargo de la respectiva entidad, hasta la concurrencia de sus activos. Este procedimiento se soporta en el principio racional de justicia que exige la igualdad entre los acreedores, sin perjuicio de las disposiciones que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos, en el que el carácter universal se deriva de la circunstancia de que el patrimonio mismo es una universalidad jurídica, en la cual el activo responde por el pasivo.<sup>103</sup> Dentro del proceso liquidatorio, los acreedores del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación se hallan sujetos a las medidas que rigen la liquidación (principio de universalidad), por lo cual para ejercer sus derechos y hacer efectivo cualquier garantía de que dispongan frente al Programa, deberán hacerlo dentro del proceso de liquidación y de conformidad con las disposiciones que lo rigen (Derecho Concursal), de manera particular, con arreglo a la prelación dispuesta por el artículo 12 de la Ley 1797 de 2016.

Atendiendo a la disposición citada, el AEL efectuará la graduación de las reclamaciones efectuadas en el marco del proceso liquidatorio. Conforme con lo señalado, se indica que, en la contabilidad del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación se registra un pasivo por reconocimiento de acreencias a 31 de diciembre del 2023, que asciende a la suma de \$301.555.277, conforme se muestra en la tabla 9 siguiente.

<sup>103</sup> Corte Constitucional, Sentencias C-248 de 1994, M.P. Fabio Morón Díaz y T-258 de 2007, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

Tabla 9. Determinación del pasivo				
Concepto	Valor Reclamado	Valor reconocido (\$)	Valor rechazado (\$)	Valor pagado (\$)
<b>Oportunas</b>				
No masa	\$18.614.162.998,99	\$262.072.290,00	\$469.735.894,00	\$0,00
Deudas laborales				
Deudas a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud	\$397.871.456.349,63	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Deudas de impuestos nacionales y municipales	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Deudas con garantía prendaria o hipotecaria	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Deuda quirografaria	\$295.085.056.502,71			
<b>Subtotal Oportunas</b>	<b>\$711.570.675.851,33</b>	<b>\$262.072.290,00</b>	<b>\$469.735.894,00</b>	<b>\$0,00</b>
<b>Extemporáneas</b>				
No masa	\$146.162.752,00	\$39.482.987,00	\$112.370.298,00	\$0,00
Deudas a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud	\$3.512.653.646,00		\$0,00	\$0,00
Deuda quirografaria	\$1.903.898.878,00		\$0,00	\$0,00
<b>Subtotal Extemporáneas</b>	<b>\$5.562.715.276,00</b>	<b>\$39.482.987,00</b>	<b>\$112.370.298,00</b>	<b>\$0,00</b>
<b>Total</b>	<b>\$717.133.391.127,33</b>	<b>\$301.555.277,00</b>	<b>\$582.106.192,00</b>	<b>\$0,00</b>

Fuente: Auto 001-2022, Auto 002-2022, Auto 003-2022, Auto 004-2022 y la Resolución 011 del 2023 Comfamiliar Huila EPS en Liquidación

### b) Pagos efectuados

Con corte a diciembre 31 de 2023 no se realizaron pagos por concepto de no masa (ADRES y Prestaciones Económicas), conforme se refleja en los saldos de estados financieros, información que se relaciona en la tabla 10 siguiente:

Tabla 10. Pagos efectuados			
Concepto	Valor reconocido (\$)	Valor pagado (\$)	Saldo a diciembre 31/23 (\$)
No masa	\$262.072.290,00	\$0,00	\$262.072.290,00
Deudas laborales	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Deudas reconocidas a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Deudas de impuestos nacionales y municipales	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Deudas con garantía prendaria o hipotecaria	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Deuda quirografaria	\$0,00	\$0,00	\$0,00
<b>Subtotal Oportunas</b>	<b>\$262.072.290,00</b>	<b>\$0,00</b>	<b>\$262.072.290,00</b>
Extemporáneas	\$39.482.987,00	\$0,00	\$39.482.987,00
<b>Subtotal Extemporáneas</b>	<b>\$39.482.987,00</b>	<b>\$0,00</b>	<b>\$39.482.987,00</b>
<b>Total</b>	<b>\$301.555.277,00</b>	<b>\$0,00</b>	<b>\$301.555.277,00</b>

Fuente: Resolución 011 del 2023 Comfamiliar Huila EPS en Liquidación

### c) Pasivo cierto no reclamado

Conforme con lo señalado por el artículo 9.1.3.2.7 del Decreto 2555 de 2010, el AEL determinó el PACINORE con base en las acreencias, tanto a cargo de la masa de la liquidación como de las excluidas de ella, que no fueron reclamadas pero que aparecen debidamente justificadas en los libros y comprobantes del Programa EPS en Liquidación, así como las presentadas extemporáneamente debidamente comprobadas, conforme se muestra en la tabla 11 siguiente.

Tabla 11. Pasivo cierto no reclamado	
Concepto	Saldo a diciembre 31/23 (\$)
Pacinore Procesos	\$41.098.604.039,00
<b>Total Pacinore</b>	<b>\$41.098.604.039,00</b>

Fuente: Comfamiliar Huila aplicativo contable JD Edwards

2. Conformación del activo

a) Activos disponibles

Conforme con los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2023, el total de activos disponibles del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación se relaciona en la tabla 12 siguiente:

Tabla 12. Activos - Financiamiento proceso de liquidación

Tabla 15. Activos - Financiamiento al cierre del proceso de liquidación	
Concepto	Saldo a diciembre 31/23 (\$ 30.951.071.232)
Caja	5.000.000,00
Caja Menor	5.000.000,00
Bancos	9.155.912.021,00
Bancos Cuentas Corrientes	2.139.134,00
Bancos Cuentas de Ahorro	9.153.762.124,00
Cuentas Maestras	0,00
Encargos Fiduciarios	10.763,00
Cartera	21.708.026.321,00
Recobros	6.938.490.047,00
Otras cuentas por cobrar	168.004.597,00
Procesos De Compensación	1.305.726.555,00
Prestaciones Económicas	0,00
Cuentas Por Cobrar LMA	9.401.755.886,00
Anticipos	3.293.105.753,00
Depositos judiciales	10.500.000,00
Reclamaciones	299.154.514,00
Cuentas por cobrar a empleados	588.445,00
Deudores Varios	10.456.355.613,00
Deterioro de cartera	- 10.165.655.089,00
Inversiones	0,00
Bienes muebles	82.132.890,00
Propiedad de Inversión	0,00
<b>TOTAL RECURSOS PARA FINANCIAR</b>	<b>30.951.071.232,00</b>

1 (Valores según Matriz de seguimiento Resolución 574 de 2017)

2(Saldo de cartera depurada)

Fuente: Comfamiliar Huila aplicativo contable JD Edwards

Debe indicarse que los valores correspondientes a "cartera" no constituyen un activo actualmente disponible, dado que su consolidación está sujeta al cumplimiento de una condición favorable (fallo o recaudo). En cuanto a los recursos ADRES, se orientarán a financiar el gasto médico causado durante el período de traslado de los afiliados, esto es, del 26 de agosto del 2022 al 5 de septiembre de 2022, con lo cual se precisa que este recurso no está disponible para financiar conceptos distintos al proceso liquidatorio. Así mismo, informar que con corte al mes de diciembre del 2023 en la cuentas de ahorro de acuerdo al balance de comprobación se registra un valor de \$14.720.284.831 de los cuales \$5.564.372.810 corresponden a recursos que fueron embargados y reintegrados a las cuentas del programa de la EPS comfamiliar del huila en liquidación, pero pertenecen a las unidades de negocio de FOVIS dineros que son de destinación específica y recreación servicios misional los cuales deben ser trasladados a la Caja de Compensación Familiar del Huila.

En este orden de ideas, los activos corrientes o líquidos disponibles para financiar el proceso liquidatorio corresponden a los saldos en cuentas de bancos y caja, la realización del activo proveniente de los inventarios, el cual, una vez sea sujeto de avalúo incorporando la depreciación y el uso, se disminuirá sustancialmente.

b) Inventario de bienes muebles

Se determinó y valoró el inventario del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación, detallando los activos de propiedad de la EPS en liquidación, que se muestran en la tabla 13 siguiente.

**Tabla 13. Determinación del activo**

Tabla 16. Determinación del activo			
Nro.	Grupo	Valor	Cantidad de activos
1	Almacenamiento	\$ 0,00	0
2	Computo	\$ 0,00	0
3	Comunicación	\$ 0,00	0
4	Electrodomésticos	\$ 0,00	0
5	Equipos de oficina	\$ 82.132.890,00	15
6	Maquinaria y equipo	\$ 0,00	0
7	Muebles y enseres	\$ 0,00	0
8	Varios	\$ 0,00	0
9	<b>Total</b>	<b>\$ 82.132.890,00</b>	<b>15</b>

Fuente: Comfamiliar Huila aplicativo contable JD Edwards

Conforme se indicó previamente, la realización del activo proveniente de los inventarios, el cual, una vez sea sujeto de avalúo incorporando la depreciación y el uso, se disminuirá sustancialmente.

### c) Cuentas por cobrar cartera vs pasivos exigibles

Con corte a diciembre 31 de 2023, el Programa EPS Comfamiliar en Liquidación presenta cuentas por cobrar de cartera conforme se muestra en la tabla 14 siguiente.

Tabla 14. cuentas por cobrar cartera vs pasivos exigibles	
Concepto	Valor (\$)
Cuentas por cobrar de cartera	
Cuentas por cobrar cartera	\$21.708.026.321,00
Pasivos Exigibles	
Acreencias Oportunas	\$262.072.290,00
Acreencias Extemporáneas	\$39.482.987,00
Pacínore	\$41.098.604.039,00
<b>Total pasivo</b>	<b>\$41.400.159.316,00</b>
<b>Déficit total</b>	<b>\$-19.692.132.995,00</b>

Fuente: Comfamiliar Huila aplicativo contable JD Edwards y Resolución 011 del 2023

### d) Reorientación de rentas

Dentro de las fuentes autorizadas normativamente para el pago del pasivo, se halla la contenida en el artículo 2 de la Ley 1929 de 2018 que señala lo siguiente:

**Artículo 2. Modificación de la destinación de parte de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante.** Las Cajas de Compensación Familiar que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación podrán usar los recursos de su apropiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec) hasta en un porcentaje del 40% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados a dicho Fondo en virtud del numeral 2 del artículo 6o de la Ley 1636 de 2013 para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS.

**Parágrafo 1.** Los recursos de que trata el parágrafo 1 del artículo 10 de la Ley 1780 de 2016, así como los recursos que a 31 de diciembre de 2017 no hayan sido ejecutados del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec), podrán ser utilizados por única vez, para los propósitos señalados en el artículo anterior.

**Parágrafo 2.** Las Cajas de Compensación Familiar que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación solo podrán usar los recursos para la destinación definida en el presente artículo, si adicionalmente destinan el porcentaje definido al esquema solidario de que trata el artículo 3o de esta ley.

En desarrollo de la autorización legal citada, Comfamiliar, destinó al Programa EPS Comfamiliar en Liquidación, desde el año 2018 a julio del 2023, el monto de recursos que se relaciona en la tabla 15 siguiente:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA		
PROCESO GESTION DEL 4%		
DISTRIBUCION LEY 1929 DE 2018		
CONCEPTOS	VALOR RECONOCIDO	DISPONIBLE
- EPS 40%	883.625.704	0
- ADRES 10%	220.906.427	0
<b>Total 2018...</b>	<b>1.104.532.131</b>	<b>0</b>
- EPS 40%	2.358.653.845	0
- ADRES 10%	589.663.462	0
<b>Total 2019...</b>	<b>2.948.317.307</b>	<b>0</b>
- EPS 40%	2.389.122.276	0
- ADRES 10%	597.280.570	0
<b>Total 2020...</b>	<b>2.986.402.846</b>	<b>0</b>
- EPS 40%	2.627.054.567	0
- ADRES 10%	656.763.643	0
<b>Total 2021...</b>	<b>3.283.818.210</b>	<b>0</b>
- EPS 40%	3.082.185.463	1.340.200.940
- ADRES 10%	770.546.363	0
<b>Total 2022...</b>	<b>3.852.731.826</b>	<b>1.340.200.940</b>
- EPS 40%	2.039.806.076	2.039.806.076
- ADRES 10%	509.951.516	0
<b>Total 2023...</b>	<b>2.549.757.592</b>	<b>2.039.806.076</b>
<b>Total 2018 a 2023</b>	<b>16.725.559.912</b>	<b>3.380.007.016</b>

Fuente: Proceso gestión del 4% Comfamiliar Huila

Es preciso destacar que la vigencia de esta disposición normativa se contrae al mes de julio de 2023 y que el Gobierno nacional no presentó una iniciativa de carácter legal tendiente a asegurar su extensión o prórroga. En ese orden, a partir de la fecha indicada, el Programa EPS Comfamiliar en Liquidación carecerá de esta fuente para financiar, de manera parcial, el pasivo con los prestadores de servicios y tecnologías de salud reconocido y graduado dentro del proceso liquidatorio.

**D. De los procesos ordinarios, declarativos, de responsabilidad fiscal y/o sancionatorios**

**1. Regulación legal**

En relación con las obligaciones derivadas de procesos jurisdiccionales en curso dentro del trámite liquidatorio, los artículos 9.1.3.1.1, literal c), y 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010, establecen lo siguiente:

**Artículo 9.1.3.1.1 Contenido del acto que ordene la liquidación forzosa administrativa.**

(...)

c) La advertencia de que el pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme contra la entidad intervenida proferidas durante la toma de posesión se hará atendiendo la prelación de créditos establecidos en la ley y de acuerdo con las disponibilidades de la entidad;

(...)

**Artículo 9.1.3.5.10: Reglas para el pago de obligaciones por procesos en curso.**

Cuando durante el proceso liquidatorio se produzcan sentencias judiciales en contra de la intervenida y las mismas estén en firme, se les dará el siguiente tratamiento para su pago:

**Procesos iniciados antes de la toma de posesión:** El liquidador deberá constituir una reserva razonable con las sumas de dinero o bienes que proporcionalmente corresponderían respecto de obligaciones condicionales o litigiosas cuya reclamación se presentó oportunamente pero fueron rechazadas total o parcialmente, teniendo en cuenta los siguientes criterios: La

prelación que le correspondería a la respectiva acreencia, en caso de ser fallada en contra de la liquidación y evaluación sobre la posibilidad de un fallo favorable o adverso.

En caso de un fallo favorable para el demandante, este deberá proceder a solicitar la revocatoria de la resolución a que se refiere el artículo 9.1.3.2.4 de este decreto, en la parte correspondiente a su reclamación y en la cuantía en la cual fue rechazada, para proceder a su inclusión entre las aceptadas y a su pago en igualdad de condiciones a los demás reclamantes de la misma naturaleza y condición, sin que en ningún caso se afecten los pagos realizados con anterioridad.

Las condenas que correspondan a reclamaciones que no fueron presentadas oportunamente serán pagadas como pasivo cierto no reclamado;

**Procesos iniciados con posterioridad a la toma de posesión: Cuando haya obligaciones condicionales o litigiosas originadas durante el proceso liquidatorio, se hará una reserva adecuada en poder del liquidador para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles, o mientras termina el juicio respectivo, según el caso.** Terminada la liquidación sin que se haya hecho exigible la obligación condicional o litigiosa, la reserva se entregará al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN en calidad de mandato, o a una sociedad fiduciaria encargada de su pago. (Se resalta.)

Atendiendo a las disposiciones citadas, quienes tuviesen procesos declarativos u ordinarios admitidos, a pesar de haberlos notificado al Programa EPS Comfamiliar en Liquidación antes del inicio del proceso liquidatorio, debían proceder a radicar la reclamación de dicho proceso de manera oportuna en el periodo comprendido para ello, con el fin de que el AEL pudiese hacer una reserva contable de las pretensiones de la demanda y graduarla en la prelación legal que le correspondería a la respectiva acreencia, en caso de ser fallada en contra del proceso liquidatorio; así, en caso de un fallo favorable para el demandante, el pago se haría en igualdad de condiciones a los demás reclamantes de la misma naturaleza y condición sin que, en ningún caso, se afectaran los pagos realizados con anterioridad y siempre teniendo en cuenta que se haría en la medida que los recursos financieros del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación lo permitieran.

Considerando la inexistencia de recursos financieros para atender el proceso liquidatorio, se carece de fuente para constituir una reserva por condena por concepto de procesos ejecutivos, coactivos, ordinarios y sancionatorios en curso, o no reclamados, en contra de del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación por el agotamiento total de sus activos.

## 2. Relación de procesos

Considerando lo señalado, de manera enunciativa, la tabla 16 siguiente relaciona los diferentes procesos que cursan en contra del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación.

Tabla 16. Procesos en curso

Tipo de proceso	Nro. de procesos	Pretensión (\$)	Calidad EPS	Provisión contable	Observación
Acciones de tutela	19	\$113.742.309	Demandada	\$0	Procesos por pagos de licencias de maternidad e incapacidades.
Acciones Populares	1	NO MONETARIA	VINCULADA	\$0	En primera instancia niega las pretensiones
Reparación Directa	47	\$5.600.000.000	DEMANDADA	\$2.350.626.784	En estos procesos se pidió la vinculación del prestador y se hicieron llamamientos en garantía cuando hubo lugar a ello
Proceso Extracontractual	Civil 18	\$1.100.000.000	DEMANDADA	\$1.046.869.912	En estos procesos se pidió la vinculación del prestador y se hicieron llamamientos en garantía cuando hubo lugar a ello
Sanciones de la Supersalud	19	\$325.821.252	SANCIONADA JURISDICCIONAL	\$0	No se han cancelado las sanciones por parte de la EPS
Procesos Laborales	20	\$500.000.000	DEMANDADA	\$492.000.000	Procesos Contrato realidad y convencionales.
Proceso Nulidad y Restablecimiento del Derecho	7	\$579.303.065	DEMANDANTE	\$579.303.065	Procesos iniciados contra sanciones Supersalud
Procesos Ejecutivos	26	\$6.580.000.000	DEMANDADO	\$100.000.000	Solo un (1) proceso tiene provision, Hospital Pablo Tobon

Fuente: Comfamiliar Huila EPS en liquidación informe área jurídica  
 \*Provisiones con corte a diciembre 31 de 2023

### 3. Provisión contable

La provisión contable por los procesos que cursan en contra del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación, se relaciona en la tabla 17 siguiente.

Tabla 17. Provisión contable procesos en curso		
Balance Diciembre 2023		
Etiquetas de fila	Total procesos en contra	Provisión (Cifras en miles de pesos)
Probable – Alta	64	\$2.310.741.135
Eventual – Medio	48	\$1.694.058.626
Remota – Baja	6	\$564.000.000
Pendiente	0	\$0,00
Provisión Auto de Graduación	0	\$0,00
<b>Total</b>	<b>118</b>	<b>\$4.568.799.761</b>

Fuente: Comfamiliar Huila aplicativo contable JD Edwards

## IV. DETERMINACIÓN DEL EQUILIBRIO FINANCIERO

### A. Regulación legal

La regulación relativa a la determinación del equilibrio financiero del proceso de Liquidación se halla contenida en los artículos 9.1.3.6.2, 9.1.3.6.3., 9.1.3.6.4 y 9.1.3.6.5., literal d), del Decreto 2555 de 2010, que disponen en los apartes correspondientes, lo siguiente:

**Artículo 9.1.3.6.2. Determinación del equilibrio financiero del proceso de liquidación forzosa administrativa.** El liquidador realizará cada seis (6) meses a partir del segundo año de la liquidación, o en cualquier momento del proceso a solicitud del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN, una evaluación objetiva que permita establecer si la relación entre la venta de activos y los gastos administrativos justifica continuar con el esfuerzo de realización de los activos para el pago de acreencias. En el evento en que el liquidador determine que la relación no justifica la continuidad del proceso de realización de los activos y el pago de acreencias, deberá proceder de manera inmediata a aplicar las reglas sobre activos remanentes y situaciones jurídicas no definidas previstas en los siguientes artículos. (Se resalta.)

**Artículo 9.1.3.6.3. Reglas sobre activos remanentes.** Cuando la relación entre los activos comparados con los gastos administrativos no sea suficiente para continuar con la realización de los activos y el pago de las acreencias, se procederá así:

**Celebración de contratos.** En concordancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Liquidador podrá suscribir directamente convenios o contratos de mandato con otras instituciones financieras intervenidas, con terceros e incluso con el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN, mediante los cuales contrate la realización de actividades relacionadas con la liquidación.

Igualmente, el Liquidador podrá constituir patrimonios autónomos y encargos fiduciarios o celebrar todo tipo de contratos para la administración y enajenación de los activos remanentes y para el pago de las obligaciones a cargo de la institución financiera en liquidación. En todo caso, deberá obtener la autorización del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN en los casos previstos en el literal n) del numeral 1 del artículo 320 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás previstos en la ley. (...) (Se resalta.)

**Artículo 9.1.3.6.4. Sobre situaciones no definidas.** Cuando subsistan procesos o situaciones jurídicas no definidas, el liquidador previa información a los acreedores o a la junta asesora, según el caso, y siguiendo las reglas previstas en el inciso segundo del literal b) del artículo 9.1.3.6.3 del presente decreto, deberá encomendar la atención de dichas situaciones a otra institución financiera intervenida o a un tercero especializado, previa constitución de una reserva adecuada. El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN podrá pronunciarse sobre el desarrollo y ejecución de estos contratos en desarrollo de la labor de seguimiento señalada en la ley. (Se resalta.)

**Artículo 9.1.3.6.5. Terminación de la existencia legal.** El liquidador declarará terminada la existencia legal de la institución financiera en liquidación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones que a continuación se señalan:

(...)

d) Que en el evento en que se establezca que el proceso de liquidación forzosa administrativa se encuentra en desequilibrio financiero, el Liquidador haya adoptado y perfeccionado los esquemas previstos en los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del presente decreto; (...). (Se resalta.)

De acuerdo con las disposiciones citadas, la determinación del equilibrio financiero del proceso de Liquidación se efectúa conforme con las reglas a cargo del AEL que se muestran en la tabla 18 siguiente:

Tabla 18. Determinación del equilibrio financiero			
Nro.	Regla	Contenido	Soporte
1	Evaluación objetiva	que permita establecer <u>si la relación entre la venta de activos y los gastos administrativos justifica continuar con el esfuerzo de realización de los activos para el pago de acreencia.</u>	Artículo 9.1.3.6.2., Decreto 2555 de 2010
2	Relación no justificada	En el evento en que el liquidador determine que <u>la relación no justifica la continuidad del proceso de realización de los activos y el pago de acreencias,</u> deberá proceder de manera inmediata a aplicar las reglas sobre activos remanentes y situaciones jurídicas no definidas	
3	Activos remanentes	<u>Cuando la relación entre los activos comparados con los gastos administrativos no sea suficiente para continuar con la realización de los activos y el pago de las acreencias,</u> se procederá así:	Artículo 9.1.3.6.3., Decreto 2555 de 2010
4	Celebración de contratos.	<u>El Liquidador podrá suscribir directamente convenios o contratos de mandato</u> <u>El Liquidador podrá constituir patrimonios autónomos y encargos fiduciarios o celebrar todo tipo de contratos para la administración y enajenación de los activos remanentes y para el pago de las obligaciones a cargo de la institución financiera en liquidación.</u>	
5	Situaciones no definidas	Deberá encomendar la atención de dichas situaciones a otra institución financiera intervenida o a un tercero especializado, <u>previa constitución de una reserva adecuada</u>	Artículo 9.1.3.6.4., Decreto 2555 de 2010
6	Previo a terminación de la existencia legal	<u>Que en el evento en que se establezca que el proceso de liquidación forzosa administrativa se encuentra en desequilibrio financiero,</u> el Liquidador haya adoptado y perfeccionado los esquemas previstos en los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4	Artículo 9.1.3.6.5., d), Decreto 2555 de 2010

Sobre este particular, debe considerarse el contenido el artículo 151, numeral 3, de la Ley 2294 de 2013<sup>104</sup> que dispone lo siguiente:

**Artículo 151. Prohibiciones a los agentes liquidadores en salud.** En la realización de las actividades relacionadas con los procesos de intervención forzosa administrativa para liquidar, a los liquidadores designados les está prohibido, durante el proceso liquidatorio o de forma posterior a la liquidación, hasta la determinación final de los bienes y/o pago de acreencias de la entidad liquidada, lo siguiente:

(...)

4. Celebrar convenios o contratos de mandato con o sin representación con quienes hubiere sostenido cualquier relación jurídica durante el proceso liquidatorio para el cual fue designado o haya tenido vínculo con la misma empresa o subordinadas de la casa matriz. En los casos de la liquidación forzosa de un ramo o programa del régimen subsidiado o contributivo, no podrá suscribir, celebrar convenios o contratos de mandato con la empresa o entidad a la que pertenece el ramo o programa en liquidación. (Se resalta.)

## B. Evaluación objetiva

### 1. Relación entre la venta de activos y los gastos administrativos

Conforme con el artículo 9.1.3.6.2. del Decreto 2555 de 2010, corresponde al AEL realizar una evaluación objetiva que permita establecer si la relación entre la venta de activos y los gastos administrativos justifica continuar con el esfuerzo de realización de los activos para el pago de acreencias. Para efectos de adelantar la evaluación objetiva, se toman como base de análisis los Estados Financieros con cifras consolidadas a diciembre 31 de 2023, para considerar el comportamiento financiero del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación, teniendo en cuenta la relación entre activo, pasivo y gastos de administración conforme con las fórmulas e índices que se desarrollan en seguida, cuyos resultados permitan establecer cualquiera de las siguientes dos relaciones:

- a) si la relación entre la venta de activos y los gastos administrativos justifica continuar con el esfuerzo de realización de los activos para el pago de acreencias.
- b) la relación no justifica la continuidad del proceso de realización de los activos y el pago de acreencias

<sup>104</sup> Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Las fórmulas e índices utilizadas para soportar la evaluación objetiva y que permiten disponer de una visión general de la liquidez y solvencia del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación, son las indicadas en la tabla 19 siguiente:

Tabla 19. Fórmulas e índices		
Nro.	Denominación	Objetivo
1	Índice de liquidez corriente: Calculado dividiendo los activos corrientes entre los pasivos corrientes.	Proporciona una medida de la capacidad para cubrir obligaciones a corto plazo.
2	Índice de liquidez rápida: Similar al índice de liquidez corriente, pero excluye los inventarios de los activos corrientes.	Muestra la capacidad del Programa para cumplir con sus obligaciones inmediatas sin depender de la venta de inventarios.
3	Índice de solvencia: Se calcula dividiendo los activos totales entre los pasivos totales.	Representa la capacidad del Programa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo.
4	Índice de endeudamiento: Se obtiene dividiendo el total de pasivos entre el patrimonio neto.	Indica la proporción de la financiación de la caja de compensación que proviene de deudas en comparación con el capital propio.
5	Índice de cobertura de intereses: Se calcula dividiendo el beneficio operativo entre los gastos por intereses.	Mide la capacidad del Programa para cubrir los pagos de intereses sobre sus deudas.
6	Fórmula contable del activo: corresponde a la ecuación Activo = Pasivo + Patrimonio	Permite identificar si el patrimonio neto es positivo o negativo
7	Comparativo gastos de administración con activo realizable	Permite determinar si se registra superávit o déficit en los gastos de administración del Programa
8	Relación Activos Realizables vs Gastos Administrativos	Descompone los activos realizables y los coteja con los gastos administrativos del programa para determinar si se generan déficit o superávit
9	Relación derechos/obligaciones	Permite indicar si la financiación del proceso liquidatorio y el pasivo se halla a cargo del Programa.
10	Relación Costo/Beneficio realización de activos	Permite contrastar el valor de los activos por realizar y su beneficio o costo respecto de los activos del Programa.

## 2. Liquidez y solvencia

### a) Índice de liquidez corriente

El resultado del índice evidencia la incapacidad del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación para cubrir las obligaciones a corto plazo que demanda la continuidad del proceso de liquidatorio

Tabla 20. Índice de liquidez corriente

Índice de liquidez corriente: Calculado dividiendo los activos corrientes entre los pasivos corrientes.	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	30.868.938.342,00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	442.329.890.031,00
<b>INDICE DE LIQUEZ CORRIENTE</b>	<b>0,07</b>

Fuente: Comfamiliar Huila aplicativo contable JD Edwards

### b) Índice de liquidez rápida

El resultado de esta índice muestra la incapacidad del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación para cumplir con sus obligaciones inmediatas sin depender de la venta de inventarios.

Tabla 21. Índice de liquidez rápida

Índice de liquidez rápida: Similar al índice de liquidez corriente, pero excluye los inventarios de los activos corrientes.	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	30.868.938.342,00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	442.329.890.031,00
<b>INDICE DE LIQUEZ RAPIDA</b>	<b>0,07</b>

Fuente: Comfamiliar Huila aplicativo contable JD Edwards

### c) Índice de solvencia

El resultado de esta índice muestra la incapacidad del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo.

Tabla 22. Índice de solvencia

Índice de solvencia: Se calcula dividiendo los activos totales entre los pasivos totales.	
TOTAL ACTIVO	30.951.071.232,00
TOTAL PASIVO	446.942.253.171,00
<b>INDICE DE SOLVENCIA</b>	<b>0,07</b>

Fuente: Comfamiliar Huila aplicativo contable JD Edwards

#### d) Índice de endeudamiento

El resultado de esta índice muestra la incapacidad del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación para asegurar la financiación de deudas con el capital propio.

Tabla 23. Índice de endeudamiento

Índice de endeudamiento: Se obtiene dividiendo el total de pasivos entre el patrimonio neto.	
TOTAL PASIVO	446.942.253.171,00
TOTAL PATRIMONIO	- 410.426.809.129,00
<b>INDICE DE ENDEUDAMIENTO</b>	<b>-1,09</b>

Fuente: Comfamiliar Huila aplicativo contable JD Edwards

### 3. Fórmula contable del activo

Considerando la información contenida en los Estados Financieros del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación, y teniendo en cuenta la fórmula contable del activo,<sup>105</sup> que corresponde a la ecuación Activo = Pasivo + Patrimonio, con cifras consolidadas a diciembre 31 de 2023, el resultado se muestra en la tabla 25 siguiente:

Tabla 24. Fórmula contable del activo (diciembre 31 de 2023)

TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO
30.951.071.232,00	446.942.253.171,00	- 410.426.809.129,00

Fuente: Comfamiliar Huila aplicativo contable JD Edwards

Conforme se muestra en la tabla anterior, el Programa EPS Comfamiliar en Liquidación registra un Patrimonio Neto Negativo para financiar el proceso liquidatorio.

### 4. Comparativo gastos de administración con activo realizable

Realizando el ejercicio comparativo entre los gastos de administración del proceso de liquidación (gastos de funcionamiento) con el activo realizable,<sup>106</sup> se presentan los resultados en la tabla 26 siguiente:

Tabla 25. Activo realizable y déficit frente a gastos de administración (diciembre 31 de 2023)

ACTIVO REALIZABLE	GASTO ADMINISTRATIVO	RESULTADO
9.160.912.021,00	17.902.161.874,64	- 8.741.249.853,64

Fuente: Comfamiliar Huila aplicativo contable JD Edwards y Auto 002-2022, Auto 004-2022

Conforme se muestra en la tabla anterior, el Programa EPS Comfamiliar en Liquidación registra un déficit en los Gastos de Administración. Al incorporar en los gastos de administración el valor de ejecución del proyecto de archivo, se corrobora el déficit conforme se muestra en la tabla 26 siguiente:

<sup>105</sup> La suma incluye cartera sujeta y procesos a favor y excluye las contingencias judiciales por no constituir créditos actualmente exigibles. además, incluye (Cuentas por pagar liquidación, impuestos, beneficios empleados, provisiones, gastos administrativos por prestación de servicios de salud, acreencias, PACINORE, Cuentas por pagar ADRES por depurar, Ingresos recibidos por tercero).

<sup>106</sup> La suma incluye cartera sujeta y procesos a favor y excluye las contingencias judiciales por no constituir créditos actualmente exigibles. además, incluye (Cuentas por pagar liquidación, impuestos, beneficios empleados, provisiones, gastos administrativos por prestación de servicios de salud, acreencias, PACINORE, Cuentas por pagar ADRES por depurar, Ingresos recibidos por tercero).

Concepto	Valor (\$)
Activos realizables	
Terrenos y edificaciones	0,00
Activos realizables	9.160.912.021,00
Gastos de Administración	
Gastos de administración	17.902.161.874,64
Déficit Gastos Administrativos	-8.741.249.853,64
Proyecto archivo	0,00
<b>Déficit Total</b>	<b>-8.741.249.853,64</b>

Fuente: Comfamiliar Huila aplicativo contable JD Edwards y Auto 002-2022, Auto 004-2022

## 5. Estado de equilibrio y liquidez

### a) Resultado de índices financieros

Considerando los Estados Contables del período comprendido entre diciembre de 2020 a diciembre 2023, se realiza el análisis del estado de equilibrio y liquidez del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación para ese período, lo que permite mostrar resultados de liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Como resultado del análisis a los Estados Financieros del período indicado, los indicadores financieros revelan una frágil posición financiera, conforme se muestra en la tabla 27 siguiente.

		VIGENCIA 2020		VIGENCIA 2021	
INDICADORES DE SOLVENCIA -LIQUIDEZ		VALORES	PORCENTAJE	VALORES	PORCENTAJE
Razón corriente	Activo corriente / pasivo corriente.	41.154.157.251,00	0,15	49.431.643.218,00	0,14
		278.062.604.574,00		354.104.016.640,00	
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente.	41.154.157.251,00	0,15	49.431.643.218,00	0,14
		278.062.604.574,00		354.104.016.640,00	
Prueba ácida.	(Activo corriente- inventarios) / pasivo corriente.	41.154.157.251,00	0,15	49.431.643.218,00	0,14
		278.062.604.574,00		354.104.016.640,00	
CAPITAL DE TRABAJO		VALORES	PORCENTAJE	VALORES	PORCENTAJE
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - pasivo corriente	41.154.157.251,00	-236.908.447.323,00	49.431.643.218,00	-304.672.373.422,00
		278.062.604.574,00		354.104.016.640,00	
INDICADORES DE RENTABILIDAD		VALORES	PORCENTAJE	VALORES	PORCENTAJE
Rentabilidad sobre el patrimonio neto (ROE).	Utilidad neta / patrimonio.	17.694.098.492,00	7,13%	- 56.036.549.472,00	-17,77%
		-248.281.665.131,00		-315.387.518.887,00	
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO		VALORES	PORCENTAJE	VALORES	PORCENTAJE
Nivel de endeudamiento.	Pasivo con terceros / total activo.	289.566.689.409,00	701%	364.819.162.105,00	738%
		41.285.024.278,00		49.431.643.218,00	
Concentración del endeudamiento a corto plazo.	Pasivo corriente / pasivo total.	278.062.604.574,00	96%	354.104.016.640,00	97%
		289.566.689.409,00		364.819.162.105,00	

		VIGENCIA 2022		VIGENCIA 2023	
INDICADORES DE SOLVENCIA -LIQUIDEZ		VALORES	PORCENTAJE	VALORES	PORCENTAJE
Razón corriente	Activo corriente / pasivo corriente.	44.854.565.427,00	0,10	30.868.938.342,00	0,07
		450.345.477.166,00		442.329.890.031,00	
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente.	44.854.565.427,00	0,10	30.868.938.342,00	0,07
		450.345.477.166,00		442.329.890.031,00	
Prueba ácida.	(Activo corriente- inventarios) / pasivo corriente.	44.854.565.427,00	0,10	30.868.938.342,00	0,07
		450.345.477.166,00		442.329.890.031,00	

		VIGENCIA 2022		VIGENCIA 2023	
CAPITAL DE TRABAJO		VALORES	PORCENTAJE	VALORES	PORCENTAJE
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - pasivo corriente	44.854.565.427,00	-405.490.911.739,00	30.868.938.342,00	-411.460.951.689,00
		450.345.477.166,00		442.329.890.031,00	

		VIGENCIA 2022		VIGENCIA 2023	
INDICADORES DE RENTABILIDAD		VALORES	PORCENTAJE	VALORES	PORCENTAJE
Rentabilidad sobre el patrimonio neto (ROE).	Utilidad neta / patrimonio.	- 96.598.987.025,00	-23,45%	1.559.696.783,00	0,38%
		-411.986.505.912,00		-410.426.809.129,00	

		VIGENCIA 2022		VIGENCIA 2023	
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO		VALORES	PORCENTAJE	VALORES	PORCENTAJE
Nivel de endeudamiento.	Pasivo con terceros / total activo.	456.841.071.339,00	1018%	446.942.253.171,00	1444%
		44.854.565.427,00		30.951.071.232,00	
Concentración del endeudamiento a corto plazo.	Pasivo corriente / pasivo total.	450.345.477.166,00	99%	442.329.890.031,00	98,97%
		456.841.071.339,00		446.942.253.171,00	

Fuente: Comfamiliar Huila aplicativo contable JD Edwards

Conforme con los índices elaborados con la información extraída de los Estados contables correspondientes al período comprendido entre el año 2020 a diciembre 2023, se corrobora la debilidad estructural para el cumplimiento del objetivo del proceso de liquidación, relacionado con la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación hasta la concurrencia de sus activos. En ese orden, los resultados del análisis muestran que, durante el trámite del proceso liquidatorio (agosto de 2022 a diciembre de 2023), los indicadores financieros mantienen la tendencia de iliquidez, no rentabilidad y endeudamiento, con lo que la situación revelada a diciembre de 2023 y sin incluir el pasivo consolidado, la liquidez del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación, mantiene su tendencia, reflejando debilidad para el pago de los pasivos, limitándose el proceso durante el período indicado, al cumplimiento de las obligaciones de la liquidación, esto es, las determinadas como obligaciones exigibles dentro del mismo proceso de liquidación.

De este modo, con sujeción a los resultados obtenidos durante el período de análisis indicado, la tendencia de rentabilidad, en forma coherente con la situación de liquidación del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación, es negativa, soportada en la no generación de ingresos, generando egresos y gastos objeto de la realización de los activos de y para el pago de los pasivos y acreencias del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación.

## b) Situación económica y financiera

Conforme con los Estados contables certificados con fecha de corte a diciembre 31 de 2023, se avanza en la determinación de la situación económica del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación, conforme con las relaciones de análisis que se desarrollan en seguida.

### i. Situación económica y financiera

La situación económica y financiera del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación refleja una relación y tendencia no proporcional entre derechos y obligaciones que impide avanzar en la realización de los activos para el cubrimiento de los pasivos. La tabla 28 siguiente muestra el resultado de esta relación que, en el componente de pasivos, no incluye las acreencias radicadas y sin considerar el pasivo por concepto de reservas:

Tabla 28. Resultado relación derechos/obligaciones

Activos (\$)	Pasivos (\$)	Resultado (\$)	Relación (%)
30.951.071.232,00	446.942.253.171,00	- 415.991.181.939,00	6,93%

Fuente: Comfamiliar Huila aplicativo contable JD Edwards

El resultado de la relación entre derechos y obligaciones permite concluir que la financiación del proceso liquidatorio se halla a cargo, fundamentalmente, de la CCF, resultando insuficiente el activo disponible en el programa liquidatorio para financiar su operación y el pasivo. , en este caso se deberán utilizar recursos provenientes del patrimonio de la CCF, con lo cual la extensión en su continuidad incrementa el resultado negativo en la relación entre derechos y obligaciones y la dependencia de financiamiento por parte del patrimonio de la CCF.

ii. Costo/Beneficio realización de activos

Conforme el inventario de activos del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación, el valor de los activos por realizar corrobora la inexistencia de financiamiento para el pago del 100% de los pasivos a cargo del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación o, como mínimo, un porcentaje residual, conforme se muestra en la tabla 29 siguiente:

**Tabla 29. Resultado relación costo/beneficio realización de activos**

Inventario de activos (\$)	Pasivos (\$)	Resultado (\$)	Relación (%)
82.132.890,00	446.942.253.171,00	- 446.860.120.281,00	0,02%

Fuente: Comfamiliar Huila aplicativo contable JD Edwards

De este modo, considerando que con sujeción a los resultados obtenidos durante el proceso liquidatorio, la realización de los derechos como producto de las acciones adelantadas para su desarrollo conlleva egresos y gastos que contablemente representan, en promedio, el 99% de los activos disponibles, situación que, acorde con la posición patrimonial del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación, adicionado a la prolongación de su ejecución, incrementa la inviabilidad de recuperación de los activos, la financiación del gasto administrativo y que, adicionalmente, se podrán presentar ajustes como resultado de la depuración contable adelantada para obtener saldos razonables, conllevará disminución en el valor de los activos, como es el caso del inventario de bienes muebles, revelado contablemente como propiedad, planta y equipo y que, según el avalúo efectuado resulta inferior, se evidencia la presencia estructural de un desequilibrio financiero en la ejecución del proceso liquidatorio del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación y la inexistencia de activos para financiar los pasivos del proceso.

c) Activo corriente disponible

Para este efecto, se hace necesario señalar que, conforme con el área financiera del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación, éste tiene registrado un pasivo reconocido contablemente con corte a diciembre 2023 por un valor de \$446,942,253,171, sin incorporar las reclamaciones efectuadas por los acreedores dentro del proceso liquidatorio, oportunas o extemporáneas, las que se hallan en proceso de calificación. Por su parte, el activo total reconocido dentro del Programa EPS asciende a un monto de \$ 30.951.071.232, de los que un monto de \$21.708.026.321 se halla representado en cuentas por cobrar y \$82.132.890 a conceptos varios. De ese modo, el activo corriente disponible se reduce a \$9.160.912.021, que corresponde, principalmente, al disponible en Bancos. Estas cifras se reflejan en la tabla 31 siguiente:

**Tabla 30. Activo corriente efectivamente disponible**

Ítem	Concepto	Valor (mm\$)	Comentario
1	Activo total	\$30.951.071.232,00	Hace referencia al activo identificado para el proceso liquidatorio
2	Disponible	\$ 9.160.912.021,00	Corresponde al disponible en instituciones financieras
3	Cuentas por cobrar	\$21.708.026.321,00	Se excluye por hallarse en conciliación, por ende, valor susceptible disminución
4	Otros	\$82.132.890,00	Se excluyen estos conceptos varios por corresponder a bienes muebles del proceso liquidatorio
5	Activo efectivo (1-3-4)	\$ 9.160.912.021,00	Corresponde, principalmente, al disponible en Bancos

Fuente: Elaborado con cifras Comfamiliar Huila aplicativo contable JD Edwards, con corte a diciembre 31 de 2023

C. Resultados de la evaluación objetiva

Los resultados del análisis de la evaluación objetiva realizada por el AEL a la relación entre la venta de activos y los gastos administrativos permiten evidenciar que la relación no justifica la continuidad del proceso de realización de los activos por inexistencia de activos para financiar el gasto administrativo requerido para adelantar el proceso y el pago de acreencias. A lo señalado deben agregarse dos consideraciones adicionales. De una parte, la destinación específica de los recursos que forman parte del patrimonio de la CCF para el desarrollo de su objeto misional, conforme se muestra en la Sección I "RÉGIMEN JURIDICO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR" de este acto administrativo, que impiden su reorientación a conceptos no autorizados por la normativa correspondiente del sistema del subsidio familiar y, de otra, la débil posición financiera que afronta COMFAMILIAR como CCF, que ha inducido la adopción, por parte de la SSF de una medida cautelar de intervención administrativa y la formulación y ejecución de un Plan de Mejoramiento de Intervención para recuperar su viabilidad misional. Esta situación se describe, de manera esquematizada, en la sección siguiente.

V. SITUACIÓN PATRIMONIAL Y OPERACIONAL COMFAMILIAR

A. Antecedentes

1. Comportamiento indicadores financieros

a) Período 2020 – 2021

Tomando en consideración los indicadores financieros relativos a capital de trabajo, nivel de endeudamiento, prueba ácida y razón

corriente, la SSF, utilizando información financiera para el periodo 2020 – 2021, muestra los siguientes resultados:

Tabla 31. Indicadores financieros 2020 – 2021

CCF	Mes del Año Mes	Diciembre		VAR \$	VAR %
		Diciembre/2020	Diciembre/2021		
	Capital de Trabajo	(124.987.941.724)	(166.238.747.002)	(41.250.805.278)	33%
32	Nivel de Endeudamiento	84,84%	91,85%	0,07	0,08
	Prueba ácida	0,73	0,70	(0,03)	(0,04)
	Razón Corriente	0,75	0,71	(0,04)	(0,05)

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a Dic de 2021 cifras en pesos

Fuente: Resolución 469 de 2022, pág. 6.

Conforme lo resalta la SSF, con corte a 31 de diciembre de 2021 se evidencia un deterioro sustancial de los indicadores de la CCF que "denotan la continuidad del estado crítico de las finanzas que solamente reitera el riesgo latente, de cesaciones de pagos o falta de oportunidad en los mismos" por parte de Comfamiliar.<sup>107</sup>

## b) Período marzo 2021 – marzo 2022

Tomando en consideración los indicadores financieros relativos a capital de trabajo, nivel de endeudamiento, prueba ácida y razón corriente, la SSF, utilizando información financiera para el periodo marzo 2021 – 2022, muestra los siguientes resultados:

Tabla 32. Indicadores financieros marzo 2022

CCF	Mes del Año Mes	Marzo		VAR \$	VAR %
		Marzo/2021	Marzo/2022		
	Capital de Trabajo	(131.101.650.759)	(192.966.404.969)	(61.864.754.210)	47%
32	Nivel de Endeudamiento	86,79%	96,24%	0,09	11%
	Prueba ácida	0,74	0,69	(0,05)	-7%
	Razón Corriente	0,75	0,69	(0,06)	-8%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a Mar de 2021 cifras en pesos

Fuente: Resolución 469 de 2022, pág. 14.

Conforme lo resalta la SSF, con corte a marzo de 2022, "se evidencia un mayor deterioro de los indicadores", con lo que "se hace factible e inminente en el corto plazo, la pérdida total de la autonomía patrimonial de la Corporación y el riesgo de afectación de la operación del pago del Subsidio Familiar y pone en duda la hipótesis de negocio en marcha de esta caja de compensación familiar."<sup>108</sup>

## 2. Situación financiera

### a) Período 2020 – 2021

Los resultados del análisis sobre el estado de situación financiera de Comfamiliar muestran que, al cierre del periodo 2021, el pasivo a cargo de la Caja aumentó en un 14% superior al incremento de los activos durante el mismo periodo, lo cual "erosiona aún más la posición patrimonial de Comfamiliar".<sup>109</sup>

Tabla 33. Situación financiera a nivel de balance 2021

CCF	Año Mes	2020	2021	2020 - 2021	2020 - 2021
		Diciembre/2020	Diciembre/2021		
	Ecuación Patrimonial	Valor Saldo	Valor Saldo	Var \$	Var %
	Activo	601.495.188.733	634.293.585.070	32.798.396.337	5%
32	Pasivo	510.281.321.348	582.580.957.516	72.299.636.168	14%
	Patrimonio	91.213.867.385	51.712.627.554	(39.501.239.831)	-43%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a diciembre de 2021 cifras en pesos

Fuente: Resolución 469 de 2022, pág. 7.

<sup>107</sup> SSF, Resolución 469 de 2022, pág. 6.

<sup>108</sup> SSF, Resolución 469 de 2022, pág. 14.

<sup>109</sup> SSF, Resolución 469 de 2022, pág. 7.

De esta manera, conforme lo señala la SSF, "el patrimonio de la corporación pasa de \$91.213,8 millones a \$51.712,6,2 millones con una significativa reducción del 43% por valor de \$39.501,2 millones fruto de la continua dinámica de pérdidas de los servicios de salud, que al cierre de la vigencia los estados financieros muestran cifras más preocupantes que las observadas en la vigencia inmediatamente anterior."<sup>110</sup>

## b) Período marzo 2021 – marzo 2022

Los resultados del análisis sobre el estado de situación financiera de Comfamiliar muestran que, al cierre del período marzo 2022, "el patrimonio de la corporación pasa de \$82.937,4 millones a \$25.075,3 millones con una significativa reducción del 69,77% con una variación negativa par valor de \$57.862, 1 millones debido a la continua dinámica de pérdidas de los servicios de salud, que al cierre de la vigencia los estados financieros muestran cifras más alarmantes que las observadas en la vigencia inmediatamente anterior."<sup>111</sup>

**Tabla 34. Situación financiera a nivel de balance marzo 2022**

Nivel	Catalogo	2021	2022	\$ Var	%Var
1	1 ACTIVO	627.699.803.063	666.620.859.547	38.921.056.484	6,20%
2	2 PASIVO	544.762.383.718	641.545.556.578	96.783.172.860	17,77%
3	3 PATRIMONIO	82.937.419.345	25.075.302.969	(57.862.116.376)	-69,77%

Fuente: SIGER Estados Financieros de la CCF Comfamiliar Huila a marzo de 2022 cifras en pesos

Fuente: Resolución 469 de 2022, pág. 14.

Conforme lo señala la SSF, la posición financiera de Comfamiliar a marzo 2022 "es crítica ante la ausencia de alternativas de solución viables y eficaces para corregir la operación altamente deficitaria que presentan las programas de Salud que opera la entidad, por lo que se continúa acentuando su deterioro par las pérdidas de estos programas mes tras mes, las cuales se suman a las ya consolidadas **que ponen en riesgo potencial la operación y continuidad de la Corporación como Caja de Compensación Familiar**."<sup>112</sup> De igual manera, respecto a los resultados del análisis de los pasivos de la Caja, con corte a marzo 2022, "crecieron en la suma de \$96.783 millones, situación que condujo al deterioro en la posición patrimonial de la Caja en un 70% por valor de \$57.862 millones, ubicándose el patrimonio a esta altura del año en \$25.075 millones, mientras que los pasivos ascienden a la suma de \$641.545,5 millones, cifra de significativa importancia par cuanto no se tiene claridad sobre las posibilidades reales de COMFAMILIAR HUILA para atender tal volumen de obligaciones sin que se lleguen a afectar los recursos parafiscales del 4% que administra coma Caja de Compensación Familiar".<sup>113</sup>

De este modo, conforme lo señala la SSF, los resultados del ejercicio registran un "déficit creciente en la actividad desarrollada por la Caja de Compensación Familiar, al pasar de un déficit de \$8.276 millones en marzo de 2021 a uno mas acentuado en marzo de 2022 par valor de \$27.237,4 millones, **concluyéndose entonces el inminente riesgo de pérdida de los recursos del 4% que administra la Corporación, las cuales no cumplirían con el fin legal para el cual fueron previstos**."<sup>114</sup>

## 3. Análisis de ingresos y egresos

### a) Período 2020 – 2021

El análisis del Estado de Resultados muestra resultados deficitarios con corte a la vigencia 2021, con un incremento del 284% en relación con la vigencia anterior, destacando que "Los costes de ventas se aprecian desbordados, las cuales casi que duplican nominalmente el aumento de las ingresos de Comfamiliar y lo que explica en mayor medida la perdida antes mencionada, situación que pone de manifiesto la ausencia de controles eficaces para contener la evolución de estas erogaciones, siendo previsible que la dinámica de las pérdidas se acentúe con el paso del tiempo."<sup>115</sup>

**Tabla 35. Estado de resultados 2020 – 2021**

<sup>110</sup> SSF, Resolución 469 de 2022, pág. 7.

<sup>111</sup> SSF, Resolución 469 de 2022, pág. 7.

<sup>112</sup> SSF, Resolución 469 de 2022, pág. 38.

<sup>113</sup> SSF, Resolución 469 de 2022, pág. 38.

<sup>114</sup> SSF, Resolución 469 de 2022, pág. 38.

<sup>115</sup> SSF, Resolución 469 de 2022, pág. 8.

Catalogo	Valor Saldo (año anterior)	Valor Saldo	% Análisis Vertical (año anterior)	% Análisis Vertical	Var \$	Var %
4 INGRESOS	762.624.807.101	840.881.969.818	100,00%	100,00%	78.257.162.717	10,26%
4105 APORTES	97.038.291.261	106.536.367.744	12,72%	12,67%	9.498.076.483	9,79%
5 GASTOS	106.357.767.657	119.828.830.154	13,95%	14,25%	13.471.062.497	12,67%
59 RESULTADO DEL EJERCICIO COSTO DE VENTAS Y PRESTACION DE SERVICIOS	29.903.938.666	(40.309.933.929)	3,92%	-4,75%	(70.213.872.595)	-234,80%
6	626.363.100.778	761.363.073.593	82,13%	90,54%	134.999.972.815	21,55%
<b>Total</b>	<b>1.622.287.905.463</b>	<b>1.788.300.307.380</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>166.012.401.917</b>	<b>10,23%</b>

Fuente: Estado de Resultados (análisis vertical) CCF Comfamiliar Huila - Dic 2020- 2021, cifras en pesos

Fuente: Resolución 469 de 2022, pág. 7.

#### b) Período marzo 2021 – marzo 2022

El análisis del Estado de Resultados muestra resultados deficitarios con corte a la vigencia marzo 2022, los costos de ventas y gastos no son coherentes con los ingresos obtenidos por la CCF, los cuales superan nominalmente el aumento de los ingresos de la Caja y lo que explica en mayor medida la pérdida operacional, "siendo previsible que la dinámica de las pérdidas se acentúe en los siguientes trimestres de no adoptar las medidas correctivas para el cumplimiento de las actividades propias de Corporación."<sup>116</sup>

Tabla 36. Estado de resultados marzo 2022

Catalogo	2021	2022	% Análisis Vertical (año anterior)	% Análisis Vertical	Var \$	Var %
4 INGRESOS	195.100.999.492	211.230.266.858	100,00%	100,00%	16.129.267.366	8,27%
4105 APORTES	24.896.643.293	28.731.792.422	12,76%	13,60%	3.835.149.129	15,40%
5 GASTOS	27.732.802.443	30.098.527.322	14,21%	14,25%	2.365.724.879	8,53%
59 RESULTADO DEL EJERCICIO	(8.276.448.040)	(27.237.433.977)	-4,24%	-12,63%	(18.960.985.937)	229,10%
6 COSTO DE VENTAS Y PRESTACION DE SERVICIOS	175.644.645.089	208.369.173.513	90,03%	98,65%	32.724.528.424	18,63%

Fuente: Estado de Resultados (análisis vertical) CCF Comfamiliar Huila - Mar 2021- 2022, cifras en pesos

Fuente: Resolución 469 de 2022, pág. 16.

#### 4. Impacto del programa de salud en el comportamiento financiero de COMFAMILIAR

Conforme lo señala, la SSF, los resultados consolidados de la CCF, expresados en sus índices financieros, se comprometen por los resultados negativos de los centros de costos del programa de salud. De esta manera, "sin los programas de salud (IPS, EPS) que opera la caja tendría un patrimonio positivo por valor de \$ 343.039, 1 millones, pero la incidencia de los programas de salud en los estados financieros de la caja es que disminuye su patrimonio a \$51. 712,6 millones, es decir una incidencia negativa por valor de \$291 .326,5 millones",<sup>117</sup> conforme se muestra en la tabla 38 siguiente:

Tabla 37. Resultados programas de salud

DESCRIPCIÓN	CONSOLIDADO	EPS-S	SALUD (IPS, EPS-C-S)	CAJA SIN EPS	CAJA SIN SALUD
ACTIVO	634.293.585.070	49.431.643.218	79.846.148.755	584.861.941.852	554.447.436.315
PASIVO	582.580.957.516	-364.819.162.105	-371.172.711.570	217.761.795.411	211.408.245.946
PATRIMONIO	51.712.627.554	-315.387.518.887	-291.326.562.815	367.100.146.441	343.039.190.369

Fuente: Resolución 469 de 2022, pág. 23.

Conforme lo señala la SSF, la posición financiera de Comfamiliar, al cierre del ejercicio 2021, es crítica y se agudiza por la operación altamente deficitaria de los programas de salud, teniendo en cuenta que, "por cada mes que la caja de compensación opere dentro del

<sup>116</sup> SSF, Resolución 469 de 2022, pág. 16.

<sup>117</sup> SSF, Resolución 469 de 2022, pág. 23.

sistema de Salud, pierde más de \$6.000 millones adicionales que afectan su operación y golpean fuertemente las finanzas de Corporación".<sup>118</sup> De este modo, conforme con el análisis realizado por la SSF, "la pérdida patrimonial total es inminente y solo es cuestión de tiempo para que ello suceda, ya que las acciones emprendidas por la Corporación para contener los resultados adversos son apenas tangenciales y no conducen a soluciones de fondo, como lo evidencian los más de \$56.000 millones de pérdida registrados por los programas de Salud en 2021",<sup>119</sup> cuyo efecto es el de impedir "el cumplimiento de sus fines sociales."<sup>120</sup>

En este orden, la revisión de los Estados Financieros de Comfamiliar muestra que, sin los programas de salud (IPS, EPS) que opera, obtendría un patrimonio positivo, no obstante, la incidencia de estas unidades de negocio y de sus pérdidas acumuladas y constantes, generan que la Caja disminuya su patrimonio, es decir, los resultados de estos programas de salud influyen negativamente en la situación financiera general de la Caja, al reducir su patrimonio en la suma de \$291.326,5 millones, "situación que pone en riesgo la entrega del subsidio familiar a los trabajadores afiliados."<sup>121</sup> Este panorama se incrementa de forma negativa al no disponer el programa de salud de **los activos suficientes para solventar sus obligaciones, encontrándose por consiguiente en inminente riesgo de pérdida el patrimonio de la Caja de Compensación Familiar proveniente de los aportes del 4% que realizan las empresas y empleadores afiliados, recursos de naturaleza parafiscal que tienen destinación específica para la entrega del subsidio familiar a los trabajadores y sus familias.**<sup>122</sup>

## B. Intervención Administrativa Total

La SSF indicó que, considerando el estado deficitario del programa de salud de la Caja (EPS) y las pérdidas acumuladas que esta unidad de negocios registró en el período de análisis, se afectan de manera negativa los recursos de la CCF los que tienen destinación específica, hacen parte del Sistema del Subsidio Familiar y deben ser objeto de salvaguarda por parte de la SSF a través de las medidas que se consideren necesarias. De mantenerse la situación descrita, se afecta el adecuado funcionamiento de la CCCF y "puede conllevar a una prestación insuficiente e inadecuada de los programas y servicios sociales que tiene a cargo, al existir la posibilidad de no contar con disponibilidad de efectivo para cumplir con su objeto social."<sup>123</sup> De este modo, a juicio de la SSF, la medida de Intervención Administrativa Total (IAT), "se constituye en la medida cautelar idónea para profundizar las actividades de inspección, vigilancia y control respecto de la Caja de Compensación Familiar de Huila - COMFAMILIAR HUILA, en aras de garantizar que **los recursos parafiscales vinculados al Subsidio Familiar que administra la Corporación no se vean comprometidos en el pago de los pasivos del programa de salud (EPS), y evitar que con ello se ponga el riesgo la estabilidad y sostenibilidad financiera de la Caja, en especial, aquellos que deben destinarse de forma específica al desarrollo y ejecución de los programas, servicios sociales y las fondos de Ley que hacen parte del Subsidio Familiar,** de acuerdo con lo señalado en la Ley."<sup>124</sup>

Por esta razón, mediante la Resolución 469 de 2022, la SSF ordenó la medida cautelar de IAT para Comfamiliar, por el término de doce (12) meses, contado a partir de la notificación del acto administrativo y designó el respectivo Agente Especial de intervención, quien cumplirá las funciones propias del Consejo Directivo de la Caja.

## C. Plan de Mejoramiento de Intervención

Como medida a la medida cautelar de IAT, la SSF dispuso la adopción de un Plan de Reorganización Institucional (PRI), que incluya un procedimiento de escisión parcial del programa de salud (EPS) de Comfamiliar y medidas de salvamento para superar las circunstancias críticas de iliquidez y el riesgo en su patrimonio por los pasivos y pérdidas acumuladas del programa de salud. Ello por cuanto, conforme lo señala la SSF, se verifica "el riesgo en el que se encuentra actualmente el patrimonio de la Corporación por las pérdidas que viene y sigue registrando la EPS, lo que, por consiguiente, amerita la adopción de una medida cautelar de salvamento con carácter urgente."<sup>125</sup> En este orden, mediante comunicación Nro. 2-2022-165216 de octubre 06 de 2022, la SSF aprobó el Plan de Mejoramiento de la Medida de Intervención Administrativa Total (PDMI) para Comfamiliar, el que contiene medidas orientadas a "Generar directrices y controles de optimización de costos y racionalización de gastos de la Caja".

## VI. CONSIDERACIONES FINALES

### A. En relación con el proceso liquidatorio

Considerando los Estados Contables del período comprendido entre 2020 a diciembre 2023, el AEL revisó el estado de equilibrio y liquidez del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación para ese período, cuyos resultados evidencian una posición patrimonial expresada en nula situación de liquidez, con una tendencia general y negativa en los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad que registra el Programa y que le impide asegurar el financiamiento de la ejecución del proceso liquidatorio y, lo relevante, el pago de los pasivos allegados y reconocidos dentro del proceso.

Lo señalado se verifica considerando que los resultados del análisis del período indicado registran una liquidez resultante en promedio negativa, es decir, un estado de iliquidez menor a 1, sin capital de trabajo y con altos niveles de endeudamiento, mostrando a partir del año

<sup>118</sup> SSF, Resolución 469 de 2022, pág. 40.

<sup>119</sup> SSF, Resolución 469 de 2022, pág. 40.

<sup>120</sup> SSF, Resolución 469 de 2022, pág. 40.

<sup>121</sup> SSF, Resolución 469 de 2022, pág. 40.

<sup>122</sup> SSF, Resolución 469 de 2022, pág. 40.

<sup>123</sup> SSF, Resolución 469 de 2022, págs. 33 y 34.

<sup>124</sup> SSF, Resolución 469 de 2022, pág. 34.

<sup>125</sup> SSF, Resolución 469 de 2022, pág. 34.

2024 su financiación total por parte de Terceros, junto con la presencia de obligaciones derivadas del pasivo, que superan el 100% de los derechos disponibles. Lo señalado conlleva un pasivo cuyo monto se halla notablemente por encima del valor de los activos reflejando, por consiguiente, un patrimonio negativo y una situación de descapitalización a partir del año 2024.

De este modo, la situación económica y los resultados financieros revelados a diciembre 31 de 2023, evidencian una situación de desequilibrio estructural, sin rentabilidad y con iliquidez que presentaba el Programa EPS Comfamiliar en Liquidación y que, conforme se expresó en la sección II "INTERVENCIÓN FORZOSA CON FINES DE LIQUIDACIÓN" de este texto, corroboran, entre otras consideraciones, la decisión adoptada por la SNS de ordenar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa EPS Comfamiliar, así como la medida cautelar de Intervención Administrativa Total para Comfamiliar y la adopción de un PRI, adoptada por la SSF.

Por su carácter estructural, esta situación de desequilibrio e iliquidez se extiende y consolida en el trámite del proceso liquidatorio, conforme se evidencia en esta sección IV. "CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON LA DECLARATORIA DE DESEQUILIBRIO FINANCIERO", del presente documento, la que, con la actualización de saldos de activos y pasivos, se torna crítica para la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores.

En este orden, el resultado de la evaluación objetiva adelantada por el AEL muestra lo siguiente:

1. Los gastos de administración del proceso de liquidación son superiores a los activos realizables en favor del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación.
2. Los pasivos reconocidos son superiores a los activos realizables y, además, a la expectativa de recuperación de los montos de cartera a favor del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación.
3. Inexistencia de recursos para financiar el trámite del proceso liquidatorio en su componente de gasto administrativo.
4. Inexistencia de fuentes de financiamiento para cubrir el pasivo reconocido, graduado y calificado entre el proceso de liquidatorio, así como el pasivo extemporáneo y el PACINORE.
5. Restricciones e imposibilidad para atender el pago del pasivo a cargo del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación.
6. Los activos disponibles no permiten constituir reservas de ningún tipo de condena por concepto de procesos ordinarios y sancionatorios en curso o no reclamados en contra Programa EPS Comfamiliar en Liquidación.
7. La compensación por la pérdida del poder adquisitivo de que trata el artículo 9.1.3.5.8 del Decreto 2555 de 2010, ni el pago del pasivo interno, por el agotamiento total de activos, configurándose un desequilibrio económico entre los activos y los pasivos del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación.

Conforme con lo señalado, la situación económica y los resultados financieros revelados a diciembre 31 de 2023, evidencian una situación de desequilibrio estructural, sin rentabilidad y con iliquidez que presentaba el Programa EPS Comfamiliar en Liquidación y que, conforme se expresó en la sección II "INTERVENCIÓN FORZOSA CON FINES DE LIQUIDACIÓN" de este documento, conllevaron, entre otras consideraciones, a la SNS a ordenar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa EPS Comfamiliar, así como la medida cautelar de Intervención Administrativa Total para Comfamiliar y la adopción de un PRI, adoptada por la SSF. Por su carácter estructural, esta situación de desequilibrio e iliquidez se extiende y consolida en el trámite del proceso liquidatorio, conforme se evidencia en esta sección IV. "CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON LA DECLARATORIA DE DESEQUILIBRIO FINANCIERO", del presente documento, la que, con la actualización de saldos de activos y pasivos, se torna crítico para la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores.

En este orden, dada la situación financiera y económica del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación, se evidencian restricciones e imposibilidad para atender el pago del pasivo a cargo del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación, con lo que se configura el desequilibrio económico entre los activos y los pasivos del Programa. Debe precisarse, adicionalmente, que el artículo 151, numeral 3, de la Ley 2294 de 2013 impone la necesidad de prever, dentro del proceso liquidatorio, la necesidad de apropiar los recursos para suscribir convenios o contratos de mandato con personas distintas a las CCF con lo cual se impone una carga presupuestal adicional que afecta el presupuesto de gastos del proceso liquidatorio, lo que contribuye a justificar, desde el punto de vista financiero, la procedencia de la declaratoria del desequilibrio del proceso liquidatorio del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación.

## B. En relación con la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA

Conforme se ha indicado en la sección I "RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR" de este documento, las CCF se hallan autorizadas para prestar servicios de salud y, para tal efecto, se entienden como participantes del SGSSS, por lo tanto, deben cumplir tanto el régimen del subsidio familiar como el régimen específico de salud. El desarrollo de las actividades de estos programas está sujeto al marco regulatorio definido por el MSPS y supervisado por la SNS. Se precisa que las fuentes de financiación vinculadas a estos programas y servicios de salud se regulan por las disposiciones legales vigentes que las caracterizan como

contribuciones parafiscales, por lo que, conforme lo señala la Corte Constitucional, "tienen naturaleza pública y una destinación específica".<sup>126</sup>

Elo hace necesario, en relación con la CCF, anotar dos consideraciones que contribuyen a explicar una agudización en el desfinanciamiento del pasivo a cargo del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación. La primera de ellas de naturaleza financiera y, la segunda, de naturaleza legal. En efecto, conforme con el análisis financiero y operacional realizado por la SSF, Comfamiliar registra una débil posición patrimonial para asumir pasivos provenientes de sus centros de costos. La segunda consideración se refiere a la destinación específica de los recursos administrados por la CCF, conforme se muestra en la sección I "RÉGIMEN JURIDICO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR" de este texto, que impide reorientar rentas dirigidas a financiar los programas a conceptos no autorizados por la normativa referenciada en la citada sección. A ello debe agregarse que la normativa dispone, para la habilitación del Programa EPS, "la constitución de una cuenta independiente del resto de sus rentas y bienes, con los recursos destinados a los subsidios de salud", con lo cual normativamente se estableció una separación funcional y patrimonial, a través de un manejo separado de centro de costos, de los recursos del Programa EPS con los propios para el desarrollo de la misionalidad a cargo de la CCF y cuya destinación se halla establecida por mandato normativo. Es decir, se trata de recursos constituidos por mandato legal, con finalidades específicas que, en el caso del Sistema de Subsidio Familiar, corresponden a los programas y proyectos con los que se otorgan los subsidios a los trabajadores o beneficiarios del respectivo fondo, sin que estos recursos puedan ser reorientados, por decisión de la CCF a conceptos distintos de los estrictamente autorizados por la norma legal correspondiente.

De este modo, atendiendo a las destinaciones o autorizaciones de uso o de gasto, opera una distribución y destinación legal de los ingresos percibidos por las CCF, que determina de manera específica los porcentajes dispuestos para el pago del subsidio familiar, fondos de ley, reserva legal y gastos de administración, entre otros, conceptos que, conforme la Corte Constitucional, son recursos "provenientes de una exacción parafiscal", lo cual significa que "la administración y destinación de esos recursos debe ceñirse exclusivamente a lo determinado en la ley",<sup>127</sup> sin que puedan destinarse "a otras finalidades distintas a las previstas en la ley".<sup>128</sup>

En ese orden, desde el establecimiento del Programa EPS se acreditó una separación patrimonial e institucional proveniente de autorización normativa de los recursos incorporados en el Programa EPS en Liquidación y los propios de la CCF lo que impide, normativa y patrimonialmente, que COMFAMILIAR concorra al pago de los pasivos generados en el desarrollo de la operación del Programa EPS y reconocidos, graduados y calificados dentro del proceso liquidatorio del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación. Adicionalmente, la CCF se encuentra implementando un PRI que, por mandato legal, la obliga a la reducción de costos operacionales para cumplir con su misionalidad relativa a la distribución del subsidio familiar.

Conforme con lo señalado, la evaluación objetiva adelantada por el AEL muestra, en el resultado de la relación entre derechos y obligaciones, que en la financiación del gasto administrativo generado dentro del trámite del proceso liquidatorio ha concurrido con sus recursos la CCF, por cuanto el activo disponible en el programa liquidatorio para financiar su operación y el pasivo es insuficiente, conforme se evidencia en la sección IV "DETERMINACIÓN DEL EQUILIBRIO FINANCIERO" de este informe. De este modo, la ejecución del proceso de liquidatorio se está financiando en recursos de terceros, en este caso, provenientes del patrimonio de la CCF, con lo cual la extensión en su continuidad incrementa el resultado negativo en la relación entre derechos y obligaciones y la dependencia de financiamiento por parte del patrimonio de la CCF afectando a este último y desviando recursos propios del sistema de subsidio familiar para fines no autorizados legalmente dentro de ese sistema.

### C. Generales

Considerando lo señalado en las secciones precedentes, con el propósito de prevenir eventuales situaciones que afecten la posición financiera de la CCF y considerando la inexistencia de recursos para financiar el pasivo a cargo del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación, los resultados de la evaluación objetiva adelantada por el AEL en desarrollo del artículo 9.1.3.6.2. del Decreto 2555 de 2010, evidencian la relación negativa o deficitaria entre la venta de activos y los gastos administrativos que no justifica continuar con el esfuerzo de realización de los activos para el pago de acreencias, lo que soporta la procedencia de la declaratoria del desequilibrio financiero en el trámite del proceso liquidatorio del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación.

Teniendo en consideración los efectos financieros y legales de este reconocimiento, se hace indispensable precisar que debe darse a la aplicación a las reglas relativas administración de remanentes y precisión de situaciones no definidas conforme lo disponen los artículos 9.1.3.6.2, 9.1.3.6.3., 9.1.3.6.4 y 9.1.3.6.5., literal d), del Decreto 2555 de 2010. Como paso previo es absolutamente relevante señalar que el reconocimiento del desequilibrio financiero del proceso liquidatorio del Programa EPS Comfamiliar en Liquidación no se traslada, en la forma de contingencia o relación contractual, a la CCF.

En efecto, de una parte, se reitera la separación patrimonial y normativa del centro de costos del Programa EPS en Liquidación con los dispuesto para el desarrollo misional a cargo de la CCF y sus correspondientes recursos. En efecto, conforme con la Resolución 1871 de 2008, expedida por la SNS, Comfamiliar acreditó en la habilitación del Programa EPS "la constitución de una cuenta independiente del resto de sus rentas y bienes, con los recursos destinados a los subsidios de salud", con lo cual normativamente se estableció una separación funcional y patrimonial, a través de un manejo separado de centro de costos, de los recursos del Programa EPS con los propios para el desarrollo de la misionalidad a cargo de la CCF y cuya destinación se halla establecida por mandato normativo. Este planteamiento

<sup>126</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-262/13. M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

<sup>127</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-890/12. M. P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

<sup>128</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-575 de 1992. M. P. Alejandro Martínez Caballero.

se expresa, de manera sustantiva, por parte del Consejo de Estado que, explícitamente, ha señalado que la terminación de la existencia legal del Programa de EPS en Liquidación de la CCF impide que la CCF "subsodie o pague con los recursos que administra en su condición de caja de compensación familiar, obligaciones que le corresponden a dicho programa".<sup>129</sup> De manera complementaria debe indicarse que los recursos parafiscales administrados por la CCF provenientes del subsidio familiar, por explícita disposición legal, son inembargables.<sup>130</sup> Soportada en esta disposición legal, la SSF afirma la inembargabilidad de la totalidad de los recursos administrados por las CCF, por tratarse de "recursos de naturaleza especial, ligados al sistema de seguridad social".<sup>131</sup>

Adicionalmente, en materia contractual debe indicarse que el artículo 151, numeral 3, de la Ley 2294 de 2013, señala que "En los casos de la liquidación forzosa de un ramo o programa del régimen subsidiado o contributivo, [el AEL] no podrá suscribir, celebrar convenios o contratos de mandato con la empresa o entidad a la que pertenece el ramo o programa en liquidación". Atendiendo a esta disposición legal, las reglas relativas a la administración de remanentes y situaciones indefinidas deberán tramitarse a través de contratos suscritos con personas jurídicas o naturales no vinculadas, bajo ninguna relación jurídica, con la CCF.



**JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ**

**Agente Especial Liquidador**

**Programa de Entidad Promotora de Salud EPS Comfamiliar Huila en liquidación de La Caja de Compensación Familiar del Huila Comfamiliar en Liquidación**

**Nit. 891.180.008-2**

Proyecto: Wilson H. Bejarano García   
Líder Jurídico

Proyecto: Aldemar Urrea Urrea   
Líder Financiero

Reviso: A.L.O.   
Asesor Externo

Aprobó.: Pedro Rodríguez R   
Director Operaciones

<sup>129</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Consejero ponente: Roberto Augusto Serrato Valdés. Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020). Radicación número: 05001-23-33-000-2015-00130-03. Actor: Nación – Ministerio de Salud y Protección Social – Fosyga. Demandado: Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo de la Caja De Compensación Familiar – Comfenalco Antioquia, hoy liquidado – Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia. Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Tema: Recurso de Apelación Medida Cautelar.

<sup>130</sup> Artículo 4, Ley 21 de 1982.

<sup>131</sup> Superintendencia del Subsidio Familiar, Oficina Asesora Jurídica. Ref. 1-2021-015049 Exp. 1363/2021/PGEN. Asunto: Solicitud de concepto jurídico sobre la procedencia en sede judicial del principio de inembargabilidad de los recursos administrados por las Cajas de Compensación Familiar.